



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVIII

Lunes, 20 de marzo de 2023

Número 34

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### *CABILDO INSULAR DE TENERIFE*

81426	Anuncio relativo a la aprobación por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 14 de marzo de 2023, de la delegación de competencias con motivo de la aprobación de las Bases específicas que rigen las ayudas con destino al establecimiento de prácticas agroecológicas para minimizar los daños de la plaga polilla guatemalteca de la papa y mejorar la calidad de los suelos de cultivo en la isla de Tenerife, ejercicio 2023 .....	7796
81385	Anuncio relativo a la aprobación por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 14 de marzo de 2023, de las “Bases específicas reguladoras de ayudas con destino al establecimiento de prácticas agroecológicas para minimizar los daños de la plaga polilla guatemalteca de la papa y mejorar la calidad de los suelos de cultivo en la isla de Tenerife”, ejercicio 2023 .....	7797
81091	Anuncio relativo a la delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en la Consejera Insular de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior en la convocatoria 2023 de Subvenciones para el apoyo a proyectos de mejora de la competitividad y para la innovación y cooperación empresarial de asociaciones, federaciones o confederaciones empresariales de la isla de Tenerife .....	7815
81091	Anuncio relativo de las Bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones para el apoyo a proyectos de mejora de la competitividad y para la innovación y cooperación empresarial de asociaciones, federaciones o confederaciones empresariales de la isla de Tenerife .....	7816
80678	Extracto del Acuerdo AC0000016672 de 15 de marzo de 2023, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan en régimen de concurrencia competitiva Subvenciones para el apoyo a proyectos de mejora de la competitividad y para la innovación y cooperación empresarial de asociaciones, federaciones o confederaciones empresariales de la isla de Tenerife, correspondientes al año 2023 .....	7853
81095	Anuncio relativo a las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el reconocimiento de méritos deportivos obtenidos por deportistas en Campeonatos Absolutos de España, Europa y del Mundo durante el año 2022 .....	7857
80664	Convocatoria de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al reconocimiento de méritos deportivos obtenidos por deportistas tinerfeños en campeonatos de España, Europa y del Mundo durante el año 2022 .....	7877

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de  
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Administraciones  
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.  
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3  
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.  
38204 San Cristóbal de La Laguna  
Tfno.: (922) 25 04 53  
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS  
Inserción: 0,97 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 72,30 euros

79465	Anuncio por el que se somete a información pública el Proyecto denominado “Parque ocio y tiempo libre Finca Escuder y Anejos”, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna .....	7879
80314	Anuncio relativo a la exposición pública del proyecto denominado "Camino de la Costa: Los Cristianos-El Palmar-Las Galletas (tramo 2)", en el término municipal de Arona .....	7879
80352	Anuncio de información pública relativo al proyecto de “Actualización del proyecto de pista de acceso al Batán de Abajo. Parque Rural de Anaga” .....	7880
80322	Anuncio relativo a la relación provisional de aspirantes excluidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura por funcionario de carrera de dos plazas de Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión Rama Ambiental sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración .....	7881
80322	Anuncio relativo a la relación provisional de aspirantes excluidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura por funcionario de carrera de una plaza de Ingeniero/a Superior en Explotación de Infraestructuras Hidráulicas sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración .....	7884
80324	Anuncio relativo a la relación provisional de aspirantes excluidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura por funcionario de carrera de cuatro plazas de Técnico de Grado Superior de Planificación y Gestión, Rama Social sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración .....	7887
80324	Anuncio relativo a la relación provisional de aspirantes excluidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura por funcionario de carrera de tres plazas de Técnico/a de Grado Superior de Organización sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración .....	7890
80321	Anuncio relativo a la delegación de competencias, aprobada por acuerdo de 9 de marzo de 2023 de la Junta Rectora del OAMC, en la Presidencia del OAMC, con relación al contrato de obras comprendidas en el proyecto “Sustitución de valla y accesibilidad universal en el Museo de Historia y Antropología de Tenerife, en su sede de Casa de Carta (tm. San Cristóbal de La Laguna)” .....	7893
80321	Anuncio relativo a la ampliación, aprobada por acuerdo de 9 de marzo de 2023 de la Junta Rectora del OAMC, de la delegación para el ejercicio de competencias de la Junta Rectora por parte de la Presidencia del Organismo Autónomo de Museos y Centros, autorizada en virtud de acuerdo de Junta Rectora, de 10 de noviembre de 2022, con relación al expediente para la contratación “Suministro de material de diversa naturaleza para el mantenimiento vario de exposiciones e inmuebles gestionados por el OAMC del Cabildo Insular de Tenerife, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y por lotes” .....	7895
80321	Anuncio relativo a la delegación de competencias, aprobada por acuerdo de 9 de marzo de 2023 de la Junta Rectora del OAMC, en la Presidencia del OAMC, con relación al contrato “Servicios de organización, producción y gestión de actividades artísticas y culturales de los festivales Naturajazz y Musa promovidos por el Organismo Autónomo de Museos y Centros del Cabildo Insular de Tenerife” .....	7896
79756	Anuncio relativo al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que inició en diciembre de 2022 la Entidad SPET, Turismo de Tenerife, S.A. para varias plazas estructurales existentes en la plantilla .....	7898
79756	Anuncio relativo al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que inició en diciembre de 2022 la Entidad SPET, Turismo de Tenerife, S.A. para varias plazas estructurales existentes en la plantilla .....	7899
<b><i>CABILDO INSULAR DE LA GOMERA</i></b>		
81570	Decreto de la Presidencia del Cabildo Insular de La Gomera, nº 2023-0466, de 14/03/2022, por el que se aprueba Extracto de la convocatoria la concesión de Subvenciones a entidades y asociaciones culturales y educativas sin ánimo de lucro de la isla de La Gomera, para la realización de actividades, durante el ejercicio 2023 .....	7900
81574	Extracto de la convocatoria de subvenciones a entidades y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, de la isla de La Gomera, para la realización y fomento de actividades durante el ejercicio 2023 .....	7900
<b><i>CABILDO INSULAR DE EL HIERRO</i></b>		
81917	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de los Presupuestos del Cabildo Insular de El Hierro 2023 .....	7902
<b><i>CABILDO INSULAR DE LA PALMA</i></b>		
81910	Anuncio relativo a la aprobación mediante Resolución 2023/2063, de 13 de marzo de 2023 de la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos, de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de seis (6) plazas de Psicólogo/a vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al Grupo I, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el Anexo del BOP 153, de 21/12/2022) .....	7928
81834	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de los expedientes nº 5/2023/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito y 6/2023/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2023 .....	7935
77205	Anuncio por el que se somete a consulta de las Administraciones Públicas y personas interesadas los documentos relativos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto R-11/2022 “Dos casas en el medio rural”, en el término municipal de Tijarafe .....	7937

79822	Anuncio relativo a la delegación de competencias en los expedientes Repavimentación de la Carretera LP-116 “El Jesús” y de la Carretera LP-118 “La Punta” (Tijarafe), Exp. 1/2023 Inversiones carreteras y Repavimentación Carretera LP-207 "Las Caletas", PK 7+200 al PK 16+500 (Fuencaliente), Exp. 2/2023 Inversiones carreteras .....	7938
80491	Anuncio relativo a la aprobación por parte de la Comisión de Pleno de Aguas, Transporte, Industria y Energía, del Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2023, de la modificación de las Bases Generales Reguladoras, así como su Anexo, de la concesión de bonos destinados al fomento de la movilidad mediante la utilización del transporte público regular interurbano de viajeros por carretera en la isla de La Palma y compensación al operador por las bonificaciones practicadas .....	7939
<b>AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE</b>		
80671	Extracto del Acuerdo de 13 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife para la concesión de Subvenciones para fomentar y apoyar programas ejecutados por entidades sin ánimo de lucro en materia de igualdad entre mujeres y hombres .....	7959
79424	Anuncio relativo a Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife relativo al establecimiento de los condicionantes técnicos y administrativos para la celebración de eventos y espectáculos públicos en el municipio de Santa Cruz de Tenerife para los que se suspenda provisionalmente los objetivos de calidad acústica establecidos .....	7962
81653	Anuncio relativo a “Bases para el otorgamiento por concurso de la concesión demanial de uso de campos de fútbol e instalaciones accesorias a favor de las distintas entidades y asociaciones deportivas del municipio de Santa Cruz de Tenerife y de la convocatoria” .....	7976
<b>AYUNTAMIENTO DE FASNIA</b>		
81171	Extracto de la Resolución de 10 de marzo de 2023 de Alcaldía-Presidencia por la que se convoca la concesión de subvenciones en materia de ayudas individuales a personas mayores y con discapacidad del año 2023 .....	8000
<b>AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA</b>		
81088	Anuncio relativo a la reorganización de la estructura de gobierno del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma, por la que se procede a reasignar algunas áreas de gestión municipal a los concejales integrantes del mismo .....	8002
<b>AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA</b>		
80309	Anuncio relativo a las listas provisionales de aspirantes admitidos/excluidos en los procesos selectivos para el ingreso, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso, en las Escalas, Subescalas, Grupos, Subgrupos y Clases en las que se encuadran las plazas de personal funcionario del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público .....	8004
<b>AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA</b>		
80627	Anuncio relativo al Decreto de Alcaldía nº 193/2023, de 13 marzo de 2022 por el que se acuerda la ampliación del plazo para aprobar la lista de admitidos/as y excluidos/as provisional en el proceso selectivo para la incorporación de personal de nuevo ingreso en esta Administración Local como funcionario de carrera, en concreto una (1) plaza de Policía Local (Grupo C1) Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales publicado en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife nº 101, de 22 de agosto de 2022, en el B.O.C. nº 171, de 30 de agosto de 2022 y en el B.O.E. nº 214, de 6 de septiembre de 2022 .....	8006
<b>AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS</b>		
80860	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos M.000026, del Presupuesto en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas .....	8007
<b>AYUNTAMIENTO DE VALVERDE</b>		
81940	Anuncio relativo a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, indicando el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de carácter teórico así como la designación de los miembros del Tribunal, en el procedimiento para la provisión, con carácter interino, del puesto de trabajo de Secretaría, Clase Tercera, del Ayuntamiento de Valverde, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaría-Intervención, así como la constitución de una lista de reserva .....	8008
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA</b>		
80830	Anuncio relativo a la Resolución de Alcaldía 2023-0392 de rectificación de error material .....	8012
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE</b>		
80013	Anuncio relativo a la convocatoria para la Selección de Personal Laboral Temporal al amparo del Acuerdo-Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social 2022/2023 .....	8016

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS**

- 80495 Anuncio relativo a los resultados de las prueba de aptitud para la obtención del permiso municipal de conducción de vehículos autotaxi en el municipio de Los Realejos 2023 ..... 8029

**V. ANUNCIOS PARTICULARES****COMUNIDAD DE AGUAS "UNIÓN-NORTE"**

- 76521 Extravío de la certificación número 4.635 a nombre de D. Eugenio Pérez González ..... 8030

**CABILDO INSULAR DE TENERIFE****Área de Agricultura, Ganadería y Pesca****Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca****ANUNCIO****1185****81426**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace pública la delegación de competencias acordada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el 14 de marzo de 2023, con el número AC0000016669, con motivo de la aprobación de las Bases específicas que rigen las ayudas con destino al establecimiento de prácticas agroecológicas para minimizar los daños de la plaga polilla guatemalteca de la papa y mejorar la calidad de los suelos de cultivo en la isla de Tenerife, ejercicio 2023. (Exp. E2023001705), con arreglo al siguiente detalle:

<b>ÓRGANO DELEGANTE</b>	<b>ÓRGANO DELEGADO</b>	<b>COMPETENCIA DELEGADA</b>
Consejo de Gobierno Insular	Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca.	La aprobación de la convocatoria del presente ejercicio.
	Director Insular de Agricultura y Desarrollo Rural.	Aprobar cualquier modificación o rectificación que, en su caso, pudiera afectar a las bases contenidas en el presente acuerdo.

Santa Cruz de Tenerife, a quince de marzo de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Francisco Javier Parrilla Gómez, documento firmado electrónicamente.

## Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

### Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

#### ANUNCIO

1186

81385

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 14 de marzo de 2023, acordó aprobar las Bases específicas que rigen la convocatoria de “Ayudas con destino al establecimiento de prácticas agroecológicas para minimizar los daños de la plaga polilla guatemalteca de la papa y mejorar la calidad de los suelos de cultivo en la isla de Tenerife”, ejercicio 2023, con el siguiente contenido:

#### 1. OBJETO -

**1.1** Las presentes Bases rigen la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a los titulares de explotaciones agrarias que reúnan los requisitos de la base segunda de las presentes, con objeto de promocionar una serie de prácticas agrarias encaminadas a minimizar los daños causados por la polilla guatemalteca de la papa, *Tecia solanivora* (Povolny), así como al mantenimiento de la calidad agronómica de los suelos en la isla de Tenerife.

#### **1.2 Definiciones:**

A los efectos de estas bases, se aplican las siguientes definiciones:

**Explotación agrícola:** conjunto de unidades de producción gestionadas por el titular de la explotación.

**Titular de la explotación:** persona física o jurídica o agrupación de personas que ejerzan la actividad agrícola, organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación.

**Parcela agrícola:** superficie continua de terreno en la que el titular de la explotación realiza un único cultivo.

**Rotación de cultivos:** alternancia de cultivos de carácter anual, realizando cada año una sola plantación de papa, o de cereal, o de leguminosa, como cultivos principales.

En rotaciones anuales los cultivos de cereales y leguminosas a sembrar deberán ser de:

Altramuces dulces (género *Lupinus*), avena (género *Avena*), cebada (género *Hordeum*), centeno (género *Secale*), cereales forrajeros millo o maíz (*Zea mays*), chicharos y chicharacas (género *Lathyrus*), garbanzo (género *Cicer*), guisante (*Pisum*), haba/veza (género *Vicia*), judía (género *Phaseolus*), leguminosas forrajeras, lenteja (género *Lens*) y trigo (género *Triticum*).

**Cultivos intercalares o secundarios:** los que ocupan el suelo entre dos cultivos principales de papa consecutivos, cultivando en el mismo año un cultivo de papa y un cultivo intercalar.

En cultivos intercalares o secundarios los cultivos a sembrar deberán ser de:

Colza (género *Brásica*), rábanos forrajeros (género *Raphanus*), col (género *Brásica*), avena (género *Avena*), cebada (género *Hordeum*), centeno (género *Secale*), mostaza (género *Sinapis*), cereales forrajeros, leguminosas forrajeras o cualquier otra especie que, a criterio técnico, se considere adecuada para mantener la calidad agronómica de los suelos.

#### 2. LÍNEAS DE AYUDA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

**A) Las líneas de ayuda** cuyo fin es promocionar prácticas agrarias encaminadas a minimizar los daños causados por la polilla guatemalteca de la papa, *Tecia solanivora* (Povolny), así como al mantenimiento de la calidad agronómica de los suelos en la isla de Tenerife son las siguientes:

**2.1 Línea 1.- Rotación de cultivos o cultivos intercalares**, atendiendo a las definiciones de la base 1.2

**2.2 Línea 2.- Adquisición de productos fitosanitarios cuya materia activa sea exclusivamente Azadiractin, y/o *Bacillus thuringiensis*. Adquisición de feromonas sexuales de *Tecia solanivora* para monitoreo de la plaga.**

**2.3 Línea 3.- Suelta por empresa especializada de los enemigos naturales *Copidosoma koehleri* y/o *Trichogramma achaeae*.**

**2.4 Línea 4.- Retirada para su eliminación de papas afectadas por la polilla guatemalteca, a través de las vías específicas habilitadas por el Cabildo Insular, hasta un máximo de 20000 kg/ha.**

Las personas solicitantes podrán concurrir a varias líneas, bonificándose las solicitudes que realicen tres o más medidas.

#### **B) Plazo de ejecución de la actividad subvencionada**

<b>LINEAS</b>		<b>Plazo de ejecución</b>
1	Rotación de cultivos o cultivos intercalares	Del 1 de diciembre de 2022 al 30 de junio de 2023
2	Adquisición de productos fitosanitarios cuya materia activa sea exclusivamente Azadiractin, y/o <i>Bacillus thuringiensis</i> . Adquisición de feromonas de <i>Tecia solanivora</i> para monitoreo de la plaga	Del 1 de octubre de 2022 al 31 de mayo de 2023.
3	Suelta por empresa especializada de los enemigos naturales <i>Copidosoma koehleri</i> y/o <i>Trichogramma achaeae</i>	Del 1 de octubre de 2022 al 31 de mayo de 2023.
4	Retirada para su eliminación de papas afectadas por la polilla guatemalteca, a través de las vías específicas habilitadas por el Cabildo Insular	Del 1 de junio de 2023 al 31 de julio de 2023

## **2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

### **A) Requisitos generales para todas las líneas**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes bases las personas físicas, personas jurídicas privadas, comunidades de bienes y explotaciones agrarias de titularidad compartida, que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cumplan además todos requisitos que se señalan a continuación en el momento de presentar la solicitud:

- Ser titulares de explotaciones agrarias situadas a cota superior a los 300 metros sobre el nivel del mar.
- Tener una superficie mínima de 2.000 metros cuadrados sembrados.
- Estar inscritos en el Registro General de la Producción Agrícola (REGIPA).

- Identificar todas las parcelas objeto de solicitud mediante referencia SIGPAC, conforme a los modelos específicos para cada línea.

No podrán ser beneficiarias las cooperativas o empresas dedicadas exclusivamente a la comercialización.

### **B) Requisitos específicos para cada línea.**

#### **B.1 Línea 1.- Rotación de cultivos o cultivos intercalares:**

##### **b.1.1.- Para rotación de cultivos**

Cumplir alguna de los siguientes requisitos:

- a) Que la parcela a sembrar haya sido objeto de solicitud para la AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PAPA DE MESA a la Consejería competente en materia de agricultura del Gobierno de Canarias, para parcelas sembradas entre el 1 de diciembre y el 30 de marzo de la campaña del ejercicio anterior.
- b) Que la parcela a sembrar haya sido objeto de solicitud de la AYUDA A LOS PRODUCTORES DE DETERMINADOS CULTIVOS FORRAJEROS, a la Consejería competente en materia de agricultura del Gobierno de Canarias en la convocatoria correspondiente a la campaña del ejercicio anterior.
- c) Que la parcela a sembrar haya obtenido subvención del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la AYUDA A LA PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DE LA ROTACIÓN DE CULTIVOS EN TENERIFE, en la convocatoria correspondiente al ejercicio anterior.

##### **b.1.2.- Para cultivos intercalares**

- a) Que la parcela a sembrar haya sido objeto de solicitud de la AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PAPA DE MESA, convocada por la Consejería competente en materia de agricultura del Gobierno de Canarias, para parcelas sembradas entre el 15 de julio del año anterior y la fecha de presentación de esta solicitud.

#### **B.2 Línea 2.- Adquisición de productos fitosanitarios cuya materia activa sea exclusivamente Azadiractin, y/o *Bacillus thuringiensis*. Adquisición de feromonas sexuales de *Tecia solanivora* para monitoreo de la plaga.**

La adquisición de feromonas y la colocación de las trampas en las parcelas **será obligatoria** en las solicitudes que concurren a esta línea.

- a) **Para la adquisición de los productos fitosanitarios** se tendrá en cuenta lo siguiente:
  - a.1) Las materias activas de los productos fitosanitarios serán las siguientes:
    - Azadiractin 2,6 %
    - Azadiractin 1%
    - *Bacillus thuringiensis*
  - a.2) Las cantidades que se apliquen deben ser las siguientes:
    - Azadiractin: 4,5 litros por hectárea de cultivo y campaña,
    - Azadiractin: 11,4 litros por hectárea de cultivo y campaña
    - *Bacillus thuringiensis*: 6 kilos por hectárea de cultivo y campaña

a.3) Los productos adquiridos deberán estar inscritos en el Registro de Productos Fitosanitarios, y autorizados para el cultivo de papa por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. (<https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/productos-fitosanitarios/registro-productos/>).

a.4) Los productos adquiridos deben aplicarse entre el 1 de octubre de 2022 y 31 de mayo de 2023, en parcelas cultivadas de papa que hayan sido sembradas entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de marzo de 2023.

b) **Para la adquisición de las feromonas sexuales** se tendrá en cuenta lo siguiente:

b.1) La densidad máxima de trampas de feromonas para el monitoreo de la plaga será de 3 trampas por hectárea.

b.2) Las feromonas deberán estar inscritas en el Registro de Determinados Medios de Defensa Fitosanitarios (<https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/productos-fitosanitarios/registro-determinados-medios-de-defensa-fitosanitaria/>)

b.3) La colocación de las trampas de feromonas debe realizarse entre el 1 de octubre de 2022 y 31 de mayo de 2023.

### **B.3 Línea 3.- Suelta por empresa especializada de los enemigos naturales *Copidosoma koehleri* y/o *Trichogramma achaeae*.**

Suelta por empresa especializada de los enemigos naturales *Copidosoma koehleri* y/o *Trichogramma achaeae* en el periodo de ejecución comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 31 de mayo de 2023, conforme a lo siguiente:

#### **1. *Copidosoma koehleri***

- Nº de sueltas por ciclo de cultivo, y momentos de suelta: de 3 a 4 sueltas por ciclo. La primera suelta se hará antes del inicio de tuberización (aprox. 1,5 meses de la siembra) y el resto repartidas durante el periodo de cultivo posterior a la tuberización.

- Densidad de suelta: 800 momias por hectárea, repartidas en 3-4 sueltas durante el ciclo.

#### **2. *Trichogramma achaeae***

- Nº de sueltas por ciclo de cultivo y momentos de suelta: de 3 a 4 sueltas por ciclo.

- Densidad de suelta: 2 individuos/m<sup>2</sup> en cada una de las 3-4 sueltas.

La suelta deberá realizarse en parcelas cultivadas de papa, sembradas entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de marzo de 2023.

### **B.4 Línea 4 Retirada para su eliminación de papas afectadas por la polilla guatemalteca**

Retirada para su eliminación de las papas afectadas por la polilla guatemalteca, a través de las vías específicas habilitadas por el Cabildo Insular.

Las papas se entregarán en sacos, en los contenedores que el Cabildo habilitará en determinados puntos de la isla, donde serán pesadas. Las personas que entreguen las papas recibirán un albarán en el que conste la fecha de entrega, los kilos entregados y los datos de identificación de la persona que hace la entrega, que deberá coincidir con el solicitante de la ayuda.

Las papas afectadas deberán ser entregadas entre el 1 de junio y el 31 de julio de 2023.

#### **4. CONVOCATORIA**

El procedimiento para la concesión de las ayudas reguladas en estas bases se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente de la Corporación y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, publicándose igualmente en la sede electrónica de esta Corporación Insular, <https://sede.tenerife.es>

#### **5. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

##### **5.1 SOLICITUDES Y DOCUMENTACION**

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife para esta línea de subvenciones.

La instancia de solicitud deberá estar debidamente firmada por la persona solicitante o su representante e irá acompañada de la documentación que se relaciona en el ANEXO I de las presentes bases.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPAC) al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá a intermediar electrónicamente de oficio, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, la consulta de los datos que se señalan a continuación, salvo que manifieste expresamente su OPOSICIÓN, marcando la casilla correspondiente en el formulario de solicitud.

- Consulta/Verificación de datos de identidad (DNI/NIE)

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos suministrados o transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A este respecto se debe indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas en las Agencias de Extensión Agraria y Desarrollo Rural de la Corporación en horario de 8 a 14 horas y a través del teléfono de información al ciudadano 901 501 901, en horario general de lunes a viernes de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 13 horas

##### **5.2 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las instancias se presentarán de la siguiente forma:

**1º.-** Las personas jurídicas deberán presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, la persona solicitante podrá identificarse por cualquier medio reconocido en el sistema cl@ve. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

**2º.-** Las **personas físicas** podrán optar por presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> referido en el punto anterior, o bien presencialmente en las oficinas de asistencia en materia de registros del Cabildo Insular de Tenerife, debiendo, en todo caso, **solicitar cita previa** llamando al 901 501 901/922 239 500, o bien en la web [www.tenerife.es](http://www.tenerife.es) en el apartado de Cita Previa Atención Ciudadana.

Asimismo, podrán **solicitar cita previa** en las Agencias de Extensión Agraria, llamando a los números teléfonos que se señalan a continuación en horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas:

Agencia de Extensión Agraria	Dirección	Teléfono cita previa
Tejina	Calle Palermo, 2	922.54.63.11
Tacoronte	Carretera Tacoronte-Tejina, 15	922.57.33.10
La Orotava	Plaza de la Constitución, 4	922.32.80.09
Icod de Los Vinos	Calle Key Muñoz, 5	922.81.57.00
Buenavista	Calle El Horno, 1	922.12.90.00
Guía de Isora	Avda. de la Constitución s/n	922.85.08.77
Valle San Lorenzo	Carretera General, 122	922.76.70.01
Granadilla de Abona	Calle San Antonio, 13	922.44.71.00
Fasnia	Carretera Los Roques, 21	922.53.09.00
Güímar	Plaza del Ayuntamiento, 8	922.51.45.00

Además, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante la LPAC). En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío.

**3º.-** La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la desestimación de la solicitud de subvención o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

### **5.3 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de mayo de 2023.

### **6. SUBSANACIÓN DE ERRORES**

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y/o no contiene cualquiera de los datos previstos en el apartado primero del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el apartado primero del artículo 68 de la citada ley, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Asimismo, y de igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

La notificación del requerimiento de subsanación será sustituida por su publicación en el tablón de anuncios de esta Corporación, en los términos señalados en la base décimo séptima de las presentes.

Para las personas jurídicas, la presentación de la documentación de subsanación deberá realizarse de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, accediendo al «Área Personal», apartado «Mis expedientes»

- Para acceder al «Área Personal», deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.

- Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

- Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón «Acceder al expediente» y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente.

- Para la presentación de la documentación se debe pulsar el botón «Iniciar aportación».

- Cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

Las personas jurídicas podrán optar por presentar la documentación telemáticamente o bien presencialmente conforme a las instrucciones establecidas en la base quinta de las presentes.

### **7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA AYUDA**

El otorgamiento de las ayudas que correspondan se efectuará mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, en atención a la documentación exigida en las presentes bases, asignando las ayudas a todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la base tercera de las presentes, atendiendo para fijar su cuantía, a los criterios regulados en la base undécima de las presentes.

## **8. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

La instrucción del procedimiento corresponde a quien ostente la Jefatura del Servicio Administrativo del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de otorgamiento de las ayudas.

Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes presentadas y, previas las comprobaciones que se estime oportuno efectuar, el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, emitirá informe proponiendo las personas físicas o jurídicas beneficiarias, así como el importe de subvención que corresponda a cada uno de ellas, calculado con arreglo a lo previsto en las bases séptima y undécima de las presentes. Asimismo, propondrá, en su caso, la desestimación de aquellas solicitudes que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en estas bases.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe técnico emitido, elevará al órgano concedente la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual habrá de notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de diez (10) días para presentar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

La notificación de la propuesta de resolución provisional será sustituida por su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Corporación, en los términos previstos en la base décimo séptima.

La presentación de alegaciones se realizará de conformidad con lo establecido en la base sexta de las presentes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

## **9. RESOLUCIÓN**

Efectuado en su caso, el trámite de audiencia, así como examinadas las alegaciones que pudieran presentar los interesados, el órgano instructor elevará su propuesta de resolución definitiva al Director Insular de Agricultura y Desarrollo Rural, quien resolverá el procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acuerdo o resolución de concesión que se adopte deberá contener el solicitante al que se le concede la ayuda y el importe de la subvención que corresponda, desglosado por líneas de ayuda.

Asimismo, el citado acuerdo o resolución de concesión deberá contener la desestimación de las solicitudes sin derecho a ayuda, por no cumplir los requisitos exigidos en las presentes bases.

El plazo para resolver y practicar la notificación correspondiente será de SEIS (6) meses, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero letra a) del artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación del acuerdo o resolución de concesión de la ayuda será sustituida por su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Corporación, en los términos señalados en la base décimo séptima de las presentes.

Asimismo, dicha resolución será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como establecen los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones.

## 10. RECURSOS

Contra las resoluciones del Director Insular de Agricultura y Desarrollo Rural, podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación del recurso de alzada se realizará preferentemente, de forma telemática (por razones de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa) a través de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, en el apartado Trámites y Servicios, accediendo al procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada", o bien presencialmente (solo y únicamente para las personas físicas que no están obligadas a relacionarse con la Administración de forma electrónica), conforme a las instrucciones establecidas en la base cuarta de las presentes.

## 11. IMPORTE DE LAS AYUDAS, JUSTIFICACIÓN Y ABONO

### 11.1 IMPORTE DE LAS AYUDAS.

Las ayudas se otorgarán en condiciones de igualdad, siempre que la persona solicitante cumpla con los requisitos exigidos en las bases segunda y tercera de las presentes.

La cuantía de las ayudas serán las siguientes:

LÍNEA		Cuantía/hectárea	Máximo por solicitante
1	Rotación de cultivos o cultivos intercalares	1.000 euros/ha	3.000 euros
2	Adquisición de productos fitosanitarios cuya materia activa sea exclusivamente Azadiractin, y/o <i>Bacillus thuringiensis</i> . Adquisición de feromonas de <i>Tecia solanivora</i> para monitoreo de la plaga.	1.000 euros/ha	1.000 euros
3	Suelta por empresa especializada de los enemigos naturales <i>Copidosoma koehleri</i> y/o <i>Trichogramma achaeae</i>	1.000 euros/ha	1.000 euros

LÍNEA		Cuantía por kg de papa entregada	Máximo por solicitante
4	Retirada para su eliminación de papas afectadas por la polilla guatemalteca, a través de las vías específicas habilitadas por el Cabildo Insular.	0,2 €/kg de papa depositada.	2.000 euros

- Para las líneas de ayudas 1, 2 y 3, la cuantía de la ayuda  $Q_{123}$  se calculará multiplicando la superficie  $S_i$  solicitada por la cuantía  $Q$ , siendo  $i$  el número de la línea de ayuda, además para la línea 2 se sumará a la cuantía el coste íntegro de las cápsulas de feromona, siendo  $P_2$  el precio unitario de cada cápsula. Se aplicará la siguiente fórmula:

$$Q_{123} = (S_1 \times Q_1) + ((S_2 \times Q_2) + S_2 (3 \times P_2)) + (S_3 \times Q_3)$$

- Para la línea de ayuda 4, la cuantía de la ayuda  $Q_4$  se calculará multiplicando el peso de las papas depositadas y entregadas en kg ( $P_4$ ) por la cuantía por kg de papa entregada afectada por polilla  $Q_4$ :

$$Q_4 = (P_4 \times Q_4)$$

- La cuantía para las 4 líneas  $Q_{1234}$  de ayuda será:

$$Q_{1234} = Q_{123} + Q_4$$

**- Cuantías adicionales  $Q_{a1}$  y  $Q_{a2}$  por cumplir tres o cuatro medidas respectivamente:**

-  $Q_{a1}$  por cumplir 3 medidas, incremento del 10 % sobre la subvención calculada.

$$Q_{a1} = Q_{1234} \times 10/100$$

-  $Q_{a2}$  por cumplir las 4 medidas, incremento del 20 % sobre la subvención calculada.

-  $Q_{a2} = Q_{1234} \times 20/100$

Por lo tanto, la cuantía total de la ayuda  $Q$  será:

$$Q = Q_{1234} + Q_{a1} + Q_{a2}$$

**La cuantía máxima a percibir por cada beneficiario  $Q_{max}$  será de ocho mil euros (8.000,00 €)**

A los efectos del cálculo de la cuantía de la subvención a otorgar, se contabilizará como superficie máxima de cada parcela agrícola, la superficie de los recintos que figura en el Sistema de Información Geográfica determinado en la normativa vigente.

Si el número de peticiones con derecho a obtener subvención excede de las previsiones y, como consecuencia, el crédito destinado a la correspondiente convocatoria se manifiesta insuficiente para conceder las cuantías máximas de subvención previstas, se procederá a reducir tales cuantías en la proporción necesaria, a fin de atender todas las solicitudes presentadas con derecho a subvención.

## 11.2 JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Junto con la solicitud de las subvenciones se presentará la documentación justificativa de haber realizado la actividad para la cual se solicita la ayuda, debiendo aportar la documentación específica que figura en el Anexo I de las presentes bases.

Con respecto a las líneas 1 y 4 se comprobará de oficio en los siguientes términos:

- a) **Línea 1 de ayuda a la Rotación de cultivos o cultivos intercalares:** se realizarán controles de oficio sobre el terreno, mediante visita de un técnico del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, que levantará acta una vez que verifique que las plantaciones se han llevado a cabo de conformidad con los datos presentados por los interesados en las correspondientes solicitudes y que se mantienen debidamente atendidas, realizando las labores habituales del cultivo hasta la cosecha.

Los controles sobre el terreno se realizarán entre el 1 de junio y el 15 de julio de 2023 en relación con las solicitudes de rotación, y en el periodo especificado en cada solicitud en el caso de cultivos intercalares.

Si el número de parcelas de cultivo para las que se solicita la ayuda así lo aconsejase, a criterio del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, se establecerá un sistema simplificado de controles sobre el terreno que suponga la verificación de, al menos, el 25% de las solicitudes y el 50% de la superficie para la que se solicita la ayuda de rotación o cultivos intercalares.

Si del resultado de las actuaciones de comprobación efectuadas por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural se constatase diferencias entre la superficie declarada como sembrada por el interesado y la efectivamente cultivada, se procederá al abono de la cantidad propuesta en el informe técnico justificativo.

- b) **Línea de ayuda con destino a la retirada para su eliminación de papas afectadas por la polilla guatemalteca, a través de las vías específicas habilitadas por el Cabildo Insular,** se comprobará de oficio las papas entregadas entre el 1 de junio de 2023 y el 31 de julio de 2023.

Por otra parte, para las líneas 2, 3 y 4, el Cabildo Insular se reserva la posibilidad de inspeccionar la existencia de cultivos de papa en las parcelas relacionadas en la solicitud, así como de aplicar los coeficientes reductores que se estimen necesarios, si la superficie de cultivo declarada y las facturas presentadas, o bien las cantidades entregadas para su eliminación, no cumplen con los requisitos especificados en la base 3 de las presentes.

### **11.3 ABONO DE LAS SUBVENCIONES.**

Se procederá al abono de la subvención, previa aprobación de la documentación justificativa, en las cuantías que resulten de aplicar a los gastos justificados.

## **12. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES**

Estas ayudas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

### **13. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Las personas beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.
- b) Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular, y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la presentación de declaración responsable.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, a través de cualquiera de las medidas de difusión previstas en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003 General de subvenciones.
- j) En la línea de ayuda **Rotación de cultivos o cultivos intercalares**, que siembren cultivos que se relacionan en la base primera de las presentes o mezcla de ellos, mantener en cultivo las parcelas sembradas, debidamente atendidas, realizando las labores habituales

del cultivo hasta la cosecha, permitiendo el acceso al personal técnico del Cabildo Insular de Tenerife para su verificación, entre el 1 de junio y el 15 de julio de cada ejercicio para las rotaciones y en el periodo especificado en su solicitud en los cultivos intercalares.

- k) En el caso de producirse una pérdida en el cultivo para el que se ha solicitado subvención se deberá comunicar al Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante instancia general que se presentará a través de las vías habilitadas en la Base 5.2 de las presentes, indicando cultivo y causa de la pérdida. El Servicio Técnico determinará si las pérdidas se deben a causas naturales o a un mal manejo del cultivo, y, si procede, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.
- l) Utilizar densidades de siembra apropiadas para el cultivo con el que se rota o el cultivo intercalar, lo cual puede ser evaluado por personal competente del Cabildo Insular de Tenerife.
- m) La adquisición de feromonas y colocación de trampas en las parcelas es obligatoria para todos los solicitantes que concurran a la línea de ayuda **Adquisición de productos fitosanitarios cuya materia activa sea exclusivamente Azadiractin, y/o *Bacillus thuringiensis*. Adquisición de feromonas de *Tecia solanivora* para monitoreo de la plaga.**
- n) En la línea **Retirada para su eliminación de papas afectadas por la polilla guatemalteca**, obligación de llevar las papas a los lugares y por las vías específicas habilitadas por el Cabildo Insular.
- o) Cumplir cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases.

#### **14. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b. Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la desestimación de la solicitud de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de las ayudas otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

## **15. CONTROL FINANCIERO**

El control financiero de las ayudas otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas. Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Control Interno de esta Corporación.

## **16. INFRACCIONES Y SANCIONES**

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

## **17. MEDIO DE NOTIFICACIÓN**

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento se realizarán, conforme a lo establecido en el artículo 45.1 de la LPAC, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>). La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

Esta notificación será siempre electrónica en los casos en los que exista obligación de relacionarse de esta forma con la Administración, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la LPAC.

Los solicitantes podrán consultar el estado de sus expedientes accediendo a “Mis expedientes” del menú “Área personal” de la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>.

El correo electrónico y teléfono móvil que indiquen en la solicitud se utilizarán para el envío de avisos de información y puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la LGS, el Cabildo Insular de Tenerife, procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), respecto de las subvenciones que sean concedidas y abonadas en el marco de la convocatoria de referencia.

## **18. RÉGIMEN JURÍDICO**

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto a los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

## ANEXO I

### **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PRÁCTICAS AGROECOLÓGICAS PARA MINIMIZAR LOS DAÑOS DE LA PLAGA POLILLA GUATEMALTECA DE LA PAPA Y MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SUELOS DE CULTIVO EN LA ISLA DE TENERIFE.**

#### **A) Documentación general**

1. Modelo normalizado de solicitud oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es> , apartado Trámites y Servicios. La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante o su representante legal.

2. Las personas físicas deberán acompañar a la solicitud:

- D.N.I., en caso de oposición a consultar y/o verificar los datos referidos a su identidad, marcando la casilla correspondiente de la solicitud.

3. Las personas jurídicas privadas deberán acompañar a la solicitud los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quién actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:

- Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).
- Escritura Pública y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
- Acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: poder notarial, certificación del Secretario de la entidad, correctamente expedido, acreditativo de la representación con la que actúa, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

4. Las Comunidades de Bienes deberán acompañar a la solicitud:

- Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).
- Acuerdo de constitución de la Comunidad de Bienes, contrato privado o escritura pública de constitución (en caso de aportar inmuebles o derechos reales), que debe contener la firma de todos los comuneros y sus cuotas de participación.
- D.N.I. de cada comunero, en caso de que en la instancia de solicitud no se haya autorizado a la Corporación insular a consultar y/o verificar los datos referidos a su identidad, marcando la casilla correspondiente.
- Acreditación de la representación, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

5. Las Explotaciones de Titularidad Compartida: deberán acompañar a la solicitud:

- Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).
- Acuerdo de voluntades de constitución de la titularidad compartida firmado por ambos titulares y certificado de inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias de Titularidad Compartida de Canarias (REATC).
- D.N.I. de cada uno de los titulares de la explotación agraria compartida, en caso de que en la instancia de solicitud no se haya autorizado a la Corporación insular a consultar y/o verificar los datos referidos a su identidad, marcando la casilla correspondiente.
- En caso de otorgar facultades de representación, acreditación de la representación, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

6. Todos los solicitantes deberán presentar el documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).

#### **B) Documentación específica.**

**Para la Línea 2.- Ayudas para la adquisición de productos fitosanitarios cuya materia activa sea exclusivamente Azadiractin, y/o *Bacillus thuringiensis*. Adquisición de feromonas de *Tecia solanivora* para monitoreo de la plaga:**

- 1.- Factura emitida por establecimiento autorizado para la venta de productos fitosanitarios y/o las feromonas adquiridos, entre el 1 de octubre de 2022 y el 31 de mayo de 2023.
- 2.- Cuaderno de campo en el que se reflejen los tratamientos y la colocación de trampas de feromonas.

**Para la Línea 3.- Ayudas para la suelta por empresa especializada de los enemigos naturales *Copidosoma koehleri* y/o *Trichogramma achaeae*:**

El solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- 1.- Factura emitida por la empresa que realice la suelta, para sueltas realizadas entre el 1 de octubre de 2022 y el 31 de mayo de 2023.
- 2.- Informe emitido por la empresa que realice la suelta, conforme al modelo del ANEXO II.
- 3.- Cuaderno de campo en el que se reflejen las sueltas.

#### **C) Documentación adicional:**

**Para la Línea 1.- Rotación de cultivos o cultivos intercalares, en el caso de que las parcelas no estén incluidas** en las Bases de Datos proporcionadas por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias y del propio Cabildo Insular, adjuntar la documentación acreditativa de que la parcela cumple el requisito de la Base 3, Punto B1.

**ANEXO II****MODELO A CUMPLIMENTAR POR LA EMPRESA ESPECIALIZADA EN LA****SUELTA DE *COPIDOSOMA KOEHLERI* Y/O *TRICHOGRAMMA ACHAEAE*****(LÍNEA 3)****Datos del o la solicitante de la ayuda**

NIF
-----

Nombre y apellidos
--------------------

Correo electrónico
--------------------

Teléfonos
-----------

**Datos de la empresa que realiza las sueltas**

Nombre de la empresa
----------------------

NIF
-----

Dirección
-----------

Correo electrónico
--------------------

Nombre de la persona que realiza las sueltas
--

NIF
-----

**Datos de la suelta de insectos útiles**

Municipio	Parcela SIGPAC	Fecha de suelta	Especie*	Dosis

\* Especificar *COPIDOSOMA KOEHLERI* y/o *TRICHOGRAMMA ACHAEAE*

**Fecha y firma de la persona que realiza de la suelta**

Este informe deberá ir acompañado de una única factura emitida por la empresa, con fecha igual o posterior a la última suelta.

Contra el citado acuerdo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el BOP; pudiendo interponerse directamente Recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en la base 5.3 de las presentes, será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de mayo de 2023.

Santa Cruz de Tenerife, a quince de marzo de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Francisco Javier Parrilla Gómez, documento firmado electrónicamente.

## Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior

### Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio

#### ANUNCIO

**1187****81091**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que el acto por el cual el siguiente órgano competente ha delegado mediante acuerdo, las competencias que se señalan en el expediente que a continuación se indica:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: Consejera Insular de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior.

ACUERDO DE DELEGACIÓN: Acuerdo nº AC0000016672 de la sesión ordinaria de 14 de marzo de 2023.

EXPEDIENTE: Subvenciones para el apoyo a proyectos de mejora de la competitividad y para la innovación y cooperación empresarial de asociaciones, federaciones o confederaciones empresariales de la isla de Tenerife (Expediente E2023001084).

COMPETENCIA DELEGADA: Interpretar las dudas que pudieran surgir durante la tramitación del procedimiento y aprobar las posibles modificaciones puntuales de las Bases Regulatorias, así como aquellas que se deriven de la tramitación ordinaria del expediente (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente) para garantizar su consecución.

En Santa Cruz de Tenerife, a quince de marzo de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DE EMPLEO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y ACCIÓN EXTERIOR, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

**Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior****Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio****ANUNCIO****1188****81091**

Bases que han de regir la concesión de subvenciones para el apoyo a proyectos de mejora de la competitividad y para la innovación y cooperación empresarial de asociaciones, federaciones o confederaciones empresariales de la isla de Tenerife.

- 1. OBJETO.**
- 2. GASTOS SUBVENCIONABLES.**
- 3. CONVOCATORIA.**
- 4. ENTIDADES BENEFICIARIOS.**
- 5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**
- 6. MEDIO DE NOTIFICACIÓN.**
- 7. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDE.**
- 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**
- 9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**
- 10. RESOLUCIÓN.**
- 11. RECURSOS.**
- 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**
- 13. IMPORTE, ABONO, JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN.**
- 14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**
- 15. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.**
- 16. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.**
- 17. CONTROL FINANCIERO.**
- 18. RÉGIMEN SANCIONADOR.**
- 19. RÉGIMEN JURÍDICO.**
- 20. TRATAMIENTO DE DATOS**
- 21. ANEXOS.**

**1. OBJETO.**

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para el apoyo a proyectos de mejora de la competitividad y para la innovación y cooperación empresarial de asociaciones, federaciones o confederaciones empresariales de la isla de Tenerife.

Los destinatarios finales de los proyectos a implementar serán tanto personas físicas (empresarios/as individuales) como personas jurídicas, independientemente de estar asociados o no a la Asociación Empresarial beneficiaria. Se priorizarán aquellos proyectos cuyos destinatarios finales sean autónomos y micropymes.

Los proyectos podrán dirigirse a uno o varios sectores empresariales concretos y/o a cualquier autónomo/a, que actúen de forma individual o colectiva, o empresa.

Los proyectos podrán contemplar acciones de formación, asesoramiento y consultoría, con la finalidad de mejorar la competitividad de las empresas participantes. No se admitirán proyectos que únicamente contemplen acciones de formación y/o difusión.

Los proyectos a desarrollar deberán enfocarse en alguno de los siguientes ámbitos:

- Estrategia digital. Transformación digital.
- Implantación de mejoras en la gestión.
- Apoyo en la implantación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en las empresas de la isla de Tenerife.

#### **Requisitos de los proyectos financiados con cargo a estas subvenciones:**

- Los tipos de proyecto que podrán ser objeto de subvención se determinarán con relación al ámbito objetivo en la correspondiente convocatoria.
- Las entidades sólo podrán solicitar la financiación de un único proyecto, que necesariamente habrá de encuadrarse expresamente en alguna de las tipologías previstas en la convocatoria correspondiente.
- Se ejecutará el proyecto presentado en la memoria inicial garantizando alcanzar los objetivos e indicadores previstos, salvo que excepcionalmente el mismo haya sido objeto de reformulación en las situaciones previstas en estas Bases, en cuyo caso deberá ejecutarse el proyecto reformulado.
- Los proyectos presentados deberán ser adecuados a la realidad empresarial y, en su caso, ámbito geográfico en el que vayan a ser desarrollados, debiendo incluirse a los efectos de valorar tales extremos, la información y diagnósticos previos que justifiquen el objeto final y las acciones a desarrollar, con el fin de evitar la duplicidad con otros proyectos/acciones y fomentar la complementariedad. Toda esta información se reflejará en la memoria que deberá contener, al menos, el contenido recogido en el Anexo I.
- La fecha de comienzo de la ejecución de los proyectos será necesariamente en el ejercicio presupuestario al que se refiera la correspondiente convocatoria, incluso en el supuesto de que ésta se publique anticipadamente.

- La fecha límite de ejecución de los proyectos, será la que se fije en cada convocatoria. No obstante, podría ampliarse esta fecha en el caso de que el órgano otorgante, de oficio o a solicitud de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, estimara su conveniencia con base en razones de interés público y social.
- Los proyectos tendrán una duración mínima de cuatro (4) meses y máxima de doce (12) meses. Sólo se podrá autorizar una prórroga del periodo de ejecución en el caso de que se justifique adecuadamente y se solicite con al menos 2 meses de antelación a la fecha de su finalización.
- Los proyectos, para que resulten subvencionables, deberán tener un número de participantes en función de su presupuesto de gastos subvencionables de acuerdo a lo fijado en cada convocatoria, que establecerá un mínimo. Así mismo, al menos el 70 % de estos, deberán participar en la totalidad de las acciones.
- Los autónomos/empresas participantes en el proyecto que sean asociados a la Asociación/Federación, no podrán superar el 50% del total de autónomos/empresas participantes en el proyecto.
- Con la finalidad de que los proyectos tengan el mayor alcance posible desde un punto de vista territorial, deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - El domicilio social o local comercial de, al menos, el 40% de los autónomos/empresas participantes deberá estar fuera del Municipio en el que la Asociación/Federación tenga su sede social.
  - En el caso de actividades formativas o de difusión que se realicen de manera presencial, al menos un 40% de estas deberán llevarse a cabo fuera del Municipio en el que la Asociación/Federación tenga su sede social.
- En el caso de las solicitudes de financiación de entidades para proyectos cuyo presupuesto subvencionable supere el máximo previsto de subvención, éstas deberán prever, en su presupuesto de ingresos, la financiación alternativa del exceso sobre el referido importe, de tal manera que, en caso contrario, quedarán excluidas de la convocatoria, al igual que cuando no alcancen el importe mínimo de gasto subvencionable determinado en cada convocatoria.

## **2. GASTOS SUBVENCIONABLES.**

### **2.1. Son conceptos subvencionables los siguientes:**

#### **2.1.1. Costes de personal vinculado a la realización del proyecto:**

- El coste del personal contratado específicamente para la realización del proyecto será subvencionable al 100%, incluyendo los sueldos brutos más las cargas de la Seguridad Social imputables a la Entidad beneficiaria y la indemnización por finalización de contrato, así como

otros costes imputables que constituyan la remuneración (excluyendo los correspondientes a recargos o sanciones por cualquier tipo de incumplimiento de la normativa).

- Cuando se trate de costes de personal propio de la Asociación/Federación que se imputen al presupuesto del proyecto, el importe subvencionable será:

A. Cuando desempeñen labores de dirección, coordinación y administración general de la Entidad, el coste subvencionable en este caso tendrá un límite del 10% del presupuesto subvencionable. Los cargos directivos, incluyendo la gerencia, sólo podrán imputar al proyecto este tipo de labores y en ningún caso su dedicación podrá ser más del 10% de su jornada en términos de jornada en términos de jornada media durante la duración del proyecto.

B. En el caso de que realicen tareas de carácter técnico ligadas directamente al desarrollo del proyecto, así como de gestión ordinaria de funcionamiento del mismo, el coste subvencionable podrá ser hasta del 100%.

En todo caso, los recursos humanos destinados al desarrollo del proyecto, la naturaleza de los puestos de trabajo y su número, las actividades a desarrollar, así como el tiempo de trabajo imputado, deberán ser razonables y adecuados a las características del proyecto. Para poder valorar este extremo, en la memoria inicial a presentar junto a la solicitud, será necesario adjuntar el detalle del tiempo estimado de dedicación al proyecto de cada uno de los puestos de trabajo y las actividades, funciones y tareas a realizar, identificando cada puesto de trabajo en esa situación, así como el tipo de contrato laboral, y el convenio colectivo aplicable.

#### **2.1.2. Gastos derivados directamente de la realización del proyecto, del siguiente tipo:**

Contratación de consultores o formadores; alquiler de aulas o salas, distintos de la sede del beneficiario, donde se desarrollaren las actividades; material didáctico que se distribuya entre los/as participantes o que se utilice en el desarrollo de las actividades.

**2.1.3. Gastos en publicidad y difusión del proyecto** (con un límite máximo del 5% del total de los gastos subvencionables del proyecto).

**2.1.4. Gastos de gestión y administración necesarios para realizar al proyecto**, pero de carácter general, del siguiente tipo: material de oficina fungible que responda a una necesidad lógica de gestión de la operación; gastos de teléfono adecuados a la gestión y gastos ordinarios periódicos por concepto de contabilidad de gastos y nóminas del proyecto.

**2.1.5. Coste del informe del auditor** previsto en la justificación de los gastos realizados, hasta un máximo del 1% del coste total del proyecto.

2.2. Los referidos costes, señalados en el apartado anterior 2.1, para tener la consideración de subvencionables, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener una relación directa e indubitada con la actividad subvencionada y ser adecuados a los objetivos de las presentes bases.
- Ser necesarios para llevar a cabo el proyecto subvencionado.
- En ningún caso el precio puede ser superior al valor del mercado.
- Deben ser realizados con anterioridad a la finalización del plazo del período de justificación.

2.3. Cuando el importe de un gasto subvencionable, salvo los de personal, supere la cuantía de 5.000,00 €, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la adquisición de los servicios, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

### **3. CONVOCATORIA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, según procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada Ley.

En todas las convocatorias sujetas a esta Ley, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida. La BDNS dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, del extracto de la convocatoria para su publicación.

### **4. ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

**4.1.** Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las Asociaciones Empresariales, o Federaciones o Confederaciones de las mismas, que desarrollen sus actividades en el ámbito territorial de la isla de Tenerife.

**4.2. No podrán obtener la condición de beneficiarios** las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a.) Percibir cualquier otro tipo de ayuda o subvención directa para proyectos de similares características en el mismo ejercicio procedentes del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior del Cabildo de Tenerife, o de su sector público insular, en este último caso formalizada mediante la suscripción de convenios o fórmulas análogas para su ejecución.

b.) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

c.) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d.) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

e.) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

f.) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

A este respecto señalar lo establecido en el citado Reglamento, artículo 18 apartado f): “Además cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración”.

g.) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

h.) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo, o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

i.) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

j.) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

k.) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

## 5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPACAP), los posibles beneficiarios de estas ayudas habrán de relacionarse electrónicamente con la Administración con carácter obligatorio. En consecuencia, las solicitudes de subvención **deberán presentarse obligatoriamente de forma telemática** mediante formulario normalizado oficial específicamente elaborado en la convocatoria por el Cabildo Insular de Tenerife y que deberá estar **firmada por el representante legal de la entidad**, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

Utilizando el botón de «Tramitar por Internet», se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

- a) A través del buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar y que estará en este caso identificado como: **« Subvenciones para el apoyo a proyectos de mejora de la competitividad y para la innovación y cooperación empresarial de asociaciones, federaciones o confederaciones empresariales de la isla de Tenerife. »**.
- b) Para poder iniciar la tramitación de la subvención así como para aportar documentación en cualquier momento del procedimiento, el representante deberá identificarse por cualquier medio reconocido en el sistema cl@lave. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- c) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, se presentarán en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, se remitirán de forma automatizada al Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior.
- d) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

Para la presentación de la documentación, se advierte que, en caso de existir representante, deberá acreditar correctamente tal circunstancia en los términos del artículo 5 de la LPAC. En caso de no acreditarse correctamente dicha representación, no será posible aportar documentación a través de la sede electrónica, dentro del "Área Personal" tal y como se recoge en la base 7ª. En tal caso, la documentación podrá aportarse como [solicitud general](https://sede.tenerife.es/de/tramites-y-servicios/item/2671-solicitud-general) accediendo a <https://sede.tenerife.es/de/tramites-y-servicios/item/2671-solicitud-general> en la sede electrónica del Cabildo, indicando expresamente el número de expediente y unidad de destino.

La documentación a presentar, junto con la solicitud, será la relacionada en el **Anexo I** de las presentes Bases Regulatorias, la cual habrá de estar debidamente firmada por el/la representante legal de la Entidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, **salvo oposición o no autorización expresa** (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso. De esta forma, se deberá **marcar expresamente la AUTORIZACIÓN** en la casilla

correspondiente del formulario de solicitud, para la consulta de estos datos a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

De no autorizarse o manifestarse oposición a que la propia Administración recabe tal información de oficio, esos documentos deberán ser aportados por la persona interesada junto al resto de documentación que acompañe su solicitud de subvención.

La aportación correcta de la documentación relacionada en el Anexo I por parte de la persona solicitante puede suponer una reducción de los plazos de tramitación para la resolución del procedimiento.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la LPAC. A este respecto deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso emitidos, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos suministrados o transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Las asociaciones empresariales/federaciones o confederaciones interesadas podrán solicitar información sobre las presentes Bases reguladoras y las correspondientes convocatorias de esta línea de ayudas, a través de los Teléfonos de Atención al Ciudadano 901501901 o 922239500, de lunes a domingo en horario de 7:00 a 23:00 horas, así como en la propia sede electrónica, en el apartado Trámites y Servicios, buscando la presente línea de subvenciones.

El plazo de presentación de solicitudes se determinará en cada convocatoria. Remitida ésta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia la publicación del correspondiente extracto. Asimismo será objeto de publicación en al menos, un diario de los de mayor difusión de la Provincia y en la sede electrónica del Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>).

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

## **6. MEDIO DE NOTIFICACIÓN.**

La comunicación a las Entidades solicitantes del requerimiento para la subsanación de su solicitud, las propuestas provisional y/o definitiva de otorgamientos, así como del Acuerdo por el que se resuelva la convocatoria

de subvenciones se llevará a cabo, en los términos previstos en el apartado b) del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación Insular disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

No obstante las restantes notificaciones, posteriores a la resolución de la convocatoria, que deban practicarse a los beneficiarios, o las derivadas de la modificación del Acuerdo anteriormente indicado, se practicarán de forma individual a las Entidades beneficiarias a través de medios electrónicos en su correspondiente Carpeta Ciudadana siendo imprescindible para acceder a la misma que se identifique en el siguiente enlace: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

Los interesados podrán consultar el estado de sus expedientes accediendo a "Mis expedientes" del menú "Área Personal" de la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>.

El correo electrónico y teléfono móvil que indiquen en su solicitud se utilizarán para el envío de avisos de información y puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la Convocatoria de referencia.

## **7. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.**

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas Bases o cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>) para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 68.1 de dicha Ley.

La documentación requerida deberá presentarse dentro del plazo concedido al efecto, en el registro electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, así como en cualquiera de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los del sector público a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC.

### **Aportación de documentación/subsanación/alegaciones/justificación a través de la sede electrónica.**

1. Desde la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> acceda su **Área personal** – apartado «Mis expedientes».
2. Para acceder al Área personal los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
3. Una vez identificado/a, se mostrarán todos los expedientes en los que tenga la condición de interesado/a por orden cronológico. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios/as disponen de un mecanismo de búsqueda.
4. Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón «Acceder al expediente» y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente.
5. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón de «Iniciar aportación».

Los solicitantes podrán acceder a la información del estado de tramitación de su expediente, en cualquier momento a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal, apartado «Mis expedientes».

La falta de presentación por las Entidades interesadas de la *Solicitud de alta/modificación de datos de terceros* no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesta beneficiaria, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

### **8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 12ª, adjudicando a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

### **9. INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de subvención, y completada la documentación exigida por las presentes bases, el Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio y el Servicio Técnico de Desarrollo

Socioeconómico y Comercio, estudiarán, en primer lugar, que las solicitudes cumplen con los requisitos enumerados en las Bases y en la legislación aplicable, necesarios para ser beneficiario de estas subvenciones.

A continuación el citado Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio, valorará si las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en las Bases 1ª y 4ª, y emitirá informe individual sobre la aplicación de los criterios (a que hace referencia la Base 12ª) a los proyectos de las solicitudes presentadas que cumplan con los citados requisitos.

Posteriormente, las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración, proponiéndose la concesión de subvenciones conforme al procedimiento que se recoge en la Base 8ª de las presentes, confeccionándose la oportuna propuesta de acuerdo.

La **Comisión de Valoración** estará formada por:

- **Presidente:** La persona titular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior o persona en quien delegue.
- **Vocales:**
  - Jefe/a del Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio o funcionario/a en quien delegue.
  - Un Técnico/a del Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio.
  - Un Técnico/a del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior
- **Secretario:** El/La Jefe/a del Servicio Administrativo Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

A la vista del informe de evaluación de la Comisión, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, **emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva**, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Tenerife.

En caso de formular alegaciones, deberán presentarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, accediendo al «Área personal» - apartado «Mis expedientes». El transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni deban ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

- La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.
- Debe hacer referencia al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

De acuerdo con los artículos 45.1.b) y 82 de la LPAC y con el artículo 24.4 de la LGS, la propuesta de resolución definitiva se hará pública mediante su inserción en la sede electrónica del Excmo. Cabildo de Tenerife, <https://sede.tenerife.es>.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto/a frente al Cabildo de Tenerife.

## **10. RESOLUCIÓN.**

Corresponde al órgano unipersonal con competencias en materia de Desarrollo Socioeconómico, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de ejecución del presupuesto de este Cabildo Insular vigente en correspondiente a la convocatoria, la competencia para la concesión de estas subvenciones.

Dicho órgano unipersonal en el ejercicio de sus competencias dictará la oportuna resolución motivada respecto del total de las solicitudes de subvención presentadas, que deberá expresar:

- Relación de interesados que son tenidos por desistidos de su solicitud por no haber procedido a la subsanación de la misma en tiempo y/o forma.
- Relación de los solicitantes cuya solicitud haya resultado desestimada, estableciéndose las causas de su exclusión y la puntuación obtenida en el supuesto de que la exclusión lo sea por insuficiencia de dotación presupuestaria.
- Relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos administrativos y técnicos previstos en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario, se le conceda la subvención.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

Tal resolución será objeto de notificación, mediante su publicación, en los términos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en el **Tablón de Anuncios de la Corporación Insular** a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de SEIS MESES, a computar desde la publicación en el Diario Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima al solicitante para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

Si por parte de los beneficiarios se renunciase a la subvención, el órgano unipersonal competente, sin necesidad de una nueva convocatoria, podrá dictar Resolución (siempre que los plazos impuestos para el calendario de cierre de ejercicio presupuestario lo permitiera) a los efectos de atender las solicitudes, según la puntuación obtenida, de aquellos solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en las mismas, no hubieran resultado beneficiarios por haberse agotado la dotación presupuestaria.

## 11. RECURSOS.

Contra la Resolución por la que se resuelva la pertinente convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación/ publicación de la misma conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la LPAC.

La presentación del recurso habrá de hacerse a través del correspondiente procedimiento en la sede electrónica de este Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2647-recurso-administrativo-de-alzada> indicando el número del expediente, la denominación de esta línea de subvención, la resolución que se recurre y dirigirlo al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

La presentación del recurso deberá realizarse de forma telemática, obligatoriamente por los interesados recogidos en el artículo 14.2 de la LPACAP.

## 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que la Entidad solicitante y los proyectos cumplan los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se seleccionarán y valorarán los proyectos presentados en función de la aplicación de los siguientes criterios y sus correspondientes baremos:

<b>CRITERIOS</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
A. Proyectos dirigidos, en exclusiva, a autónomos y micropymes (*)	25
B. Proyectos destinados, en exclusiva, a autónomos y empresas del sector industrial(**) y/o artesanal(***)	20
C. Proyectos en los que, al menos, el 50% de participantes sean empresarias individuales (autónomas) o se trate de empresas participadas únicamente por mujeres.	15
D. Proyectos con cofinanciación igual o superior al 30% del coste total del proyecto.	10
E. Experiencia previa de la entidad en el desarrollo de proyectos de similares características en los últimos 3 años (****)	5
<b>Puntuación máxima para los proyectos</b>	<b>75 Puntos</b>

(\*) Según el Reglamento Nº 651/2014 de la Comisión Europea, define el concepto de microempresa, como aquellas empresas con menos de diez trabajadores y cuyo volumen de negocios anual no superará los dos millones de euros.

(\*\*) Se entenderá por industria, a la definición establecida en el Título I, en el artículo 3.1 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, a las actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados.

(\*\*\*) Se considera artesanía, según la Ley 3/2001, de 26 de junio, de Artesanía de Canarias, a la actividad económica que suponga la producción, transformación o restauración de bienes de valor artístico, funcional o tradicional, mediante procesos con predominante intervención manual, y sin que la utilización auxiliar de la maquinaria haga perder su naturaleza de producto final manufacturado e individualizado. Para obtener tal consideración, la actividad deberá estar incluida en el Repertorio de Oficios Artesanos establecido por el Gobierno de Canarias, ORDEN de 25 de julio de 2011, por la que se establece el Repertorio de Oficios Artesanos de Canarias.

(\*\*\*\*) Se valorará con 5 puntos a aquellas Asociaciones/Federaciones que, en los últimos 3 años, hayan desarrollado, al menos, 2 proyectos de características similares. Se entiende por "proyectos similares" aquellos cuyo presupuesto total sea similar al del proyecto para el que se solicita financiación (con un margen de +/- 10%) y cuyas actividades se centren fundamentalmente en servicios de formación y consultoría. Debe tratarse de proyectos ejecutados en su totalidad.

### 13. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

#### 13.1. Importe.

El importe de las subvenciones a conceder será de un **máximo de 50.000,00 €, con un límite del 100% del gasto del proyecto considerado como subvencionable**, de acuerdo con lo establecido en la Base 2ª, para aquellas propuestas que hubieran obtenido mayor valoración por aplicación de los criterios de la Base 12ª, salvo para los proyectos para los que no fuera posible alcanzar dicho importe por aplicación del crédito disponible en la convocatoria.

Las subvenciones que se regulan en esta Bases, **son compatibles** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero no con otras que hubiera otorgado este Cabildo Insular, o su sector público insular, para actividades a realizar en el mismo ejercicio económico de la convocatoria y el mismo fin.

El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si, como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, el importe de la ayuda superase el límite máximo del 100% del coste de la inversión, se procederá la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se supere tal porcentaje.

#### 13.2. Justificación

La justificación del efectivo desarrollo del total de la actividad subvencionada y de la aplicación al mismo de los fondos concedidos y anticipados, se realizará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor/a, mediante la presentación de la documentación que se detalla a continuación, sin perjuicio de que en cada convocatoria pueda determinarse puntualmente otra adicional:

- Una Memoria detallada de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con detalle de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con el contenido mínimo siguiente:
  - Resumen detallado de las acciones llevadas a cabo (denominación, objetivos, contenido y metodología) y su temporalización.
  - Relación de autónomos y empresas participantes en el proyecto, detallando si se trata o no de asociados. Acreditación de los criterios aplicados para la selección de participantes.
  - Ámbito geográfico en que se desarrollaron las acciones del proyecto.

- Objetivos, tanto cualitativos como cuantitativos, alcanzados con la ejecución del proyecto.
- Información y publicidad del proyecto.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, según el modelo previsto en el **Anexo III** que contendrá:
  - Relación clasificada de los gastos subvencionados de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
  - Relación detallada de ingresos y gastos que hayan financiado la actividad subvencionada.
- Informe, emitido por un miembro en activo del Instituto de Censores Jurados de Cuentas o Auditor/a o empresa de auditoría de cuentas inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la adecuada contabilización de ingresos y gastos y correcta expedición de los justificantes de los cobros y pagos efectuados con los fondos de esta subvención, según las obligaciones establecidas en la resolución de concesión y la contabilidad del beneficiario. Este informe deberá contener, como mínimo, la información y detalles que se indiquen en el **Anexo IV**.
- Declaración responsable del Secretario o Presidente de la Entidad, acreditativa del tiempo dedicado por el personal no contratado específicamente para el proyecto (porcentaje de su jornada laboral), haciendo constar que este personal no está subvencionado por otro proyecto de tal manera que se supere el 100% de su coste.
- Relación nominativa del personal que ha trabajado en el proyecto, incluido el que no ha sido contratado específicamente para el mismo, firmada por el Presidente de la Entidad que incluya la siguiente información: Nombre del trabajador, DNI o NIE, puesto de trabajo, periodo de contratación (fechas), salario bruto mensual, salario bruto total durante el proyecto, cargas por cotización a la Seguridad Social de la Entidad durante el proyecto por cada trabajador y total de cada concepto económico del cuadro.

Asimismo, el Cabildo podrá reclamar de la entidad beneficiaria que presente aquellas facturas acreditativas de los gastos que considere pertinentes para la verificación del contenido de la memoria económica. Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos reseñados en la Base relativa a las obligaciones de los beneficiarios no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionable.

### **13.3. Plazo y lugar de presentación de la justificación de las subvenciones concedidas.**

Por lo que se refiere al plazo para la justificación final de las subvenciones concedidas el mismo se fija en DOS MESES a contar a partir del día siguiente a la finalización del plazo previsto para la ejecución del Proyecto subvencionado.

Excepcionalmente, previa solicitud razonada formulada por la entidad beneficiaria, podrá otorgarse, mediante la Resolución pertinente, una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación.

La solicitud de ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa final, habrá de formularse en todo caso, al menos 30 DÍAS NATURALES antes de que finalice el plazo de justificación de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

La documentación requerida en la justificación deberá presentarse, dentro del plazo concedido al efecto, en el registro electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, así como en cualquiera de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los del sector público a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC, tal y como se especifica en la base 7ª.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES sea presentada la misma, en función de lo establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme al Título IV de la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Si se apreciase defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento, otorgándole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para su subsanación.

A la vista del análisis efectuado, y de la certificación del órgano encargado del seguimiento de la subvención emitida en los términos del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, en uso de la competencia que le confiere al efecto el Reglamento Orgánico de la Corporación, dictará resolución por la que se declare, la correcta justificación parcial de la subvención, en el caso de que la misma fuera impuesta en la convocatoria, así como resolución por la que se declare debidamente justificada la subvención concedida o acordando en su caso la reducción de la subvención abonada, con el correspondiente inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, más los intereses de demora generados desde el momento en que se hizo efectivo el pago.

En todo caso, la declaración de justificación que se contiene en tales resoluciones se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control

financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **13.4. Abono.**

Una vez publicada la resolución del procedimiento, y previos los trámites presupuestarios oportunos, se procederá al abono anticipado del 100% del importe de la subvención concedida.

**13.5 Se producirá la reducción de la subvención concedida en el supuesto de falta de justificación** o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

- En el caso de no justificar materialmente el cumplimiento de los criterios de valoración tenidos en cuenta para la concesión de las subvenciones, establecidos en la Base 11ª de la convocatoria, se recalculará la subvención a conceder aplicando una reducción en los siguientes porcentajes:

a. Incumplimiento del criterio A (Proyectos dirigidos, en exclusiva, a autónomos y micropymes): Reducción en un 25% del importe concedido.

b. Incumplimiento del criterio B (Proyectos destinados, en exclusiva, a autónomos y empresas del sector industrial): Reducción en un 25% del importe concedido.

c. Incumplimiento del criterio C (Proyectos en los que, al menos, el 50% de participantes sean empresarias individuales o se trate de empresas participadas únicamente por mujeres): Reducción en un 25% del importe concedido.

- Se aplicará una reducción del 20% del importe concedido en caso no cumplir alguno de los siguientes requisitos, recogidos en el punto 1 de estas bases:

- Los autónomos/empresas participantes en el proyecto que sean asociados a la Asociación/Federación, no podrán superar el 50% del total de autónomos/empresas participantes en el proyecto.

- Con la finalidad de que los proyectos tengan el mayor alcance posible desde un punto de vista territorial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- El domicilio social o local comercial de, al menos, el 40% de los autónomos/empresas participantes deberá estar fuera del Municipio en el que la Asociación/Federación tenga su sede social.
- En el caso de actividades formativas o de difusión, al menos un 40% de estas deberán llevarse a cabo fuera del Municipio en el que la Asociación/Federación tenga su sede social.

- Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, el importe de la ayuda a percibir superase el límite máximo del 100% del coste de la inversión, procederá la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife de forma que no se sobrepase tal porcentaje.

**13.6 El beneficiario perderá el derecho a la subvención concedida, cuando el importe total justificado implique una reducción superior al 30% respecto de la cifra de gastos subvencionables a justificar para la ayuda concedida.**

#### **14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente y otros órganos de control competentes.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, así como facilitar los mismos al/la auditor/a para realizar el informe previsto en estas Bases.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por

un plazo de CUATRO (4) AÑOS a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE Nº 289 de 01.12.12), y se procederá a la validación o estampillado de las mismas que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

g) Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención. Para ello, en cada convocatoria se establecerán las obligaciones específicas a cumplir por las entidades beneficiarias.

h) Proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

## **15. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.**

La falta de justificación de los criterios establecidos en la Base 11ª valorados en el proyecto subvencionado, conllevará la correspondiente reducción de la ayuda otorgada o la pérdida de la misma, de acuerdo con lo previsto para tales situaciones en la Base 12ª.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

El beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta de **La Caixa ES68 2100 9169 01 2200020968**, haciendo constar en el ingreso el nombre de la empresa beneficiaria, línea de subvención, proyecto y número de expediente. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

#### **16. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse con al menos una antelación de 30 días de la finalización del plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

#### **17. CONTROL FINANCIERO.**

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación,

sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

#### **18. RÉGIMEN SANCIONADOR.**

El régimen sancionador en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (LGS).

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (BOP núm. 91 de 31 de julio de 2017).

#### **19. RÉGIMEN JURÍDICO.**

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 6 de 14 de enero de 2005, modificado por Acuerdo Plenario de esta Corporación en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 (BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 107 de 6 de septiembre de 2021), así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Texto consolidado del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 74 de 19 de junio de 2019, tras las modificaciones aprobadas por acuerdo plenario de fecha 29 de marzo de 2019.

#### **20. RATAMIENTO DE DATOS**

**Responsable del tratamiento:** Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España número 1, C.P. 38003 Santa Cruz de Tenerife.

**Delegado de Protección de Datos:** Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: [delegadoprotecciondatos@tenerife.es](mailto:delegadoprotecciondatos@tenerife.es).

**Finalidad del Tratamiento:** Gestión y tramitación de la solicitud.

**Legitimación del tratamiento y destinatarios:** reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento.

**Plazos de conservación:** los plazos legalmente previstos en la normativa vigente (en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo).e

**ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento:** mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico [delegadoprotecciondatos@tenerife.es](mailto:delegadoprotecciondatos@tenerife.es). En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

## **21. ANEXOS**

Anexo I. Relación de documentación a aportar junto con la solicitud.

Anexo II. Relación clasificada de gastos e ingresos de la actividad subvencionada.

Anexo III. Modelo de informe del auditor.

## ANEXO I

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.

- Modelo normalizado de SOLICITUD oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites y Servicios».
- Tarjeta acreditativa del número de Identificación Fiscal Definitivo de la Entidad con código seguro de verificación.**
- Escrituras y/o acuerdos de constitución, de los Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
- Acreditación de la condición de representante de la entidad, de quien actúa como tal, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento de órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio valido en derecho que deje constancia fidedigna.
- En caso de no disponer de **Alta de Terceros con el Cabildo Insular de Tenerife** o modificación de datos de la cuenta corriente abierta a nombre de la persona o entidad solicitante, se tramitará directamente a través de la sede electrónica de esta Corporación Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2790-alta-o-modificacion-de-los-datos-de-terceros>, adjuntando a la documentación de solicitud el justificante de su tramitación en la sede.

La falta de presentación por las personas interesadas de la Solicitud de alta/modificación de datos de terceros no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesto beneficiario, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

- Memoria detallada de la actividad a subvencionar que deberá contemplar, al menos, los aspectos:**
  - Nombre del proyecto
  - Justificación del proyecto, necesidades detectadas y razones que justifican su implementación.
  - Objetivos que se pretenden alcanzar.
  - Descripción del colectivo destinatario final. Criterios objetivos para la selección de participantes, así como número previsto. En este apartado se habrá de detallar el sector o sectores de actividad al que han de pertenecer las empresas beneficiarias del proyecto, así como, en su caso, especificar si al menos el 50% de participantes serán empresarias individuales (autónomas) o se tratará de empresas

participadas únicamente. También deberá detallarse el porcentaje estimado de participantes que sean empresas asociadas.

- Detalle de las fases del proyecto y las actividades a desarrollar en cada una de ellas.
- Metodología y temporalización de las actividades reseñadas.
- Municipios en los que se prevé desarrollar las actividades.
- Resultados esperados. Resultados previstos cuantificables.
- Número total de personas a contratar para la ejecución del proyecto, especificándose las funciones y tareas de las mismas, así como las características de los contratos laborales correspondientes.
- Identificación de funciones y tareas de los puestos de trabajo de coordinación, dirección y administración, así como personal técnico que trabaje en el proyecto, en caso de tratarse de personal de la Entidad no contratado específicamente para el desarrollo del mismo, exponiendo el tiempo estimado de dedicación al proyecto, las tareas a desarrollar y el coste a imputar al proyecto.

**Acreditación experiencia previa en el desarrollo de proyectos similares, en su caso:**

- Breve descripción de cada uno de los proyectos de similares características desarrollados con anterioridad:

- i. Nombre del proyecto.
- ii. Fechas de ejecución.
- iii. Nº de beneficiarios.
- iv. Tipo de actividades desarrolladas.
- v. Presupuesto total ejecutado, ayudas percibidas y entidad que las ha otorgado.
- vi. Web y/o Redes sociales del proyecto (en caso de que se disponga de ellas).

- En caso de que se trate de proyectos financiados por alguna Administración Pública, deberá aportar la Resolución de Concesión.

**En caso de oponerse a la obtención por esta Corporación, deberán ser aportados por el solicitante.:**

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la **Tesorería General de la Seguridad Social**.

**Si no se hubiera autorizado** a la obtención por esta Corporación, deberán ser aportados por el solicitante:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la **Agencia Estatal de Administración Tributaria**.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la **Agencia Tributaria Canaria**.
- Certificado de estar al corriente con el **Cabildo Insular de Tenerife**.

Presupuesto de gastos del proyecto y su financiación firmado por el/la representante de la Entidad (**Anexo II**).

**ANEXO II**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROYECTO Y SU FINANCIACIÓN:<sup>1</sup>**

**GASTOS SUBVENCIONABLES (Según Base 2<sup>a</sup>):**

<b>DESCRIPCIÓN</b> <b>(desglosando por conceptos e importe)</b>	<b>IMPORTE</b>
Coste del personal contratado específicamente para la ejecución del Proyecto (2)	
Imputación de gastos de personal propio de la Entidad (2)	
Alquiler de aulas o salas (distintas de la sede de la Entidad beneficiaria)	
Gastos de formación y consultoría	
Material didáctico y materiales de la actividades	
Gastos de gestión y administración	
Publicidad y difusión (2) <sup>2</sup>	
Coste del Informe del Auditor/a (2)	
<b>TOTAL GASTOS</b>	

---

1 Cada partida de gastos contenida en este presupuesto tiene que estar suficientemente detallada, explicada y justificada en la Memoria del Proyecto.

<sup>2</sup> (2) Hay que tener en cuenta los límites establecidos en la base 2<sup>a</sup>: Gastos subvencionables.

**FINANCIACIÓN:**

	<b><u>IMPORTE</u></b>
Aportación de la Entidad Solicitante	
Subvención solicitada al Cabildo Insular	
Subvención solicitada a otros Organismos	
TOTAL INGRESOS (Igual al total de gastos)	

En \_\_\_\_\_, a.....de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Firmado:

**ANEXO III****RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INGRESOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA**

D./ Dña. .... con DNI/NIE  
 ..... , en calidad de ..... de la entidad  
 ..... , presento la siguiente relación  
 de gastos e ingresos globales como justificación de la subvención otorgada  
 por el Cabildo de Tenerife dentro de la Convocatoria de Subvenciones  
 destinadas a financiar la puesta en marcha y desarrollo de proyectos por  
 parte de Asociaciones Empresariales, o Federaciones o Confederaciones  
 de las mismas, encaminados a favorecer la mejora de la competitividad, la  
 innovación y la cooperación empresarial en la isla de Tenerife,  
 convocatoria.....

<b>RELACIÓN DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>							
<b>Acreedor</b>				<b>Datos factura o documento equivalente</b>			
<b>• Denominación</b>	<b>NIF</b>	<b>Nº de Factura</b>	<b>Concepto/Descripción</b>	<b>Importe SIN IGIC</b>	<b>Fecha emisión</b>	<b>Fecha pago</b>	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
<b>TOTAL GASTOS</b>							

<b>RELACIÓN DE INGRESOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>				
<b>Entidad</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe (€)</b>	<b>Fecha de otorgamiento</b>	<b>Fecha de pago</b>
<b>TOTAL -INGRESOS</b>				

No he obtenido otros ingresos para financiar la actividad objeto de esta subvención. Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste a los efectos oportunos firmo este escrito.

En ....., a ..... de ..... de .....

Firmado

## ANEXO IV

### MODELO DE INFORME DEL AUDITOR

*Hemos revisado los Estados Financieros de la Entidad....., cuya formulación y contenido son responsabilidad de los administradores de la Entidad.....*

*Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre si la subvención concedida por parte del Cabildo Insular de Tenerife para proyecto .....mediante las Resoluciones de.... (cargo del órgano que aprueba la subvención).... Número/s de fecha/s de..... de 20... .., ha/n sido aplicada/s al fin propuesto, sobre la adecuada contabilización, correcta expedición de los documentos de gastos y sobre la evidencia de los pagos. Dicha opinión se basa en el trabajo realizado, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.*

*La Entidad..... presenta junto a la previsión de gastos e ingresos para la realización de la operación subvencionada, la correspondiente justificación de gastos, según la siguiente agrupación:*

*(Poner tantos cuadros como sean necesarios. En caso de producirse desviaciones respecto a la previsión, añadir el cuadro que figura al final de las Notas añadidas a este modelo de Informe)*

*En nuestra opinión, la subvención de ..... euros, concedida por el Cabildo Insular de Tenerife, mediante Resolución de ... .. de ..... de ..... , ha sido aplicada al fin propuesto especificado en la previsión de gastos e ingresos del beneficiario. La contabilización de sus gastos ha sido la adecuada <sup>3</sup>y la expedición de los correspondientes documentos de gasto ha sido correcta<sup>4</sup>.*

*Asimismo, en fecha ..... de ..... de ..... , hemos obtenido evidencia de que todos los pagos correspondientes a los distintos conceptos de gasto han sido ya realizados<sup>1</sup>.*

*El Proyecto revisado se ha ejecutado mediante los siguientes ingresos<sup>5</sup>:*

---

<sup>3</sup> En caso necesario, se señalará expresamente cuales no cumplen esa condición en un cuadro y se indicará textualmente: "excepto los gastos que se relacionan a continuación:"

<sup>4</sup>Idem anterior

<sup>5</sup> Se indicará la afirmación o negación, según corresponda, y se indicarán los conceptos en el cuadro con el formato que se indica a continuación.

**INGRESOS:**

<b>Concepto</b>	<b>Importe aprobado</b>
Aportaciones de la Entidad.....	
Subvención Cabildo Insular de Tenerife:	
Otras subvenciones obtenidas: (relacionar denominaciones de otorgantes e importes individuales)	
Otras subvenciones solicitadas pendientes de resolución (relacionar denominaciones de otorgantes e importes individuales)	
<b>TOTAL DE INGRESOS:</b>	

Nombre del auditor

Fecha del informe

**NOTAS AL INFORME DEL AUDITOR**

*El auditor podrá incluir aquellas recomendaciones o informaciones que considere pertinentes a este modelo de informe.*

**CUADRO DE DESVIACIONES****GASTOS SUBVENCIONABLES:**

<b>Concepto</b>	<b>Importe Justificado</b>	<b>Importe según Presupuesto</b>	<b>Desviación</b>
<b>TOTAL</b>			

**CUADRO COSTES LABORALES IMPUTADOS****TRABAJADOR<sup>6</sup>**

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Salario bruto anual	<b><u>A</u></b>
Coste anual de la Seguridad Social para el beneficiario	<b><u>B</u></b>
Nº total de horas efectivas trabajadas al año.	<b><u>C</u></b>
Nº total de horas trabajadas para la ejecución de la actividad	<b><u>D</u></b>
Coste total por hora/año (A+B)/C	<b><u>E</u></b>
Coste total imputado a la actividad (D x E)	

La definición de cada uno de estos conceptos es:

**Salario bruto anual:** importe bruto anual que incluirá salario base más complementos y pagas extraordinarias que correspondan al trabajador, según Convenio de aplicación.

**Coste anual de Seguridad Social para la Entidad:** Importe anual de la Seguridad Social a cargo del empleador por el/la trabajador/a imputado/a, a los proyectos auditados.

**Nº total de horas efectivas trabajadas al año:** Las horas de trabajo de esa/s persona/s durante un año, de acuerdo con su contrato laboral y el Convenio Colectivo de aplicación.

**Nº total de horas trabajadas para la ejecución de la actividad:** las horas dedicadas al programa a justificar. Nunca será superior al nº de horas contempladas como obligatorias por el contrato laboral de esa persona.

**RECOMENDACIÓN TÉCNICA PARA EL AUDITOR****Introducción**

1. La actuación profesional del auditor en la revisión de la documentación justificativa de la subvención, está orientada a analizar el cumplimiento de determinados aspectos contables, económicos y de emisión de documentos.

2. El auditor deberá conocer tanto la Resolución de concesión de la subvención, como el contenido del Convenio Marco de colaboración y los Acuerdos anuales de Actuación.

**Objetivo y principios generales del trabajo**

<sup>6</sup> Se realizará un cuadro por cada trabajador/a del que se imputen costes laborales

3. El objetivo del trabajo del auditor es, de conformidad con la Orden Ministerial Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, emitir un informe sobre los siguientes aspectos:

\* Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención-, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

\* Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

\* Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

\* Correcta imputación de los costes indirectos.

\* Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

\* Que se han clasificado correctamente, los gastos e inversiones en la Memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

\* Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

4. El auditor deberá planificar y realizar la revisión con una actitud de escepticismo profesional, reconociendo que pueden existir circunstancias que causen errores significativos en los Estados Financieros.

#### **Términos del trabajo**

5. El auditor y el beneficiario deberán acordar los términos del trabajo en un contrato.

6. El contrato confirma al auditor la aceptación del trabajo y ayuda a evitar interpretaciones erróneas relativas a asuntos tales como los objetivos y alcance del trabajo, las responsabilidades del auditor y el informe a emitir.

#### **Planificación**

7. El auditor deberá planificar el trabajo de tal forma que lo pueda realizar de una forma eficiente.

8. En la planificación del trabajo, el auditor deberá obtener o actualizar el conocimiento de las distintas actividades desarrolladas por el beneficiario,

incluyendo consideraciones de la organización de la Entidad, sistemas contables, características de las operaciones y la significación de la operación subvencionada sobre el total de actividad de la Entidad.

### **Documentación**

9. El auditor deberá documentar todo aquello que fuese importante para aportar evidencias que soporten el trabajo, así como que el mismo se ha efectuado de acuerdo con esta recomendación técnica.

### **Procedimientos y evidencia**

10. El auditor deberá utilizar su juicio profesional para determinar la naturaleza específica, las fechas y el alcance de los procedimientos del trabajo.

11. El auditor deberá obtener de la Entidad, la previsión de gastos e ingresos presentada por el beneficiario ante el Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, junto a cada partida de tipo de gasto el beneficiario deberá proporcionar al auditor los importes finalmente realizados y que podrán ser presentados como justificativos de la subvención a requerimiento del Cabildo.

12. Una vez obtenida la mencionada documentación, el auditor procederá a efectuar una selección de partidas de cada tipo de gasto. Dicha selección deberá cubrir un importe claramente significativo de los importes globales de cada concepto de gasto.

13. Para cada partida seleccionada, el auditor deberá satisfacerse de los siguientes aspectos:

- a. Adecuada contabilización de la partida; es decir, que ha sido incluida en una cuenta de gastos de la contabilidad del beneficiario, que se corresponde con el concepto real de dicho gasto.
- b. Correcta expedición de los documentos de gasto; es decir, que el documento justificativo del gasto reúne todos los requisitos contemplados en el convenio de colaboración.
- c. Evidencia de que los pagos de los distintos gastos a auditar han sido ya realizados a la fecha de presentación de la justificación.

14. Adicionalmente, el auditor deberá comprobar si durante la realización del Proyecto subvencionado, el beneficiario ha obtenido ingresos generados por dicha operación y, en su caso, si se han reinvertido en el mismo o servirán para compensar los costes financieros de créditos obtenidos para realizar la operación.

15. Para aquellos conceptos de gasto, especialmente los de gestión y/o coordinación, que incluyan los costes laborales de personal propio de la Entidad se verificará que el importe contabilizado es, como mínimo, igual o superior al que pretende imputarse e incluirá el detalle del procedimiento de cálculo utilizado por la Entidad para su estimación. Específicamente, señalará para cada persona:

- i. Salario bruto anual
- ii. Coste anual Seguridad Social para la Entidad.

- iii. Nº total de horas efectivas trabajadas al año
- iv. Nº total de horas trabajadas para la ejecución de la actividad.
- v. Coste total por hora/año  $((a+b)/c)$
- vi. Coste total imputable a la actividad  $(d \times e)$ .

16. Igualmente recabará información de otras posibles subvenciones o ayudas, públicas o privadas, nacionales o internacionales, obtenidas por el beneficiario para realizar el Proyecto subvencionado y el destino dado a las mismas, en su caso.

### **Conclusiones e Informe**

17. El informe del trabajo deberá contener una clara expresión escrita de seguridad negativa. El auditor deberá revisar y evaluar las conclusiones alcanzadas de la evidencia obtenida como base para la expresión de una seguridad negativa.

18. El informe del trabajo deberá contener los siguientes elementos básicos:

- Título.
- Un párrafo de alcance, describiendo la naturaleza del trabajo.
- Un cuadro, en donde se recojan los importes previstos para cada concepto de gasto, junto a los importes efectivamente gastados.
- Un párrafo de opinión, en donde el auditor se manifieste sobre los aspectos especificados en los párrafos 13, 14, 15 y 16 de esta recomendación técnica.
- Nombre del auditor.
- Firma del auditor.
- Fecha del informe.

En Santa Cruz de Tenerife, a quince de marzo de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DE EMPLEO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y ACCIÓN EXTERIOR, Carmen Luz Baso Lorenzo.

**ANUNCIO****1189****80678**

Extracto del Acuerdo AC0000016672 de 15 de marzo de 2023, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan en régimen de concurrencia competitiva Subvenciones para el apoyo a proyectos de mejora de la competitividad y para la innovación y cooperación empresarial de asociaciones, federaciones o confederaciones empresariales de la isla de Tenerife, correspondientes al año 2023.

BDNS (Identif.): 681898.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/681898>)

Primero.- Bases Regulatorias:

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular celebrado el 14 de marzo de 2023.

Segundo.- Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las Asociaciones Empresariales, o Federaciones o Confederaciones de las mismas, que desarrollen sus actividades en el ámbito territorial de la isla de Tenerife, que cumplan los requisitos establecidos en la Base 4ª de las reguladoras.

Tercero.- Objeto:

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para el apoyo a proyectos de mejora de la competitividad y para la innovación y cooperación empresarial de asociaciones, federaciones o confederaciones empresariales de la isla de Tenerife.

Los destinatarios finales de los proyectos a implementar serán tanto personas físicas (empresarios/as individuales) como personas jurídicas, independientemente de estar asociados o no a la Asociación Empresarial beneficiaria. Se priorizarán aquellos proyectos cuyos destinatarios finales sean autónomos y micropymes.

Los proyectos podrán dirigirse a uno o varios sectores empresariales concretos y/o a cualquier autónomo/a, que actúen de forma individual o colectiva, o empresa.

Los proyectos podrán contemplar acciones de formación, asesoramiento y consultoría, con la finalidad de mejorar la competitividad de las empresas participantes. No se admitirán proyectos que únicamente contemplen acciones de formación y/o difusión.

Los proyectos a desarrollar deberán enfocarse en alguno de los siguientes ámbitos:

- Estrategia digital. Transformación digital.
- Implantación de mejoras en la gestión.
- Apoyo en la implantación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en las empresas de la isla de Tenerife.

Cuarto.- Cuantía:

El crédito presupuestario aprobado para esta convocatoria asciende a DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS, (220.000,00€), con la siguiente distribución:

Anualidad: 2023.

Aplicación Presupuestaria: 23-0801-4333-48940.

Nº de propuesta: 23-001363.

Nº de Ítem: 23-002069.

Importe (€): 220.000,00 €.

El crédito se ha declarado ampliable en un total de hasta CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) adicionales.

El importe de las subvenciones a conceder será de un máximo de 50.000,00 €, con un límite del 100% del gasto del proyecto considerado como subvencionable, de acuerdo con lo establecido en la Base 2ª, para aquellas propuestas que hubieran obtenido mayor valoración por aplicación de los criterios de la Base 12ª, salvo para los proyectos para los que no fuera posible alcanzar dicho

importe por aplicación del crédito disponible en la convocatoria.

El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si, como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, el importe de la ayuda superase el límite máximo del 100% del coste de la inversión, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se supere tal porcentaje.

El importe mínimo a alcanzar por el gasto subvencionable es de 25.000,00 €.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

Será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a computar a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>), apartado «Trámites y Servicios».

La documentación a presentar junto a la solicitud será la relacionada, en el Anexo I de las Bases reguladoras.

Sexto.- Resolución del procedimiento y recursos:

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento será de SEIS (6) MESES a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima al solicitante para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

Corresponde al órgano unipersonal con competencias en materia de Desarrollo Socioeconómico, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de ejecución del presupuesto de este Cabildo Insular vigente en correspondiente a la

convocatoria, la competencia para la concesión de estas subvenciones.

Contra la Resolución por la que se resuelva la pertinente convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación/ publicación de la misma conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la LPAC.

Séptimo.- Gastos subvencionables.

Son conceptos subvencionables los siguientes:

Costes de personal vinculado a la realización del proyecto:

- El coste del personal contratado específicamente para la realización del proyecto será subvencionable al 100%, incluyendo los sueldos brutos más las cargas de la Seguridad Social imputables a la Entidad beneficiaria y la indemnización por finalización de contrato, así como otros costes imputables que constituyan la remuneración (excluyendo los correspondientes a recargos o sanciones por cualquier tipo de incumplimiento de la normativa).

- Cuando se trate de costes de personal propio de la Asociación/Federación que se imputen al presupuesto del proyecto, el importe subvencionable será:

A. Cuando desempeñen labores de dirección, coordinación y administración general de la Entidad, el coste subvencionable en este caso tendrá un límite del 10% del presupuesto subvencionable. Los cargos directivos, incluyendo la gerencia, sólo podrán imputar al proyecto este tipo de labores y en ningún caso su dedicación podrá ser más del 10% de su jornada en términos de jornada en términos de jornada media durante la duración del proyecto.

B. En el caso de que realicen tareas de carácter técnico ligadas directamente al desarrollo del proyecto, así como de gestión ordinaria de funcionamiento del mismo, el coste subvencionable podrá ser hasta del 100%.

En todo caso, los recursos humanos destinados al desarrollo del proyecto, la naturaleza de los puestos de trabajo y su número, las actividades a desarrollar, así como el tiempo de trabajo imputado, deberán ser razonables y adecuados a las características del proyecto. Para poder valorar este extremo, en la

memoria inicial a presentar junto a la solicitud, será necesario adjuntar el detalle del tiempo estimado de dedicación al proyecto de cada uno de los puestos de trabajo y las actividades, funciones y tareas a realizar, identificando cada puesto de trabajo en esa situación, así como el tipo de contrato laboral, y el convenio colectivo aplicable.

Gastos derivados directamente de la realización del proyecto, del siguiente tipo:

Contratación de consultores o formadores; alquiler de aulas o salas, distintos de la sede del beneficiario, donde se desarrollaren las actividades; material didáctico que se distribuya entre los/as participantes o que se utilice en el desarrollo de las actividades.

- Gastos en publicidad y difusión del proyecto (con un límite máximo del 5% del total de los gastos subvencionables del proyecto).

- Gastos de gestión y administración necesarios para realizar al proyecto, pero de carácter general, del siguiente tipo: material de oficina fungible que responda a una necesidad lógica de gestión de la operación; gastos de teléfono adecuados a la gestión y gastos ordinarios periódicos por concepto de contabilidad de gastos y nóminas del proyecto.

- Coste del informe del auditor previsto en la justificación de los gastos realizados, hasta un máximo del 1% del coste total del proyecto.

Los referidos costes, señalados en el apartado anterior, para tener la consideración de subvencionables, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener una relación directa e indubitada con la actividad subvencionada y ser adecuados a los objetivos de las presentes bases.

- Ser necesarios para llevar a cabo el proyecto subvencionado.

- En ningún caso el precio puede ser superior al valor del mercado.

- Deben ser realizados con anterioridad a la finalización del plazo del período de justificación.

Cuando el importe de un gasto subvencionable, salvo los de personal, supere la cuantía de 5.000,00

€, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la adquisición de los servicios, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La documentación a presentar se especifica en el anexo I de las bases reguladoras.

Noveno.- Abono:

Una vez publicada la resolución del procedimiento, y previos los trámites presupuestarios oportunos, se procederá al abono anticipado del 100% del importe de la subvención concedida.

Se producirá la reducción de la subvención concedida en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

- En el caso de no justificar materialmente el cumplimiento de los criterios de valoración tenidos en cuenta para la concesión de las subvenciones, establecidos en la Base 11ª de la convocatoria, se recalculará la subvención a conceder aplicando una reducción en los siguientes porcentajes:

a. Incumplimiento del criterio A (Proyectos dirigidos, en exclusiva, a autónomos y micropymes): Reducción en un 25% del importe concedido.

b. Incumplimiento del criterio B (Proyectos destinados, en exclusiva, a autónomos y empresas del sector industrial): Reducción en un 25% del importe concedido.

c. Incumplimiento del criterio C (Proyectos en los que, al menos, el 50% de participantes sean empresarias individuales o se trate de empresas participadas únicamente por mujeres): Reducción en un 25% del importe concedido.

- Se aplicará una reducción del 20% del importe concedido en caso no cumplir alguno de los siguientes requisitos, recogidos en el punto 1 de estas bases:

- Los autónomos/empresas participantes en el proyecto que sean asociados a la Asociación/Federación, no podrán superar el 50% del total de autónomos/empresas participantes en el proyecto.

- Con la finalidad de que los proyectos tengan el mayor alcance posible desde un punto de vista territorial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- El domicilio social o local comercial de, al menos, el 40% de los autónomos/empresas participantes deberá estar fuera del Municipio en el que la Asociación/Federación tenga su sede social.

- En el caso de actividades formativas o de difusión, al menos un 40% de estas deberán llevarse a cabo fuera del Municipio en el que la Asociación/Federación tenga su sede social.

- Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, el importe de la ayuda a percibir superase el límite máximo del 100% del coste de la inversión, procederá la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife de forma que no se sobrepase tal porcentaje.

El beneficiario perderá el derecho a la subvención concedida, cuando el importe total justificado implique una reducción superior al 30% respecto de la cifra de gastos subvencionables a justificar para la ayuda concedida.

Décimo.- Publicidad de la subvención en caso de ser concedida:

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Undécimo.- Otros datos:

Las subvenciones que se regulan en esta Bases, son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero no con otras que hubiera otorgado este Cabildo Insular, o su sector público insular, para actividades a realizar en el mismo ejercicio económico de la convocatoria y el mismo fin.

En relación al número de participantes, los proyectos deberán destinarse a un mínimo de 20 autónomos y/o empresas, de los que, tal como recogen las Bases, al menos el 70% (14) de estos deberán participar en la totalidad de las acciones que se desarrollen.

El plazo máximo de ejecución del proyecto subvencionable: 30 de noviembre de 2024.

Santa Cruz de Tenerife, a quince de marzo de dos mil veintitres.

LA CONSEJERA INSULAR DE EMPLEO,  
DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y ACCIÓN  
EXTERIOR, Carmen Luz Baso Lorenzo.

## Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes

### Servicio Administrativo de Deportes

#### ANUNCIO

1190

81095

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 14 de marzo de 2023, aprobó las Bases Reguladoras de las Subvenciones destinadas al reconocimiento de méritos deportivos obtenidos por deportistas tinerfeños en Campeonatos de España, Europa y del Mundo durante el año 2022. En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se ordena la publicación de dichas bases cuyo texto es el siguiente:

#### **“BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL RECONOCIMIENTO DE MERITOS DEPORTIVOS OBTENIDOS POR DEPORTISTAS TINERFEÑOS EN CAMPEONATOS DE ESPAÑA, EUROPA Y DEL MUNDO DURANTE EL AÑO 2022.**

##### **1) OBJETO Y GASTOS SUBVENCIONABLES.**

1.1.- Las presentes bases tienen por objeto reconocer los méritos deportivos obtenidos por los siguientes deportistas que cumplan las condiciones previstas en la Base 3. A tales efectos, se entiende por mérito deportivo el resultado deportivo obtenido por un/a deportista en la prueba en la que participa:

- Deportistas federados que compitan en disciplinas, modalidades o pruebas de deporte individual o en parejas tales como (Padel, tenis, voley-playa, etc.). A tales efectos, se entiende por mérito deportivo el resultado deportivo obtenido por un/a deportista en la prueba en la que participa.

1.2.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), las subvenciones se otorgarán atendiendo a la concurrencia de las siguientes situaciones:

- Clasificaciones obtenidas en los últimos Campeonatos Oficiales celebrados de ámbito nacional e internacional durante el año 2022.

Las presentes Bases no prevén gastos subvencionables, ya que el objeto de la misma no consiste en la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad o la adopción de un comportamiento singular, en los términos previstos en el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante).

El objeto de la presente subvención consiste en la acreditación de una determinada situación, concretamente, la consecución de determinados méritos deportivos, cuya justificación se realiza en los términos previstos en el artículo 30.7 de la LGS.

## 2) RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes subvenciones se regirán por el siguiente régimen jurídico:

- I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- II. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- III. Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife
- IV. Restantes normas de derecho administrativo.
- V. En su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

## 3) BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases, los y las deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Deportistas que hayan nacido en Tenerife y aquellos que, no habiendo nacido en Tenerife, acrediten estar empadronados en un municipio tinerfeño en el momento de la convocatoria y con una antelación de, al menos, tres (3) años respecto al año de dicha convocatoria.
- b) Estar en posesión de la licencia federativa en vigor en el año correspondiente al mérito a valorar, expedida u homologada por la Federación Deportiva correspondiente, en alguna de las modalidades reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.

Los beneficiarios deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Canaria, con la Seguridad Social y con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, además de no estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la LGS.

En el caso del Cabildo de Tenerife, la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de pago por reintegro de subvenciones se realizará de oficio, previa autorización expresa del interesado.

Los beneficiarios deberán presentar una declaración responsable de que no están incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

En el caso de deportistas menores de edad, tendrá la consideración de beneficiario de la subvención la persona mayor de edad que ostente y acredite la representación legal del mismo. (padre, madre, tutor, etc).

### No podrán obtener la condición de beneficiario:

Las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias (art 13.2 LGS):

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

- b)** Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c)** Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d)** Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e)** No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f)** Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g)** No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, por deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

- h)** Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i)** No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo, esto es, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica.
- j)** Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

**4) CRITERIO OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN**

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases y la actividad para la que se solicita la subvención esté incluida en el objeto previsto en la base primera, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

<b>Criterios de Valoración Logro Deportivo</b>	<b>Puntuación Máxima</b>
<b>A.</b> Logro deportivo: clasificación en Campeonato de España o equivalente en competición individual	<b>12</b>
<b>B.</b> Logro deportivo: clasificación en Campeonato de Europa o equivalente en competición individual.	<b>15</b>
<b>C.</b> Logro deportivo: clasificación en Campeonato del Mundo o equivalente en competición individual.	<b>20</b>
<b>D.</b> Deportista becado por la Asociación de Deportes Olímpicos (ADO) o, en su caso del Deporte Paralímpico (ADOP), durante el año 2022.	<b>5</b>
<b>E.</b> Deportista incluido en el listado de deportistas de alto nivel publicado por el Consejo Superior de Deportes en el Boletín Oficial del Estado durante el año 2022.	<b>5</b>

En aquellas disciplinas de Campeonatos de España, Europa o del Mundo o equivalentes en competición individual en los que el sistema de competición no obedezca al desarrollo de una única competición o jornada sino a un conjunto de pruebas valederas o puntuables para alcanzar el resultado final, se aplicarán los siguientes criterios:

<b>Criterios de Valoración Logro Deportivo</b>	<b>Puntuación Máxima</b>
<b>F.</b> Logro deportivo: Clasificación en prueba valedera o puntuable para el Campeonato de España o equivalente en competición individual.	<b>3</b>
<b>G.</b> Logro deportivo: Clasificación en prueba valedera o puntuable para el Campeonato de Europa o equivalente en competición individual.	<b>5</b>
<b>H.</b> Logro deportivo: Clasificación en prueba valedera o puntuable para el Campeonato del Mundo o equivalente en competición individual.	<b>8</b>

Los criterios de valoración A, B y C, se aplicarán a las clasificaciones obtenidas en los últimos campeonatos oficiales celebrados por la respectiva federación nacional o internacional durante el año 2022.

Los criterios de valoración F, G y H, se aplicarán a las clasificaciones obtenidas en las pruebas valederas o puntuables de los últimos campeonatos oficiales celebrados por la respectiva federación nacional o internacional durante el año 2022.

En ningún supuesto, serán objeto de valoración las clasificaciones obtenidas en fases previas de Campeonatos de España, Europa o del Mundo, necesarias para poder obtener el derecho a participar en la fase final de cualquiera de los mismos.

Para el caso de deportistas que practiquen más de una modalidad deportiva dentro de una misma disciplina, a celebrar en momentos o entornos diferentes, existiendo la doble figura de Campeón/Campeona por ejemplo de invierno y verano, o de pista cubierta y descubierta, se valoraran por separado.

A los efectos de determinar la puntuación máxima a alcanzar en cada uno de los criterios expuestos se tendrán en cuenta los siguientes subcriterios:

<b>A. Logro en el Campeonato de España en competición individual (*)</b>		
	<b>Categoría Olímpica</b>	<b>Categoría no Olímpica</b>
Campeón	12	10
Subcampeón	9	7
Tercer Puesto	6	4

<b>B. Logro en el Campeonato de Europa en competición individual (*)</b>		
	<b>Categoría Olímpica</b>	<b>Categoría no Olímpica</b>
Campeón	15	13
Subcampeón	12	11
Tercer Puesto	9	7
Cuarto Puesto	6	4
Quinto Puesto	3	1

<b>C. Logro en el Campeonato del Mundo en competición individual (*)</b>		
	<b>Categoría Olímpica</b>	<b>Categoría no Olímpica</b>
Campeón	20	18
Subcampeón	17	15
Tercer Puesto	14	12
Cuarto Puesto	11	9
Quinto Puesto	8	6
Del Sexto al Décimo Puesto	7	5

**F. Logro en pruebas valederas o puntuables para el Campeonato de España en competición individual (\*)**

	<b>Categoría Olímpica</b>	<b>Categoría no Olímpica</b>
Campeón	3	1

**G. Logro en pruebas valederas o puntuables para el Campeonato de Europa en competición individual (\*)**

	<b>Categoría Olímpica</b>	<b>Categoría no Olímpica</b>
Campeón	5	3
Subcampeón	3	1

**H. Logro en pruebas valederas o puntuables para el Campeonato del Mundo en competición individual (\*)**

	<b>Categoría Olímpica</b>	<b>Categoría no Olímpica</b>
Campeón	8	6
Subcampeón	6	4
Tercer puesto	4	2

(\*) En aquellos Campeonatos donde el número de participantes en cada prueba sea inferior a seis (6), se establecerán las siguientes penalizaciones sobre la puntuación obtenida:

<b>Nº de Participantes</b>	<b>5</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>
Campeón	-10%	-15%	-20%	-25%	-50%
Subcampeón	-15%	-20%	-25%	-50%	---
Tercer puesto	-20%	-25%	-50%	---	---
Cuarto puesto	-25%	-50%	---	---	---
Quinto puesto	-50%	---	---	---	---

**5) PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA SUBVENCIÓN.**

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, otorgándose las subvenciones conforme a los criterios y el procedimiento previsto en la base 4.

No obstante, el otorgamiento de subvenciones se encontrará condicionado al límite presupuestario fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, el cual podría incrementarse conforme lo establecido en la base 6.

## **6) CREDITO PRESUPUESTARIO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Remitida la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la publicación del correspondiente extracto.

La dotación económica de las presentes subvenciones será la que, en cada caso, se establezca en la Orden de convocatoria, y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 23 1021 3411 48140 del correspondiente ejercicio presupuestario.

En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de ampliación se deberá publicar con la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Conforme lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta línea de subvención – que se establecerá en la convocatoria correspondiente- podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho artículo 58.

## **7) SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se formalizarán por los interesados según el modelo normalizado de solicitud general debidamente cumplimentado y firmado, pudiendo presentarse a través de los siguientes registros:

### **1. Registro presencial:**

La solicitud se podrá presentar de manera presencial en el Registro General del Cabildo Insular o en sus registros auxiliares previa cita solicitada en los teléfonos 901501901 o 922239500.

Asimismo, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes

de procederá a certificar el envío a esta Corporación Insular. En estos casos se remitirá a la siguiente dirección:

Excmo. Cabildo Insular de Tenerife  
Servicio Administrativo de Deportes  
Referencia: Subvención para el reconocimiento de méritos deportivos obtenidos por deportistas tinerfeños 2022  
C/ Las Macetas, s/n. Pabellón Santiago Martín, 3ª planta.  
38107 Los Majuelos – La Laguna

## 2. Registro electrónico:

La **solicitud** podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en **<https://sede.tenerife.es>**, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- a) En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- b) Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- c) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- d) Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes.
- e) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

Respecto al Alta a Terceros prevista en el Anexo II, en el caso de que el solicitante no hubiera presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros o la modificación de los datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de **“Alta/Modificación de datos de terceros”** de forma presencial en los registros de este Cabildo previa cita solicitada en los teléfonos 901501901 / 922239500 o de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife en la dirección <https://sede.tenerife.es> en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve (para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-enlinea>), debiendo de ponerlo de manifiesto en la instancia que se presente junto con la correspondiente solicitud de subvención, a los efectos de la constancia por parte del Servicio Gestor del motivo de su no incorporación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del

procedimiento, se procederá, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- D.N.I / N.I.E. del solicitante y, en el caso de deportistas menores de edad, D.N.I. de la persona que ejerza de representante legal del mismo (madre, padre, tutor, etc.), se procederá de oficio a la intermediación de los datos de identidad, salvo negativa expresa del solicitante.
- Certificado de empadronamiento de la persona solicitante. Se procederá de oficio a la intermediación de los datos de identidad, salvo negativa expresa del solicitante.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.
- Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social
- Estar al corriente de las obligaciones Tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife.

Quien presente la solicitud deberá poseer la condición de representante legal de la persona solicitante u ostentar facultades suficientes para actuar en nombre de la misma por delegación, apoderamiento o autorización expresa, lo que se acreditará en el momento de presentación de la solicitud.

Se deberá informar sobre los datos que van a ser consultados para la resolución de los trámites, así como de la posibilidad de ejercer sus derechos en materia de protección de datos, estando entre ellos el derecho de oposición, pudiendo ser consultados dichos datos, salvo que medie resolución expresa.

No obstante, se necesita el consentimiento expreso cuando la consulta, la cesión o la comunicación de datos se refiera a datos de naturaleza tributaria, en estos casos se deberá autorizar la consulta que realice el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a la administración que es responsable de esos datos.

Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren el poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, debiendo de poner en conocimiento de este Cabildo la existencia de los mismos.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la respectiva convocatoria de las presentes subvenciones.

## **8) SUBSANACIÓN DE ERRORES**

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado por medio de la publicación en Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la LPAC.

La presentación de la subsanación/alegaciones de la subvención se realizará presencialmente en los registros de este Cabildo previa cita solicitada en los teléfonos 901501901 o 922239500 o a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal–apartado “*Mis expedientes*”.

Para acceder al Área personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando el botón “*Acceder al expediente*” y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “*Iniciar aportación*”.

## **9) MEDIO DE NOTIFICACION Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES**

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (tramite de subsanación o mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) se realizará mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

## **10) INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES**

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes, cuya actividad comprenderá:

- Evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.
- Requerir cuantos informes sean preceptivos o se estimen necesarios para resolver el procedimiento.

Una vez recibidas las solicitudes de subvención, la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva del Servicio Administrativo de Deportes verificará que las mismas cumplen los requisitos exigidos en la Base 3ª, en caso contrario se otorgará un plazo de subsanación en los términos y con los efectos previstos en la Base 8ª.

La valoración y examen de las solicitudes aceptadas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, de acuerdo con los criterios objetivos previstas en la Base 4ª, emitiendo el correspondiente informe con el siguiente contenido:

- 1) Relación de solicitantes.
- 2) Resultado de la valoración.
- 3) Importe correspondiente a cada solicitante.

La Comisión de Valoración está compuesta por:

- Presidente:
  - Titular: Consejero/a titular del Área de Deportes.
  - Suplente: Jefe/a del Servicio Administrativo de Deportes.

- Vocales:
  - Titular: Responsable de la Unidad Funcional Técnica de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
  - Suplente: Técnico/a de la propia Unidad.
  - Titular: Técnico/a de Administración General de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
  - Suplente: Técnico/a de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.
  - Titular: Jefe/a de Negociado de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
  - Suplente: Auxiliar Administrativo de Servicio Administrativo de Deportes.
- Secretario:
  - Titular: Jefe/a del Servicio Administrativo de Deportes.
  - Suplente: Técnico/a de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de los criterios establecidos en la base 4, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

En caso de formular alegaciones, deberán de presentarse presencialmente en los registros de ese Cabildo previa cita solicitada en los teléfonos 901501901 o 922239500 o a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, accediendo al Área personal-apartado "Mis expedientes". **El transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.**

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

- La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.
- Debe hacer referencia al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

De acuerdo con los artículos 45.1.b) y 82 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 24.4 de la LGS, la propuesta de resolución definitiva se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

## 11) RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será el Director Insular de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

La resolución de concesión de la subvención deberá expresar:

- Relación de los solicitantes a los que se concede la subvención y de los que se le deniega.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS MESES**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 LGS

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación del recurso administrativo de alzada podrá llevarse a cabo presencialmente en los registros de este Cabildo previa cita solicitada en los teléfonos 901501901 o 922239500 o a través de la sede electrónica a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado "*Recurso administrativo de alzada*".

## 12) IMPORTE, ABONO Y JUSTIFICACIÓN

I.- El importe de la subvención a otorgar a cada solicitante se calculará conforme el siguiente procedimiento:

1º) Se otorgará a cada solicitud (**PS**) la puntuación que corresponda según los criterios de valoración previstos en la Base 4.

$$\mathbf{PS = A+B+C+D+E+F+G+H}$$

2º) El crédito (C) se dividirá entre la suma total de las puntuaciones obtenidas por todos los solicitantes, dando lugar al importe de cada punto (**IP**).

$$\mathbf{IP = \frac{C}{(PS_1+PS_2+PS_3+PS_4+PS_5+...)}}$$

3º) El importe de cada punto (IP) se multiplicará por los puntos de cada solicitud (PS), dando lugar al importe de la subvención (€) que corresponde a cada beneficiario.

$$\mathbf{€ = IP \times PS}$$

4º) En ningún caso, una vez aplicados los criterios de valoración, el importe máximo de subvención a percibir por cualquier de los beneficiarios podrá superar los **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)**.

II.- Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento se procederá al abono de las mismas, no exigiéndose garantía alguna, atendiendo al interés público de las actividades a subvencionar y a la consideración de los beneficiarios como entidades sin ánimo de lucro.

III.- No podrá realizarse el pago de la subvención mientras el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria del Estado, la Agencia Tributaria Canaria, el Cabildo de Tenerife y con la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la LGS.

Asimismo, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, concretamente:

a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido dará lugar al reintegro total.

b) El resto de incumplimientos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones dará lugar al reintegro total o parcial según las circunstancias propias de cada situación, atendiendo al principio de proporcionalidad.

**IV.-** Si como consecuencia de la aplicación del citado límite máximo de 6.000,00 € por beneficiario, resultase un crédito sobrante del importe fijado en la convocatoria, se procedería nuevamente al reparto del mismo entre las solicitudes de subvención que no hayan alcanzado el referido límite máximo. Así sucesivamente hasta el agotamiento del crédito de la convocatoria.

### **13) OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento de las obligaciones que en ellas se le imponen. El Incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- g) Facilitar toda la información que les sea requerida por el Cabildo Insular de Tenerife. A estos efectos, el Cabildo Insular de Tenerife podrá realizar las actuaciones de seguimiento y control necesarias para garantizar que el beneficiario ha dado un destino correcto a la subvención concedida y para determinar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que dieron lugar al otorgamiento, así como de las obligaciones establecidas.
- h) Difundir la colaboración del Cabildo Insular de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y en los términos y condiciones que se concrete en la respectiva convocatoria.

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos previstos en la Base 14 y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- j) Colaborar con el Cabildo Insular de Tenerife en las campañas y proyectos de promoción y fomento que se ejecuten en relación con las siguientes líneas de actuación:
  - Fomento de la práctica de la actividad física y deportiva en general y de los colectivos de atención especial, particularmente, de las bases.
  - Erradicación de la violencia y de las prácticas antideportivas en todas las manifestaciones de la actividad física y deportiva, así como respeto a la perspectiva LGBTIQ+.
  - Fomento de hábitos saludables, especialmente, de la alimentación sana y equilibrada.
- k) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.

#### **14) INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Asimismo, se tendrá en cuenta el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en un pago único, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Deportes, mediante la remisión del documento acreditativo del ingreso efectuado, a través de la sede electrónica de este Cabildo <https://sede.tenerife.es>, en la funcionalidad de documentos asociados a un procedimiento (Área personal- apartado Mis expedientes) o bien, presencialmente, en los registros de este Cabildo previa cita solicitada en los teléfonos 901501901 o 922239500.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

## **15) MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

## **16) CONTROL FINANCIERO**

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

## **17) RÉGIMEN SANCIONADOR**

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación con la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

## ANEXO I

### Solicitud de subvención destinada al reconocimiento de méritos deportivos obtenidos por deportistas en Campeonatos de España, Europa y del Mundo.

Los campos marcados con (\*) tienen carácter obligado

<b>Persona física</b>				
DNI (*)		Nombre y Apellidos (*)		
Nombre Sentido (Nombre correspondiente al género con el que te identificas)				
Correo Electrónico		Teléfono		
Fax				
<b>Representante Legal (cumplimentar en el caso de que el solicitante sea menor de edad)</b>				
NIF/NIE (*)		Nombre (*)		
Nombre Sentido (Nombre correspondiente al género con el que te identificas)				
Primer Apellido (*)		Segundo Apellido		
Correo Electrónico (*)		Teléfonos (*) /		
<b>Domicilio a efectos de notificación</b>				
Tipo de Vía (*)		Domicilio (*)		Nº
Portal	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal (*)
País (*)		Provincia (*)		Municipio (*)

#### Documentación adjunta

- Se acompañan todos los documentos  
 No se acompañan todos los documentos  
 Ha presentado el Alta/Modificación de Datos de terceros vía telemática

#### Declaración responsable

Declara bajo su responsabilidad

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar
- Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar
- Que no ha solicitado ni obtenido ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.
- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

**Solicitudes a otras Administraciones u Organismos Públicos o privados:**

- No ha solicitado subvención para el mismo fin a otra Administración u Organismo público o privado.
- Sí ha solicitado subvención para el mismo fin a otra Administración u Organismo público o privado (indicar el nombre)

**CONSULTA DE DATOS:**

Si no deseas autorizar la consulta telemática de datos, **marca expresamente** tu no autorización. En este caso, deberás acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos.

- Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social
- Datos de identidad (DNI, NIE) del solicitante / representante legal del mismo.
- Datos de residencia.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere tu consentimiento expreso.

De esta forma, **marca expresamente tu autorización para la consulta de los datos tributarios**, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas:

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife.

**Información sobre el Tratamiento de Datos**

**Responsable del tratamiento:** Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. [Política de privacidad](http://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad) ([www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad](http://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad))

**Delegado de Protección de Datos:** Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: [delegadoprotecciondatos@tenerife.es](mailto:delegadoprotecciondatos@tenerife.es)

**Finalidad del tratamiento:** Gestión y tramitación de tu solicitud

**Legitimación del tratamiento:** Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento ([www.tenerife.es/documentos/ECIT\\_RegistroTratamientos.pdf](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf))

**Destinatarios:** Reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento ([www.tenerife.es/documentos/ECIT\\_RegistroTratamientos.pdf](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf))

**Transferencias internacionales:** Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento ([www.tenerife.es/documentos/ECIT\\_RegistroTratamientos.pdf](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf))

**Plazos de conservación:** Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo

**Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento:** Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico [delegadoprotecciondatos@tenerife.es](mailto:delegadoprotecciondatos@tenerife.es). En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

En (\*)

A (\*)

Firma

## ANEXO II

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

---

1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (**Anexo I**).
2. **Certificados** acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife, la Agencia Tributaria Canaria y Estatal. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención de los citados certificados, previa autorización expresa del solicitante.
3. **Certificado** acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención del citado certificado, salvo negativa expresa del solicitante.
4. **D.N.I.** del solicitante y, en el caso de deportistas menores de edad, D.N.I. de la persona que ejerza de representante legal del mismo (madre, padre, tutor, etc.). Exclusivamente en el caso de no autorizar al Cabildo de Tenerife para su obtención (Anexo I).
5. **En su caso, Certificado de Empadronamiento** acreditativo de las circunstancias previstas en la Base 3.a. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención del citado certificado, salvo negativa expresa del solicitante.
6. **Certificado** emitido por el/la Secretario/a de la Federación correspondiente acreditativo de los méritos deportivos recogidos en la Base 4 (**Anexo III**).
7. En el caso de ser deportista **becado/a por la Asociación de Deportes Olímpicos (ADO) o Paralímpicos (ADOP)**, deberá de acreditar tal condición mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:
  - Compromiso firmado entre el deportista y el Plan ADO o ADOP, según proceda.
  - Resolución o certificación emitida por el Consejo Superior de Deportes, Comité Olímpico Español o Comité Paralímpico Español acreditativa de la condición de becado.
  - Certificación emitida por la correspondiente Federación Española acreditativa de la condición de becado.
8. En caso de ser deportista incluido/a en el listado de **deportistas de alto nivel del Consejo Superior de Deportes**, deberá de acreditar tal condición mediante la presentación de la correspondiente Resolución publicada en el Boletín Oficial del Estado.
10. En caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos, **documento de alta o modificaciones a terceros**, a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado.

#### **NOTAS:**

- La documentación requerida en las presentes Bases se ajustará a lo dispuesto en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.

**ANEXO III**  
**SUBVENCIONES DESTINADAS AL RECONOCIMIENTO DE MERITOS DEPORTIVOS OBTENIDOS POR DEPORTISTAS EN**  
**CAMPEONATOS DE ESPAÑA, EUROPA Y DEL MUNDO**

D/D<sup>a</sup>.....como Secretario/a de la Federación .....

**CERTIFICO** que D/D<sup>a</sup>.....con DNI..... ha tenido licencia en vigor en el año correspondiente al mérito que se relaciona y ha cosechado los siguientes méritos deportivos durante los últimos Campeonatos Oficiales de España, Europa y/o del Mundo celebrados durante el año 2022, estando reconocidas las modalidades deportivas descritas a continuación por el Consejo Superior de Deportes. Todo ello, de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en la Base 4 de las reguladoras de subvenciones para el reconocimiento de méritos deportivos obtenidos por deportistas.

Denominación del Campeonato	Fecha de celebración	Disciplina	Modalidad	Prueba	Número de participantes en la prueba	Puesto clasificatorio obtenido	Modalidad Olímpica(*)	
							SI	NO
							SI	NO
							SI	NO
							SI	NO
							SI	NO
							SI	NO
							SI	NO

(\*)marcar lo que proceda

En ..... a..... de..... de .....

**Firmado,**  
**El/La Secretario/a de la Federación"**

Santa Cruz de Tenerife, a quince de marzo de dos mil veintitres.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, MUSEOS Y DEPORTES, Concepción María Rivero Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****1191****80664**

Convocatoria de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al reconocimiento de méritos deportivos obtenidos por deportistas tinerfeños en campeonatos de España, Europa y del Mundo durante el año 2022.

BDNS (Identif.): 681870.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/681870>)

1. Crédito presupuestario. El crédito presupuestario destinado para la presente convocatoria asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 23.1021.3411.48140. De conformidad con lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho art. 58.

2. Objeto. La presente convocatoria tiene por objeto la acreditación de una determinada situación, concretamente, la consecución de los siguientes méritos deportivos, cuya justificación se realiza en los términos previstos en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS): - Clasificaciones obtenidas en los últimos Campeonatos Oficiales de España, Europa y del Mundo durante el año 2022.

3. Condiciones y requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la solicitud. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases, los y las deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Deportistas que hayan nacido en Tenerife y aquellos que, no habiendo nacido en Tenerife, acrediten estar empadronados en un municipio tinerfeño en el momento de la convocatoria y con

una antelación de, al menos, tres (3) años respecto al año de dicha convocatoria.

b) Estar en posesión de la licencia federativa en vigor en el año correspondiente al mérito a valorar, expedida u homologada por la Federación Deportiva correspondiente, en alguna de las modalidades reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.

Los beneficiarios deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Canaria, con la Seguridad Social y con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, además de no estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la LGS. En el caso de deportistas menores de edad, tendrá la consideración de beneficiario de la subvención la persona mayor de edad que ostente y acredite la representación legal del mismo. (padre, madre, tutor, etc.). La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el ANEXO II de las Bases.

4. Plazo de presentación de las solicitudes. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como ANEXO I de las Bases que rigen la presente convocatoria, siendo el plazo de presentación de VEINTE DÍAS (20) HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. Resolución y recursos. La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes. El procedimiento de subvenciones será resuelto por el/la Consejero/a del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente. Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 LGS. Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en

los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Criterios de valoración y baremación de las solicitudes. Para la concesión de estas subvenciones, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

#### Criterios de Valoración Logro Deportivo:

A. Logro deportivo: clasificación en Campeonato de España o equivalente en competición individual, 12.

B. Logro deportivo: clasificación en Campeonato de Europa o equivalente en competición individual, 15.

C. Logro deportivo: clasificación en Campeonato del Mundo o equivalente en competición individual, 20.

D. Deportista becado por la Asociación de Deportes Olímpicos (ADO) o, en su caso del Deporte Paralímpico (ADOP), durante el año 2022, 5.

E. Deportista incluido en el listado de deportistas de alto nivel publicado por el Consejo Superior de Deportes en el Boletín Oficial del Estado durante el año 2022, 5.

En aquellas disciplinas de Campeonatos de España, Europa o del Mundo o equivalentes en competición individual en los que el sistema de competición no obedezca al desarrollo de una única competición o jornada sino a un conjunto de pruebas valederas o puntuables para alcanzar el resultado final, se aplicarán los siguientes criterios:

#### Criterios de Valoración Logro Deportivo

F. Logro deportivo: Clasificación en prueba valedera o puntuable para el Campeonato de España o equivalente en competición individual, 3.

G. Logro deportivo: Clasificación en prueba valedera o puntuable para el Campeonato de Europa o equivalente en competición individual, 5.

H. Logro deportivo: Clasificación en prueba valedera o puntuable para el Campeonato del Mundo o equivalente en competición individual, 8.

7. Medio de notificación y publicación. Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (tramite de subsanación o mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) se realizará mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

8. Obligaciones de los beneficiarios. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Base 13 de las que regulan las subvenciones destinadas al reconocimiento de méritos deportivos obtenidos por deportistas tinerfeños en Campeonatos de España, Europa y del Mundo. Los beneficiarios deberán de difundir la colaboración del Cabildo Insular mediante la inserción en las redes sociales del beneficiario (Web, Facebook, Twitter, etc.) de la siguiente leyenda: “La actual temporada deportiva ha sido subvencionada por el Área de Deportes del Cabildo de Tenerife”, acompañada de la imagen corporativa que se encuentra disponible en diferentes formatos gráficos a través de la página web <https://deportestenerife.es/brand-center/>.

Aquellos beneficiarios que, por razones debidamente acreditadas a juicio del Cabildo Insular de Tenerife, no puedan cumplir las obligaciones previstas en este artículo, deberán comunicarlo lo antes posible, aportando alternativas que permitan satisfacer las necesidades de difusión. En estos casos, el Cabildo Insular de Tenerife decidirá motivadamente la autorización o no de las alternativas propuestas.

Santa Cruz de Tenerife, a quince de marzo de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, MUSEOS Y DEPORTES, Concepción María Rivero Rodríguez.

## Área de Gobierno del Presidente

### Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos

#### ANUNCIO

1192

79465

El Consejo de Gobierno Insular, con fecha de 7 de marzo de 2023, acordó tomar en consideración el proyecto denominado "PARQUE OCIO Y TIEMPO LIBRE FINCA ESCUDER" y Anejos, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, contemplado dentro la Línea de Actuación 6 de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado "Suroeste del Área Metropolitana de la isla de Tenerife" financiada mediante el Programa FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, con un presupuesto base de licitación de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.363.705,20 €), 0% IGIC.

Dicho proyecto se somete a información pública durante un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril.

El citado proyecto se entenderá definitivamente aprobado si durante el periodo de exposición pública no se presentasen alegaciones o reclamaciones a su contenido.

El proyecto se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace: <https://www.tenerife.es/documentos/PoliticaTerritorial/FincaEscuder.7z>

Santa Cruz de Tenerife, a nueve de marzo de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, Pedro Manuel Martín Domínguez, documento firmado electrónicamente.

## Área Gobierno del Presidente

### Dirección Insular de Turismo

#### Servicio Administrativo de Turismo

#### ANUNCIO

1193

80314

La Directora Insular de Turismo del Área de Gobierno del Presidente, en fecha 13 de febrero de 2023, resolvió tomar en consideración el proyecto denominado "CAMINO DE LA COSTA: LOS CRISTIANOS-EL PALMAR-LAS GALLETAS (TRAMO 2)", en el término municipal de Arona, con un presupuesto base de licitación de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CUATRO CÉNTIMOS (49.334,04€) IGIC incluido.

Dicho proyecto se somete a información pública durante un plazo de VEINTE días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril.

El proyecto descrito se entenderá definitivamente aprobado si durante el período de exposición pública no se presentasen alegaciones o reclamaciones a su contenido.

El referido proyecto se encuentra a disposición para su consulta en:

- El tablón de anuncios de la página web del Cabildo: [www.tenerife.es](http://www.tenerife.es)

Santa Cruz de Tenerife, a catorce de marzo de dos mil veintitrés.

LA DIRECTORA INSULAR DE TURISMO, Laura Esther Castro Hernández.

## **Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad**

### **Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad**

#### **Unidad Orgánica de Gestión Económica**

#### **ANUNCIO**

**1194**

**80352**

Mediante Resolución de fecha 6 de marzo de 2023 fue aprobado provisionalmente el proyecto “ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE PISTA DE ACCESO AL BATÁN DE ABAJO. PARQUE RURAL DE ANAGA”, que afecta al término municipal de San Cristóbal de La Laguna, con un presupuesto que asciende a la cantidad de 962.532,03 euros sin I.G.I.C., lo que se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, en aplicación de lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes acerca del contenido del documento indicado, a través de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife, a la que se puede acceder en el sitio web <http://www.tenerife.es>, en el apartado de sede electrónica.

El objeto de los trabajos contenidos en dicho documento serán la apertura de la pista conocida como el Batán de Abajo, de manera que se dé acceso al tráfico rodado a las viviendas y huertas de cultivo existentes.

Santa Cruz de Tenerife, a catorce de marzo de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y SEGURIDAD, María Isabel García Hernández, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Hacienda y Modernización****Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica****Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos****ANUNCIO****1195****80322**

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 10 de marzo de 2023, la resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de dos plazas de Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión Rama Ambiental de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, publicándose, en el presente anuncio, de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, únicamente, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, y posteriormente, se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

**“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN RAMA AMBIENTAL, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **dos plazas de TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN RAMA AMBIENTAL** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

**ANTECEDENTES**

La convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **dos plazas de Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión Rama Ambiental** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, fue

aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 132 de 2 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 278 de 19 de noviembre de 2022, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** La Base Quinta de las que rigen la convocatoria establece que la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se aprobará por el órgano competente en materia de personal, en el plazo máximo de un mes a partir de la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, y se indicará respecto de los/as aspirantes excluidos/as la causa de su inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte disociados e indicación de la causa de exclusión. Igualmente, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

**Segunda.-** Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó *“...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación.”* Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

**Tercera.-** Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 2985, de 29 de julio de 2022, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la relación **PROVISIONAL** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **dos plazas de Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión Rama Ambiental** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, según se indica a continuación:

...//...

Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivo de Exclusión
E2022009015S00014	***4648**	GONZALEZ DELGADO, GUACIMARA	NO	24
E2022009015S00010	***5897**	LEÓN PÉREZ, VALENTINA	NO	29, 31
E2022009015S00003	***7828**	PADILLA HERNANDEZ, CLAUDIA MARIA	NO	29, 31
E2022009015S00001	***4248**	REYES RODRIGUEZ, JUAN CARLOS	NO	24

...//...

**24.-** No Acredita Titulación exigida; **29.-** No acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación; **31.-** No acredita Informe de Inscripción.

**SEGUNDO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente resolución con la relación de aspirantes excluidos, concediéndoles un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del siguiente al de su publicación para la subsanación, en su caso, de los defectos indicados de que adolece la solicitud o reclamación en caso de omisión.

**TERCERO.-** Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.”

Santa Cruz de Tenerife, a trece de marzo de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP 2º,  
Berta Pérez Hernández.

**Área de Presidencia, Hacienda y Modernización****Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica****Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos****ANUNCIO****1196****80322**

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 9 de marzo de 2023, la resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de una plaza de Ingeniero/a Superior en Explotación de Infraestructuras Hidráulicas de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, publicándose, en el presente anuncio, de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, la relación nominal de aspirantes en la que están todos/as admitidos/as, y posteriormente, se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

**“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A SUPERIOR EN EXPLOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **una plaza de INGENIERO/A SUPERIOR EN EXPLOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

**ANTECEDENTES**

La convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de una plaza de Ingeniero/a Superior en Explotación de Infraestructuras Hidráulicas de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.

132 de 2 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 278 de 19 de noviembre de 2022, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** La Base Quinta de las que rigen la convocatoria establece que la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se aprobará por el órgano competente en materia de personal, en el plazo máximo de un mes a partir de la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, y se indicará respecto de los/as aspirantes excluidos/as la causa de su inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte disociados e indicación de la causa de exclusión. Igualmente, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

**Segunda.-** Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó *“...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación.”* Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

**Tercera.-** Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 2985, de 29 de julio de 2022, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la relación **PROVISIONAL** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **una plaza de Ingeniero/a Superior en Explotación de**

**Infraestructuras Hidráulicas** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, según se indica a continuación:

...//...

**SEGUNDO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente resolución con la indicación de que todos están admitidos, concediéndoles un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del siguiente al de su publicación para la subsanación, en su caso, de los defectos indicados de que adolece la solicitud o reclamación en caso de omisión.

**TERCERO.-** Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.”

Santa Cruz de Tenerife, a trece de marzo de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP 2º,  
Berta Pérez Hernández.

## Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

### Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

#### Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

#### ANUNCIO

1197

80324

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 8 de marzo de 2023, la resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de cuatro plazas de Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión, Rama Social de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, publicándose, en el presente anuncio, de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, únicamente, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, y posteriormente, se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

**“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE CUATRO PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN, RAMA SOCIAL, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **cuatro plazas de TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN, RAMA SOCIAL**, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

#### ANTECEDENTES

La convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de cuatro plazas de Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión, Rama Social de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 132 de 2 de noviembre de 2022 y en el Boletín

Oficial del Estado núm. 278 de 19 de noviembre de 2022, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** La Base Quinta de las que rigen la convocatoria establece que la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se aprobará por el órgano competente en materia de personal, en el plazo máximo de un mes a partir de la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, y se indicará respecto de los/as aspirantes excluidos/as la causa de su inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte disociados e indicación de la causa de exclusión. Igualmente, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

**Segunda.-** Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó *“...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación.”* Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

**Tercera.-** Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 2985, de 29 de julio de 2022, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la relación **PROVISIONAL** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **cuatro plazas de Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión, Rama Social** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, según se indica a continuación:

Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivo de Exclusión
E2022009017S00027	***8972**	ASCANIO CASTRO, MARIA SAMARA	NO	24
E2022009017S00009	***6840**	DE LA CRUZ RIVERO, CRISTINA	NO	24, 29 Y 31
E2022009017S00021	****1848*	DE LUCA , ORNELLA ANGELA	NO	29 y 31
E2022009017S00014	***3723**	LIZARTZA HERNANDEZ, LOREA LUR	NO	4
E2022009017S00013	***2635**	LLARENA ASCANIO, CRISTINA	NO	24
E2022009017S00001	***5007**	MEDINA MEDINA, YOLANDA REMEDIOS	NO	24, 30
E2022009017S00012	***6648**	REY RENSHAW, LAURA	NO	24, 4
E2022009017S00020	***1104**	REYES RECAS, ELIZABET	NO	24, 45
E2022009017S00010	***3470**	RODRÍGUEZ DELGADO, LAURA	NO	24
E2022009017S00015	***3481**	TOLEDO PEREZ, BRENDA	NO	24

3. Edad; 4. No acredita Derechos de Examen; 5. Derechos de Examen Erróneo; 8. Falta Firma; 9. Fuera de Plazo; 19. No acredita DNI/Pasaporte/Tarjeta Identidad; 24. No acredita Titulación exigida; 26. No acredita Certificado del Grado de Minusvalía; 28. No acredita Título de Familia Numerosa; 29. No acredita informe de inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación; 30. No acredita Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI; 31. No acredita informe de inscripción como demandante de empleo; 34. Falta consignar datos en la instancia; 43. Nacionalidad; 45. No acredita Certificado de Capacidad o solicitando adaptación, no acredita Certificado del Tipo de Discapacidad

**SEGUNDO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente resolución con la relación de aspirantes excluidos, concediéndoles un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del siguiente al de su publicación para la subsanación, en su caso, de los defectos indicados de que adolece la solicitud o reclamación en caso de omisión.

**TERCERO.-** Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Santa Cruz de Tenerife, a trece de marzo de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP 2º,  
Berta Pérez Hernández.

**Área de Presidencia, Hacienda y Modernización****Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica****Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos****ANUNCIO****1198****80324**

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 7 de marzo de 2023, la resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de tres plazas de Técnico/a de Grado Superior de Organización de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, publicándose, en el presente anuncio, de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, únicamente, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, y posteriormente, se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

**“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE TRES PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE ORGANIZACIÓN, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **tres plazas de TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE ORGANIZACIÓN** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

**ANTECEDENTES**

La convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de tres plazas de Técnico/a de Grado Superior de Organización de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, fue aprobada por Resolución de la Dirección

Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 132 de 2 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 278 de 19 de noviembre de 2022, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** La Base Quinta de las que rigen la convocatoria establece que la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se aprobará por el órgano competente en materia de personal, en el plazo máximo de un mes a partir de la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, y se indicará respecto de los/as aspirantes excluidos/as la causa de su inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte disociados e indicación de la causa de exclusión. Igualmente, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

**Segunda.-** Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó *“...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación.”* Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

**Tercera.-** Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 2985, de 29 de julio de 2022, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la relación **PROVISIONAL** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de

carrera de **tres plazas de Técnico/a de Grado Superior de Organización** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, según se indica a continuación:

Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivo de Exclusión
E2022009016S00008	***3723**	LIZARTZA HERNANDEZ, LOREA LUR	NO	4
E2022009016S00002	***5007**	MEDINA MEDINA, YOLANDA REMEDIOS	NO	24, 30, 31

4. No acredita Derechos de Examen; 24.- No Acredita Titulación exigida; 29. No acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación; 30. No acredita Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI; 31.- No acredita informe de inscripción como demandante de empleo.

**SEGUNDO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente resolución con la relación de aspirantes excluidos, concediéndoles un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del siguiente al de su publicación para la subsanación, en su caso, de los defectos indicados de que adolece la solicitud o reclamación en caso de omisión.

**TERCERO.-** Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.”

Santa Cruz de Tenerife, a trece de marzo de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP 2º,  
Berta Pérez Hernández.

**Museos de Tenerife****ANUNCIO****1199****80321**

Anuncio de delegación de competencias

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que el órgano competente a continuación relacionado, ha delegado las competencias en materia de contratación que se señalan, mediante acuerdo y al órgano igualmente indicado a continuación, del expediente para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto “SUSTITUCIÓN DE VALLA Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EL MUSEO DE HISTORIA Y ANTROPOLOGÍA DE TENERIFE, EN SU SEDE DE CASA DE CARTA (TM. SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA)”:

ÓRGANO DELEGANTE	FECHA ACUERDO DELEGACIÓN	COMPETENCIAS DELEGADAS	ÓRGANO DELEGADO
Junta Rectora del Organismo Autónomo de Museos y Centros	Acuerdo nº 7 Sesión ordinaria de 9 de marzo de 2023	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprobación del expediente de contratación (artículo 116 de la LCSP)</li> <li>2. Declaración de la tramitación de urgencia del expediente de contratación cuando la misma tenga lugar en un acto distinto y posterior al de aprobación del citado expediente.</li> <li>3. Ampliación del plazo inicial de presentación de ofertas y solicitudes de participación cuando no se hubiera atendido el requerimiento de información de los interesados en la licitación (artículo 136.2 de la LCSP).</li> <li>4. Remisión a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, o en su caso, a la autoridad de la competencia autonómica, con carácter previo a la adjudicación del contrato, de los posibles indicios fundados de conductas o prácticas colusorias detectados en el procedimiento de contratación (artículos 69.2 y 150.1 de la LCSP).</li> <li>5. Aceptación de la propuesta de adjudicación formulada por la mesa de contratación (artículo 150.2 LCSP), y adjudicación del contrato (artículo 159 de la LCSP)</li> <li>6. Designación del responsable de la ejecución del contrato (artículo 62 de la LCSP) y del coordinador de seguridad y salud.</li> <li>7. Aprobación del programa de trabajo de la obra.</li> <li>8. Aprobación del plan de gestión de residuos de construcción y demolición.</li> <li>9. Ampliación del plazo de ejecución del contrato y el de prórroga de la duración del contrato (artículos 29 y 195 LCSP).</li> </ol>	Presidenta del Organismo Autónomo de Museos y Centros

ÓRGANO DELEGANTE	FECHA ACUERDO DELEGACIÓN	COMPETENCIAS DELEGADAS	ÓRGANO DELEGADO
		<ol style="list-style-type: none"><li>10. Aprobación de la revisión de precios y del mantenimiento del equilibrio económico del contrato (artículos 103 y 270 LCSP).</li><li>11. Expediente de modificación del contrato de obras (artículo 242 de la LCSP), y continuación provisional de las obras, en su caso (artículo 242.5 de la LCSP).</li><li>12. Expediente de modificación, interpretación y resolución de dudas que ofrezca el cumplimiento de los contratos (artículo 190 LCSP).</li><li>13. Expediente de declaración de responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato (artículos 190, 193 y 194 LCSP).</li><li>14. Expediente de resolución del contrato (artículos 190, 193, 211, 212, 279 y 306 LCSP).</li><li>15. Aprobación de la certificación final del contrato de obras (artículo 243.1 LCSP).</li><li>16. Aprobación de la liquidación del contrato (artículos 111 y 210.4 LCSP).</li><li>17. La aprobación de los proyectos técnicos en los contratos de obra en los términos del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; y en el artículo 231 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público.</li><li>18. Tramitación de cuantos otros asuntos y documentos se precisaren y deban integrar el expediente de contratación, que surjan durante el transcurso de la ejecución del contrato, sin que tengan repercusión económica.</li></ol>	

Santa Cruz de Tenerife, a trece de marzo de dos mil veintitrés.

EL GERENTE, Carlos E. González Martín.

**Museos de Tenerife****ANUNCIO****1200****80321**

Anuncio de delegación de competencias

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que el órgano competente a continuación relacionado, ha ampliado la delegación para el ejercicio de competencias de la Junta Rectora por parte de la Presidencia del Organismo Autónomo de Museos y Centros, autorizada en virtud de acuerdo de Junta Rectora, de 10 de noviembre de 2022, con relación al expediente para la contratación del “SUMINISTRO DE MATERIAL DE DIVERSA NATURALEZA PARA EL MANTENIMIENTO VARIO DE EXPOSICIONES E INMUEBLES GESTIONADOS POR EL OAMC DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y POR LOTES”:

ÓRGANO DELEGANTE	FECHA ACUERDO DELEGACIÓN	COMPETENCIAS DELEGADAS	ÓRGANO DELEGADO
Junta Rectora del Organismo Autónomo de Museos y Centros	Acuerdo nº 6 Sesión ordinaria de 9 de marzo de 2023	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aceptación de la propuesta de adjudicación formulada por la mesa de contratación (artículo 150.2 LCSP) y adjudicación del contrato (158 LCSP).</li> <li>2. Designación del Responsable de la ejecución del contrato (artículo 62 LCSP).</li> <li>3. Ampliación del plazo de ejecución del contrato y el de prórroga de la duración del mismo (artículos 29 y 195 LCSP).</li> <li>4. Expediente de modificación, interpretación y resolución de dudas que ofrezca el cumplimiento de los contratos (artículo 190 LCSP).</li> <li>5. Expediente de declaración de responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato (artículos 190, 193 y 194 LCSP).</li> <li>6. Expediente de resolución del contrato (artículos 190, 193, 211, 212, 306, 307 LCSP).</li> <li>7. Aprobación de la liquidación del contrato y devolución de garantía definitiva (artículos 111 y 210.4 LCSP).</li> <li>8. Tramitación de cuantos otros asuntos y documentos se precisaren y deban integrar el expediente de contratación, que surjan durante el transcurso de la ejecución del contrato, sin que tengan repercusión económica.</li> </ol>	Presidenta del Organismo Autónomo de Museos y Centros

Santa Cruz de Tenerife, a trece de marzo de dos mil veintitrés.

EL GERENTE, Carlos E. González Martín.

**Museos de Tenerife****ANUNCIO****1201****80321**

Anuncio de delegación de competencias

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que el órgano competente a continuación relacionado, ha delegado las competencias en materia de contratación que se señalan, mediante acuerdo y al órgano igualmente indicado a continuación, del expediente para la contratación de los “SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LOS FESTIVALES NATURAJAZZ Y MUSA PROMOVIDOS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE”:

ÓRGANO DELEGANTE	FECHA ACUERDO DELEGACIÓN	COMPETENCIAS DELEGADAS	ÓRGANO DELEGADO
Junta Rectora del Organismo Autónomo de Museos y Centros	Acuerdo nº 8 Sesión ordinaria de 9 de marzo de 2023	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprobación del expediente de contratación (artículo 116 LCSP).</li> <li>2. Declaración de la tramitación de urgencia del expediente de contratación cuando la misma tenga lugar en un acto distinto y posterior al de aprobación del citado expediente.</li> <li>3. Ampliación del plazo inicial de presentación de ofertas y solicitudes de participación cuando no se hubiera atendido el requerimiento de información de los interesados en la licitación (artículo 136.2 LCSP).</li> <li>4. Remisión a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, o en su caso, a la autoridad de la competencia autonómica, con carácter previo a la adjudicación del contrato, de los posibles indicios fundados de conductas o prácticas colusorias detectados en el procedimiento de contratación (artículos 69.2 y 150.1 LCSP).</li> <li>5. Aceptación de la propuesta de adjudicación formulada por la mesa de contratación (artículo 150.2 LCSP) y adjudicación del contrato (158 LCSP).</li> <li>6. Designación del Responsable de la ejecución del contrato (artículo 62 LCSP).</li> <li>7. Preaviso de prórroga del contrato y prórroga del contrato (artículo 29 LCSP), así como ampliación del plazo de ejecución del contrato y el de prórroga de la duración del contrato (artículos 29 y 195 LCSP).</li> <li>8. Expediente de modificación, interpretación y resolución de dudas que ofrezca el cumplimiento de los contratos (artículo 190 LCSP).</li> </ol>	Presidenta del Organismo Autónomo de Museos y Centros

ÓRGANO DELEGANTE	FECHA ACUERDO DELEGACIÓN	COMPETENCIAS DELEGADAS	ÓRGANO DELEGADO
		<ol style="list-style-type: none"><li>9. Expediente de declaración de responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato (artículos 190, 193 y 194 LCSP).</li><li>10. Expediente de resolución del contrato (artículos 190, 193, 211, 212, 313 LCSP).</li><li>11. Aprobación de la liquidación del contrato y devolución de garantía definitiva (artículos 111 y 210.4 LCSP).</li><li>12. Tramitación de cuantos otros asuntos y documentos se precisaren y deban integrar el expediente de contratación, que surjan durante el transcurso de la ejecución del contrato, sin que tengan repercusión económica.</li></ol>	

Santa Cruz de Tenerife, a trece de marzo de dos mil veintitrés.

EL GERENTE, Carlos E. González Martín.

**SPET, Turismo de Tenerife, S.A.****ANUNCIO**

1202

79756

EN RELACIÓN CON EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO QUE INICIÓ EN DICIEMBRE DE 2022 LA ENTIDAD SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A. PARA LAS SIGUIENTES PLAZAS ESTRUCTURALES EXISTENTES EN LA PLANTILLA:

1	Técnico/a de Conectividad Aérea
1	Técnico/a de Promoción económica
1	Técnico/a de Promoción turística exterior
1	Técnico/a de Producto Turístico
1	Técnico/a de Producto Turístico

Por la presente, se publica el listado definitivo de admitidos en este proceso:

<b>LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS</b>			
<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>DOCUMENTO DE IDENTIDAD</b>	<b>NOMBRE DE LA PLAZA QUE OPTA</b>
Eva María	Rodríguez Adanero	***738***	A1 Técnico/a Conectividad Aérea
Andreas	Fischer	***595***	A1 Técnico/a Promoción Económica
Elena	Mastora	***925***	A2 Técnico/a de Promoción Turística Exterior
Sara	Pombar García	***254***	A1 Técnico/a producto Turístico
Victoria	de la Rosa Hernández	***707***	A2 Técnico/a producto Turístico
Estefanía	Herrera Martín	***325***	A2 Técnico/a producto Turístico

Este listado se puede, asimismo, consultar en la página

<https://www.webtenerife.com/corporativa/seleccion-personal>

Santa Cruz de Tenerife, a trece de marzo de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DELEGADO TURISMO DE TENERIFE, David Pérez González.

**SPET, Turismo de Tenerife, S.A.****ANUNCIO****1203****79756**

EN RELACIÓN CON EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN ADICIONAL CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO QUE INICIÓ EN DICIEMBRE DE 2022 LA ENTIDAD SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A. PARA LAS SIGUIENTES PLAZAS ESTRUCTURALES EXISTENTES EN LA PLANTILLA:

1	Técnico/a superior de Rama Jurídico
1	Técnico/a superior de Rama Económica

Por la presente, se publica el listado definitivo de admitidos en este proceso:

<b>LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS</b>			
<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>DOCUMENTO DE IDENTIDAD</b>	<b>NOMBRE DE LA PLAZA QUE OPTA</b>
Juan Miguel	Matz Falero	***983***	A1 Técnico superior rama económica
Margarita	García García	***559***	A1 Técnico superior rama jurídica
Cristina Estefanía	Bolaños Domínguez	***539***	A1 Técnico superior rama jurídica
Laura	Gómez Hernández	***202***	A1 Técnico superior rama jurídica

Este listado se puede, asimismo, consultar en la página

<https://www.webtenerife.com/corporativa/seleccion-personal>

Santa Cruz de Tenerife, a trece de marzo de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DELEGADO TURISMO DE TENERIFE, David Pérez González.

**CABILDO INSULAR DE LA GOMERA****ANUNCIO****1204****81570**

Decreto de la Presidencia del Cabildo Insular de La Gomera, nº 2023-0466, de fecha 14/03/2022, por el que se aprueba Extracto de la convocatoria la concesión de Subvenciones a entidades y asociaciones culturales y educativas sin ánimo de lucro de la isla de La Gomera, para la realización de actividades, durante el ejercicio 2023.

BDNS (Identif.): 682204.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/682204>).

Primero: Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, según las Bases que rigen la presente convocatoria, las asociaciones y entidades de carácter cultural y educativas, legalmente constituidas, dotadas de personalidad jurídica y con domicilio social en la isla de La Gomera, inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias (salvo los Centros Docentes) que realicen actividades culturales y educativas, y que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases Específicas.

Segundo: Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a Asociaciones y Entidades culturales y educativas, sin ánimo de lucro de la isla de La Gomera para la realización de actividades, para el ejercicio 2023, o en su caso, curso 2022/2023, resolviéndose la convocatoria mediante un único procedimiento de selección.

Tercero: Bases Regulatoras.

Las Bases Específicas que rigen la presente convocatoria han sido publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife núm. 32 de 14/03/2016 y la Ordenanza General-Bases Regulatoras de las Subvenciones que se concedan por el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, publicadas en el BOP nº 122, de 26/06/2009.

Cuarto: Cuantía.

La concesión de estas subvenciones se realizará con cargo a la partida presupuestaria 33000/4890000 “Cultura. Administración de la Cultura. Transf. Ctes.”, por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €).

La cuantía a subvencionar se determinará en función de la baremación realizada, no pudiéndose en ningún caso superar el 100% del coste del proyecto presentando.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, las solicitudes se formalizarán en la Sede Electrónica de esta Institución en el modelo normalizado que se hallará a disposición de las personas interesadas en el portal web del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera <https://lagomera.sedelectronica.es/info.0> donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria, e irán acompañadas de la documentación establecida en el artículo 11 de las Bases Específicas de Subvenciones publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife núm. 32 de 14/03/2016.

San Sebastián de La Gomera, a quince de marzo de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo.

**ANUNCIO****1205****81574**

Extracto de la convocatoria de subvenciones a entidades y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, de la isla de La Gomera, para la realización y fomento de actividades durante el ejercicio 2023.

BDNS (Identif.): 682256.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica

el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/682256>).

#### Primero: Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, según las bases que rigen la presente convocatoria, las asociaciones y entidades de carácter deportivo legalmente constituidas, dotadas de personalidad jurídica y domicilio social en la isla de La Gomera, inscritas en el registro de asociaciones de Canarias, que realicen actividades deportivas y que cumplan con los requisitos establecidos las mencionadas Bases Específicas.

#### Segundo: Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a Asociaciones y Entidades Deportivas (quedando excluidas de esta convocatoria las entidades y organismos dependientes de las administraciones públicas, las delegaciones, federaciones cuyo ámbito sea suprainular, y cualquier otro tipo de entidad que no sea estrictamente deportiva), cuyo fin exclusivo será la participación y realización de actividades deportivas durante el ejercicio 2023, o en su caso durante la temporada 2022/23, resolviéndose la convocatoria mediante un único procedimiento de selección.

#### Tercero: Bases Regulatoras.

Las Bases Específicas que rigen la presente convocatoria han sido publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, núm. 12 de 26/01/2015 y las Ordenanza General-Bases Regulatoras de las subvenciones que se concedan por el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, núm. 122 de 26/06/2009.

#### Cuarto: Cuantía.

La concesión de estas subvenciones se realizará con cargo a la partida presupuestaria 341.00.489.00 Promoción y Fomento del Deporte. Transferencias Corrientes a Familias e Instituciones sin fin de lucro (Subv. a colectivos) con una consignación de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €).

La cuantía a subvencionar se determinará en función de la baremación realizada, no pudiéndose en ningún caso superar el 100% del coste del proyecto presentando.

#### Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, las solicitudes se formalizarán en la Sede Electrónica de esta Institución en el modelo normalizado que se hallará a disposición de las personas interesadas en el portal web del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera (<https://lagomera.sedelectronica.es/info.0>) donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria, e irán acompañadas de la documentación establecida en el artículo 11 de las Bases Específicas de Subvenciones publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, núm. 12 de 26/01/2015.

San Sebastián de La Gomera, a quince de marzo de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo.

**CABILDO INSULAR DE EL HIERRO****ANUNCIO**

1206

81917

EXP.: 3334/2022.

**APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS PRESUPUESTOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO 2023.**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, reunido en sesión extraordinaria y en ejercicio de la atribución que le confiere el art. 53. j) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, adoptó, con fecha 14 de febrero de 2023, acuerdo relativo a la aprobación inicial de los presupuestos de la corporación insular integrados por el presupuesto de la propia entidad, el presupuesto del organismo autónomo “Consejo Insular de Aguas de El Hierro”, y los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades “Mercahierro, S.A.U.” y “Empresa Insular de Servicios El Meridiano, S.A.U.”.

Dicho acuerdo ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el periodo de exposición pública y presentación de alegaciones (desde el 20 de febrero al 10 de marzo de 2023, ambos inclusive), contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife (núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2023); y se publica a los efectos de lo dispuesto en el art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, al que se remite el art. 177.2 del mismo.

**1. Aprobación definitiva de los presupuestos generales para el ejercicio económico de 2023, en virtud de lo establecido en el artículo 53. j) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares, integrado por el presupuesto de la propia entidad, el presupuesto del organismo autónomo “Consejo Insular de Aguas de El Hierro”, y los estados de previsión de ingresos y gastos de las Sociedades “Mercahierro, S.A.U.” y “Empresa Insular de Servicios El Meridiano, S.A.U.”, cuyos resúmenes por capítulos, son los siguientes:**

**EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**

<b>RESUMEN</b>		
<b>(ANTEPROYECTO)</b>		
<b>ESTADO DE GASTOS</b>		
<b>CAPÍTULOS</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Importe</b>
	<b>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<b>1.1 OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	GASTOS DE PERSONAL.	<b>16.781.357,20</b>
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	<b>15.301.162,28</b>
3	GASTOS FINANCIEROS.	<b>50.000,00</b>
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	<b>19.264.836,23</b>
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	<b>100.000,00</b>
	<b>1.2 OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	INVERSIONES REALES.	<b>5.752.365,48</b>
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	<b>1.584.500,00</b>
	<b>2. OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	<b>310.000,00</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>59.144.221,19</b>
<b>RESUMEN</b>		
<b>(ANTEPROYECTO)</b>		
<b>ESTADO DE INGRESOS</b>		
<b>CAPÍTULOS</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Importe</b>
	<b>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<b>1.1 OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	<b>117.399,11</b>
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	<b>29.409.241,13</b>
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	<b>1.337.548,66</b>
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	<b>25.135.065,61</b>
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	<b>843.299,68</b>
	<b>1.2 OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	<b>2.000.000,00</b>
	<b>2. OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	<b>301.667,00</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>59.144.221,19</b>

## ORGANISMO AUTÓNOMO CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO

### RESUMEN

(ANTEPROYECTO)

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	<b>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<b>1.1 OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	GASTOS DE PERSONAL.	665.437,75
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	4.467.004,86
3	GASTOS FINANCIEROS.	10.000,00
	<b>1.2 OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	INVERSIONES REALES.	213.500,00
	<b>2. OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	12.000,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>5.367.942,61</b>

### RESUMEN

(ANTEPROYECTO)

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	<b>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<b>1.1 OPERACIONES CORRIENTES</b>	
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	1.730.000,00
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	3.630.442,61
	<b>1.2 OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
	<b>2. OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	7.500,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>5.367.942,61</b>

## MERCAHIERRO, S.A.U.

PRESUPUESTO GENERAL DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO ESTADO DE PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS		2023	
EMPRESA PÚBLICA: MERCAHIERRO SAU		CPYG	
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PREVISIONAL			
	REAL 2021	ESTIMACIÓN 2022	PREVISION 2023
<b>1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS</b>	100.907,84	514.673,95	534.673,95
<b>2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN</b>			
<b>3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO</b>			
<b>4. APROVISIONAMIENTOS</b>	-52.786,72	-113.228,27	-133.668,49
<b>5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN</b>	0,00	0,00	0,00
<b>6. GASTOS DE PERSONAL</b>	-327.948,11	-420.683,39	-433.468,57
<b>7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>	-178.572,23	-386.005,46	-401.005,46
<b>8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO</b>	-65.225,68	-52.180,54	-41.744,44
<b>9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS</b>	27.656,00	27.656,00	27.656,00
<b>10. EXCESOS DE PROVISIONES</b>	0,00	0,00	0,00
<b>11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO</b>	0,00	0,00	0,00
<b>12. SUBVENCIONES CONCEDIDAS Y TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD</b>			
a) Al sector público local de carácter administrativo			
b) Al sector público local de carácter empresarial o fundacional			
c) A otros			
<b>12. OTROS RESULTADOS</b>	-208.318,59	-1.000,00	-1.000,00
a) Gastos excepcionales			
b) Ingresos excepcionales			
<b>A. RESULTADO DE EXPLOTACIÓN</b>	-704.287,49	-430.767,72	-448.557,01
<b>13. INGRESOS FINANCIEROS</b>	4,80	0,00	0,00
<b>14. GASTOS FINANCIEROS</b>	-3.730,55	-5.857,08	-5.543,11
<b>15. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS</b>			
<b>16. DIFERENCIAS DE CAMBIO</b>			
<b>17. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS</b>			
<b>18. OTROS INGRESOS Y GASTOS DE CARÁCTER FINANCIERO</b>			
<b>B) RESULTADO FINANCIERO</b>	-3.725,75	-5.857,08	-5.543,11
<b>C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	-708.013,24	-436.624,80	-454.100,12
<b>19. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS</b>			
<b>D) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+21)</b>	-708.013,24	-436.624,80	-454.100,12

**EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO, S.A.U.**

PRESUPUESTO GENERAL DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO			2023
ESTADO DE PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS			
EMPRESA PÚBLICA: E.I.S. EL MERIDIANO S.A.U.			CPYG
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PREVISIONAL			
	REAL 2021	ESTIMACIÓN 2022	PREVISIÓN 2023
<b>A) OPERACIONES CONTINUADAS</b>			
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	1.395.916,30	1.587.761,74	1.441.197,53
2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS YEN CURSO DE FABRICACIÓN	0,00	0,00	0,00
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO	0,00	0,00	0,00
4. APROVISIONAMIENTOS	-207.655,38	-297.168,95	-326.885,85
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	214,91	0,00	0,00
6. GASTOS DE PERSONAL	-1.928.257,11	-2.192.483,81	-2.346.887,62
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	-607.845,56	-698.113,29	-767.924,62
8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO	-21.621,63	-17.452,03	-18.546,57
9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS	72.686,80	72.686,80	72.686,80
10. EXCESOS DE PROVISIONES			
11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO	0,00	0,00	0,00
12. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIO			
12.a. SUBVENCIONES CONCEDIDAS Y TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD			
13. OTROS RESULTADOS	3.672,81	0,00	0,00
A.1.) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	-1.292.888,86	-1.544.769,54	-1.946.360,33
14. INGRESOS FINANCIEROS			
15. GASTOS FINANCIEROS			
16. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS			
17. DIFERENCIA DE CAMBIO			
18. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS			
19. OTROS INGRESOS Y GASTOS DE CARÁCTER FINANCIERO			
A.2.) RESULTADO FINANCIERO	0,00	0,00	0,00
A.3.) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)	-1.292.888,86	-1.544.769,54	-1.946.360,33
20. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS			
A.4.) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3 +20)	-1.292.888,86	-1.544.769,54	-1.946.360,33
<b>B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS</b>			
21. RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS			
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+21)	-1.292.888,86	-1.544.769,54	-1.946.360,33

**PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2023**

## ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL POR CAPÍTULOS

## ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	OA CONSEJO INSULAR AGUAS	EIS EL MERIDIANO SAU	MERCAHIERRO SAU	ELIMINACIONES	CONSOLIDACIÓN
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	16.781.357,20	665.437,75	2.346.887,62	433.468,57		20.227.151,14
CAPÍTULO II	GASTOS BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	15.301.162,28	4.467.004,86	1.094.810,47	535.673,95	662.013,30	20.736.638,26
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	50.000,00	10.000,00		5.543,11		65.543,11
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.264.836,23				6.101.802,94	13.163.033,29
CAPÍTULO V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	100.000,00					100.000,00
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	5.752.365,48	213.500,00				5.965.865,48
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.584.500,00					1.584.500,00
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	310.000,00	12.000,00				322.000,00
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS						0,00
ELIMINACIONES						6.763.816,24	
TOTALES PRESUPUESTOS		59.144.221,19	5.367.942,61	3.441.698,09	974.685,63		62.164.731,28

## ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL POR CAPÍTULO

## ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	OA CONSEJO INSULAR AGUAS	EIS EL MERIDIANO SAU	MERCAHIERRO SAU	ELIMINACIONES	CONSOLIDACIÓN
CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	117.399,11					117.399,11
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	29.409.241,13					29.409.241,13
CAPÍTULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.337.548,66	1.730.000,00	1.441.197,53	534.673,95	662.013,30	4.381.406,84
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.135.065,61	3.630.442,61	1.946.360,33	525.000,00	6.101.802,94	25.135.065,61
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	843.299,68					843.299,68
CAPÍTULO VI	ENAJENACIÓN INVERSIONES						0,00
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.000.000,00					2.000.000,00
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	301.667,00	7.500,00				309.167,00
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS						
ELIMINACIONES						6.763.816,24	
TOTALES PRESUPUESTOS		59.144.221,19	5.367.942,61	3.387.557,86	1.059.673,95		62.195.579,37

**2. Anulación de las siguientes modificaciones de crédito realizadas en el presupuesto prorrogado, al estar incluidos los créditos presupuestarios que se incrementan en los créditos iniciales del presupuesto de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 apartado 6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto:**

## TRANSFERENCIA DE CRÉDITO N.º 01/2023: Decreto núm. 2023-0225, de fecha 19/01/2023

-Alta en Aplicaciones de Gastos:

APLICACIÓN			DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
Orgánica	Programa	Económica		
0700	1622	22797	GESTIÓN COMPLEJOS AMBIENTALES Y PUNTOS LIMPIOS	13.000,00
Total créditos que se aumentan:				13.000,00

-Baja en Aplicación de Gastos:

APLICACIÓN			DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
Orgánica	Programa	Económica		
0700	1621	22797	GESTIÓN COMPLEJOS AMBIENTALES Y PUNTOS LIMPIOS	13.000,00
Total créditos que se disminuyen:				13.000,00

## TRANSFERENCIA DE CRÉDITO N.º 2/2023: Decreto núm. 2023-0224, de fecha 19/01/2023

-Alta en Aplicaciones de Gastos:

APLICACIÓN			DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
Orgánica	Programa	Económica		
0700	1623	22797	GESTIÓN COMPLEJOS AMBIENTALES Y PUNTOS LIMPIOS	412.091,96
Total créditos que se aumentan:				412.091,96

-Baja en Aplicación de Gastos:

APLICACIÓN			DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
Orgánica	Programa	Económica		
0706	135	20300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	50.445,00
0706	135	21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	20.000,00
0706	135	21600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	20.000,00
0706	135	22707	PLAN INSULAR DE EMERGENCIAS	35.000,00

0706	135	22706	REVISIÓN PLAN AUTOPROTECCION BAJADA VIRGEN	100.000,00
0706	135	22799	REDACCIÓN ESTRATEGIA DE CAMBIO CLIMATICO	20.000,00
0706	135	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.	20.000,00
0706	135	22104	VESTUARIO	18.000,00
0706	135	22709	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	15.000,00
0706	135	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	20.000,00
0706	135	63300	MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE	20.000,00
0704	1722	22706	ESTUDIO ESPECIES INVASORAS	21.000,00
0705	170	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	15.000,00
0702	1722	22700	LIMPIEZA Y ASEO	15.000,00
0700	1621	22797	GESTIÓN COMPLEJOS AMBIENTALES Y PUNTOS LIMPIOS	22.646,96
<b>Total créditos que se disminuyen:</b>				<b>412.091,96</b>

**TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 3/2023: Decreto núm. 2023-0235, de fecha 19/01/2023**

-Alta en Aplicaciones de Gastos:

APLICACIÓN			DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
Orgánica	Programa	Económica		
0101	221	22707	VIGILANCIA SALUD PERSONAL	16.895,96
<b>Total créditos que se aumentan:</b>				<b>16.895,96</b>

-Baja en Aplicación de Gastos:

APLICACIÓN			DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
Orgánica	Programa	Económica		
0101	221	16204	ACCIÓN SOCIAL	16.895,96
<b>Total créditos que se disminuyen:</b>				<b>16.895,96</b>

**3. Aprobación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 comprensivas de cincuenta y dos artículos, una disposición adicional y cuatro disposiciones finales.**

**4. Aprobación de la plantilla del personal del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y su organismo autónomo “Consejo Insular de Aguas de El Hierro” para la anualidad 2023.**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, reunido en sesión extraordinaria y en ejercicio de la atribución que le confiere el art. 53. J) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, adoptó, con fecha 14 de febrero de 2023, acuerdo relativo a la aprobación de la plantilla del personal del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y su organismo autónomo “Consejo Insular de Aguas de El Hierro” para la anualidad 2023.

Los Anexos I (plantilla de personal del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro de la anualidad 2023) y II (plantilla de personal del organismo autónomo “Consejo Insular de Aguas de El Hierro”), transcritos a continuación, se sometieron a exposición pública mediante anuncio en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, y en el tablón de edictos de la corporación, conjuntamente con la aprobación inicial del Presupuesto:

**ANEXO I**  
**PLANTILLA DE PERSONAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE**  
**EL HIERRO DE LA ANUALIDAD 2023**

**EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS: PERSONAL LABORAL**

Grupo: II

Dotación/Descripción Plaza:

1 Titulado Grado Medio

Grupo: III

Dotación/Descripción Plaza:

2 Encargado

Grupo: IV

Dotación/Descripción Plaza:

5 Auxiliar Deportivo Monitor

12 Capataz

1 Tractorista

9 Oficial 1ª

13 Conductor

1 Carpintero

9 Cocinero/a

Grupo: V

Dotación/Descripción Plaza:

2 Bedel

21 Peón

5 Oficial 2ª

57 Operario de Medio Ambiente

43 Auxiliar Geriátrico

11 Asistencia a Domicilio

**EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS: PERSONAL FUNCIONARIO**

Habilitación Estatal

Dotación/Descripción Plaza:

1 Secretario

1 Interventor

1 Tesorero

Grupo: A1

Dotación/Descripción Plaza:

Administración General:

9 Técnico Administración General

Administración Especial:

18 Técnico  
1 Inspector de Patrimonio

Grupo: A2

Dotación/Descripción Plaza:

Administración General:

9 Técnico de Gestión

Administración Especial:

18 Técnico Medio  
1 Arquitecto Técnico

Grupo: C1

Dotación/Descripción Plaza:

Administración General:

11 Administrativo

Administración Especial:

1 Delineante  
2 Monitor  
5 Agente Medio Ambiente  
2 Administrativo

Grupo: C2

Dotación/Descripción Plaza:

Administración General:

57 Auxiliar

**EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS: FUNCIONARIO EVENTUAL**

Grupo: A1

Dotación/Descripción Plaza:

2 Asesor/a Superior Alto Cargo Público

Grupo: A2

Dotación/Descripción Plaza:

3 Asesor/a Base Alto Cargo Público

Grupo: C2

Dotación/Descripción Plaza:

2 Secretario/a Alto Cargo Público

**EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS: PERSONAL DIRECTIVO**

Grupo: A1

Dotación/Descripción Plaza:

5 Director Insular

<b>ANEXO II PLANTILLA DE PERSONAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO DE LA ANUALIDAD 2022</b>
---

**EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS: PERSONAL LABORAL**

Grupo: IV

Dotación/Descripción Plaza:

1 Vigilante de Obras

Grupo: III

Dotación/Descripción Plaza:

4 Auxiliar Técnico Recursos Hidráulicos

**EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS: PERSONAL FUNCIONARIO**

Grupo: C1

Dotación/Descripción Plaza:

1 Administrativo

Grupo: C2

Dotación/Descripción Plaza:

1 Auxiliar

Grupo: A1

Dotación/Descripción Plaza:

1 Técnico Administración General

Grupo: A2

Dotación/Descripción Plaza:

Administración Especial:  
3 Técnico Medio

**EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS: PERSONAL DIRECTIVO**

Dotación/Descripción Plaza:

1 Gerente

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Provincia», junto con el resumen del Presupuesto.

### 5. Aprobación de la relación de puestos de trabajos (RPT) y del catálogo de puestos tipo.

Por el Consejo de Gobierno Insular se acuerda, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de enero de 2023, la aprobación de la relación de puestos de trabajos (RPT) y del catálogo de puestos tipo del Cabildo Insular de El Hierro, conforme a lo siguiente:

-Catálogo de puestos Tipo (aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 8 de julio de 2021 y ratificada en sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2021):

Puesto	N.º de puestos*	Grupos	Complemento de destino	* Complemento Específico
Habilitados		A1		
Jefe de Servicio		A1	28	75
Jefe de Sección (I/II)		A1/A2	26	65/55
Técnico Base Superior + Puesto Singularizado		A1	24	50
Jefe de Unidad Operativa (I/II)		A1/A2	24	55/45
Técnico Base Medio + Puesto Singularizado		A2	22	32
Técnico Especialista		B	21	31
Administrativo		C1	21	35
Administrativo Base		C1	18	28
Agente Medio Ambiente		C1	20	25
Monitor		C1	20	25
Auxiliar administrativo		C2	16	25
Auxiliar base		C2	14	18
Bedel		E	13	17

-RPT (aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 8 de julio de 2021 y ratificada en sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2021):

#### R.P.T. EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	P S	P L	P Pn	P Pl	P Tx	P Tu	P M	C P T A	VIN	FP	ES	S/E	TA	UNIDAD (**)	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
00.01	ADMINISTRATIVO (*)	C1	21	35,00										F	CM	AG	ADM		*I Las propias de un responsable de Protocolo
00.02	TÉCNICO BASE SUPERIOR	A1	24	50,00										F	CM	AE	TS	Licenciado en Ciencias de la Información o T. Grado Rama Ciencias Sociales y Jurídicas	Fa1.003 - Fa1.008 - Fa1.009 - Fa1.010 - Fa1.011
00.03	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00										F	CM	AG	AUX		Fc2.010 - Fc2.012 - Fc2.013
00.04	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00										F	CM	AG	AUX		Fc2.001 - Fc2.002 - Fc2.003 - Fc2.004 - Fc2.005 - Fc2.006 - Fc2.007 - Fc2.008 - Fc2.009 - Fc2.010 - Fc2.011 - Fc2.014 - Fc2.015
00.05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00										F	CM	AG	AUX		Fc2.001 - Fc2.002 - Fc2.003 - Fc2.004 - Fc2.005 - Fc2.006 - Fc2.007 - Fc2.008 - Fc2.009 - Fc2.010 - Fc2.011 - Fc2.014 - Fc2.015
00.07	BEDEL	V										651,39	L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		*II
00.08	BEDEL	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		*II
00.09	TÉCNICO BASE SUPERIOR	A1	24	50,00										F	CM	AE	TS	Licenciado en Geografía (o en cualquier materia de la Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, o de Ingeniería y Arquitectura)	Fa1-A2.003 - Fa1-A2.006 - Fa1-A2.010 y Las establecidas en el PEIN EL HIERRO, así como el resto de actuaciones vinculadas a la planificación en emergencias. Organización, coordinación y supervisión del trabajo/personas de la Unidad al que se encuentra

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	P S	P L	P Pn	P Pl	P Tx	P Tu	P M	C P T A	VIN	FP	ES	S/E	TA	UNIDAD (**)	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
																			adscrito, así como estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la consecución y ejecución de los objetivos propuestos en materia de emergencias y protección civil.
01.00	JEFE DE SECCIÓN	A1/A2	26	65,00									F	HN	AG	SEC-I			*I -Asesoría Municipal - Las previstas en el R.D 1174/1987, de 18 de Septiembre de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local, con Habilitación de Carácter Nacional. Fa2.001 - Fa2.002 - Fa2.003 - Fa2.004 - Fa2.005 - Fa2.006 Art. 15.2 Ley 8/2015, de Cabilidos Insulares.
01.01	SECRETARIO	A1	30	100,00									F	HN	AG	SEC			*I - Las previstas en el R.D 1174/1987, de 18 de Septiembre de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local, con Habilitación de Carácter Nacional.
01.02	TÉCNICO BASE SUPERIOR	A1	24	50,00									F	CM	AG	TS			Fa1.003 - Fa1.008 - Fa1.009 - Fa1.010 - Fa1.011
01.03	JEFE SECCIÓN SECRETARÍA	A1	26	58,00									F	CM	AG	T			*I Las propias de gestión, estudio y propuesta de asuntos de ámbito competencial de la Secretaría.
01.04	ADMINISTRATIVO BASE	C1	18	28,00									F	CM	AG	ADM			Fc1.001- Fc1.006 - Fc1.008 - Fc1.011 - Fc1.020 - Fc1.021 - Fc1.022 - Fc1.023 - Fc1.024 - Fc1.025
01.05	ADMINISTRATIVO	C1	21	35,00									F	CM	AG	ADM			Fc1.001- Fc1.003 - Fc1.004 - Fc1.006 - Fc1.007 -Fc1.008 - Fc1.009 -Fc1.011 - Fc1.012 - Fc1.013 - Fc1.014 - Fc1.015 - Fc1.016 - Fc1.017 -Fc1.020 - Fc1.021 - Fc1.022 - Fc1.023- Fc1.024 -Fc1.025
01.06	ADMINISTRATIVO	C1	21	35,00									F	CM	AG	ADM			Fc1.001- Fc1.003 - Fc1.004 - Fc1.006 - Fc1.007 -Fc1.008 - Fc1.009 -Fc1.011 - Fc1.012 - Fc1.013 - Fc1.014 - Fc1.015 - Fc1.016 - Fc1.017 -Fc1.020 - Fc1.021 - Fc1.022 - Fc1.023- Fc1.024 -Fc1.025
01.07	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	CM	AG	AUX			Fc2.010 - Fc2.012 - Fc2.013
01.08	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	CM	AG	AUX			Fc2.010 - Fc2.012 - Fc2.013
01.09	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			Fc2.001 - Fc2.002 - Fc2.003 - Fc2.004 - Fc2.005 - Fc2.006 - Fc2.007 - Fc2.008 - Fc2.009 - Fc2.010 - Fc2.011- Fc2.014- Fc2.015
01.10	ADMINISTRATIVO BASE	C1	18	28,00									F	CM	AG	ADM			Fc1.001- Fc1.006 - Fc1.008 - Fc1.011 - Fc1.020 - Fc1.021 - Fc1.022 - Fc1.023 - Fc1.024 - Fc1.025
01.11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			Fc2.001 - Fc2.002 - Fc2.003 - Fc2.004 - Fc2.005 - Fc2.006 - Fc2.007 - Fc2.008 - Fc2.009 - Fc2.010 - Fc2.011- Fc2.014- Fc2.015
01.12	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			Fc2.001 - Fc2.002 - Fc2.003 - Fc2.004 - Fc2.005 - Fc2.006 - Fc2.007 - Fc2.008 - Fc2.009 - Fc2.010 - Fc2.011- Fc2.014- Fc2.015
01.13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			Fc2.001 - Fc2.002 - Fc2.003 - Fc2.004 - Fc2.005 - Fc2.006 - Fc2.007 - Fc2.008 - Fc2.009 - Fc2.010 - Fc2.011- Fc2.014- Fc2.015
01.14	JEFE SECCIÓN	A1	26	65,00									F	CM	AG	T			Fa1-A2.001 - Fa1-A2.002 - Fa1-A2.003 - Fa1-A2.004 - Fa1-A2.005
01.15	TÉCNICO BASE MEDIO	A2	22	32,00									F	CM	AG	G			Fa2.001 - Fa2.002 - Fa2.003 - Fa2.004 - Fa2.005 - Fa2.006
01.16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			Fc2.001 - Fc2.002 - Fc2.003 - Fc2.004 - Fc2.005 - Fc2.006 - Fc2.007 - Fc2.008 - Fc2.009 - Fc2.010 - Fc2.011- Fc2.014- Fc2.015
01.17	TÉCNICO BASE SUPERIOR	A1	24	50,00									F	CM	AE	TS			Licenciatura en Derecho, o del Título de Grado en cualquier materia de la Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas Fa1.003 - Fa1.008 - Fa1.009 - Fa1.010 - Fa1.011
01.18	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			Fc2.001 - Fc2.002 - Fc2.003 - Fc2.004 - Fc2.005 - Fc2.006 - Fc2.007 - Fc2.008 - Fc2.009 - Fc2.010 - Fc2.011- Fc2.014- Fc2.015
01.19	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			Fc2.001 - Fc2.002 - Fc2.003 - Fc2.004 - Fc2.005 - Fc2.006 - Fc2.007 - Fc2.008 - Fc2.009 - Fc2.010 - Fc2.011- Fc2.014- Fc2.015
01.20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			Fc2.001 - Fc2.002 - Fc2.003 - Fc2.004 - Fc2.005 - Fc2.006 -

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	P S	P L	P Ph	P Pl	P Tx	P Tu	P M	C P T A	VIN	FP	ES	S/E	TA	UNIDAD (*)	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
																			Fc2.007 - Fc2.008 - Fc2.009 - Fc2.010 - Fc2.011 - Fc2.014 - Fc2.015
01.21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			Fc2.001 - Fc2.002 - Fc2.003 - Fc2.004 - Fc2.005 - Fc2.006 - Fc2.007 - Fc2.008 - Fc2.009 - Fc2.010 - Fc2.011 - Fc2.014 - Fc2.015
01.22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			Fc2.001 - Fc2.002 - Fc2.003 - Fc2.004 - Fc2.005 - Fc2.006 - Fc2.007 - Fc2.008 - Fc2.009 - Fc2.010 - Fc2.011 - Fc2.014 - Fc2.015
01.23	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			Fc2.001 - Fc2.002 - Fc2.003 - Fc2.004 - Fc2.005 - Fc2.006 - Fc2.007 - Fc2.008 - Fc2.009 - Fc2.010 - Fc2.011 - Fc2.014 - Fc2.015
01.24	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	CM	AG	AUX			Fc2.010 - Fc2.012 - Fc2.013
01.25	INTERVENTOR	A1	30	100,00									F	HN	AG	I-T			*1 - Las previstas en el R.D 1174/1987, de 18 de Septiembre de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local, con Habilitación de Carácter Nacional.
01.26	JEFE SERVICIO ADJUNTO A INTERVENCIÓN	A1	28	58,00									F	CM	AG	T			*1 Fiscalización, gestión presupuestaria, contabilidad y cualquier otra en materia de ejecución, control y elaboración del presupuesto que se encomiende.
01.27	TÉCNICO BASE MEDIO	A2	22	32,00									F	CM	AG	G			Fa2.001 - Fa2.002 - Fa2.003 - Fa2.004 - Fa2.005 - Fa2.006
01.28	JEFE NEGOCIADO OFICINA PRESUPUESTARIA	A2	24	40,00									F	CM	AG	G			*1
01.29	ADMINISTRATIVO	C1	21	35,00									F	CM	AG	ADM			Fc1.001- Fc1.003 - Fc1.004 - Fc1.006 - Fc1.007 - Fc1.008 - Fc1.009 - Fc1.011 - Fc1.012 - Fc1.013 - Fc1.014 - Fc1.015 - Fc1.016 - Fc1.017 - Fc1.020 - Fc1.021 - Fc1.022 - Fc1.023- Fc1.024 - Fc1.025
01.30	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	CM	AG	AUX			Fc2.010 - Fc2.012 - Fc2.013
01.31	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			Fc2.001 - Fc2.002 - Fc2.003 - Fc2.004 - Fc2.005 - Fc2.006 - Fc2.007 - Fc2.008 - Fc2.009 - Fc2.010 - Fc2.011 - Fc2.014 - Fc2.015
01.32	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			Fc2.001 - Fc2.002 - Fc2.003 - Fc2.004 - Fc2.005 - Fc2.006 - Fc2.007 - Fc2.008 - Fc2.009 - Fc2.010 - Fc2.011 - Fc2.014 - Fc2.015
01.33	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			Fc2.001 - Fc2.002 - Fc2.003 - Fc2.004 - Fc2.005 - Fc2.006 - Fc2.007 - Fc2.008 - Fc2.009 - Fc2.010 - Fc2.011 - Fc2.014 - Fc2.015
01.34	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			Fc2.001 - Fc2.002 - Fc2.003 - Fc2.004 - Fc2.005 - Fc2.006 - Fc2.007 - Fc2.008 - Fc2.009 - Fc2.010 - Fc2.011 - Fc2.014 - Fc2.015
01.35	TESORERO	A1	30	100,00									F	HN	AG	I-T			*1 Las previstas en el R.D 1174/1987, de 18 de Septiembre de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local, con Habilitación de Carácter Nacional.
01.36	JEFE SECCIÓN II	A2	26	55,00									F	CM	AG	G			Fa1-A2.002 - Fa1-A2.003 - Fa1-A2.004 - Fa1-A2.005 - Fa1-A2.006 - Fa2.001
01.37	JEFE NEGOCIADO DE TESORERÍA (*)	C1	21	35,00									F	CM	AG	ADM			*1 Las propias de apoyo a la Jefatura del Servicio de Tesorería.
01.38	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	ADM			Fc2.001 - Fc2.002 - Fc2.003 - Fc2.004 - Fc2.005 - Fc2.006 - Fc2.007 - Fc2.008 - Fc2.009 - Fc2.010 - Fc2.011 - Fc2.014 - Fc2.015
01.39	TÉCNICO BASE MEDIO (puesto singularizado)	A2	22	32,00									F	CM	AE	TM			Fa2.001 - Fa2.002 - Fa2.003 - Fa2.004 - Fa2.005 - Fa2.006 Diplomatura Informática/Ingeniería Técnica en Informática/T. Grado Rama Ingeniería y Arquitectura Las propias que se determinen en la convocatoria de selección adaptadas a su formación específica
01.40	ADMINISTRATIVO (puesto singularizado- Informático Coordinador)	C1	21	35,00									F	CM	AE	ADM			Fc1.001- Fc1.003 - Fc1.004 - Fc1.006 - Fc1.007 - Fc1.008 - Fc1.009 - Fc1.011 - Fc1.012 - Fc1.013 - Fc1.014 - Fc1.015 - Fc1.016 - Fc1.017 - Fc1.020 - Fc1.021 - Fc1.022 - Fc1.023- Fc1.024 - Fc1.025 Las propias que se determinen en la convocatoria de selección adaptadas a su formación específica

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	P S	P L	P Pn	P PI	P Tx	P Tu	P M	C P T A	VIN	FP	ES	S/E	TA	UNIDAD (**)	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
01.41	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	CM	AG	AUX			Fc2.010 – Fc2.012 – Fc2.013
01.42	ADMINISTRATIVO (puesto singularizado- Informático Coordinador)	C1	21	35,00									F	CM	AE	ADM	Técnico Medio/Superior en Administración de Sistemas informáticas o equivalente		Fc1.001- Fc1.003 – Fc1.004 - Fc1.006 – Fc1.007 -Fc1.008 – Fc1.009 -Fc1.011 – Fc1.012 – Fc1.013 – Fc1.014 – Fc1.015 – Fc1.016 – Fc1.017 –Fc1.020 – Fc1.021 – Fc1.022 – Fc1.023- Fc1.024 – Fc1.025 Las propias que se determinen en la convocatoria de selección adaptadas a su formación específica
01.43	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	CM	AG	AUX			Fc2.010 – Fc2.012 – Fc2.013
01.44	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	CM	AG	AUX			Fc2.010 – Fc2.012 – Fc2.013
01.45	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	CM	AG	AUX			Fc2.010 – Fc2.012 – Fc2.013
01.46	TÉCNICO BASE SUPERIOR	A1	24	50,00									F	CM	AG	T			Fa1.003 – Fa1.008 – Fa1.009 – Fa1.010 – Fa1.011
01.47	TÉCNICO BASE MEDIO	A2	22	32,00									F	CM	AG	G			Fa2.001 – Fa2.002 – Fa2.003 – Fa2.004 – Fa2.005 – Fa2.006
01.48	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	CM	AG	AUX			Fc2.010 – Fc2.012 – Fc2.013
01.49	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	CM	AG	AUX			Fc2.010 – Fc2.012 – Fc2.013
01.50	TÉCNICO BASE MEDIO	A2	22	32,00									F	CM	AE	TM	Ingeniero Técnico/T. Grado Rama Ingeniería y Arquitectura		Fa2.001 – Fa2.002 – Fa2.003 – Fa2.004 – Fa2.005 – Fa2.006
01.51	TÉCNICO BASE MEDIO	A2	22	32,00									F	CM	AE	TM	Diplomado Universitario o Titulado de Grado en Prevención o en cualquier materia de las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas		Fa2.001 – Fa2.002 – Fa2.003 – Fa2.004 – Fa2.005 – Fa2.006 Las propias que se determinen en la convocatoria de selección adaptadas a su formación específica Prevención y Riesgos Laborales)
01.52	TÉCNICO BASE SUPERIOR	A1	24	50,00									F	CM	AG	TS			Fa1.003 – Fa1.008 – Fa1.009 – Fa1.010 – Fa1.011
01.53	TÉCNICO BASE SUPERIOR	A1	24	50,00									F	CM	AG	TS			Fa1.003 – Fa1.008 – Fa1.009 – Fa1.010 – Fa1.011
01.54	TÉCNICO BASE SUPERIOR (puesto singularizado- Informático)	A1	24	50,00									F	CM	AE	T	Titulado de grado en la rama de conocimiento de ingeniería o equivalente		Fa1.003 – Fa1.008 – Fa1.009 – Fa1.010 – Fa1.011 Las propias que se determinen en la convocatoria de selección adaptadas a su formación específica
02.01	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (*)	C2	14	35,00									F	CM	AG	AUX			*I
02.02	TÉCNICO BASE SUPERIOR	A1	24	50,00									F	CM	AE	TS	Licenciado en Derecho/ T. Grado Rama Ciencias Sociales y Jurídicas		Fa1.003 – Fa1.008 – Fa1.009 – Fa1.010 – Fa1.011
02.03	TÉCNICO BASE SUPERIOR	A1	24	50,00									F	CM	AE	T	Licenciado/Titulado de grado en la rama de conocimiento de ciencias sociales y jurídicas		Fa1.003 – Fa1.008 – Fa1.009 – Fa1.010 – Fa1.011
02.04	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			Fc2.001 – Fc2.002 – Fc2.003 – Fc2.004 – Fc2.005 – Fc2.006 – Fc2.007 – Fc2.008 – Fc2.009 – Fc2.010 – Fc2.011- Fc2.014- Fc2.015
02.05	TÉCNICO BASE MEDIO	A2	22	32,00									F	CM	AE	TM	Diplomado en Trabajo Social		Fa2.001 – Fa2.002 – Fa2.003 – Fa2.004 – Fa2.005 – Fa2.006
02.06	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			Fc2.001 – Fc2.002 – Fc2.003 – Fc2.004 – Fc2.005 – Fc2.006 – Fc2.007 – Fc2.008 – Fc2.009 – Fc2.010 – Fc2.011- Fc2.014- Fc2.015
02.07	TÉCNICO BASE MEDIO	A2	22	32,00									F	CM	AE	T	Diplomado en Trabajo Social/Titulado de Grado en la Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas		Fa2.001 – Fa2.002 – Fa2.003 – Fa2.004 – Fa2.005 – Fa2.006
02.08	TÉCNICO BASE MEDIO	A2	22	32,00									F	CM	AG	G			fA2.001 – fA2.002 – fA2.003 – fA2.004 – fA2.005 – fA2.006
02.09	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	CM	AG	AUX			FC2.010 – fC2.012 – fC2.013
02.10	TÉCNICO BASE MEDIO	A2	22	32,00									F	CM	AG	G			fA2.001 – fA2.002 – fA2.003 – fA2.004 – fA2.005 – fA2.006
02.11	TÉCNICO BASE MEDIO	A2	22	32,00									F	CM	AG	G			fA2.001 – fA2.002 – fA2.003 – fA2.004 – fA2.005 – fA2.006
02.12	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		*II
02.13	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		*II
02.14	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		*II
02.15	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		*II
02.16	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		*II
02.17	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		*II
02.18	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		*II
02.19	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		*II
02.20	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		*II
02.21	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		*II
02.22	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		*II
02.23	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		*II

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	P S	P L	P Pn	P Pl	P Tx	P Tu	P M	C P T A	VIN	FP	ES	S/E	TA	UNIDAD (**)	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
02.24	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II	
02.25	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II	
02.26	COCINERO/A	IV											L	CC			Graduado Escolar /FP I	*II	
02.27	COCINERO/A	IV											L	CC			Graduado Escolar /FP I	*II	
02.28	COCINERO/A	IV											L	CC			Graduado Escolar /FP I	*II	
02.29	COCINERO/A	IV											L	CC			Graduado Escolar /FP I	*II	
02.30	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II	
02.31	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II	
02.32	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II	
02.33	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II	
02.34	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II	
02.35	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II	
02.36	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II	
02.37	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II	
02.38	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II	
02.39	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II	
02.40	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II	
02.41	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II	
02.42	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II	
02.43	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II	
02.44	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II	
02.45	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II	
02.46	COCINERO/A	IV											L	CC			Graduado Escolar /FP I	*II	
02.47	COCINERO/A	IV											L	CC			Graduado Escolar /FP I	*II	
02.48	AUXILIAR ASISTENCIA A DOMICILIO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II	
02.49	AUXILIAR ASISTENCIA A DOMICILIO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II	
02.50	AUXILIAR ASISTENCIA A DOMICILIO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II	
02.51	AUXILIAR ASISTENCIA A DOMICILIO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II	
02.52	AUXILIAR ASISTENCIA A DOMICILIO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II	
02.53	AUXILIAR ASISTENCIA A DOMICILIO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II	
02.54	AUXILIAR ASISTENCIA A DOMICILIO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II	
02.55	AUXILIAR ASISTENCIA A DOMICILIO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II	
02.56	AUXILIAR ASISTENCIA A DOMICILIO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II	
02.57	AUXILIAR ASISTENCIA A DOMICILIO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II	
02.58	AUXILIAR ASISTENCIA A DOMICILIO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II	
02.59	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II	
02.60	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II	
02.61	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II	
02.62	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II	
02.63	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II	
02.64	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II	
02.65	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II	
02.66	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II	
02.67	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II	
02.68	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II	
02.69	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II	
02.70	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II	

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	P S	P L	P Ph	P Pl	P Tx	P Tu	P M	C P T A	VIN	FP	ES	S/E	TA	UNIDAD (**)	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
02.71	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		*II
02.72	COCINERO/A	IV											L	CC			Graduado Escolar /FP I		*II
02.73	COCINERO/A	IV											L	CC			Graduado Escolar /FP I		*II
02.74	COCINERO/A	IV											L	CC			Graduado Escolar /FP I		*II
03.01	JEFE SECCIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA	A2	22	36,00									F	CM	AG	G			* I
03.02	ADMINISTRATIVO	C1	21	35,00									F	CM	AG	ADM			Fc1.001- Fc1.003 - Fc1.004 - Fc1.006 - Fc1.007 -Fc1.008 - Fc1.009 -Fc1.011 - Fc1.012 - Fc1.013 - Fc1.014 - Fc1.015 - Fc1.016 - Fc1.017 -Fc1.020 - Fc1.021 - Fc1.022 - Fc1.023- Fc1.024 - Fc1.025 * Las propias de un Jefe de Negociado de Cultura
03.05	AUXILIAR DEPORTIVO/MONITOR	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP I		* II
03.06	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			Fc2.001 - Fc2.002 - Fc2.003 - Fc2.004 - Fc2.005 - Fc2.006 - Fc2.007 - Fc2.008 - Fc2.009 - Fc2.010 - Fc2.011- Fc2.014- Fc2.015
03.07	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			Fc2.001 - Fc2.002 - Fc2.003 - Fc2.004 - Fc2.005 - Fc2.006 - Fc2.007 - Fc2.008 - Fc2.009 - Fc2.010 - Fc2.011- Fc2.014- Fc2.015
03.08	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			Fc2.001 - Fc2.002 - Fc2.003 - Fc2.004 - Fc2.005 - Fc2.006 - Fc2.007 - Fc2.008 - Fc2.009 - Fc2.010 - Fc2.011- Fc2.014- Fc2.015
03.09	AUXILIAR DEPORTIVO/MONITOR	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP I		* II
03.10	INSPECTOR DE PATRIMONIO	A1	26	49,00									F	CM	AE	T	Licenciado Geografía e Historia		* I
03.11	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	CM	AG	AUX			Fc2.010 - Fc2.012 - Fc2.013
03.12	TÉCNICO BASE SUPERIOR	A1	24	50,00									F	CM	AE	T	Licenciado en Geografía e Historia /T. Grado Rama Ciencias Sociales y Jurídicas		Fa1.003 - Fa1.008 - Fa1.009 - Fa1.010 - Fa1.011
03.13	TÉCNICO BASE SUPERIOR	A1	24	50,00									F	CM	AE	T	Licenciado en Educación Física y Deportiva o T. Grado Rama Ciencias Sociales y Jurídicas		Fa1.003 - Fa1.008 - Fa1.009 - Fa1.010 - Fa1.011
03.14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			Fc2.001 - Fc2.002 - Fc2.003 - Fc2.004 - Fc2.005 - Fc2.006 - Fc2.007 - Fc2.008 - Fc2.009 - Fc2.010 - Fc2.011- Fc2.014- Fc2.015
03.15	AUXILIAR DEPORTIVO/MONITOR	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP I		* II
03.16	AUXILIAR DEPORTIVO/MONITOR	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP I		* II.
03.17	TÉCNICO BASE SUPERIOR	A1	24	50,00									F	CM	AE	TS	Licenciatura o Título de Grado en Psicopedagogía o en cualquier materia de la Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas		Fa1.003 - Fa1.008 - Fa1.009 - Fa1.010 - Fa1.011
03.18	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			Fc2.001 - Fc2.002 - Fc2.003 - Fc2.004 - Fc2.005 - Fc2.006 - Fc2.007 - Fc2.008 - Fc2.009 - Fc2.010 - Fc2.011- Fc2.014- Fc2.015
03.19	AUXILIAR DEPORTIVO/MONITOR	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP I		* II
05.01	JEFE DE UNIDAD OPERATIVA II	A2	24	45,00									F	CM	AE	TM	Ingeniero Técnico/T. Grado Rama Ingeniería y Arquitectura		Fa1.A2.004 - Fa1.A2.005 - Fa1.A2.006 - Fa1.A2.007 - Fa1.A2.008 - Fa1.A2.009 - Fa1.A2.010
05.02	ARQUITECTO TÉCNICO	A2	24	40,00									F	CM	AE	TM	Arquitecto Técnico		* I
05.03	DELINEANTE	C1	18	26,00									F	CM	AE	ADM	Delineante		* I
05.04	JEFE DE UNIDAD OPERATIVA II	A2	24	45,00									F	CM	AE	TM	Ingeniero Técnico/T. Grado Rama Ingeniería y Arquitectura		Fa1.A2.004 - Fa1.A2.005 - Fa1.A2.006 - Fa1.A2.007 - Fa1.A2.008 - Fa1.A2.009 - Fa1.A2.010
05.05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			Fc2.001 - Fc2.002 - Fc2.003 - Fc2.004 - Fc2.005 - Fc2.006 - Fc2.007 - Fc2.008 - Fc2.009 - Fc2.010 - Fc2.011- Fc2.014- Fc2.015
05.06	ADMINISTRATIVO BASE	C1	18	28,00									F	CM	AG	ADM			Fc1.001- Fc1.006 - Fc1.008 - Fc1.011 - Fc1.020 - Fc1.021 - Fc1.022 - Fc1.023 - Fc1.024 - Fc1.025
05.07	CAPATAZ	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP I		* II Obras y Servicios
05.10	CAPATAZ	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP I		* II
05.12	TRACTORISTA	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP I		* II
05.13	OFICIAL 1º	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP I		* II Mini Cargadora
05.14	CONDUCTOR	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP I		* II
05.16	CONDUCTOR	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP I		* II
05.17	OFICIAL 1º	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP I		* II
05.18	PEÓN	V										679,07	L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II Caminero

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	P S	P L	P Pn	P Pj	P Tx	P Tu	P M	C P T A	VIN	FP	ES	S/E	TA	UNIDAD (**)	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
05.19	PEÓN	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II
05.20	PEÓN	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II
05.21	PEÓN	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II
05.26	ENCARGADO	III											L	CC			Bachiller Superior/FP2		* II
05.27	CARPINTERO	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP1		* II
05.28	OFICIAL 1º	IV										640,69	L	CC			Graduado Escolar/FP1		* II
05.29	OFICIAL 1º	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP1		* II
05.30	OFICIAL 1º	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP1		* II
05.33	OFICIAL 2º	V										355,94	L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II
05.34	OFICIAL 1º	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP1		* II
05.35	OFICIAL 1º	IV				SÍ						533,91	L	CC			Graduado Escolar/FP1		* II
05.36	OFICIAL 1º	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP1		* II
05.37	OFICIAL 1º	IV				SÍ						427,13	L	CC			Graduado Escolar/FP1		* II
07.01	TÉCNICO BASE MEDIO	A2	22	32,00									F	CM	AE	TM	Ingeniero Técnico/T. Grado Rama Ingeniería y Arquitectura o Ciencias.	Fa2.001 - Fa2.002 - Fa2.003 - Fa2.004 - Fa2.005 - Fa2.006	
07.02	CAPATAZ	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP1		* II
07.03	CONDUCTOR	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP1		* II
07.04	CONDUCTOR	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP1		* II
07.05	CONDUCTOR	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP1		* II
07.06	CONDUCTOR	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP1		* II
07.07	CONDUCTOR	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP1		* II
07.08	CONDUCTOR	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP1		* II
07.09	TÉCNICO BASE MEDIO	A2	22	32,00									F	CM	AE	TM	Ingeniero Técnico/T. Grado Rama Ingeniería y Arquitectura	Fa1.A2.004 - Fa1.A2.005 - Fa1.A2.006 - Fa1.A2.007 - Fa1.A2.008 - Fa1.A2.009 - Fa1.A2.010	
07.10	OFICIAL 2º	V						SÍ					L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II Residuos Sólidos
07.11	PEÓN	V							SÍ			565,90	L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II Residuos Sólidos
07.12	PEÓN	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II
07.13	PEÓN	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II
07.14	PEÓN	V								SÍ		339,54	L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II Residuos Sólidos
07.15	PEÓN	V								SÍ			L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II Residuos Sólidos
07.16	PEÓN	V								SÍ			L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II Residuos Sólidos
07.17	PEÓN	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II
07.18	PEÓN	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II
07.19	PEÓN	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II
07.20	MONITOR	CI	20	25,00									F	CM	AE	SE	Bachiller Superior/FP2 o equivalente	jC1.001 - jC1.002 - jC1.003 - jC1.004 - jC1.005 - jC1.006 - jC1.007 - jC1.008 - jC1.009 - jC1.010 - jC1.011 - jC1.012 - jC1.013 - jC1.014 - jC1.015 - jC1.016 - jC1.017 - jC1.018.2 - jC1.018.3 - jC1.018.5 - jC1.019.3 - jC1.019.4 - jC1.019.5 - jC1.019.7 - jC1.019.8 - jC1.020 - jC1.021 - jC1.022 - jC1.023 - jC1.024 - jC1.025 y tareas de difusión y dinamización	
07.21	MONITOR	CI	20	25,00									F	CM	AE	SE	Bachiller Superior/FP2 o equivalente	jC1.001 - jC1.002 - jC1.003 - jC1.004 - jC1.005 - jC1.006 - jC1.007 - jC1.008 - jC1.009 - jC1.010 - jC1.011 - jC1.012 - jC1.013 - jC1.014 - jC1.015 - jC1.016 - jC1.017 - jC1.018.2 - jC1.018.3 - jC1.018.5 - jC1.019.3 - jC1.019.4 - jC1.019.5 - jC1.019.7 - jC1.019.8 - jC1.020 - jC1.021 - jC1.022 - jC1.023 - jC1.024 - jC1.025 y tareas de difusión y dinamización	
07.22	PEÓN	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II
07.23	CAPATAZ	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP1		* II
07.24	CAPATAZ	IV										651,39	L	CC			Graduado Escolar/FP1		* II
07.25	CAPATAZ	IV										521,11	L	CC			Graduado Escolar/FP1		* II
07.26	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II (Fijo discontinuo de campaña)
07.27	CAPATAZ	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP1		* II
07.28	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II (Fijo discontinuo de campaña)

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	P S	P L	P Ph	P Pl	P Tx	P Tu	P M	C P T A	VIN	FP	ES	S/E	TA	UNIDAD (**)	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
07.29	CONDUCTOR	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP1		* II
07.30	CONDUCTOR	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP1		* II
07.31	CONDUCTOR	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP1		* II
07.32	CONDUCTOR	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP1		* II
07.33	CONDUCTOR	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP1		* II
07.34	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II (Fijo discontinuo de campaña)
07.35	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II (Fijo discontinuo de campaña)
07.36	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V			SI							891,01	L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II Conducción
07.37	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V						SI				891,01	L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II Medios Mecánicos
07.38	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II
07.39	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II
07.40	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		Resolución número 2104/10
07.41	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		Resolución número 2104/10
07.42	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		Resolución número 2104/10
07.43	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		Resolución número 2104/10
07.44	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		Resolución número 2104/10
07.45	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		Resolución número 2104/10
07.46	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II
07.47	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II
07.48	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		Resolución número 2104/10
07.49	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II (Fijo discontinuo de campaña)
07.50	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II
07.51	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II
07.52	PEÓN	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II
07.53	PEÓN	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II
07.54	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V										891,01	L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II
07.55	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V										891,01	L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II
07.56	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V										891,01	L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II
07.57	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V										891,01	L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II
07.58	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II
07.59	PEÓN	V										712,81	L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II
07.60	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II
07.61	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		Resolución número 2104/10
07.62	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		Resolución número 2104/10
07.63	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		Resolución número 2104/10
07.64	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		Resolución número 2104/10
07.65	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II (Fijo discontinuo de campaña)
07.66	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II (Fijo discontinuo de campaña)
07.67	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II (Fijo discontinuo de campaña)
07.68	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II (Fijo discontinuo de campaña)
07.69	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			FC2.001 - FC2.002 - FC2.003 - FC2.004 - FC2.005 - FC2.006 - FC2.007 - FC2.008 - FC2.009 - FC2.010 - FC2.011- FC2.014- FC2.015
07.70	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			FC2.001 - FC2.002 - FC2.003 - FC2.004 - FC2.005 - FC2.006 - FC2.007 - FC2.008 - FC2.009 - FC2.010 - FC2.011- FC2.014- FC2.015

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	P S	P L	P Pr	P Pl	P Tx	P Tu	P M	C P T A	VIN	FP	ES	S/E	TA	UNIDAD (**)	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
07.71	TÉCNICO BASE SUPERIOR	A1	24	50,00									F	CM	AE	TS	Licenciado en Biología o T. Grado Rama Ciencias		fA1.003 – fA1.008 – fA1.009 – fA1.010 – fA1.011
07.72	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II
07.73	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V										891,01	L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II
07.74	OFICIAL 2º	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II
07.75	OFICIAL 2º	V										593,23	L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II Vigilancia
07.76	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			fC2.001 – fC2.002 – fC2.003 – fC2.004 – fC2.005 – fC2.006 – fC2.007 – fC2.008 – fC2.009 – fC2.010 – fC2.011 – fC2.014 – fC2.015
07.77	JEFE DE SECCIÓN II	A2	26	55,00									F	CM	AE	TM			fA2.001 – fA1-A2.004 – fA1-A2.005 – fA1-A2.007 – fA1-A2.008 – fA1-A2.009 – fA1-A2.010 Director de extinción de incendios forestales de Nivel Insular.
07.78	AGENTE MEDIO AMBIENTE	C1	20	25,00									F	CM	AE	SE			fC1.001 – fC1.002 – fC1.006 – fC1.008 – fC1.010 – fC1.011 – fC1.013 – fC1.014 – fC1.015 – fC1.016 – fC1.017 – fC1.018 – fC1.018.1 – fC1.018.1.A – fC1.018.1.B – fC1.018.1.C – fC1.018.2 – fC1.018.2.A – fC1.018.2.B – fC1.018.2.C – fC1.018.3 – fC1.018.4 – fC1.018.5 – fC1.019 – fC1.019.1 – fC1.019.2 – fC1.019.3 – fC1.019.4 – fC1.019.5 – fC1.019.6 – fC1.019.7 – fC1.019.8 – fC1.019.9 – fC1.019.10 – fC1.019.11 Las funciones previstas en el artículo 2.1 de la Ley 8/1989, de 13 de julio, de creación del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias.
07.79	AGENTE MEDIO AMBIENTE	C1	20	25,00									F	CM	AE	SE			fC1.001 – fC1.002 – fC1.006 – fC1.008 – fC1.010 – fC1.011 – fC1.013 – fC1.014 – fC1.015 – fC1.016 – fC1.017 – fC1.018 – fC1.018.1 – fC1.018.1.A – fC1.018.1.B – fC1.018.1.C – fC1.018.2 – fC1.018.2.A – fC1.018.2.B – fC1.018.2.C – fC1.018.3 – fC1.018.4 – fC1.018.5 – fC1.019 – fC1.019.1 – fC1.019.2 – fC1.019.3 – fC1.019.4 – fC1.019.5 – fC1.019.6 – fC1.019.7 – fC1.019.8 – fC1.019.9 – fC1.019.10 – fC1.019.11 Las funciones previstas en el artículo 2.1 de la Ley 8/1989, de 13 de julio, de creación del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias.
07.80	AGENTE MEDIO AMBIENTE	C1	20	25,00									F	CM	AE	SE			fC1.001 – fC1.002 – fC1.006 – fC1.008 – fC1.010 – fC1.011 – fC1.013 – fC1.014 – fC1.015 – fC1.016 – fC1.017 – fC1.018 – fC1.018.1 – fC1.018.1.A – fC1.018.1.B – fC1.018.1.C – fC1.018.2 – fC1.018.2.A – fC1.018.2.B – fC1.018.2.C – fC1.018.3 – fC1.018.4 – fC1.018.5 – fC1.019 – fC1.019.1 – fC1.019.2 – fC1.019.3 – fC1.019.4 – fC1.019.5 – fC1.019.6 – fC1.019.7 – fC1.019.8 – fC1.019.9 – fC1.019.10 – fC1.019.11 Las funciones previstas en el artículo 2.1 de la Ley 8/1989, de 13 de julio, de creación del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias.
07.81	AGENTE MEDIO AMBIENTE	C1	20	25,00									F	CM	AE	SE			fC1.001 – fC1.002 – fC1.006 – fC1.008 – fC1.010 – fC1.011 – fC1.013 – fC1.014 – fC1.015 – fC1.016 – fC1.017 – fC1.018 – fC1.018.1 – fC1.018.1.A – fC1.018.1.B – fC1.018.1.C – fC1.018.2 – fC1.018.2.A – fC1.018.2.B – fC1.018.2.C – fC1.018.3 – fC1.018.4 – fC1.018.5 – fC1.019 – fC1.019.1 – fC1.019.2 – fC1.019.3 – fC1.019.4 – fC1.019.5 – fC1.019.6 – fC1.019.7 – fC1.019.8 – fC1.019.9 – fC1.019.10 – fC1.019.11 Las funciones previstas en el artículo 2.1 de la Ley 8/1989, de 13 de julio, de creación del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias.
07.82	AGENTE MEDIO AMBIENTE	C1	20	25,00									F	CM	AE	SE			fC1.001 – fC1.002 – fC1.006 – fC1.008 – fC1.010 – fC1.011 –

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	P S	P L	P Ph	P Pl	P Tx	P Tu	P M	C P T A	VIN	FP	ES	S/E	TA	UNIDAD (*)	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
																			JC1.013 – JC1.014 – JC1.015 – JC1.016 – JC1.017 – JC1.018 – JC1.018.1 – JC1.018.1.A – JC1.018.1.B – JC1.018.1.C – JC1.018.2 – JC1.018.2.A – JC1.018.2.B – JC1.018.2.C – JC1.018.3 – JC1.018.4 – JC1.018.5 – JC1.019 – JC1.019.1 – JC1.019.2 – JC1.019.3 – JC1.019.4 – JC1.019.5 – JC1.019.6 – JC1.019.7 – JC1.019.8 – JC1.019.9 – JC1.019.10 – JC1.019.11 Las funciones previstas en el artículo 2.1 de la Ley 8/1989, de 13 de julio, de creación del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias.
07.83	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC				Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II (Fijo discontinuo de campaña)
07.84	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC				Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II (Fijo discontinuo de campaña)
07.85	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC				Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II (Fijo discontinuo de campaña)
07.86	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC				Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II (Fijo discontinuo de campaña)
07.87	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC				Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II (Fijo discontinuo de campaña)
07.88	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC				Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II (Fijo discontinuo de campaña)
07.89	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC				Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II (Fijo discontinuo de campaña)
07.90	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC				Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II (Fijo discontinuo de campaña)
07.91	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC				Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II (Fijo discontinuo de campaña)
07.92	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC				Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II (Fijo discontinuo de campaña)
07.93	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC				Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II (Fijo discontinuo de campaña)
07.94	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC				Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II (Fijo discontinuo de campaña)
07.95	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC				Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II (Fijo discontinuo de campaña)
07.96	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC				Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II (Fijo discontinuo de campaña)
07.97	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC				Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II (Fijo discontinuo de campaña)
07.98	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC				Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II (Fijo discontinuo de campaña)
07.99	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC				Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II (Fijo discontinuo de campaña)
07.100	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC				Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II (Fijo discontinuo de campaña)
07.101	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC				Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II (Fijo discontinuo de campaña)
07.102	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC				Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II (Fijo discontinuo de campaña)
07.103	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC				Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II (Fijo discontinuo de campaña)
08.01	JEFE SERVICIO AGRICULTURA Y PESCA	A1	28	58,00									F	CM	AE	TS	Ingeniero Agrónomo	* I Redacción de proyectos e informes en materia de agricultura y pesca.	
08.02	JEFE SERVICIO SANIDAD GANADERA	A1	28	58,00									F	CM	AE	TS	Licenciado en Veterinaria	* I Elaboración de estudios y propuestas relacionadas con la sanidad animal.	
08.03	JEFE SECCIÓN AGRICULTURA	A2	22	40,00									F	CM	AE	TM	Ingeniero Técnico Agrícola	* I	
08.04	JEFE SECCIÓN AGRICULTURA	A2	22	36,00									F	CM	AE	TM	Ingeniero Técnico Agrícola	* I	
08.06	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX		JC2.001 – JC2.002 – JC2.003 – JC2.004 – JC2.005 – JC2.006 – JC2.007 – JC2.008 – JC2.009 – JC2.010 – JC2.011 – JC2.014 – JC2.015	
08.07	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	CM	AG	AUX		JC2.010 – JC2.012 – JC2.013	
08.08	AUXILIAR	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX		JC2.001 – JC2.002 – JC2.003 –	

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	P S	P L	P Pr	P Pl	P Tx	P Tu	P M	C P T A	VIN	FP	ES	S/E	TA	UNIDAD (**)	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
	ADMINISTRATIVO																		FC2.004 - fC2.005 - fC2.006 - fC2.007 - fC2.008 - fC2.009 - fC2.010 - fC2.011- fC2.014- fC2.015
08.09	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	CM	AG	AUX			Fc2.010 - Fc2.012 - Fc2.013
08.10	TÉCNICO BASE SUPERIOR	A1	24	50,00									F	CM	AE	TS			Licenciado en Biología o T. Grado Rama Ciencias fA1.003 - fA1.008 - fA1.009 - fA1.010 - fA1.011
08.11	TÉCNICO BASE MEDIO	A2	22	32,00									F	CM	AE	TM			Ingeniero Técnico/T. Grado Rama Arquitectura e Ingeniería o Ciencias. fA2.001 - fA2.002 - fA2.003 - fA2.004 - fA2.005 - fA2.006
08.12	TÉCNICO BASE MEDIO	A2	22	32,00									F	CM	AE	TM			Diplomado Universitario o Titulado de Grado en Ciencias Empresariales o en cualquier materia de las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas fA2.001 - fA2.002 - fA2.003 - fA2.004 - fA2.005 - fA2.006
08.13	TÉCNICO BASE MEDIO	A2	22	32,00									F	CM	AE	TM			Ingeniero Técnico/T. Grado Rama Arquitectura e Ingeniería o Ciencias. fA2.001 - fA2.002 - fA2.003 - fA2.004 - fA2.005 - fA2.006
08.14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			FC2.001 - fC2.002 - fC2.003 - fC2.004 - fC2.005 - fC2.006 - fC2.007 - fC2.008 - fC2.009 - fC2.010 - fC2.011- fC2.014- fC2.015
08.15	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	CM	AG	AUX			fC2.010 - fC2.012 - fC2.013
08.16	ENCARGADO	III											L	CC					Bachiller Superior/FP2 * II
08.17	CAPATAZ AGRÍCOLA	IV											L	CC					Graduado Escolar/FP1 * II
08.18	CAPATAZ AGRÍCOLA	IV											L	CC					Graduado Escolar/FP1 * II
08.19	OFICIAL 2º	V											L	CC					Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria * II
08.20	PEÓN	V											L	CC					Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria * II
08.21	PEÓN	V											L	CC					Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria * II
08.22	CAPATAZ	IV											L	CC					Graduado Escolar/FP1 * II
08.23	PEÓN	V											L	CC					Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria * II
08.25	CAPATAZ	IV											L	CC					Graduado Escolar/FP1 * II
08.26	CAPATAZ	IV										640,69	L	CC					Graduado Escolar/FP1 * II Matadero
08.28	PEÓN	V											L	CC					Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria * II Vigilancia Medioambiental
08.29	TÉCNICO BASE SUPERIOR	A1	24	50,00									F	CM	AE	TS			Licenciado en Psicología (o en cualquier materia de la Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas) fA1.003 - fA1.008 - fA1.009 - fA1.010 - fA1.011
08.30	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			FC2.001 - fC2.002 - fC2.003 - fC2.004 - fC2.005 - fC2.006 - fC2.007 - fC2.008 - fC2.009 - fC2.010 - fC2.011- fC2.014- fC2.015
08.31	TÉCNICO BASE SUPERIOR	A1	24	50,00									F	CM	AE	TS			Licenciatura en Derecho, o del Título de Grado en cualquier materia de la Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas fA1.003 - fA1.008 - fA1.009 - fA1.010 - fA1.011
09.01	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	CM	AG	AUX			Fc2.010 - Fc2.012 - Fc2.013
09.02	TÉCNICO BASE MEDIO	A2	22	32,00									F	CM	AE	TM			Ingeniero Técnico/ Titulado de Grado Rama Ingeniería/Arquitectura fA2.001 - fA2.002 - fA2.003 - fA2.004 - fA2.005 - fA2.006
09.03	TÉCNICO BASE SUPERIOR	A1	24	50,00									F	CM	AE	TS			Licenciado en Derecho/ T. Grado Rama Ciencias Sociales y Jurídicas. fA1.003 - fA1.008 - fA1.009 - fA1.010 - fA1.011
09.04	TÉCNICO BASE MEDIO	A2	22	32,00	SÍ								F	CM	AE	TM			Diplomado en Turismo / T. Grado Rama Ciencias Sociales y Jurídicas. fA2.001 - fA2.002 - fA2.003 - fA2.004 - fA2.005 - fA2.006
09.05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			FC2.001 - fC2.002 - fC2.003 - fC2.004 - fC2.005 - fC2.006 - fC2.007 - fC2.008 - fC2.009 - fC2.010 - fC2.011- fC2.014- fC2.015
09.06	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	CM	AG	AUX			fC2.010 - fC2.012 - fC2.013
09.10	JEFE SERVICIO	A1	28	75,00									F	CM	AG	T			fA1.002 - fA1.003 - fA1.004 - fA1.005 - fA1.006 - fA1.007 - fA1.008 - fA1.009 - fA1.010 - fA1.011 fA1.A2.004 - fA1.A2.006 - fA1.A2.010
09.11	ADMINISTRATIVO BASE	C1	18	28,00									F	CM	AG	ADM			fC1.001- fC1.006 - fC1.008 - fC1.011 - fC1.020 - fC1.021 - fC1.022 - fC1.023 - fC1.024 - fC1.025
09.12	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			FC2.001 - fC2.002 - fC2.003 - fC2.004 - fC2.005 - fC2.006 - fC2.007 - fC2.008 - fC2.009 - fC2.010 - fC2.011- fC2.014- fC2.015
09.13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			FC2.001 - fC2.002 - fC2.003 - fC2.004 - fC2.005 - fC2.006 - fC2.007 - fC2.008 - fC2.009 - fC2.010 - fC2.011- fC2.014- fC2.015
09.14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			FC2.001 - fC2.002 - fC2.003 - fC2.004 - fC2.005 - fC2.006 - fC2.007 - fC2.008 - fC2.009 - fC2.010 - fC2.011- fC2.014- fC2.015

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	P S	P L	P Pn	P Pl	P Tx	P Tu	P M	C P T A	VIN	FP	ES	S/E	TA	UNIDAD (**)	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
																			FC2.015
10.01	TÉCNICO BASE SUPERIOR	A1	24	50,00									F	CM	AE	TS	Licenciado en Derecho/ T. Grado Rama Ciencias Sociales y Jurídicas.		fA1.003 - fA1.008 - fA1.009 - fA1.010 - fA1.011
10.02	TÉCNICO BASE SUPERIOR	A1	24	50,00									F	CM	AE	TS	Licenciado en Arquitectura o Título de Grado en cualquier materia de la Rama de Ingeniería y Arquitectura.		fA1.003 - fA1.008 - fA1.009 - fA1.010 - fA1.011
10.03	TÉCNICO BASE MEDIO	A2	22	32,00									F	CM	AE	TM	Ingeniero Técnico/ T. Grado Rama Arquitectura e Ingeniería y Ciencias.		fA2.001 - fA2.002 - fA2.003 - fA2.004 - fA2.005 - fA2.006
10.04	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	CM	AG	AUX			Fc2.010 - Fc2.012 - Fc2.013
10.05	TÉCNICO BASE MEDIO	A2	22	32,00									F	CM	AE	TM	Arquitecto Técnico/ T. Grado Rama Ingeniería y Arquitectura		fA2.001 - fA2.002 - fA2.003 - fA2.004 - fA2.005 - fA2.006
10.06	ADMINISTRATIVO BASE	C1	18	28,00									F	CM	AG	ADM			fC1.001- fC1.006 - fC1.008 - fC1.011 - fC1.020 - fC1.021 - fC1.022 - fC1.023 - fC1.024 - fC1.025

(\*) Deviene de una situación muy concreta y especial a regularizar.

(\*\*) Pendiente consignación presupuestaria.

### PERSONAL DIRECTIVO

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	VIN	FP	ES	S/E	TA	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
00.005	DIRECTOR INSULAR DE ÁREA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA	A1	30	75,00 (2)	PD	LD			Las establecidas en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, aprobado por el Pleno de la Corporación el 27-09-2016 (BOP nº 134, de 07-11-2016), publicado en BOP n.º 1, de 2 de enero de 2017, y las que se determinen en la convocatoria.	
00.006	DIRECTOR INSULAR DE ÁREA DE MODERNIZACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (1)	A1	30	75,00 (2)	PD	LD			Las establecidas en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, aprobado por el Pleno de la Corporación el 27-09-2016 (BOP nº 134, de 07-11-2016), publicado en BOP n.º 1, de 2 de enero de 2017, y las que se determinen en la convocatoria.	
00.007	DIRECTOR INSULAR DE ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS, RECICLAJE Y SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	A1	30	75,00 (2)	PD	LD			Las establecidas en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, aprobado por el Pleno de la Corporación el 27-09-2016 (BOP nº 134, de 07-11-2016), publicado en BOP n.º 1, de 2 de enero de 2017, y las que se determinen en la convocatoria.	
00.008	DIRECTOR INSULAR DE ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	A1	30	75,00 (2)	PD	LD			Las establecidas en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, aprobado por el Pleno de la Corporación el 27-09-2016 (BOP nº 134, de 07-11-2016), publicado en BOP n.º 1, de 2 de enero de 2017, y las que se determinen en la convocatoria.	
00.009	DIRECTOR INSULAR DE ÁREA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	A1	30	75,00 (2)	PD	LD			Las establecidas en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, aprobado por el Pleno de la Corporación el 27-09-2016 (BOP nº 134, de 07-11-2016), publicado en BOP n.º 1, de 2 de enero de 2017, y las que se determinen en la convocatoria.	

(1)Excepcionalmente podrá concurrir personal laboral fijo de la Administración General del Estado/CCAA/Entidades Locales, que estén en posesión de Titulación Superior de Ingeniería Informática o similar, o titulación en Grado de la rama de Ingeniería (especialidad informática o similar), y que pertenezca al Grupo equivalente al subgrupo A1 en su relación laboral.

Justificación: Dada la inexistencia de personal candidatable y la especificidad de la materia objeto de desarrollo (Administración Electrónica, Modernización y Nuevas Tecnologías), cuya implantación requiere conocimientos concretos en dichos ámbitos; así como en la propia Administración Pública, se justifica cumplidamente que se pueda ampliar el perfil de los aspirantes, a personal laboral fijo de la Administración General del Estado/CCAA/Entidades Locales.

(2)Retribución variable de 25 puntos de Complemento Específico (CE) adicionales, como sistema de incentivos por resultados obtenidos en la gestión, en función de los objetivos establecidos en la convocatoria.

### PERSONAL EVENTUAL DE LIBRE DESIGNACIÓN

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	VIN	FP	ES	S/E	TA	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
00.001	SECRETARÍA ALTO CARGO PÚBLICO	C2	18	50,00	FE	LD			Graduado Educación Secundaria obligatoria//FP I	- Coordinación y seguimiento de todos los asuntos con origen y destino del grupo de gobierno: atención telefónica, control de agenda, recepción de visitas y despacho de correspondencia. - Control y seguimiento de todas las firmas. - Obtención de información y documentación requerida por las consejerías designadas para el desarrollo de sus cometidos.
00.002	SECRETARÍA ALTO CARGO PÚBLICO	C2	18	50,00	FE	LD			Graduado Educación Secundaria obligatoria//FP I	- Coordinación y seguimiento de todos los asuntos con origen y destino del grupo de gobierno: atención telefónica, control de agenda, recepción de visitas y despacho de correspondencia. - Control y seguimiento de todas las firmas. - Obtención de información y documentación requerida por las consejerías designadas para el desarrollo de sus cometidos.
00.003	ASESORA SUPERIOR ALTO CARGO PÚBLICO	A1	24	50,00	FE	LD			Titulado Superior/Licenciado/T. Grado	- Funciones de confianza y asesoramiento.
00.004	ASESORA BASE ALTO CARGO PÚBLICO	A2	22	32,00	FE	LD			Titulado Medio/Diplomado/T. Grado	- Funciones de confianza y asesoramiento.
00.010	ASESORA BASE ALTO CARGO PÚBLICO	A2	22	32,00	FE	LD			Titulado Medio/Diplomado/T. Grado	- Funciones de confianza y asesoramiento.
00.011	ASESORA BASE ALTO CARGO PÚBLICO	A2	22	32,00	FE	LD			Titulado Medio/Diplomado/T. Grado	- Funciones de confianza y asesoramiento.
00.012	ASESORA SUPERIOR ALTO CARGO PÚBLICO	A1	24	50,00	FE	LD			Titulado Superior/Licenciado/T. Grado	- Funciones de confianza y asesoramiento.

**-Códigos de R.P.T.**

<b>TÍTULOS</b>	
CD	Complemento de Destino
CE	Complemento Específico
ES	Escala
S/E	Subescala
GR	Grupo
TA	Titulación Académica
FP	Forma de Provisión
VIN	Vinculación

  

<b>PLUSES</b>	
PS	Plus Supervisión y Especial Responsabilidad
PL	Plus de Localización
P Pn	Plus de Penosidad
P Pl	Plus de Peligrosidad
P Tx	Plus de Toxicidad
P Tu	Plus de Turnicidad
P M	Plus de Montaña
CPTA	Complemento Personal Transitorio de Antigüedad

  

<b>FORMA DE PROVISIÓN</b>	
LD	Libre designación
CM	Concurso de méritos
CC	Convenio Colectivo
HN	Habilitación Nacional

  

<b>VINCULACIÓN</b>	
F	Funcionario
L	Laboral
FE	Funcionario Eventual
PD	Personal Directivo

  

<b>ESCALA</b>	
AG	Administración General
AE	Administración Especial

  

<b>SUBESCALA</b>	
T	Técnica
TS	Técnica Superior
G	De Gestión
TM	Técnica Media
ADM	Administrativa
AUX	Auxiliar
S	Subalterna
SE	Servicios Especiales
SEC	Secretaría
I-T	Intervención-Tesorería
SEC-I	Secretaría-Intervención

  

<b>FUNCIONES</b>	
* I	Las que se le puedan atribuir por su pertenencia a la Escala y Subescala oportuna (arts. 167 a 175 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril).
* II	Las propias de su categoría profesional, además de las que se le encomiendan en el Convenio Colectivo.

  

<b>FUNCIONES GRUPO A1</b>	
fA1.001	Fe pública, asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Corporación, recaudación, manejo y custodia de fondos, valores y efectos y demás funciones

	legalmente atribuidas.
fA1.002	Dirección de los Servicios administrativos / económicos de la Corporación necesarios para desarrollar sus funciones o que les sean encomendados en la estructura de la organización.
fA1.003	Ejecutar cualquier tarea descrita en los puestos inferiores cuando por necesidades del servicio se requiera.
fA1.004	Estudio, informe, propuesta, resolución, asesoramiento y responsabilidad administrativa/técnica de la ejecución de los planes de gobierno, dentro de las funciones que le competan al Servicio.
fA1.005	Organización, planificación, decisión, supervisión, coordinación y control del trabajo/personal de las unidades/secciones del Servicio.
fA1.006	Coordinación con otros Servicios, Secciones y Unidades de la Entidad marcando instrucciones generales de la actuación administrativa.
fA1.007	Sustitución legal y temporal, en su caso, de su inmediato superior.
fA1.008	Redacción de estudios e informes.
fA1.009	Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias competencia del Servicio en el que se encuentra el puesto de trabajo, asumiendo la integridad de la tramitación de expedientes.
fA1.010	Coordinación del personal adscrito al servicio por circunstancias concretas y excepcionales.
fA1.011	Coordinación de las Unidades/Grupos adscritos expresamente en el desarrollo de sus funciones
<b>FUNCIONES GRUPO A1-A2</b>	
fA1-A2.001	Estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la ejecución de los objetivos propuestos bajo la supervisión del Jefe de Servicio.
fA1-A2.002	Organización, supervisión, coordinación y control del trabajo de las unidades/personas integradas en la sección.
fA1-A2.003	Coordinación con otros Servicios, Secciones y Unidades de la Entidad controlando la ejecución de las instrucciones generales de la actuación administrativa.
fA1-A2.004	Ejecutar cualquier tarea descrita en los puestos inferiores cuando por necesidades del servicio se requiera.
fA1-A2.005	Sustitución legal y temporal, en su caso, de su inmediato superior
fA1-A2.006	Redacción de estudios e informes.
fA1-A2.007	Redacción del Programa de Necesidades, y seguimiento y control de la redacción de proyectos y ejecución de obras, respecto de las inversiones planificadas o programadas competencia de la Unidad y de aquellas otras que se le asignen, y excepcionalmente redacción de proyectos para los cuales están facultados según la legislación vigente, sobre regulación de las atribuciones profesionales de los Arquitectos e Ingenieros Técnicos, así como la dirección de los trabajos de construcción, reparación, conservación y explotación de obras.
fA1-A2.008	Mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritaciones y trabajos análogos.
fA1-A2.009	Apoyo al Jefe de Servicio en la gestión, organización y supervisión del trabajo.
fA1-A2.010	Responsable de la organización, coordinación y supervisión del trabajo/personas de la Unidad al que se encuentra adscrito, así como estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la consecución y ejecución de los objetivos del Servicio, dentro de las funciones que competen a la Unidad
<b>FUNCIONES GRUPO A2</b>	
fA2.001	Redacción de estudios e informes.
fA2.002	Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias competencia del Servicio
fA2.003	Con supervisión periódica de su superior jerárquico, redacción del Programa de Necesidades, y seguimiento y control de la redacción de proyectos y ejecución de obras, respecto de las inversiones planificadas o programadas competencia del Área y de aquellas otras que se le asignen, y excepcionalmente redacción de proyectos para los cuales están facultados según la legislación vigente, sobre regulación de las atribuciones profesionales de los Arquitectos e Ingenieros Técnicos, así como la dirección de los trabajos de construcción, reparación, conservación y explotación de obras.
fA2.004	Mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritaciones y trabajos análogos.
fA2.005	Asumir la coordinación del personal adscrito al servicio por circunstancias concretas y excepcionales.
fA2.006	Ejecutar cualquier tarea descrita en los puestos inferiores cuando por necesidades del servicio se requiera.
fA2.007	Las propias que se determinen en la convocatoria de selección adaptada a su formación específica.
<b>FUNCIONES GRUPO C1</b>	
fC1.001	Manejo de herramientas ofimáticas, cálculo, atención al público y tareas análogas relacionadas con las misiones propias del puesto de trabajo.
fC1.002	Responsabilidad en la realización de tareas de gestión administrativa de los asuntos generales del Servicio: gestión de desplazamientos, comisiones de servicios, tramitación de dietas, kilometrajes, horas extras, anticipos de caja fija, pagos a justificar, adquisición de material de oficina, informático y de mobiliario, tramitación de las facturas correspondientes, y tareas análogas relacionadas con las misiones propias del puesto de trabajo.
fC1.003	Responsable de la coordinación con otros puestos o unidades del Servicio
fC1.004	Responsable del control de plazos y otros aspectos para el seguimiento del proceso o procedimiento.
fC1.005	Control de expedición de documentos contables, incluidos aquellos con cargo a partidas de utilización

	<i>extraordinaria, y análisis de información para la gestión de la ejecución del presupuesto.</i>
<i>fC1.006</i>	<i>Redacción de actos administrativos, informes, escritos, etc., de carácter repetitivo y no repetitivo.</i>
<i>fC1.007</i>	<i>Control en todas las fases de tramitación de expedientes correspondientes a procesos o procedimientos administrativos, buscando y analizando información que le permita extraer conclusiones, realizando todas las gestiones necesarias durante la tramitación, todo ello para lograr los objetivos planteados.</i>
<i>fC1.008</i>	<i>Requiere conocimientos de la legislación sobre la que desempeña el puesto de trabajo, que le permiten autonomía e iniciativa en la ejecución de todas las fases que forman parte del proceso o procedimiento en el que interviene su puesto de trabajo. Requiere conocimientos en las herramientas ofimáticas que se utilizan en la unidad de trabajo.</i>
<i>fC1.009</i>	<i>Organización, supervisión, coordinación y control del trabajo de las personas asignadas.</i>
<i>fC1.010</i>	<i>Sustitución legal y temporal, en su caso, de su inmediato superior.</i>
<i>fC1.011</i>	<i>Ejecutar cualquier tarea descrita en los puestos inferiores cuando por necesidades del servicio se requiera.</i>
<i>fC1.012</i>	<i>Organización, supervisión e inspección de los trabajos asignados al personal a su cargo.</i>
<i>fC1.013</i>	<i>Apoyo a la coordinación con otros puestos o unidades del Servicio.</i>
<i>fC1.014</i>	<i>Responsable de la ejecución del control de plazos y otros aspectos para el seguimiento del proceso o procedimiento.</i>
<i>fC1.015</i>	<i>Apoyo al control de expedición de documentos contables, incluidos aquellos con cargo a partidas de utilización extraordinaria, y análisis de información para la gestión de la ejecución del presupuesto.</i>
<i>fC1.016</i>	<i>Apoyo al control en todas las fases de tramitación de expedientes correspondientes a procesos o procedimientos administrativos, buscando y analizando información que le permita extraer conclusiones, realizando todas las gestiones necesarias durante la tramitación, todo ello para lograr los objetivos planteados.</i>
<i>fC1.017</i>	<i>Apoyo a la organización, supervisión, coordinación y control del trabajo de las personas asignadas.</i>
<i>fC1.018</i>	<i>Bajo la supervisión del Técnico responsable, funciones de Vigilancia y Seguimiento Ambiental.</i>
<i>fC1.018.1</i>	<i>Vigilancia e inspección de la legalidad vigente: en general, vigilancia, inspección y denuncia de las infracciones en materia de Conservación de la Naturaleza, los Recursos Naturales y el Medio Ambiente, así como en materia de Protección del Territorio y el Urbanismo, que se produzcan en el ámbito territorial asignado.</i>
<i>fC1.018.1.A</i>	<i>En materia de caza: vigilancia de la actividad cinegética desarrollada en la isla y de los terrenos cinegéticos, vigilancia del cumplimiento de los requisitos establecidos por el Cabildo en los Planes Técnicos de Caza y colaboración en la gestión: supervisión de repoblaciones y reintroducciones de especies cinegéticas, valoración de daños de la caza por responsabilidad del titular cinegético, seguimiento de los campos de adiestramiento y campeonatos de caza.</i>
<i>fC1.018.1.B</i>	<i>En materia de protección del medio ambiente y gestión y conservación de Espacios Naturales: vigilancia y control de las autorizaciones de flora y fauna competencia del Cabildo Insular de Tenerife (cortas, trasplantes, etc.), y vigilancia e inspección del funcionamiento de los viveros privados que producen flora silvestre o susceptible de asilvestrarse, vigilancia y control de la ejecución del proyecto conforme a lo autorizado a través de los Informes del Organo Gestor del Espacio Natural Protegido, las Declaraciones de Impacto Ecológico o Ambiental y la Calificación Territorial, vigilancia de las autorizaciones que en virtud del planeamiento del espacio protegido se otorgan (actividades recreativas realizadas en la naturaleza, etc.), así como de los equipamientos, vigilancia del estado de conservación de la señalización de los Espacios Naturales Protegidos y control de la realización de las medidas de restauración impuestas en los expedientes sancionadores.</i>
<i>fC1.018.1.C</i>	<i>En materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos: defensa legal del monte: Vigilancia y control de los límites de los montes públicos, en especial los catalogados, las ocupaciones, servidumbres y enclavados dentro de los mismos, así como del estado de conservación de la señalización de todos ellos, participación en los actos de deslindes y amojonamiento de los montes públicos, vigilancia y control de la realización de los aprovechamientos forestales en montes públicos y privados, vigilancia de los tratamientos selvícolas y repoblaciones, etc., autorizados por el Cabildo Insular de Tenerife y vigilancia, inspección y control del cumplimiento de la Ley y Reglamento de Montes, de la Legislación en materia de incendios forestales, incluido las prohibiciones y medidas recogidas en el Decreto 146/2001, de 9 de julio, por el que se regula la prevención y extinción de incendios forestales (autorizaciones de quemas, fuegos artificiales, etc.).</i>
<i>fC1.018.2</i>	<i>Seguimiento: seguimiento, y detección de los cambios, de los parámetros ecológicos, ambientales, sociales o culturales en el ámbito territorial asignado, de acuerdo con la planificación que se establezca.</i>
<i>fC1.018.2.A</i>	<i>En materia de caza: seguimiento de las repoblaciones de especies cinegéticas (suelta de perdices, etc.) y de las poblaciones de las especies cinegéticas (poblaciones, epizootias, etc.).</i>
<i>fC1.018.2.B</i>	<i>En materia de protección del medio ambiente y de gestión y conservación de Espacios Naturales: seguimiento del estado de conservación de los hábitat naturales, de las especies de flora y fauna silvestre presentes en la isla de Tenerife y de la evolución del paisaje, seguimiento de los aspectos ecológicos, ambientales, sociales y culturales (patrimonio cultural) en los Espacios Naturales Protegidos y en la Red Natura 2000, seguimiento del éxito de las medidas de restauraciones y seguimiento de las especies de fauna atendidas en el centro de recuperación y liberadas posteriormente.</i>
<i>fC1.018.2.C</i>	<i>En materia forestal: control de la ejecución de las bases contenidas en los pliegos de condiciones para la realización de aprovechamientos forestales, control de las autorizaciones y conduces de transportes de los aprovechamientos forestales, seguimiento de la evolución de las restauraciones y repoblaciones forestales, seguimiento de daños en el monte: plagas, tempestades, etc. Inventario general e inventario forestal y recogida de datos meteorológicos, fenológicos, plagas, etc.</i>
<i>fC1.018.3</i>	<i>Orientación e información ambiental: prestar apoyo en actividades de divulgación e información en materia de conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales o Medioambiental y, en general, orientar e informar a los usuarios de los servicios públicos, los visitantes de los espacios protegidos, de las instalaciones de la Administración, etc., en materia de disciplina ambiental, servicios disponibles para los ciudadanos, orientación en</i>

	<i>las visitas y en las actividades a desarrollar en el medio natural.</i>
<i>fC1.018.4</i>	<i>Investigación de los ilícitos ambientales y levantamiento de actas e informes sobre todas las materias anteriores.</i>
<i>fC1.018.5</i>	<i>Cualquier función propia de su categoría profesional relacionada con la conservación de la Naturaleza, el Medio Ambiente, la Ordenación del Territorio y el Urbanismo que le sea encomendada por sus superiores jerárquicos.</i>
<i>fC1.019</i>	<i>Bajo la supervisión del Técnico responsable, funciones de Prevención y Extinción de Incendios Forestales:</i>
<i>fC1.019.1</i>	<i>Control del operativo de prevención y extinción de incendios: incorporaciones, sustituciones, control de equipamientos de personal y vehículos y operatividad de medios.</i>
<i>fC1.019.2</i>	<i>Dirección de labores de extinción hasta la incorporación del Técnico, pasando entonces a ejercer funciones de mando intermedio.</i>
<i>fC1.019.3</i>	<i>Control de medidas de seguridad y equipamiento del personal, y vigilancia del cumplimiento de la normativa de seguridad y salud y prevención de riesgos laborales del personal a su cargo.</i>
<i>fC1.019.4</i>	<i>Control de infraestructuras e instalaciones: torres de incendios, comunicaciones, depósitos, fajas auxiliares, cortafuegos, pistas, etc.</i>
<i>fC1.019.5</i>	<i>Responsable del entrenamiento del personal (según la programación y directrices previstas por el Técnico responsable), así como de las prácticas que se desarrollen al efecto y su posterior valoración.</i>
<i>fC1.019.6</i>	<i>Investigación de causas de incendios forestales, realización de parte de incendios y valoración de daños e incidencias. Medición de rendimientos de personal, investigación en su caso y control de materiales y reposición de los mismos.</i>
<i>fC1.019.7</i>	<i>Formación de voluntariado, entidades conveniadas y charlas de concienciación de los ciudadanos.</i>
<i>fC1.019.8</i>	<i>Tareas preventivas: eventos (romerías, excursiones, pruebas deportivas, peregrinaciones, fuegos artificiales de fiestas), quemas de rastrojos, quemas preventivas, etc.</i>
<i>fC1.019.9</i>	<i>Organización, distribución y coordinación de los equipos de disuasorio de la Zona, así como el control de herramientas y equipamiento del personal y de los vehículos.</i>
<i>fC1.019.10</i>	<i>Organización, dirección y coordinación del Centro de Recepción de Medios, conforme a lo que establezca el Plan de Incendios.</i>
<i>fC1.019.11</i>	<i>Cualquier otra tarea de prevención y extinción que legalmente se establezca o se le encargue por su superior jerárquico. El grado de participación en el operativo de incendios estará condicionado por la aptitud en el reconocimiento médico y físico que se realiza a tal fin.</i>
<i>fC1.020</i>	<i>Realización de tareas de gestión administrativa de los asuntos generales del Servicio: gestión de desplazamientos, comisiones de servicios, tramitación de dietas, kilometrajes, horas extras, anticipos de caja fija, pagos a justificar, adquisición de material de oficina, informático y de mobiliario, tramitación de las facturas correspondientes, y tareas análogas relacionadas con las misiones propias del puesto de trabajo.</i>
<i>fC1.021</i>	<i>Expedición de documentos contables, incluidos aquellos con cargo a partidas de utilización extraordinaria, y análisis de información para la gestión de la ejecución del presupuesto.</i>
<i>fC1.022</i>	<i>Ejecución de trabajo en todas las fases de tramitación de expedientes correspondientes a procesos o procedimientos administrativos, buscando y analizando información que le permita extraer conclusiones, realizando todas las gestiones necesarias durante la tramitación, todo ello para lograr los objetivos planteados.</i>
<i>fC1.023</i>	<i>Control del trabajo de las personas asignadas.</i>
<i>fC1.024</i>	<i>Supervisar, controlar el uso de medios electrónicos a los interesados (habilitados en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo)</i>
<i>fC2.025</i>	<i>Supervisar, controlar la utilización de herramientas tecnológicas para gestionar expedientes electrónicos.</i>
<b>FUNCIONES GRUPO C2</b>	
<i>fC2.001</i>	<i>Atención al público. Clasificación, mecanografía, archivo, cálculo, manejo de máquinas, atención y realización de llamadas telefónicas, manejo de herramientas ofimáticas, y tareas análogas relacionadas con los cometidos propios del puesto de trabajo.</i>
<i>fC2.002</i>	<i>Redacción de actos administrativos, informes, escritos, etc. de carácter repetitivo.</i>
<i>fC2.003</i>	<i>Realización de tareas de gestión administrativa de los asuntos generales del Servicio: gestión de desplazamientos, comisiones de servicios, tramitación de dietas, kilometrajes, horas extras, anticipos de caja fija, pagos a justificar, adquisición de material de oficina, informático y de mobiliario, tramitación de las facturas correspondientes, expedición de documentos contables, y tareas análogas relacionadas con los cometidos propios del puesto de trabajo.</i>
<i>fC2.004</i>	<i>Apoyo a otros puestos o unidades orgánicas del Servicio.</i>
<i>fC2.005</i>	<i>Requiere conocimientos básicos sobre tareas que desarrolla con carácter repetitivo, de escasa dificultad y reciclaje esporádico.</i>
<i>fC2.006</i>	<i>Participa junto al superior responsable en la tramitación de expedientes correspondientes a procesos simples o a procedimientos administrativos simples, o en alguna(s) fase(s) completa(s) en procedimientos administrativos complejos, bajo supervisión del superior jerárquico.</i>
<i>fC2.007</i>	<i>Realiza comprobación y verificación de datos y/o documentación, a partir de la cual, si es necesario, elabora conclusiones y/o escritos sencillos que reflejan el resultado de dicha comprobación y verificación. Realiza control de plazos de trámites repetitivos.</i>
<i>fC2.008</i>	<i>Realiza las gestiones sencillas, a iniciativa propia, que le facilitan la consecución de los objetivos de su trabajo. Requiere conocimientos específicos en la materia sectorial en la que desempeña el puesto de trabajo, y que le permiten autonomía e iniciativa en la ejecución de las tareas que forman parte del proceso de trabajo o</i>

	procedimiento en el que interviene.
fc2.009	Supervisión, coordinación y control del trabajo de las personas asignadas.
fc2.010	Ejecutar cualquier tarea descrita en los puestos inferiores cuando por necesidades del servicio se requiera.
fc2.011	Sustitución legal y temporal, en su caso, de su inmediato superior.
fc2.012	Manejo de herramientas ofimáticas, cálculo, atención al público y tareas análogas relacionadas con las misiones propias realización de tareas de gestión administrativa de los asuntos generales del Servicio: gestión de desplazamientos, comisiones de servicios, tramitación de dietas, kilometrajes, horas extras, anticipos de caja fija, pagos a justificar, adquisición de material de oficina, informático y de mobiliario, tramitación de las facturas correspondientes, y tareas análogas relacionadas con las misiones propias del puesto de trabajo.
fc2.013	Realización de tareas de gestión administrativa de los asuntos generales del Servicio: gestión de desplazamientos, comisiones de servicios, tramitación de dietas, kilometrajes, horas extras, anticipos de caja fija, pagos a justificar, adquisición de material de oficina, informático y de mobiliario, tramitación de las facturas correspondientes, y tareas análogas relacionadas con las misiones propias del puesto de trabajo.
fc2.014	Ejercer las funciones de asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados (habilitados en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo)
fc2.015	Utilización de herramientas tecnológicas para gestionar expedientes electrónicos.

## FUNCIONES GRUPO E

fe.001	Las propias que se determinen en la convocatoria de selección adaptada a su formación específica.
fe.002	Ejecutar cualquier tarea descrita en los puestos inferiores cuando por necesidades del servicio se requiera.

**R.P.T. CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO**

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	PS	PL	PPh	PPI	PTx	Ptu	PM	CPTA	VIN	FP	ES	S/E	TA	FUNCIONES
20.001	JEFE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN	A2	22	45									F	CM	AE	TM		* I Coordinar al personal del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas, siguiendo directrices del Gerente, así como asumir la dirección temporal del Organismo.
20.002	JEFE SECCIÓN II	A2	26	55									F	CM	AE	TM	Ingeniero Técnico/T. Grado Rama Arquitectura e Ingeniería.	fA1-A2.002- fA1-A2.003- fA1-A2.004- fA1-A2.005- fA1-A2.006- fA1-A2.007- fA1-A2.008- fA1-A2.009- fA2.001 - fA2.003 - fA2.004
20.003	TÉCNICO BASE MEDIO	A2	22	32									F	CM	AE	TM	Ingeniero Técnico/T. Grado Rama Arquitectura e Ingeniería.	fA2.001 - fA2.002 - fA2.003 - fA2.004 - fA2.005 - fA2.006 - fA2.007
20.004	ADMINISTRATIVO BASE	C1	18	28									F	CM	AG	ADM		fC1.001- fC1.006 - fC1.008 - fC1.011 - fC1.020 - fC1.021 - fC1.022 - fC1.023 - fC1.024 - fC1.025
20.005	AUXILIAR TÉCNICO RECURSOS HIDRÁULICOS	III											L	CC		AUX	Bachiller Superior/FP 2	* II
20.006	VIGILANTE DE OBRAS	IV											L	CC		AUX	Graduado escolar/FP 1	* II
20.007	AUXILIAR BASE	C2	14	18									F	CM	AG	AUX	Graduado en ESO o equivalente	fC2.001 - fC2.002 - fC2.003 - fC2.004 - fC2.005 - fC2.006 - fC2.007 - fC2.008 - fC2.009 - fC2.010 - fC2.011 - fC2.012 - fC2.013- fC2.014- fC2.015
20.008	AUXILIAR TÉCNICO RECURSOS HIDRÁULICOS	III			SI					SI	350,91		L	CC		AUX	Bachiller Superior/FP 2	* II Jefe Grupo
20.009	AUXILIAR TÉCNICO RECURSOS HIDRÁULICOS	III								SI	350,91		L	CC		AUX	Bachiller Superior/FP 2	* II
20.010	AUXILIAR TÉCNICO RECURSOS HIDRÁULICOS	III								SI	350,91		L	CC		AUX	Bachiller Superior/FP 2	* II
20.011	TÉCNICO BASE SUPERIOR	A1	24	50									F	CM	AG/AE	T/TS	Licenciado/T. grado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente	Fa1.003 - Fa1.008 - Fa1.009 - Fa1.010 - Fa1.011

## PERSONAL DIRECTIVO

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE		VIN	FP	ES	S/E	TA	FUNCIONES
20.007	GERENCIA	A1*	30	75,00**			PD*	LD			Las determinadas en los Estatutos del Organismo además de lo regulado en la Resolución de la Presidencia n.º 06/18.

(\*) Excepcionalmente podrá concurrir personal laboral de la administración pública o personal al servicio del sector privado con más de 5 años de ejercicio directivo profesional.

Justificación: Dada la inexistencia de personal candidatable y la especificidad del puesto, se recurrirá a aquellos aspirantes que por su experiencia demostrable se conviertan en los perfiles idóneos para dar cobertura al puesto de gerente.

(\*\*) Retribución variable de 25 puntos de Complemento Específico (CE) adicionales, como sistema de incentivos por resultados obtenidos en la gestión, en función de los objetivos establecidos en la convocatoria.

La Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de El Hierro, reunida el 30/12/2022 en sesión extraordinaria, acordó la aprobación de la relación de puestos de trabajo. La Junta General del referido organismo autónomo, reunida con fecha 30/12/2022 en sesión extraordinaria, tomó conocimiento del citado acuerdo.

#### 6. Aprobación del incremento global de las retribuciones y tablas salariales 2023.

Por el Consejo de Gobierno Insular se acuerda, en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de febrero de 2023, la aprobación del incremento global (+2,5 %) de retribuciones para los empleados públicos del Cabildo de El Hierro y su organismo autónomo “Consejo Insular de Aguas de El Hierro”, de conformidad con lo regulado en el art. 19.2 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

Así mismo, se nombran como funcionarios interinos a quienes ejecuten programas de carácter temporal, desempeñando funciones correspondientes a funcionarios de carrera o quienes resulten nombrados por exceso o acumulación de tareas, o sustitución de titulares, en aquellos casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. Estos funcionarios interinos cesarán en sus nombramientos, por las razones previstas en el art. 10.3 del TREBEP.

Por último, se aprueban las tablas salariales (con la subida del 2,5 %) correspondientes a la anualidad 2023 conforme a lo siguiente:

**TABLA RETRIBUCIONES PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO AÑO 2023: PROGRAMAS TEMPORALES – ACUMULACIÓN DE TAREAS-SUSTITUCIÓN DE TITULARES (ART. 10.1 TREBEP)**

GRUPO	NIVEL	PUNTOS COMP. ESPECÍFICO	SALARIO BASE ANUAL	RESIDENCIA ANUAL	COMP. DESTINO ANUAL	COMP. ESPECÍFICO ANUAL	PAGAS EXTRAORDINARIAS ANUALES			TOTAL RETRIBU. ANUALES
							SALARIO BASE	COMP. DESTINO	COMP. ESPECÍFICO	
A1	20	38	15.384,12	7.388,64	6.129,48	10.703,88	2.564,02	1.021,58	1.783,98	44.975,70
A2	19	25	13.056,36	5.319,96	5.816,64	7.041,96	2.176,06	969,44	1.173,66	35.554,08
B	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C1	16	12	9.732,96	4.290,00	4.878,24	3.380,16	1.622,16	813,04	563,36	25.279,92
C2	14	11	7.958,28	3.154,56	4.252,20	3.098,52	1.326,38	708,70	516,42	21.015,06
E	13	10	7.265,76	2.786,28	3.938,68	2.816,76	1.210,96	656,48	469,46	19.144,58

**TABLA RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL AÑO 2023: CONTRATOS DE DURACIÓN DETERMINADA – SUSTITUCIÓN PERSONA TRABAJADORA (R.D. LEY32/2021)**

GRUPO	SALARIO BASE ANUAL	PLUS RESIDENCIA ANUAL	PLUS CONVENIO ANUAL	PAGAS EXTRAORDINARIAS ANUALES	TOTAL RETRIBUCIONES ANUALES
I	15.384,12	7.388,64	16.833,36	5.369,58	44.975,70
II	13.056,36	5.319,96	12.858,60	4.319,16	35.554,08
III	9.732,96	4.290,00	8.258,40	2.998,56	25.279,92
IV	7.958,28	3.154,56	7.350,72	2.551,50	21.015,06
V	7.265,76	2.786,28	6.755,64	2.336,90	19.144,58

Dicho acuerdo ha de ser publicado en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, con ocasión de la aprobación definitiva del Presupuesto.

Valverde, a dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Alpidio Valentín Armas Gozález, firmado electrónicamente.

**CABILDO INSULAR DE LA PALMA****Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO****1207****81910**

Expediente nº 42/2022/RH-CONV.

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife.

CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

En fecha 13 de marzo de 2023, se dictó la Resolución 2023/2063, por la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el pasado día 30 de noviembre de 2022, adoptó, entre otros, “Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de seis (6) plazas de Psicólogo/a, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al Grupo I, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal”.

**Segundo.-** En el Boletín Oficial del Estado Núm. 9 de fecha 11 de enero de 2023, se publicó extracto las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» Anexo al número 153, de 21 de diciembre de 2022, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles el día 12 de enero de 2023, finalizando por tanto, el día 8 de febrero de 2023, inclusive.

**Tercero.-** En fecha 06 de marzo de 2023, se dictó la Resolución 2023/1779, por la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos del Cabildo Insular de La Palma, para la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos provisional.

Sin embargo, con carácter previo a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, ni en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación, se ha advertido un error material, concretamente al duplicar en la lista provisional de admitidos/as y en la lista provisional de excluidos/as a DOÑA MERIEM ALI MOHAMED.

**FUNDAMENTOS**

**Primero.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

En este sentido, habiéndose advertido la inclusión en la lista provisional de admitidos/as y en la lista provisional de excluidos/as a DOÑA MERIEM ALI MOHAMED, se procede a realizar una rectificación de la Resolución 2023/1779 de 06 de marzo del corriente.

**Por tanto, donde dice;**

**“Primero.-** Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de **seis (6) plazas de Psicólogo/a, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al Grupo I**, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 153, de 21/12/2022);

**LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS**

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
223/2023/RH-SCP	****6129	ALI MOHAMED null, MERIEM	Admitido
1359/2023/RH-SCP	****8533	CASIMIRO CRUZ, CATALINA	Admitido
134/2023/RH-SCP	****5784	CASTRO PEREZ, ALICIA	Admitido
1253/2023/RH-SCP	****6112	CONCEPCION MARRERO, ELENA	Admitido
1216/2023/RH-SCP	****0512	CUARTAS ARISTIZABAL, MARIA DEL CARMEN	Admitido
914/2023/RH-SCP	****6107	FERRAZ FELIPE, ADORACION REYES	Admitido
1031/2023/RH-SCP	****7126	GONZALEZ HERNANDEZ, SARA	Admitido
165/2023/RH-SCP	****1364	HERNANDEZ HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	Admitido
1595/2023/RH-SCP	****2619	MARRERO CARREIRA, BETSABE	Admitido
159/2023/RH-SCP	****8682	MONTESINO MARTIN, MARIA DACIL	Admitido
1593/2023/RH-SCP	****8872	NAZCO PEREZ, AMELIA	Admitido
1415/2023/RH-SCP	****5554	PAZ RODRIGUEZ, LUCIA	Admitido
326/2023/RH-SCP	****9089	PEDRIANES GONZALEZ, MARIA BEGOÑA	Admitido
1129/2023/RH-SCP	****9472	PEREZ BRAVO, MARIA ALICIA	Admitido
152/2023/RH-SCP	****0972	PEREZ SAN JUAN, NIEVES ROSA	Admitido
998/2023/RH-SCP	****3474	PEREZ WEHBE, ALIA INES	Admitido
1000/2023/RH-SCP	****2249	RODRIGUEZ FERNANDEZ, LUCIA	Admitido
1016/2023/RH-SCP	****2058	RODRIGUEZ GARCIA, MARIA ENCARNACION	Admitido
534/2023/RH-SCP	****1900	ROMANO CAMARGO, MARCO ANTONIO	Admitido
797/2023/RH-SCP	****9026	SAN JUAN DIAZ, VERONICA	Admitido
1374/2023/RH-SCP	****8798	SAN-GIL PLATA, HUGO	Admitido
1594/2023/RH-SCP	****0641	VARGAS PEREZ, ANA BEATRIZ	Admitido

**LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS**

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	MOTIVO
10/2023/RH-SCP	****6129	ALI MOHAMED null, MERIEM	FUERA DE PLAZO
950/2023/RH-SCP	****7018	DIAZ PEREZ, SANDRA MARIA	DECLARACIÓN RESPONSABLE TASA
907/2023/RH-SCP	****5115	MORALES SICILIA, MARIA VICTORIA	TASAS O EXENCIÓN

**Debe decir, respectivamente;**

**“Primero.-** Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por

el sistema de concurso de **seis (6) plazas de Psicólogo/a, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al Grupo I**, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 153, de 21/12/2022);

### **LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS**

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
223/2023/RH-SCP	****6129	ALI MOHAMED, MERIEM	Admitido
1359/2023/RH-SCP	****8533	CASIMIRO CRUZ, CATALINA	Admitido
134/2023/RH-SCP	****5784	CASTRO PEREZ, ALICIA	Admitido
1253/2023/RH-SCP	****6112	CONCEPCION MARRERO, ELENA	Admitido
1216/2023/RH-SCP	****0512	CUARTAS ARISTIZABAL, MARIA DEL CARMEN	Admitido
914/2023/RH-SCP	****6107	FERRAZ FELIPE, ADORACION REYES	Admitido
1031/2023/RH-SCP	****7126	GONZALEZ HERNANDEZ, SARA	Admitido
165/2023/RH-SCP	****1364	HERNANDEZ HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	Admitido
1595/2023/RH-SCP	****2619	MARRERO CARREIRA, BETSABE	Admitido
159/2023/RH-SCP	****8682	MONTESINO MARTIN, MARIA DACIL	Admitido
1593/2023/RH-SCP	****8872	NAZCO PEREZ, AMELIA	Admitido
1415/2023/RH-SCP	****5554	PAZ RODRIGUEZ, LUCIA	Admitido
326/2023/RH-SCP	****9089	PEDRIANES GONZALEZ, MARIA BEGOÑA	Admitido
1129/2023/RH-SCP	****9472	PEREZ BRAVO, MARIA ALICIA	Admitido
152/2023/RH-SCP	****0972	PEREZ SAN JUAN, NIEVES ROSA	Admitido
998/2023/RH-SCP	****3474	PEREZ WEHBE, ALIA INES	Admitido
1000/2023/RH-SCP	****2249	RODRIGUEZ FERNANDEZ, LUCIA	Admitido
1016/2023/RH-SCP	****2058	RODRIGUEZ GARCIA, MARIA ENCARNACION	Admitido
534/2023/RH-SCP	****1900	ROMANO CAMARGO, MARCO ANTONIO	Admitido
797/2023/RH-SCP	****9026	SAN JUAN DIAZ, VERONICA	Admitido
1374/2023/RH-SCP	****8798	SAN-GIL PLATA, HUGO	Admitido
1594/2023/RH-SCP	****0641	VARGAS PEREZ, ANA BEATRIZ	Admitido

### **LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS**

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	MOTIVO
950/2023/RH-SCP	****7018	DIAZ PEREZ, SANDRA MARIA	DECLARACIÓN RESPONSABLE TASA
907/2023/RH-SCP	****5115	MORALES SICILIA, MARIA VICTORIA	TASAS O EXENCIÓN

”

**Segundo.-** Por el presente, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del gobierno local, y los artículos 184 y 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 21 del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma.

**PRIMERO.-** Rectificar la Resolución de fecha 06 de marzo de 2023, registrada bajo el número 2023/1779, que queda redactada de la siguiente forma;

#### **“ANTECEDENTES**

**Primero.-** En fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

**Segundo.-** Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 16 de noviembre de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de 23 de noviembre de 2022 se aprobaron los “Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el sistema de concurso”.

**Tercero.-** El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el pasado día 30 de noviembre de 2022, adoptó, entre otros, “Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de seis (6) plazas de Psicólogo/a, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al Grupo I, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal”.

**Cuarto.-** En el Boletín Oficial del Estado Núm. 9 de fecha 11 de enero de 2023, se publicó extracto las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» Anexo al número 153, de 21 de diciembre de 2022, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles el día 12 de enero de 2023, finalizando por tanto, el día 8 de febrero de 2023, inclusive.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** Dispone la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de SEIS (6) plazas de Psicólogo/a, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al Grupo I, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal, que;

*“Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución, en el plazo máximo de UN (1) MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma o para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los/as interesados/as legítimos/as, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.*

*Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte extractados e indicación de la causa de exclusión.*

*Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del correspondiente proceso selectivo.”*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 8 de febrero de 2023, procede por tanto la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos provisional, con especificación en su caso, de los motivos de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, así como para alegar la omisión de la mencionada lista provisional, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución

en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con la Base Segunda, párrafo segundo.

**Segundo.-** Los interesados podrán presentar su escrito de subsanación, en los siguientes sitios;

a) Preferentemente, en el registro electrónico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) En la Oficina de Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3, Planta 0), y en los Registros Auxiliares de Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces y demás oficinas de asistencia en materia de registros.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En las Oficinas de Correos, en cuyo caso la solicitud se presentará en sobre abierto, con objeto de que se haga constar en la misma el nombre de la oficina y la fecha, lugar y hora de presentación, de conformidad con el artículo 31 del RD1829/1999, de 3 de diciembre.

No se admitirá ninguna solicitud de subsanación que se presente a través de medio distinto o de forma diferente a la establecida en las letras anteriores.

**Tercero.-** De conformidad con el Decreto de la Presidencia 2019/5076 de fecha 9 de agosto de 2019, es competencia de la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos;

*(...) En materia de pruebas selectivas para el acceso a cualquier plaza de plantilla de funcionarios y de personal laboral, bien con carácter permanente, interino o temporal:*

*(...)*

*b) Realización de todos los trámites procedimentales Realización de todos los trámites procedimentales posteriores a la aprobación de la convocatoria por el órgano competente.*

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo,  
**RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de **seis (6) plazas de Psicólogo/a, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al Grupo I**, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 153, de 21/12/2022);

#### **LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS**

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
223/2023/RH-SCP	****6129	ALI MOHAMED , MERIEM	Admitido
1359/2023/RH-SCP	*****8533	CASIMIRO CRUZ, CATALINA	Admitido
134/2023/RH-SCP	*****5784	CASTRO PEREZ, ALICIA	Admitido

1253/2023/RH-SCP	****6112	CONCEPCION MARRERO, ELENA	Admitido
1216/2023/RH-SCP	****0512	CUARTAS ARISTIZABAL, MARIA DEL CARMEN	Admitido
914/2023/RH-SCP	****6107	FERRAZ FELIPE, ADORACION REYES	Admitido
1031/2023/RH-SCP	****7126	GONZALEZ HERNANDEZ, SARA	Admitido
165/2023/RH-SCP	****1364	HERNANDEZ HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	Admitido
1595/2023/RH-SCP	****2619	MARRERO CARREIRA, BETSABE	Admitido
159/2023/RH-SCP	****8682	MONTESINO MARTIN, MARIA DACIL	Admitido
1593/2023/RH-SCP	****8872	NAZCO PEREZ, AMELIA	Admitido
1415/2023/RH-SCP	****5554	PAZ RODRIGUEZ, LUCIA	Admitido
326/2023/RH-SCP	****9089	PEDRIANES GONZALEZ, MARIA BEGOÑA	Admitido
1129/2023/RH-SCP	****9472	PEREZ BRAVO, MARIA ALICIA	Admitido
152/2023/RH-SCP	****0972	PEREZ SAN JUAN, NIEVES ROSA	Admitido
998/2023/RH-SCP	****3474	PEREZ WEHBE, ALIA INES	Admitido
1000/2023/RH-SCP	****2249	RODRIGUEZ FERNANDEZ, LUCIA	Admitido
1016/2023/RH-SCP	****2058	RODRIGUEZ GARCIA, MARIA ENCARNACION	Admitido
534/2023/RH-SCP	****1900	ROMANO CAMARGO, MARCO ANTONIO	Admitido
797/2023/RH-SCP	****9026	SAN JUAN DIAZ, VERONICA	Admitido
1374/2023/RH-SCP	****8798	SAN-GIL PLATA, HUGO	Admitido
1594/2023/RH-SCP	****0641	VARGAS PEREZ, ANA BEATRIZ	Admitido

### **LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS**

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	MOTIVO
950/2023/RH-SCP	****7018	DIAZ PEREZ, SANDRA MARIA	DECLARACIÓN RESPONSABLE TASA
907/2023/RH-SCP	****5115	MORALES SICILIA, MARIA VICTORIA	TASAS O EXENCIÓN

**Segundo.-** Conceder un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a computar desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, para que las personas aspirantes excluidas expresamente puedan subsanar la causa de inadmisión, en caso de ser subsanable, y para que las personas que no figuren en la lista de admitidos ni excluidos, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/a. Los/as aspirantes que no acrediten su derecho a ser admitidos/as, quedarán excluidos definitivamente del proceso selectivo.

**Tercero.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra la presente Resolución, no cabe la posibilidad de interponer recurso administrativo, al tratarse de un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio de que puedan alegarse por los interesados motivos de oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.”

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con los artículos 17.1 u), 100 d) y 101.1 y 4 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, en concordancia con los artículos 83.2 y 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-

Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

En Santa Cruz de La Palma, a quince de marzo de dos mil veintitrés.

LA MIEMBRO CORPORATIVA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIAS DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, María Nayra Castro Pérez, firmado electrónicamente.

**Intervención****ANUNCIO****1208****81834**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 179.4 de la misma ley y el artículo 20.3 en relación con el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el 16 de febrero de 2023, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación de:

- **El expediente nº 5/2023/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2023.**
- **El expediente nº 6/2023/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2023.**

El resumen por capítulos de los expedientes a los que se ha hecho referencia es el siguiente:

**EXPEDIENTE Nº 5/2023/GE-MC DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA 2023**

**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	24.000,00 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	692.379,78 €
Capítulo 6: Inversiones reales	91.000,00 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	2.446.790,32 €
<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....</b>	<b>3.266.170,10 €</b>

**SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS**

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	478.486,23 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	96.831,18 €
Capítulo 6: Inversiones reales	1.000.000,00 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	350.000,00 €

**TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.....1.925.317,41 €**

**TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.5.191.487,51 €**

El total anterior se financia mediante:

Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito:

Nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto de la Corporación de 2023, por importe de 5.191.487,51 €

Capítulo 4: Transferencias corrientes 5.191.487,51 €

**EXPEDIENTE N° 6/2023/GE-MC DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA 2023**

**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios 24.000,00 €

**TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....24.000,00 €**

El total anterior se financia mediante:

Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito:

Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe total de 24.000,00 €:

Capítulo 4: Transferencias corrientes 24.000,00 €

**TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....24.000,00 €**

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Santa Cruz de La Palma, a dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata, firmado electrónicamente.

**Unidad de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Emergencias****Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental****ANUNCIO****1209****77205**

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las personas que tengan la condición de interesadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 letra g) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto PR-11/2022 “Dos casas en el medio rural”, en el término municipal de Tijarafe, y de conformidad con lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 9.4 del mismo texto legal, se comunica que la documentación correspondiente a dicho proyecto puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: <http://organoambiental.cablalpalma.es/>.

El plazo para presentar alegaciones será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de La Palma, a nueve de marzo de dos mil veintitrés.

LA MIEMBRO CORPORATIVA DELEGADA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, María de los Ángeles Rodríguez Acosta, firmado digitalmente.

**Área de Infraestructuras, Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio****ANUNCIO****1210****79822**

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por medio del presente se hace público el siguiente acto administrativo de delegación de competencias, recaído en los expedientes que a continuación se indican:

ORGANO DELEGANTE Y FECHA	ORGANO DELEGADO	EXPEDIENTE	COMPETENCIA DELEGADA
Consejo de Gobierno Insular (sesión Ordinaria, de fecha 24 de febrero de 2023).	Miembro Corporativo titular del Área de Infraestructuras, Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio.	REPAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA LP-116 "EL JESÚS" Y DE LA CARRETERA LP-118 "LA PUNTA" (TIJARAFE).	Delegar la competencia para actuar como órgano de contratación, hasta la liquidación del contrato.
Consejo de Gobierno Insular (sesión Ordinaria, de fecha 10 de marzo de 2023).	Miembro Corporativo titular del Área de Infraestructuras, Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio.	REPAVIMENTACIÓN CARRETERA LP-207 "LAS CALETAS", PK 7+200 al PK 16+500 (FUENCALIENTE)",	Delegar la competencia para actuar como órgano de contratación, hasta la liquidación del contrato.

En Santa Cruz de La Palma, a trece de marzo de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR, Borja Perdomo Hernández, firmado digitalmente.

## Servicio de Transportes

### ANUNCIO

1211

80491

La Comisión del Pleno de Aguas, Transporte, Industria y Energía, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2023, así como su anexo, aprobó la modificación de las Bases Generales Reguladoras, de la concesión de bonos destinados al fomento de la movilidad mediante la utilización del transporte público regular interurbano de viajeros por carretera en la isla de La Palma y compensación al operador por las bonificaciones practicadas.

#### **MODIFICACION DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE BONOS DESTINADOS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA EN LA ISLA DE LA PALMA Y COMPENSACIÓN AL OPERADOR POR LAS BONIFICACIONES PRACTICADAS**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Continuando con el compromiso recogido en las Bases reguladoras para la concesión de bonos destinados al fomento de la movilidad mediante la utilización del transporte público regular interurbano de viajeros por carretera en la Isla de La Palma y compensación al operador por las bonificaciones practicadas, de garantizar un nivel de calidad adecuado en los medios de desplazamiento de la población, cumpliendo tres objetivos directamente vinculados con la configuración de un sistema de transporte moderno, sostenible y eficaz: el fomento de la movilidad de los ciudadanos a través de servicios públicos, la sostenibilidad ambiental y la protección social en el ámbito del transporte.

Las citadas bases han sido aprobadas por la Comisión del Pleno de Aguas, Transporte, Industria y Energía, en sesión celebrada el 3 de agosto de 2020, previamente el proyecto de las citadas bases se aprobaron en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de fecha 24 de julio de 2020. En este periodo de tiempo transcurrido hasta la actualidad se han detectado mejoras para agilizar el procedimiento tanto para el usuario, como para la administración concedente, relacionadas con la documentación necesaria para realizar la solicitud de bono residente canario, así como otros aspectos relacionados con la caducidad, también del bono residente canario.

Por este motivo se plantea la modificación de las bases reguladoras, que no afecta de forma sustancial al procedimiento, puesto que no se crean nuevos tipos de bonos ni se elimina ninguno de los existentes, sino que van referidas a lo ya comentado, fundamentalmente a la documentación necesaria y los plazos de caducidad.

El objetivo con esta simplificación del procedimiento para la solicitud del bono residente canario es incentivar el uso del transporte público regular de viajeros por carretera entre toda la población residente en la isla de la Palma, con mayor énfasis en

los extractos sociales menos favorecidos, así como contribuir a la consecución de un menor impacto medioambiental con la disminución del vehículo particular.

En síntesis, la modificación de las bases reguladoras consisten en la sustitución del contenido del bono residente canario general, recogido en la **cláusula segunda**, respecto a la antigüedad de la residencia en un municipio de la Comunidad Autónoma Canaria que se exige a las personas extranjeras para poder solicitar cualquier tipo de bono residente canario, pasando de seis a tres meses, otra modificación se refiere a la documentación que se debe presentar junto a la solicitud, señalada en la **cláusula tercera**, apartado cuarto, consistente en que se podrá aportar un certificado de empadronamiento conjunto o un certificado de convivencia si no está de acuerdo con la información contenida en el empadronamiento conjunto y como última modificación, en la **cláusula octava**, la referida a la caducidad del bono residente canario jubilado 1, el bono residente canario especial, y las familias numerosas, ampliando el periodo de vigencia de estos bonos a cinco años, un año respectivamente y al plazo de caducidad del título/tarjeta de familia numerosa, siempre que sea menor al de bono que va asociado.

Con la finalidad de facilitar la consulta de las bases reguladoras del bono residente canario, y que este se encuentre en un único texto, se ha considerado reproducir completamente el contenido de estas bases con las modificaciones propuestas, sustituyendo todo el texto aprobado en la Comisión de Pleno de Aguas, Transporte, Industria y Energía de fecha 3 de agosto de 2020, por el siguiente:

## **1. OBJETO.**

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de obtención del “Bono Residente Canario”, en sus distintas modalidades, como instrumento de fomento de la movilidad mediante la utilización del **servicio público de transporte regular interurbano de viajeros por carretera de la isla de La Palma**, a través de la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, a la vez que se regula la concesión de la correspondiente subvención, por el procedimiento de concesión directa a la empresa concesionaria de dicho servicio de transporte, en compensación de las reducciones tarifarias practicadas.

## **2. TITULARES DE LOS TITULOS BONIFICADOS.**

**2.1** Tendrán la condición de titulares las personas físicas que, en virtud de resolución administrativa, les sea concedida la tarjeta de transporte subvencionado genéricamente denominada “BONO RESIDENTE CANARIO”, en alguna de las siguientes modalidades:

- BONO RESIDENTE CANARIO GENERAL.
- BONO RESIDENTE CANARIO JOVEN
- BONO RESIDENTE CANARIO JUBILADO 1
- BONO RESIDENTE CANARIO JUBILADO 2
- BONO RESIDENTE CANARIO DESEMPLEADO
- BONO RESIDENTE CANARIO DISCAPACIDAD
- BONO RESIDENTE CANARIO ESPECIAL
- BONO ESTUDIANTE

La tarjeta “BONO RESIDENTE CANARIO” será personal e intransferible y se aplicará una tarifa plana mensual, cualquiera que sea el origen o destino del servicio de transporte público regular utilizado.

**2.2** En los titulares del “Bono Residente Canario” deberán concurrir, con carácter previo a su concesión, los siguientes requisitos:

- **BONO RESIDENTE CANARIO GENERAL**

Tener su domicilio habitual en cualquier municipio de las Islas Canarias.

A estos efectos, tienen domicilio habitual en las Islas Canarias quienes figuren empadronados en uno de sus municipios, sean de nacionalidad española, nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, personas a quienes sea de aplicación el régimen comunitario (tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión) conforme al Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, residentes extranjeros (con tarjeta de residencia) o personas titulares del derecho de asilo o del derecho a la protección subsidiaria.

Las personas solicitantes que no ostenten la nacionalidad española ni de Estado miembro de la Unión Europea, deberán acreditar su residencia en España con una antigüedad igual o superior a 3 meses.

Estos requisitos serán de aplicación básica al resto de modalidades de bono detallados seguidamente, salvo para el Bono Estudiante.

- **BONO RESIDENTE CANARIO JOVEN**

Además de los requisitos enumerados en el apartado anterior relativo al Bono Residente Canario General, ser persona física menor de 30 años de edad.

- **BONO RESIDENTE CANARIO JUBILADO 1**

Además de los requisitos enumerados en el apartado relativo al Bono Residente Canario General, ser persona física mayor de 65 años, o bien, que tenga reconocida la prestación por incapacidad permanente, en sus grados total, absoluta o gran invalidez, pensión por viudedad o reconocida la prestación no contributiva de jubilación o invalidez. Los ingresos anuales de la unidad familiar no podrán exceder de 1,8 veces IPREM vigente en cada momento, o 2 veces IPREM, para unidades familiares con más de un miembro.

- **BONO RESIDENTE CANARIO JUBILADO2**

Además de los requisitos enumerados en el apartado relativo al Bono Residente Canario General, ser Persona física mayor de 65 años, o bien, que tenga reconocida prestación por incapacidad permanente, en sus grados total, absoluta o gran invalidez, pensión por viudedad o reconocida la prestación no contributiva de jubilación o invalidez.

- **BONO RESIDENTE CANARIO DESEMPLEADO**

Además de los requisitos enumerados en el apartado relativo al Bono Residente Canario General, ser persona física mayor de 16 años, inscrita como demandante de empleo desempleada en el Servicio Canario de Empleo, con carácter previo a la solicitud durante al menos 3 meses consecutivos y que disponga de rentas mensuales inferiores a 1,8 veces el IPREM vigente en cada momento o 2 veces IPREM, para unidades familiares con más de un miembro.

- **BONO RESIDENTE CANARIO DISCAPACIDAD.**

Además de los requisitos enumerados en el apartado relativo al Bono Residente Canario General, ser persona física que acredite, mediante la certificación expedida por el organismo competente español, que tiene reconocida y declarada una discapacidad de al menos un 65 por 100.

- **BONO RESIDENTE CANARIO ESPECIAL**

Además de los requisitos enumerados en el apartado relativo al Bono Residente Canario General, ser persona física que disponga de rentas mensuales inferiores a 1,5 veces el IPREM vigente en cada momento, sea cual sea el número de miembros de la unidad familiar.

- **BONO ESTUDIANTE**

Ser persona física con domicilio habitual en algún municipio de las Islas Canarias, que se encuentre matriculado en cualquier tipo de enseñanza oficial de carácter presencial en un centro educativo de la isla de La Palma y que no tenga reconocido el derecho a transporte escolar gratuito por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias. Este tipo de bono solamente podrá utilizarse para los desplazamientos en líneas regulares de transporte que transcurran desde el domicilio al centro de estudios y, en su caso, al lugar donde se realicen las prácticas correspondientes y viceversa.

- **DESCUENTO POR FAMILIA NUMEROSA.** Las personas físicas que acrediten fehacientemente la pertenencia a familia numerosa verán incrementados los beneficios de su respectiva tipología de bono, de tal forma que en caso de familia numerosa, categoría general, obtendrán un descuento adicional del 20% del precio de comercialización del correspondiente bono, mientras que aquellas personas que acrediten pertenecer a familia numerosa, categoría especial, obtendrán un descuento del 50% del precio de comercialización del respectivo bono.

**2.3** A los efectos contenidos en el apartado 2.2 que antecede, se entenderán por ingresos los facilitados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a este Cabildo Insular o, en su caso, los declarados fehacientemente por los interesados, debiendo computarse los ingresos correspondientes a los miembros de la unidad familiar que la compongan.

Son miembros computables de la unidad familiar, el cónyuge o pareja del solicitante, el padre, la madre, hijos y nietos del solicitante, así como los cónyuges o parejas de los mismos, siempre que convivan en el mismo domicilio del solicitante, circunstancia que se acreditará con el correspondiente certificado municipal.

El derecho a la bonificación, así como la tarjeta de transporte subvencionado que lo acredita, se reconocerá y expedirá, respectivamente, en virtud de una única condición personal de las previstas en el apartado 2.2 anterior. No obstante, serán acumulables los beneficios que tuvieran por causa la concurrencia en un mismo solicitante de las condiciones personales requeridas para la expedición del Bono Estudiante juntamente con las exigidas para cualquier otra modalidad de Bono.

### **3. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

Los/as interesados/as podrán presentar las solicitudes según el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las presentes Bases, la misma deberá estar debidamente firmada por el/la solicitante o representante legal.

El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encuentran a disposición de los/as interesados/as en el Servicio de Transportes sito en el Antiguo Parador, 2ª Planta (Avda. Marítima, nº 34 - Santa Cruz de La Palma), la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3 - Santa Cruz de La Palma), en los Registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane (Casa Massieu, Llano de Argual) y en San Andrés y Sauces (Agencia Extensión Agraria), así como en su sede electrónica

<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, donde podrán recabar cualquier información relacionada con el procedimiento.

La solicitud dirigida al Consejero/a competente del Área de Transportes junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 6ª, debidamente cumplimentada, deberá ser presentada en el Registro General de entrada de esta Corporación (Servicio de Transportes u Oficina de Atención al Ciudadano), en los Registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane y en San Andrés y Sauces. Asimismo, se podrá realizar la solicitud por la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el funcionario/a de correos, antes de que proceda a su certificación.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las Bases de la convocatoria.

El plazo para presentar las solicitudes será el comprendido entre el día siguiente de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y la el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario correspondiente.

#### **4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

La documentación a presentar será la siguiente:

- 
- **Con carácter general para cualquier tipo de bono:**
  1. Modelo normalizado de solicitud de bono de transporte debidamente cumplimentado y firmado, de conformidad con el ANEXO I.
  2. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), en vigor, o Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona que presenta la solicitud y de su representante legal, en su caso.
  3. Una fotografía reciente, en color, tamaño carné (3 cm x 2,5 cm)
  4. Certificación de residencia o empadronamiento en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma Canaria. En el supuesto de persona de nacionalidad no española ni de Estado miembro de la Unión Europea, deberá aportarse necesariamente certificado de empadronamiento, en el que se acredite la residencia en algún municipio de la C.A. Canaria con una antigüedad igual o superior a 3 meses.
  5. Las personas interesadas podrán suscribir la solicitud de bono de transporte haciendo constar su "nombre sentido", acompañando copia de la tarjeta sanitaria emitida por el Servicio Canario de Salud a los efectos de expedición del bono en consonancia con dicho nombre sentido, todo ello conforme a las previsiones contenidas en la Ley 8/2014, de 28 de octubre, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales,
- **Adicionalmente, para la modalidad de Bono Residente Canario Jubilado1:**
  - Certificado actualizado de la prestación que percibe emitido por el organismo concedente (solo para solicitantes menores de 65 años que no tengan la condición de jubilado).

- Certificado de empadronamiento conjunto o certificado de convivencia, emitidos ambos por el Ayuntamiento correspondiente.
  - Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativo a la Declaración de la Renta del último ejercicio de cada miembro de la unidad familiar o, en caso de no haber presentado declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas por no estar obligado a ello, certificado de la Agencia Tributaria en el que consten los datos fiscales de todos los miembros de la unidad familiar del último ejercicio económico o bien, autorización para recabar información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria suscrita por cada uno de los miembros mayores de edad de la unidad familiar.
  - En el caso de extranjeros residentes, certificado expedido por organismo competente, traducido oficialmente al castellano, en su caso y justificativo de los ingresos anuales del ejercicio anterior a la solicitud.
- **Adicionalmente, para la modalidad de Bono Residente Canario Desempleado:**
- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativo a la Declaración de la Renta del último ejercicio de cada miembro de la unidad familiar o, en caso de no haber presentado declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas por no estar obligado a ello, certificado de la Agencia Tributaria en el que consten los datos fiscales de todos los miembros de la unidad familiar del último ejercicio económico, o bien, autorización para recabar información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria suscrita por cada uno de los miembros mayores de edad de la unidad familiar.
  - Certificado de empadronamiento conjunto o certificado de convivencia, emitidos ambos por el Ayuntamiento correspondiente.
  - Informe donde conste la situación de “demandante de empleo que acredite llevar inscrito más de 3 meses consecutivos como demandante de empleo. Esta documentación tendrá validez el día de su emisión y el siguiente día hábil.
  - En el caso de extranjeros residentes, certificado expedido por organismo competente, traducido oficialmente al castellano, en su caso y justificativo de los ingresos anuales del ejercicio anterior a la solicitud.
- **Adicionalmente, para la modalidad de Bono Residente Canario Discapacitado:**
- Certificado del reconocimiento de la discapacidad igual o superior al 65% emitido por organismo competente español.
- **Adicionalmente, para la modalidad de Bono Residente Canario Especial:**
- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativo a la Declaración de la Renta del último ejercicio de cada miembro de la unidad familiar o, en caso de no haber presentado declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas por no estar obligado a ello, certificado de la Agencia Tributaria en el que consten los datos fiscales de todos los miembros de la unidad familiar del último ejercicio económico o bien, autorización para recabar información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria suscrita por cada uno de los miembros mayores de edad de la unidad familiar.
  - Certificado de empadronamiento conjunto o certificado de convivencia, emitidos ambos por el Ayuntamiento correspondiente.

- En el caso de extranjeros residentes, certificado expedido por organismo competente, traducido oficialmente al castellano y justificativo de los ingresos anuales del ejercicio anterior a la solicitud.
- **Adicionalmente, para la modalidad de Bono Estudiante:**
  - Certificación expedida por el centro donde curse sus estudios el solicitante, acreditativo de la matriculación del alumno, del carácter presencial de los estudios y el turno que tiene atribuido. La certificación referenciada podrá ser sustituida por el listado oficial de alumnos matriculados emitido por el centro docente correspondiente, en el que deberán incluirse tales datos. Este mismo requisito será necesario para la acreditación de las prácticas, debiendo constar el calendario de las mismas y el lugar de realización.
- **Adicionalmente para el descuento de familia numerosa:**
  - Copia del título de familia numerosa en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas electrónicos que se establezcan al efecto, a la consulta de los siguientes datos:

- Autorización para comprobar las prestaciones sociales publicas del solicitante.
- Autorización para recabar información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (únicamente la referida al solicitante).

En la medida que desde el Cabildo de la Palma se puede acceder a otros trámites a través de la Plataforma de Intermediación de datos, se añadirán a este procedimiento.

Las copias compulsadas que acompañen a la solicitud, en los casos exigidos en las presentes bases, deberán aportarse conforme a la legislación vigente, o en su defecto la copia será cotejada y sellada por el Cabildo Insular al presentar la documentación en alguno de los registros a los que se refiere la Base 3ª. La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, la denegación de la bonificación solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

No será necesaria la compulsa de los documentos cuando se realice mediante la presentación de copias de documentos electrónicos, los mismos tendrán que disponer del Código Seguro de Verificación (CSV) u otro sistema de verificación que permita contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor.

Desde el Servicio de Transportes del Cabildo de La Palma se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquélla otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud presentada.

En relación con la documentación general que ya obre en el Cabildo Insular de La Palma, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo indicar en el escrito

de solicitud el tipo de procedimiento, expediente administrativo, fecha y número de registro de entrada de la documentación en el Cabildo Insular o, en su caso, la dirección electrónica de la documentación. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

## **5. SUBSANACIÓN DE ERRORES O DOCUMENTACIÓN.**

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos recogidos en la Base 6ª, se requerirá a los interesados mediante escrito, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

## **6. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Transportes, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Recibidas las solicitudes de bonificación, el Servicio de Transportes realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes Bases.

El Jefe/a de Servicio de Transportes o, en su caso, la persona que la sustituya en su ausencia, como instructor del procedimiento, formulará al Consejero/a titular del Área competente en materia de transportes la propuesta de resolución que será definitiva.

El Consejero/a titular del Área competente en materia de transportes dictará la resolución de concesión o denegación del correspondiente bono de transporte.

La publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su sede electrónica, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución de concesión recogerá:

- La relación de los beneficiarios/as con los datos de los mismos, la modalidad de bono autorizada y período de validez.
- Las condiciones de utilización del correspondiente bono.

No obstante, en caso de denegación de la concesión del correspondiente bono de transporte se expedirá igualmente resolución, con expresión de las causas que la han motivado, siendo esta notificada al interesado, según lo prevenido en los artículos 42 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes de subvención. Los/as interesados/as podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **7. RECURSOS.**

Contra la Resolución que deniegue la concesión del bono de transporte, que no agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular (publicado en el BOP N° 33 de 16 de marzo de 2018), en concordancia con el artículo 84.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los/as interesados/as que se consideren lesionados en sus derechos, podrán interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma ([www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es)), o de la notificación practicada, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

## **8. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE UTILIZACIÓN DE LOS BONOS DE TRANSPORTE.**

8.1 La tarjeta “Bono Residente Canario” es un modo de pago habilitado para las personas que, previa acreditación de reunir los requisitos exigidos para su expedición, sean autorizadas para disponer de una de estas tarjetas nominadas para su uso en los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de la isla de La Palma, prestados por la empresa concesionaria.

La tarjeta “Bono Residente Canario” sólo podrá recargarse por un importe único mensual, recarga mensual que se efectuará a bordo de las guaguas adscritas a la concesión del servicio público regular interurbano de viajeros por carretera de la isla de La Palma. Al titular de la misma se le aplicará una tarifa plana por trayecto realizado, cualquiera que sea su origen o destino.

Una vez presentada la documentación requerida según la Base 4ª, el Cabildo Insular de La Palma facultará a la empresa concesionaria Transportes Insular de La Palma, S. Coop. a expedir la tarjeta “Bono Residente Canario”, en la modalidad correspondiente, a nombre de cada uno de los titulares autorizados. La recarga inicial y sucesivas del saldo de la tarjeta se realizará a bordo de las guaguas adscritas a la concesión.

8.2 Solución de incidencias: En caso de extravío o robo de la tarjeta “Bono Residente Canario” el usuario deberá comunicar esta circunstancia en la oficina de la empresa operadora, Transportes Insular de La Palma, S. Coop., adjuntando una declaración responsable o denuncia del incidente. En estos casos el usuario podrá solicitar la obtención de la nueva tarjeta y en el plazo máximo de cinco días hábiles procederá a emitir una nueva, teniendo un coste de CUATRO EUROS (4€).

Asimismo se exigirán CUATRO EUROS (4€) cuando la tarjeta ha sido dañada y no se pueda realizar su configuración o renovación.

Para la renovación de la tarjeta se exigirán los mismos requisitos y documentación que para la primera expedición de la misma. Los documentos a presentar deberán estar en vigor en el momento de solicitar la renovación.

8.3 Las personas titulares del bono de transporte del Cabildo Insular de La Palma, tendrán las siguientes bonificaciones, consistentes en la reducción del coste de los billetes en los servicios de transporte regular interurbano de viajeros de la isla de La Palma, pudiendo realizar dichos viajes en cualquiera de los servicios diarios que la empresa concesionaria tenga establecido, salvo que expresamente se haya declarado la suspensión de la utilización de los títulos bonificados.

**Las bonificaciones implicarán las siguientes condiciones:**

- **BONO RESIDENTE CANARIO GENERAL:** de carácter mensual, que se comercializará a razón de 25€/mes y que dará derecho a uso ilimitado de viajes durante el periodo mensual de su vigencia. Caducidad 5 años.
- **BONO RESIDENTE CANARIO JOVEN:** de carácter mensual, que se comercializará a razón de 15€/mes y que dará derecho a uso ilimitado de viajes durante el periodo mensual de su vigencia. Caducidad 5 años o al cumplir el titular los 30 años de edad.
- **BONO RESIDENTE CANARIO JUBILADO1:** de carácter mensual, que se comercializará a razón de 2€/mes y que dará derecho a uso ilimitado de viajes durante el periodo mensual de su vigencia. Caducidad 5 años.
- **BONO RESIDENTE CANARIO JUBILADO2:** de carácter mensual, que se comercializará a razón de 15€/mes y que dará derecho a uso ilimitado de viajes durante el periodo mensual de su vigencia. Caducidad 5 años.
- **BONO RESIDENTE CANARIO DESEMPLEADO:** de carácter mensual, que se comercializará a razón de 2€/mes y que dará derecho a uso ilimitado de viajes durante el periodo mensual de su vigencia. Caducidad 6 meses.
- **BONO RESIDENTE CANARIO DISCAPACIDAD:** de carácter mensual, que se comercializará a razón de 10€/mes y que dará derecho a uso ilimitado de viajes durante el periodo mensual de su vigencia. Caducidad 5 años.
- **BONO RESIDENTE CANARIO ESPECIAL:** de carácter mensual, que se comercializará a razón de 0€/mes y que dará derecho a uso ilimitado de viajes durante el periodo mensual de su vigencia. Caducidad un año.
- **BONO ESTUDIANTE:** de carácter mensual, con vigencia durante los meses de septiembre a junio (curso académico), que comprenderá los trayectos de líneas regulares que transcurran desde el domicilio al centro de estudios y, en su caso, al lugar donde se realicen las practicas correspondientes y viceversa, que se comercializará a razón de 0€/mes. Caducidad curso escolar.
- **Descuento por FAMILIA NUMEROSA,** a aplicar de forma adicional a las modalidades anteriormente enumeradas de Bono Residente Canario general, joven, jubilado1, jubilado2, desempleado y discapacidad. Los titulares de este tipo de bonos que acrediten pertenecer a familia numerosa, categoría general, obtendrán un descuento adicional del 20% del precio de comercialización del correspondiente bono, mientras que aquellas personas

que acrediten pertenecer a familia numerosa, categoría especial, obtendrán un descuento del 50% del precio de comercialización del respectivo bono. La caducidad será la fecha mas próxima a su vencimiento, la de su tarjeta de familia numerosa o la del bono a la que este asociado.

#### **8.4 Obligaciones de los titulares de la tarjeta bonificada “Bono Residente Canario”.**

- a) Custodiar, conservar y exhibir la tarjeta subvencionada con anterioridad al desplazamiento proyectado, debiendo acompañarla, en el caso de que por su estado resulte insuficiente para acreditar la identidad de la persona, del documento nacional de identidad u otro documento oficial expresivo de su identidad y/o filiación.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- c) El uso indebido de la tarjeta bonificada será sancionable conforme a la legislación vigente, concretamente la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias. El uso de la tarjeta bonificada por persona distinta al titular habilitará al chofer de la guagua o al agente de inspección de transportes, en su caso, a la retirada física de la tarjeta, a los efectos de evitar la reincidencia en su utilización por persona no autorizada, todo ello sin perjuicio de la apertura de las actuaciones sancionadoras que corresponden al Cabildo Insular de La Palma.

#### **8.5 Criterios de graduación de posibles incumplimientos.**

A efectos de declaración de pérdida del derecho a la titularidad del “Bono Residente Canario”, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

INCUMPLIMIENTOS	AFECCIÓN AL TÍTULO DE TRANSPORTE
Falseamiento de las condiciones personales requeridas para obtener del título de transportes Bono Residente Canario u ocultación de aquéllas que lo hubieren impedido.	Retirada de la tarjeta por un período de un año.
Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación a realizar por parte del personal de la empresa concesionaria o de la inspección de transportes.	Retirada de la tarjeta por un período de un año.
Incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en estas bases reguladoras o resolución de concesión.	Retirada de la tarjeta por un período comprendido entre 3 meses y 6 meses.

A estos efectos se tramitará el oportuno procedimiento administrativo en los términos recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para su resolución será de tres meses, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución, se procederá al archivo de las actuaciones.

## **9. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**

**9.1** El objeto de la presente subvención es compensar a la empresa concesionaria del servicio público de transporte regular interurbano de viajeros por carretera de la isla de La Palma, de dicho servicio público a los titulares de las tarjetas de transporte "BONO RESIDENTE CANARIO", en sus distintas modalidades, reguladas en las Bases nº 2 a 8 que anteceden.

**9.2.** El procedimiento de concesión de la subvención es el de concesión directa.

## **10. BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN**

Será beneficiaria de la subvención la empresa concesionaria del servicio público de transporte regular interurbano de viajeros por carretera de la isla de La Palma, Transportes Insular La Palma, S. Coop.

## **11. GASTOS SUBVENCIÓNABLES.**

Serán subvencionables las cantidades dejadas de percibir por el concesionario como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte (Bono Residente Canario en sus distintas modalidades) con respecto a las tarifas vigentes en cada momento, relativas al servicio público regular interurbano de viajeros por carretera de la isla de La Palma en el correspondiente ejercicio presupuestario.

## **12. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

12.1.- Son obligaciones del la empresa concesionaria derivadas de su condición de beneficiario:

- a) Aplicación a los que justifiquen su condición de usuarios titulares de Bono Residente Canario, de la correspondiente bonificación en las tarifas de los servicios de transporte, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases.
- b) Justificar y acreditar la práctica de las bonificaciones realizadas a las personas titulares de los diferentes títulos que han sido usuarias de los servicios de transporte público.
- c) Remitir a este Cabildo Insular, junto con las estadísticas mensuales, ficheros informáticos, del mes anterior. Estos ficheros, contendrán información del número de recargas de las tarjetas con su correspondiente tipología, el importe recaudado, las líneas de transporte en las que se utilizan, los consumos realizados conforme a tarifa y cualquier otro dato relevante para el seguimiento y control de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, durante al menos cuatro años desde el inicio de la actividad, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto locales, como nacionales y comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse por escrito tan

- pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por esta Corporación, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
  - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de cuatro años a contar desde el momento de presentación de la justificación de la subvención.
  - h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - i) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

**12.2.-** Específicamente la empresa concesionaria beneficiaria de la subvención deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como estar al corriente de las obligaciones con este Cabildo Insular.

Igualmente el beneficiario de la presente subvención deberá acreditar no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tales efectos deberá formalizar la correspondiente declaración responsable.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas electrónicos que se establezcan al efecto, a la consulta de los siguientes datos:

- La consulta y verificación de datos de identidad (DNI/NIE).
- El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- El cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- El cumplimiento de las obligaciones con el propio Cabildo Insular de La Palma.
- El alta de actividades en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

En el caso de formulación expresa en contrario por el beneficiario, se deberá aportar por el mismo los referidos documentos y certificados. Salvo, el cumplimiento de obligaciones con el propio Cabildo que se expedirá de oficio por esta Administración.

### **13. REEMBOLSO DE LAS BONIFICACIONES PRACTICADAS, DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE FUE OTORGADA.**

13.1 Las cantidades dejadas de percibir por el concesionario como consecuencia de las bonificaciones practicadas a los titulares del "Bono Residente

Canario" en las tarifas del servicio público regular interurbano de viajeros serán reembolsadas por el Cabildo de La Palma, calculadas conforme al procedimiento aprobado, que se describe seguidamente, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable.

A los efectos del apartado anterior, los registros y datos obtenidos por el concesionario serán enviados con periodicidad mensual al Servicio de Transportes del Cabildo de La Palma, a través del Registro de Entrada, con el fin de acreditar, determinar y justificar el importe total de las bonificaciones.

13.2 Con periodicidad mensual y con el carácter de entrega a cuenta de las compensaciones por precios bonificados, una vez verificada y contrastada por el propio Servicio de Transportes la información aportada con carácter mensual por la empresa concesionaria detallada en la Base 12.1 c) anterior, en consonancia con el Anexo III del título concesional (estadísticas comprensiva del número de viajeros, con indicación de pago directo o, en su caso, tipo de bono utilizado, desglosado por líneas; producción con desglose de plazas por línea y días y kilómetros; recaudación desglosada), se procederá al cálculo correspondiente de los consumos efectuados durante el periodo.

Para la realización de los pagos a cuenta determinados en el párrafo anterior no se exigirá la constitución de garantía por parte del beneficiario, en cuanto la actividad objeto de subvención ya ha sido realizada y no se considera, por tanto, que pueda existir riesgo que deba ser cubierto por la correspondiente garantía.

El procedimiento a seguir será el fijado por la Comisión de Seguimiento de la Concesión en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2019, para la determinación de las cuantías a percibir por el operador, Transportes Insular La Palma S.COOP, como consecuencia de las políticas de bonificación y exención aplicadas por este Cabildo Insular con motivo de la implantación del bono residente canario en el servicio público de transporte regular interurbano de viajeros y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de este Cabildo Insular celebrada el día 5 de diciembre de 2019, el cual se transcribe seguidamente:

*"Se realizaran las liquidaciones trimestrales conforme la siguiente tabla, y con el siguiente procedimiento: Cada mes se tendrán en cuenta los datos reales proporcionados por el concesionario, el importe de las recargas por los distintos bonos que pagan los usuarios y el importe consumido real por estos usuarios. El Cabildo abonará el resultado de la diferencia entre el importe de las recargas y el realmente consumido. Si el resultado fuera negativo (mas recargas que consumo) no se restará de los siguientes meses, no afectará al resultado. Este procedimiento se realizará con carácter trimestral.*

<b>TIPOLOGIA BONO RESIDENTE CANARIO</b>	<b>IMPORTE BONO €/MES SEGÚN ACUERDO</b>	<b>NUMERO DE RECARGAS</b>	<b>IMPORTE RECARGAS</b>	<b>IMPORTE CONSUMIDO</b>	<b>IMPORTE BONIFICADO</b>
BRC GENERAL	25				
BRC GENERAL F.N.GENERAL	20				
BRC GENERAL F.N.ESPECIAL	12,5				
BRC JOVEN	15				
BRC JOVEN F.N.GENERAL	12				
BRC JOVEN F.N.ESPECIAL	7,5				
BONO RC JUBL 1	2				
BONO RC JUBL 1 F.N.GENERAL	1,6				
BONO RC JUBL 1 F.N. ESPECIAL	1				
BONO RC JUBL 2	15				

BONO RC JUBL 2 F.N.GENERAL	12				
BONO RC JUBL 2 F.N.ESPECIAL	7,5				
BRC DESPEMPLEADO	2				
BRC DESEMPLEADO F.N.GENERAL	1,6				
BRC DESEMPLEADO F.N.ESPECIAL	1				
BRC DISCAPACIDAD	10				
BRC DISCAPACIDAD F.N.GENERAL	8				
BRC DISCAPACIDAD F.N.ESPECIAL	5				
BONO RES.CANARIO ESPECIAL	0				

**Segundo: Régimen especial aplicable al BONO RESIDENTE CANARIO ESTUDIANTE ORIGEN-DESTINO:**

*El Bono Residente Canario (Estudiante Origen-Destino) tendrá acceso cualquier persona menor de 26 años que acredite como lugar de residencia cualquiera de los municipios de las Islas Canarias, que se encuentre matriculado, en cualquier tipo de enseñanza oficial de carácter presencial en un centro educativo de la Isla de La Palma y que no tenga reconocido el derecho a transporte escolar gratuito por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias. Será de carácter mensual, (de fecha a fecha o por mes natural), y se comercializará a razón de 0 EUR / Mes y que dará derecho a un máximo de CUATRO viajes diarios, solo en días lectivos. Esta modalidad se concederá con validez temporal igual a la duración del curso escolar siendo renovado en cursos sucesivos de mantenerse la misma situación que dio origen a su concesión inicial.*

*Teniendo en cuenta la información suministrada por el operador, que, hacen referencia al número de viajeros de bono estudiante por línea y a la tarifa media de los usos de cada mes por estudiante. Considerando asimismo, que la bonificación aprobada alcanza al 100 por 100 de su coste, asumiendo, por tanto, esta Corporación la totalidad de su coste efectivo.*

*Se propone que la liquidación trimestral sea el resultado del número de veces que ha utilizado el bono estudiante por la tarifa media resultante de este uso."*

13.3 Con carácter trimestral se procederá a liquidar el correspondiente período, aprobando la resolución de concesión de subvención directa del mismo, teniendo como base los abonos a cuenta practicados en el trimestre.

13.4 La justificación de la subvención se entenderá realizada con la presentación de los registros y datos obtenidos del sistema informático implantado para la gestión y seguimiento de la concesión y que la empresa concesionaria suministrará mensualmente conforme al detalle que se contiene en el apartado 2 de esta Base, sin perjuicio de las facultades que ostenta este Cabildo Insular, bien sea a través del propio Servicio de Transportes, bien a través de los órganos que tengan atribuido las funciones de control permanente, de solicitar y comprobar los soportes informáticos y procedimientos de recopilación de información que sustenta las mismas.

Si se apreciaren defectos subsanables en la documentación justificativa presentada, se requerirá al beneficiario, mediante la oportuna notificación, para que presente la subsanación dirigida al Servicio de Transportes del Cabildo de La Palma, dándole un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles para que sea presentada la documentación correspondiente.

#### **14 COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

Las ayudas concedidas al amparo de las presentes bases tendrán naturaleza jurídica de subvenciones y serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El beneficiario de las subvenciones previstas en estas bases estará obligado a comunicar al Cabildo Insular de La Palma, a través del Servicio de Transportes, la recepción de subvenciones con un objeto similar al previsto en las mismas.

#### **15 EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y EXENCIÓN DE GARANTÍA.**

El pago de la subvención se realizará trimestralmente previa justificación por parte del beneficiario/a de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención, según las condiciones recogidas en la Base 13ª.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el/la beneficiario/a no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

Se prevén los abonos a cuenta regulados en la Base 13, sin requerimiento de constitución de garantía previa por parte del beneficiario, en cuanto la actividad objeto de subvención ya ha sido realizada y se minimiza la existencia de riesgo que deba ser cubierto por la misma.

#### **16 CIRCUNSTANCIAS QUE PODRÁN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.**

16.1 Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, en aquellos supuestos en que no se alteren los requisitos, las condiciones o los criterios que determinaron la concesión de la subvención, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en estas Bases.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

16.2 Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, previa propuesta realizada por el Jefe de Servicio de Transportes, acompañada de los informes y alegaciones pertinentes que, en su caso, hubiera presentado el beneficiario, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Tanto la solicitud de modificación previstas en el apartado 16.1 como la comunicación de las circunstancias que hace referencia el apartado 16.2 habrán de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción.

### **17 CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS.**

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por el beneficiario en los servicios de transporte público regular de viajeros, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

<b>INCUMPLIMIENTOS</b>	<b>EXTENSIÓN DE LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DEL REEMBOLSO</b>
Incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en las presentes Bases.	100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios.	100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad.	100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
Incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, bases reguladoras y acuerdos adoptados relativos al rendimiento de información y procedimiento de cálculo de las bonificaciones aprobadas.	100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

### **18 PUBLICIDAD.**

Las resoluciones de concesión de subvención recaídas serán remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos establecidos en el art. 20 de la Ley General de Subvenciones, como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones.

### **19 INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.**

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia de reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular y lo previsto en las bases de Ejecución del Presupuesto anual del Cabildo y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Sin perjuicio de lo establecido, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario/a.

## **20 CONTROL FINANCIERO.**

El beneficiario y los terceros relacionados con el objeto de la subvención quedarán sometido a las actuaciones de control que realice el Cabildo Insular de La Palma y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos que tengan atribuidas las mismas tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Cabildo de La Palma comprobará, mediante técnicas de muestreo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que justificaron el otorgamiento de la subvención, la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad, en su realidad y regularidad, y el cumplimiento de la finalidad que determina su concesión, mediante los pertinentes mecanismos de inspección y control.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

## **21 RÉGIMEN SANCIONADOR.**

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **22 RÉGIMEN JURÍDICO.**

Todo lo no dispuesto en las presentes bases reguladoras se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

## ANEXO I.- Solicitud de BONO RESIDENTE CANARIO



**CABILDO INSULAR DE LA PALMA**  
**TRANSPORTES**  
<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>

PEGAR FOTO

## SOLICITUD DE BONO DE TRANSPORTE

DATOS DEL SOLICITANTE:					
DNI/NIE:		Nombre		Nombre Sentido	
Primer apellido		Segundo apellido			
Fecha Nacimiento		Domicilio: Calle/núm.			
Municipio		C. Postal		Teléfono(s)	
E-mail					
Representante				DNI/NIE	

SOLICITA: (Marcar Bono que proceda)					
<input type="checkbox"/>	B. Residente Canario	<input type="checkbox"/>	B. Residente Canario Joven	<input type="checkbox"/>	B. Residente Canario Desempleado
<input type="checkbox"/>	B. Residente Canario Jubilado 1 o Jubilado 2	<input type="checkbox"/>	B. Residente Canario Discapacidad	<input type="checkbox"/>	B. Residente Canario Especial
<input type="checkbox"/>	Descuento Familia numerosa General	<input type="checkbox"/>	Descuento Familia numerosa Especial	<input type="checkbox"/>	B. Estudiante
Marcar la que proceda:					Centro de estudios:
<input type="checkbox"/>	Primera Solicitud	<input type="checkbox"/>	Completa Documentación	<input type="checkbox"/>	Renovación
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Cambio Modalidad
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Extravío

Documentación que se acompaña (marcar la que proceda):	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del D.N.I. en vigor.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del D.N.I. en vigor del representante del menor de edad.
<input type="checkbox"/>	Fotografía reciente, en color, tamaño carné (3 cm x 2,5 cm)
<input type="checkbox"/>	Certificado empadronamiento o residencia en alguno de los municipios de la CC.AA Canaria. En caso de ser extranjero no comunitario, debe acreditarse en dicho certificado su residencia en la C.A. Canaria con una antigüedad superior a 3 meses.
<input type="checkbox"/>	Bono de transporte del que ya es titular o en su defecto, declaración responsable de robo/extravío del mismo.
<input type="checkbox"/>	Certificación expedida por el centro donde curse sus estudios, acreditativo de la formalización de matrícula.
<input type="checkbox"/>	Certificado actualizado de la pensión que percibe emitido por el organismo concedente de la pensión (Solo para solicitantes menores de 65 años no jubilados), o autorización para recabar sus prestaciones sociales públicas.
<input type="checkbox"/>	Informe de Periodos de Desempleo (RAI) que acredite llevar inscrito con una antigüedad de al menos los últimos 3 meses consecutivos como desempleado (Servicio Canario de Empleo). Validez del informe: dos días.
<input type="checkbox"/>	Certificado del reconocimiento de la discapacidad superior al 65% emitido por organismo competente español.
<input type="checkbox"/>	Copia del Título de Familia Numerosa en vigor.
<input type="checkbox"/>	Autorización para recabar información de la Agencia Tributaria firmada por cada uno de los miembros mayores de edad de la unidad familiar. Se precisa acreditar los convivientes que son menores de edad.
<input type="checkbox"/>	Certificado de empadronamiento conjunto o certificado de convivencia emitidos ambos por el Ayuntamiento respectivo.
<input type="checkbox"/>	En caso de extravío, robo o deterioro del bono, será necesario presentar el justificante de haber abonado 4 euros en las oficinas de Transportes Insular La Palma en Santa Cruz de La Palma o Los Llanos de Aridane.

AUTORIZO a (marcar la que proceda):		
<input type="checkbox"/>	SI	NO
<input type="checkbox"/>	NO	A comprobar sus prestaciones sociales públicas.
<input type="checkbox"/>	SI	NO
<input type="checkbox"/>	NO	A recabar información de la Agencia Tributaria. Aporta autorización del resto de los convivientes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de La Palma le informa que los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero de titularidad del Cabildo Insular de La Palma cuya finalidad es la gestión de su solicitud de bono de transporte, pudiendo cederlos al concesionario de transporte regular. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud escrita, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI, Pasaporte,...) a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima nº 3, Santa Cruz de La Palma, CP 38700. En el caso de facilitar datos de terceros con motivo de la presente solicitud, usted asume el compromiso mediante el presente acto de informar a estos terceros de los extremos señalados en párrafos precedentes. Transcurridos treinta días desde la recepción de esta comunicación sin que usted manifieste nada en contrario, el Cabildo Insular de La Palma entenderá que consiente en que efectúe el tratamiento de sus datos en los términos indicados.

En....., a ..... de ..... de 20.....

(firma)

BONO RESIDENTE CANARIO: **COSTE MENSUAL 25 €**. Caducidad 5 años. Renovable cada mes con pago en la guagua.

BONO RESIDENTE CANARIO JOVEN (MENORES DE 30 AÑOS). **COSTE MENSUAL 15 €**. Caducidad 5 años o cuando cumpla treinta años, si esta es menor. Renovable cada mes con pago en la guagua.

BONO RESIDENTE CANARIO JUBILADO 1: **COSTE MENSUAL 2 €**. Caducidad 5 años. Renovable cada mes con pago en la guagua.

BONO RESIDENTE CANARIO JUBILADO 2: **COSTE MENSUAL 15 €**. Caducidad 5 años. Renovable cada mes con pago en la guagua.

BONO RESIDENTE CANARIO DESEMPLEADO: **COSTE MENSUAL 2 €**. Caducidad 6 meses. Renovable cada mes con pago en la guagua.

BONO RESIDENTE CANARIO DISCAPACIDAD: **COSTE MENSUAL 10 €**. Caducidad 5 años. Renovable cada mes con pago en la guagua.

BONO RESIDENTE CANARIO ESPECIAL: **COSTE MENSUAL 0 €**. Caducidad, un año.

BONO ESTUDIANTE (CURSO ESCOLAR): **COSTE MENSUAL 0 €**. Caducidad curso escolar.

DESCUENTO FAMILIA NUMEROSA (**SE BONIFICARA EL 20% DE LA TARIFA a F.N. General o 50% DE LA TARIFA a F.N. Especial**). La caducidad, será la de su tarjeta de familia numerosa o del bono al que este asociado, si esta es menor.

DOCUMENTACIÓN COMÚN PARA CUALQUIER TIPO DE BONO (a presentar en todas las solicitudes):

- **Certificado de empadronamiento o de residencia en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma Canaria. En caso de ser extranjero no comunitario, debe acreditarse en dicho certificado su residencia con una antigüedad superior a 3 meses.**
- **Una fotografía reciente, en color, tamaño carné (3 cm x 2,5 cm)**
- **Fotocopia del D.N.I. en vigor. En el caso de extranjeros, la documentación que acredite su residencia legal en España.**

Además, según la modalidad, se deberá presentar la siguiente DOCUMENTACIÓN:

BONO RESIDENTE CANARIO JUBILADO (JUBILADO 1)

Beneficiarios: Mayores de 65 años, o bien, menores de esta edad, titular de una prestación por incapacidad permanente, en sus grados total, absoluta o gran invalidez, pensión por viudedad o reconocida la prestación no contributiva de jubilación o invalidez.

- Certificado actualizado de la pensión que percibe emitido por el organismo concedente de la pensión (Solo para solicitantes menores de 65 años no jubilados).
- Autorización para recabar información de la Agencia Tributaria firmada por cada uno de los miembros mayores de edad de la unidad familiar. En el caso de extranjeros residentes certificado expedido por organismo competente, traducido oficialmente y justificativo de los ingresos anuales del ejercicio anterior a la solicitud. (jubilados 1: Los ingresos anuales no pueden exceder de 1,8 veces IPREM, o de 2 veces IPREM, para unidades familiares con más de un miembro). Si supera estos límites, le correspondería Jubilados 2.
- Certificado de empadronamiento conjunto o certificado de convivencia expedidos ambos por el Ayuntamiento de residencia.

BONO RESIDENTE CANARIO DESEMPLEADOS.

- Autorización para recabar información de la Agencia Tributaria firmada por cada uno de los miembros mayores de edad de la unidad familiar. En el caso de extranjeros residentes certificado expedido por organismo competente, traducido oficialmente y justificativo de los ingresos anuales del ejercicio anterior a la solicitud. (Los ingresos anuales no pueden exceder de 1,8 veces IPREM, o de 2 veces IPREM, para unidades familiares con más de un miembro).
- Informe de inscripción COMO DESEMPLEADO del Servicio Canario de Empleo que acredite llevar inscrito más de 3 meses consecutivos como demandante de empleo. Este informe tendrá validez el día de su emisión y el siguiente día hábil.
- Certificado de empadronamiento conjunto o certificado de convivencia expedidos ambos por el Ayuntamiento de residencia.

BONO RESIDENTE CANARIO ESPECIAL.

- Autorización para recabar información de la Agencia Tributaria firmada por cada uno de los miembros mayores de edad de la unidad familiar y/o personas con las que convive. En el caso de extranjeros residentes certificado expedido por organismo competente, traducido oficialmente y justificativo de los ingresos anuales del ejercicio anterior a la solicitud. (Los ingresos anuales no pueden exceder del IPREM, o de 1,5 veces IPREM, para unidades familiares con más de un miembro).
- Certificado de empadronamiento conjunto o certificado de convivencia expedidos ambos por el Ayuntamiento de residencia.

BONO RESIDENTE CANARIO DISCAPACIDAD

- Certificado del reconocimiento de la discapacidad igual o superior al 65% emitido por organismo competente español.

DESCUENTO FAMILIA NUMEROSA.

- Este descuento es adicional sobre el importe de la tarifa ya bonificada por el Cabildo de La Palma.

BONO ESTUDIANTE. **ESTUDIANTES DE CUALQUIER TIPO DE ENSEÑANZA OFICIAL DE CARÁCTER PRESENCIAL EN UN CENTRO EDUCATIVO DE LA ISLA DE LA PALMA Y QUE NO TENGA RECONOCIDO EL DERECHO A TRANSPORTE ESCOLAR GRATUITO POR LA CONSEJERIA DE EDUCACION DEL GOBIERNO DE CANARIAS.**

- **Certificación expedida por el centro donde curse sus estudios, acreditando que el alumno esté matriculado, el carácter presencial del curso y el turno asignado. En su caso, acreditación del lugar de realización de las prácticas, duración y del turno asignado.**

Santa Cruz de La Palma, a quince de marzo de dos mil veintitrés.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DE TRANSPORTES, Carlos Javier Cabrera Matos, firmado digitalmente.

**SANTA CRUZ DE TENERIFE****ANUNCIO****1212****80671**

Extracto del Acuerdo de fecha 13 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife para la concesión de Subvenciones para fomentar y apoyar programas ejecutados por entidades sin ánimo de lucro en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

BDNS (Identif.): 681938.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/681938>).

1.- REGULACIÓN.- BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGULA LA CONCESIÓN SUBVENCIONES PARA FOMENTAR Y APOYAR PROGRAMAS EJECUTADOS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO LA PLANIFICACIÓN MUNICIPAL EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife en sesión ordinaria de fecha 28 de mayo de 2019 y publicadas en el BOP número 74, 19 de junio de 2019.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.- Existe crédito consignado en la aplicación P8023-2310448390 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife 2023.

3.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA.- Ascende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €).

4.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.- La concesión de subvenciones en materia de Igualdad, tienen por objeto fomentar y apoyar en beneficio de la población del municipio de Santa Cruz de Tenerife, programas y proyectos promovidos y ejecutados por entidades sin ánimo de lucro en el marco en el marco de las acciones y objetivos contenidos en el IV Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Santa Cruz de Tenerife, 2022-2027, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de marzo de 2022, y cuyo

contenido íntegro está publicado en la página web del Ayuntamiento <https://www.santacruzdetenerife.es/web/index.php?id=1196>

Partiendo de la premisa, de que la lucha por la igualdad entre mujeres y hombres, exige un cambio de ciertos patrones culturales, con el fin de conseguir una nueva comunidad, en la que todas las personas puedan desarrollar, plena y libremente, sus proyectos vitales y a los efectos previstos en esta Convocatoria 2023, serán objeto de subvención aquellos proyectos que incidan en el desarrollo de alguno de los programas (especificando también actuaciones) propuestos en alguna de las siguientes 4 líneas estratégicas contenidas en IV Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres:

1.- Santa Cruz Ciudad Integradora de la Igualdad, línea estratégica que incluye aspectos relacionados con el impulso de actuaciones que favorezcan la visibilización de las mujeres, su empoderamiento y autonomía, en el marco de una ciudad inclusiva desde el enfoque de género.

2.- Santa Cruz Ciudad Comprometida con los Cuidados: línea estratégica que incide sobre la importancia de generar y reforzar las redes y estrategias del cuidado, favoreciendo el desarrollo de actuaciones que incidan sobre el proceso de corresponsabilidad de la administración con todas aquellas acciones que tienen como finalidad mejorar las condiciones de vida de las mujeres y lograr una estrategia de cuidado corresponsable.

3.- Santa Cruz Ciudad Libre de Violencias Machistas: línea estratégica que pretende desarrollar actuaciones que favorezcan la prevención de las violencias machistas como elemento fundamental para erradicarlas. Con tal finalidad, se busca incidir sobre aquellas situaciones sociales que reproducen y perpetúan las múltiples formas de violencia que se ejercen contra las mujeres.

4.- Santa Cruz: Salud y Calidad con enfoque de género. Línea estratégica que busca incidir en el fomento de la igualdad de género desde múltiples espacios y estrategias, considerando la calidad de vida desde el enfoque de género y de manera integral en el desarrollo en igualdad de mujeres y hombres.

Las condiciones generales son las que se detallan en las Bases Específicas reguladoras de las Subvenciones, concretamente en las Bases 2 y 3.

5.-CUANTÍASMÁXIMASASUBVENCIONAR.- El importe máximo de las subvenciones a otorgar por proyecto asciende a la cantidad de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €).

6.- RÉGIMEN.- La concesión de estas subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

7.-REQUISITOSYFORMADEACREDITACIÓN.- Las destinatarias de las subvenciones serán entidades sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos exigidos en la Base 5, que deberán ser acreditados con la presentación de la documentación establecida en la Base 8.

Los proyectos para los que se solicite subvención, cuya duración no podrá ser inferior a tres (3) meses ni exceder de los doce (12), deberán comenzar su ejecución dentro del ejercicio económico 2023, y en ningún caso, podrá exceder su ejecución del 31 de marzo de 2024.

- Deberán cumplir con los siguientes requisitos (Base 6);

Encontrarse encuadrados dentro de alguna de las 4 líneas estratégicas contenidas en el IV Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, descritas en el apartado 4 de la presente convocatoria.

Cumplir todas las condiciones de financiación dispuestas en la Base 3.

Tener un nivel de desarrollo, que permite abarcar todos los contenidos previstos en el modelo oficial (Anexo 3).

8.- ÓRGANOS COMPETENTES.- La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía delegada en materia de igualdad, tramitándose la convocatoria de subvenciones por el Servicio de Igualdad, Diversidad Afectiva Sexual, Educación y Juventud.

Las solicitudes de subvención serán resueltas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

9.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.- El plazo para la presentación de las solicitudes, será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de esta convocatoria, a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Santa

Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/index.php?id=sedeinicio>) o en alguno de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.- El plazo máximo para acordar y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de SEIS (6) MESES, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo máximo señalado en el punto anterior sin que se haya resuelto expresamente, se entenderá desestimadas por silencio administrativo las correspondientes solicitudes.

11.- DOCUMENTACIÓN.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial (Anexo 1) al que se deberá acompañar Memoria de la Entidad (Anexo 2) y Memoria del Proyecto (Anexo 3), junto con el resto de la documentación requerida en la Base 8.

12.- RECURSOS.- Contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produjo el acto presunto.

13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.- Las solicitudes serán valoradas de acuerdo con los criterios establecidos en la Base 11.

14.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.- A partir de la publicación de la Convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia, se establece como medio de notificación o publicación el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de que se pueda comunicar las notificaciones o publicaciones a través del portal web y/o Sede Electrónica del Ayuntamiento u otros cauces de comunicación. (Base 10.3).

15.- MODALIDAD DE JUSTIFICACIÓN.- El plazo para la presentación de la justificación, que adoptará ordinariamente la modalidad de cuenta justificativa simplificada (Base 15), será de UN (1) MES desde la terminación del plazo de ejecución de la actividad subvencionado, la presentación será telemática y ha de contener la siguiente información:

Memoria de actuación justificativa según modelo Anexo 4.

Memoria económica, Anexo 5.

Relaciones clasificadas de gastos, de acuerdo con los modelos Anexos 6, 7 y 8.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

16.- DIFUSIÓN IMAGEN INSTITUCIONAL.- Inclusión de la imagen institucional del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e identificación de la convocatoria correspondiente,

incluyendo la leyenda “subvencionado por” y cumplimiento de las demás especificaciones que en relación a las medidas de difusión se recogen en el apartado i) de la Base 18.

Subvencionado por:

Convocatoria Igualdad 2023.

17.- INFORMACIÓN.- Para obtener información sobre la presente convocatoria, podrán dirigirse al Servicio de Igualdad, Diversidad Afectivo Sexual, Educación y Juventud, a través del teléfono 922 60 6 16, o mediante el correo electrónico [igualdad@santacruzdetenerife.es](mailto:igualdad@santacruzdetenerife.es).

Portal web municipal: [www.santacruzdetenerife.es](http://www.santacruzdetenerife.es).

Santa Cruz de Tenerife, a trece de marzo de dos mil veintitrés.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

**Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos****ANUNCIO****1213****79424**

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 1078/2022/SASP RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DE LOS CONDICIONANTES TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA LOS QUE SE SUSPENDA PROVISIONALMENTE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA ESTABLECIDOS.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**1.** En el municipio de Santa Cruz de Tenerife se celebran a lo largo del año diferentes eventos y espectáculos públicos, tanto de promoción pública como privada, que pueden llegar a superar los límites máximos de emisión de ruido establecidos por la normativa de aplicación.

Asimismo, se celebran eventos de proyección internacional, como las Fiestas del Carnaval, o de carácter más local, como las diferentes fiestas patronales que se celebran en distintos barrios del municipio, que quedan exentas por ley del cumplimiento de tales límites máximos.

En ambos casos, pese permitirse la posibilidad de que se superen los objetivos de calidad acústica establecidos, la normativa aplicable exige el establecimiento de medidas correctoras que minimicen, en lo posible, las molestias a la ciudadanía, debiendo determinarse el nivel máximo de ruido admisible.

**2.** Siendo esto así, por el Servicio Técnico de Sostenibilidad Ambiental, se ha incoado expediente a los efectos de preestablecer desde el Área de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos, competente por razón de la materia, una serie de condicionantes a aplicar en la celebración de tales eventos, para general conocimiento de promotores públicos y privados, así como de las distintas Áreas de Gobierno y entidades dependientes de la Corporación promotores o autorizantes de eventos en la vía pública.

En este sentido, por el Servicio Técnico aludido, se ha emitido informe con fecha 16 de septiembre de 2022, que sirve de base y soporte al presente Decreto.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **PRIMERO. Sobre la posibilidad de superar los límites máximos de emisión de ruido en la celebración de eventos y espectáculos públicos.**

La Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, establece en su art.9, lo siguiente:

#### ***“Artículo 9. Suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica.***

*1. Con motivo de la organización de actos de especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga, las Administraciones públicas competentes podrán adoptar, en determinadas áreas acústicas, previa valoración de la incidencia acústica, las medidas necesarias que dejen en suspenso temporalmente el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica que sean de aplicación a aquéllas.*

*2. Asimismo, los titulares de emisores acústicos podrán solicitar de la Administración competente, por razones debidamente justificadas que habrán de acreditarse en el correspondiente estudio acústico, la suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica aplicables a la totalidad o a parte de un área acústica.*

*Sólo podrá acordarse la suspensión provisional solicitada, que podrá someterse a las condiciones que se estimen pertinentes, en el caso de que se acredite que las mejores técnicas disponibles no permiten el cumplimiento de los objetivos cuya suspensión se pretende.*

*3. Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de rebasar ocasional y temporalmente los objetivos de calidad acústica, cuando sea necesario en situaciones de emergencia o como consecuencia de la prestación de servicios de prevención y extinción de incendios, sanitarios, de seguridad u otros de naturaleza análoga a los anteriores, para lo que no será necesaria autorización ninguna.”*

Se distinguen en este precepto hasta tres supuestos distintos en los que es posible sobrepasar, de forma provisional, transitoria u ocasional, los objetivos de calidad acústica establecidos:

- a)** Actos de especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga, para los que la Administración Pública podrá suspender provisionalmente el cumplimiento de tales objetivos, estableciendo medidas correctoras.
- b)** Emisores acústicos que no puedan cumplir los objetivos de calidad establecidos, previa acreditación de las razones que lo justifican y solo si se acredita que las mejores técnicas disponibles no permiten el cumplimiento de los objetivos cuya suspensión se pretende.
- c)** Prestación de servicios de prevención y extinción de incendios, sanitarios, de seguridad u otros de naturaleza análoga a los anteriores, para lo que no será necesaria autorización ninguna.

Como desarrollo o complemento de lo dispuesto por el art. 9.1 referido, La Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su art. 50:

**Artículo 50. Régimen especial de las actividades y espectáculos públicos que se desarrollen en las fiestas populares tradicionales y las declaradas de interés turístico de Canarias, nacional o internacional.**

*“1. Los eventos que tengan lugar con ocasión de las fiestas populares tradicionales y las declaradas de interés turístico de Canarias, reconocidas como tal por orden de la consejería competente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o declaradas de interés turístico nacional o internacional, estarán sujetas al siguiente régimen especial:*

- a) La realización de eventos organizados por el ayuntamiento de la localidad en que tengan lugar las fiestas en la vía pública o en recintos habilitados al efecto del propio ayuntamiento sólo precisarán de su propia aprobación.*

*Asimismo, la corporación deberá haber establecido al efecto, mediante ordenanza o acto específico, las medidas correctoras a que deban sujetarse, en particular, las relativas a la seguridad ciudadana y a la compatibilidad del ocio y el esparcimiento con el descanso y la utilización común general del dominio público.*

- b) A las fiestas incluidas en el ámbito del presente precepto les será de plena aplicación el régimen de suspensión provisional de la normativa que regula los objetivos de calidad acústica, de conformidad con las previsiones del artículo 9 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.*

*A estos efectos la Administración local correspondiente deberá determinar, en cada caso, el área territorial y el calendario temporal aplicable a esta suspensión, previa valoración de la incidencia acústica que se declare como admisible.*

- c) Las actividades y espectáculos que, con ocasión del festejo, vayan a ser desarrollados por particulares, sean personas físicas o jurídicas, se someterán al régimen de intervención que, en cada caso, corresponda conforme a lo previsto en la presente ley y en su normativa de desarrollo.*

- d) La corporación municipal deberá establecer, en todo caso, las medidas precisas para evitar molestias, inseguridad y riesgos para las personas y las cosas, aplicables en el caso de participación popular en vías públicas, calles o plazas, delimitando a tal fin espacios y horarios concretos para ello, fuera de los cuales podrá considerarse que existe ocupación ilegal de la vía pública.*

- e) La corporación municipal deberá, con un mes de antelación, hacer público mediante bando el calendario de actos de las fiestas con su ubicación, horario y recorrido, en su caso, así como los espacios públicos en los que se permitirá la participación popular.*

*2. En el decreto por el que se establezcan los horarios podrán preverse los supuestos y circunstancias en que se podrá autorizar por los ayuntamientos la ampliación de horarios de locales y espectáculos con ocasión de fiestas locales o populares.”*

En síntesis, este precepto se refiere a dos supuestos muy concretos para los que será de plena aplicación, sin más trámite, el régimen de suspensión provisional de la normativa que regula los objetivos de calidad acústica, de conformidad con las previsiones del artículo 9 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido: Uno, eventos que tengan lugar con ocasión de las fiestas populares tradicionales y dos, las fiestas declaradas de interés turístico de Canarias, reconocidas como tal por orden de la consejería competente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o declaradas de interés turístico nacional o internacional.

En el caso del municipio de Santa Cruz de Tenerife, sus fiestas de Carnaval están declaradas de interés turístico internacional, conforme a la Resolución de la Secretaría de Estado y Turismo de 16 de febrero de 1980, siéndole aplicable, sin más trámite, el régimen de suspensión provisional de cumplimiento de los objetivos de calidad acústica, si bien resulta necesario establecer las medidas correctoras precisas.

Asimismo, se celebran en el municipio a lo largo del año diferentes fiestas populares tradicionales, si bien su inclusión en este supuesto debe ser acordada expresamente por la autoridad municipal competente.

En ambos casos, se deberá dar cumplimiento al resto de requisitos establecidos en el precepto anterior, esto es:

- a) Determinar el área territorial y el calendario temporal aplicable a esta suspensión, previa valoración de la incidencia acústica que se declare como admisible.
- b) Establecer, en todo caso, las medidas precisas para evitar molestias, inseguridad y riesgos para las personas y las cosas, aplicables en el caso de participación popular en vías públicas, calles o plazas, delimitando a tal fin espacios y horarios concretos para ello.
- c) Con un mes de antelación, hacer público mediante bando el calendario de actos de las fiestas con su ubicación, horario y recorrido, en su caso, así como los espacios públicos en los que se permitirá la participación popular
- d) En el decreto por el que se establezcan los horarios podrán preverse los supuestos y circunstancias en que se podrá autorizar la ampliación de horarios de locales y espectáculos con ocasión de fiestas locales o populares.

Finalmente, la **ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE CONTRA LA EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES**, habilita a la Corporación en su art. 3, previo los informes procedentes, a exigir bien de oficio o a instancia de parte, la adopción de las medidas correctoras necesarias y señalar limitaciones en cualquier tipo de eventos y espectáculos.

Asimismo, su art. 7.2 establece:

*“Por razón de la organización de actos con especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga, el Alcalde podrá adoptar las medidas necesarias para reducir con carácter temporal, en determinadas vías o sectores del casco urbano, los niveles señalados en los párrafos precedentes.”*

Esto es, además de los supuestos de suspensión provisional “*ex lege*” establecidos en la normativa autonómica sobre actividades clasificadas, la Ordenanza Municipal contempla la posibilidad, además, en el marco habilitado por el art. 9 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, de suspender provisionalmente los objetivos de calidad acústica en actos de especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga.

En virtud de lo expuesto, es objeto del presente Decreto el establecimiento de las condiciones y medidas correctoras exigidas por el art. 9.1 de la Ley 37/2003 transcrito, para el supuesto de actos de especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga a celebrar en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, tanto para los supuestos establecidos por el art. 50 de La Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, de la Comunidad Autónoma de Canarias, como para el supuesto más general referido por el art. 7.2 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medioambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

#### **SEGUNDO. SOBRE LAS CONDICIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS A IMPLEMENTAR EN LOS DIFERENTES SUPUESTOS EN LOS QUE SE PERMITE LA SUPERACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA ESTABLECIDOS.**

A los efectos de clarificar el contenido del presente apartado y conforme a lo expuesto en los apartados anteriores, se describirán los condicionantes precisos para la celebración de dos tipos de eventos y espectáculos públicos:

- a) Eventos y espectáculos públicos cuya suspensión provisional del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica se ha determinado por Ley (art. 50 La Ley 7/2011), entre los que se incluye la celebración de fiestas declaradas de interés turístico regional, nacional o internacional (fiestas de Carnaval), así como aquellas que hayan sido declaradas por la autoridad municipal competente como fiestas populares tradicionales.**

En el caso de este tipo de eventos, la suspensión de los objetivos de calidad acústica establecidos viene determinada por la propia declaración de interés turístico regional, nacional o internacional o por la declaración del evento como fiesta popular tradicional por la autoridad municipal competente.

Tal y como establece el art. 50 mencionado, por lo que a la cuestión del ruido se refiere, la celebración de este tipo de eventos o espectáculos públicos deberá contemplar el cumplimiento de los siguientes **REQUISITOS PREVIOS**:

- 1) Declaración por la autoridad administrativa competente del evento como de interés turístico regional, nacional o internacional o declaración del evento como fiesta populartradicional.
- 2) Determinación del área territorial y el calendario temporal aplicable, previa valoración de la incidencia acústica declarada admisible.
- 3) Concreción de las medidas establecidas para evitar molestias a las personas, delimitando espacios y horarios concretos de desarrollo de las actividades.
- 4) Publicación, con un mes de antelación, del calendario de actos de las fiestas con su ubicación, horario, recorrido, así como los espacios públicos en los que se permitirá la participación popular.

Previo el cumplimiento de los requisitos legales señalados anteriormente, sobre la base del informe técnico emitido por el Servicio Técnico de Sostenibilidad Ambiental de fecha 16 de septiembre de 2022, todo evento o espectáculo público que se promueva incluido en el ámbito objetivo del presente apartado, deberá cumplir los siguientes

**CONDICIONANTES GENÉRICOS:**

- 1) Incorporar a la documentación técnica que acompañe las solicitudes de licencia/autorización/aprobación/comunicación previa del evento de que se trate, un Estudio de Impacto Acústico.
- 2) Dotar a las instalaciones de sonido de limitador acústico con registrador, con discriminación del ruido de fondo. El Estudio de Impacto Acústico debe valorar la afección del ruido y los niveles de emisión previstos según la tipología del evento. Donde existan escenarios, se deberá de establecer la zona de platea, a los efectos de que este garantice que a 1,5 metros de dicho perímetro no se superen los niveles máximos autorizados y, en base a esto, se deberá de programar y configurar el sensor del equipo limitador, el cual se ubicará en la mesa de control y a una altura aproximada de 4 metros, con respecto al suelo.
- 3) En caso de que el Estudio de Impacto Acústico carezca de este tipo de análisis, el sensor del equipo limitador se ubicará en lugar visible, fijo y a 1,5 metros de los emisores más desfavorables.
- 4) Las pruebas de sonido y cualquier otra actividad que exceda los límites de ruido reglamentarios, deberán estar contemplados en la documentación técnica y en la autorización.
- 5) Las actividades musicales y/o ruidosas sin equipos de reproducción y/o amplificación de sonido en emplazamientos fijos deberán de dotarse de registrador de sonido, excepto aquellas de carácter itinerante que se autoricen.
- 6) Se establecerá un nivel continuo equivalente de ponderación A y duración mínima de 1 minuto ( $L_{Aeq,T''}$ ), medido a 1,5 metros de cualquier emisor (la zona de platea o de cualquier fuente de sonido en los demás casos), cuyo máximo será de:

	<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>Nivel de emisión máxima</b> L <sub>Aeq T</sub> '' (1' a 1,5 m de cualquier emisor)
1	General	96 dBA
2	Grandes escenarios del Carnaval Grandes conciertos *	105 dBA
3	Otros de nivel reducido ** Otros dirigidos al público infantil < 12 años	85 dBA
* Se considerará Gran concierto: -Aforo superior a 5.000 personas, o -Desarrollados en espacios diáfanos o alejados de las zonas residenciales (200 metros),		
** El nivel reducido en los actos del Carnaval de día, podrán incrementarse a 90 dBA hasta las 23:00h		

- 7) Todos los eventos deberán adoptar medidas correctoras con el fin de minimizar la incidencia del ruido en el descanso de la ciudadanía, ya sea mediante el establecimiento de limitaciones horarias, ubicaciones adecuadas, estableciendo limitaciones al índice dBA admitido, estableciendo medidas que reduzcan los niveles de ruido que inciden en las fachadas de las viviendas próximas, etc.
- 8) La valoración del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica debe de realizarse acorde con lo previsto en el articulado y anexos del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre o normativa que lo sustituya.
- 9) En aquellos eventos de gran superficie o gran afluencia, el sistema de sonido deberá adecuarse al espacio donde se organiza y asegurar que el sonido llega a todos los asistentes, sea cual sea su ubicación y que éste sea claro y nítido.
- 10) Si los niveles máximos de emisión autorizables son superiores a 90 dBA, por el titular del evento y espectáculo público se cumplirá lo establecido en el artículo 18 del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos (si se pueden superar los 90 dBA, será necesario que a su entrada o entradas haya un letrero advirtiendo de este hecho), y el Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido (BOE núm.60 de 11 de marzo), debiendo tomarse las medidas de información de los valores de exposición y de protección a los trabajadores y usuarios.
- 11) Para la celebración de los eventos incluidos en el ámbito objetivo de este apartado, será precisa la emisión, con carácter preceptivo y no vinculante, de un informe de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos relativo al cumplimiento de los condicionantes establecidos en el presente Decreto.

Asimismo, por lo que a la celebración de las Fiestas de Carnaval se refiere, establecen, además, los siguientes **CONDICIONANTES ESPECÍFICOS**:

- 1) Los eventos y espectáculos públicos autorizados se llevarán a cabo en la zona definida como cuadrilátero del carnaval, por lo que se adjuntará a la documentación que se remita a informe el acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas (en adelante OAFAR) de la delimitación “zona de carnaval” (o cuadrilátero del carnaval).

Esta delimitación deberá abarcar necesariamente cualquier espacio público en el que sedesarrollen actos del carnaval, como la Feria o cualquier otro espacio similar.

- 2) Se planificará para que las zonas más ruidosas se concentren en la zona de Plaza de España y aledaños, así como en las nuevas que se generen hacia la zona portuaria, alejando en lo posible los actos de mayor incidencia de ruido de las zonas residenciales.
- 3) Por el OAFAR se redactará un **proyecto global de impacto acústico** que abarque la totalidad de las instalaciones y actos previstos, debiendo remitirse para informe de la Dirección General del Área de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos con una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha de celebración del primer evento en la vía pública. Dicha documentación técnica deberá tener en cuenta los siguientes condicionantes:
  - a) Se indicarán la totalidad de eventos y espectáculos públicos a desarrollar en la zona del cuadrilátero, indicando para cada uno de ellos las fechas y el horario de inicio y finalización.
  - b) Se relacionarán los puestos autorizados y las barras exteriores de las actividades existentes autorizadas, indicándose los datos de los titulares de las mismas, si disponen de instalación de sonido propia o común, las características técnicas de la misma y su ubicación.
  - c) Aquellos que no estén incluidos en la documentación técnica aportada, no podrán tener actividad musical, salvo aquellos establecimientos debidamente acondicionados que dispongan previamente de título habilitante al efecto, desarrollando la actividad en las condiciones establecidas en el mismo.
  - d) Se relacionarán los coches engalanados, carrozas y similares (carros con actividad musical, etc.) autorizados, indicando la ubicación prevista para los mismos, personas o entidades responsables, si poseen instalación de sonido propia y características técnicas de la misma.

Su circulación solo se permitirá en los recorridos de los cosos previstos y durante los mismos, permitiéndose su permanencia donde indique el OAFAR y solo en los espacios habilitados de las siguientes calles y zonas:

1. *Calle Villalba Hervas, excepto las carrozas.*
2. *Calles limítrofes a la Plaza de España, Alameda Duque Santa Elena (Calle La Marina hasta Avda. Fco. La Roche, nº 1, Avda. Marítima hasta la Plaza de Europa, Plaza del Cabildo y aledaños, y otras hasta la Calle Valentín Sanz).*

*3. Nueva zona generada hacia la zona portuaria desde la plaza de España y entre la Avda. Fco. La Roche y Plaza de Europa.*

- e) Se especificarán los escenarios fijos a emplazar en la zona del cuadrilátero y la instalación de sonido detallada que se instalará en cada uno de ellos, y sus características técnicas. En este sentido, y a los efectos de lo establecido en el condicionante genérico 6), se especificarán los Grandes Escenarios del Carnaval, así como las zonas con nivel de ruido reducido.
- f) El control de sonido se realizará siempre con limitador acústico con registrador y con las siguientes especificaciones:
1. Se regulará para que el máximo de emisión en cada actividad no supere los **96dBA** en los emisores o **85 dBA** (zonas de nivel de ruido reducido), excepto en los grandes escenarios del carnaval que será de **105 dBA**, procurándose que la orientación de las fuentes sea opuesta a las zonas de viviendas existentes y causen las mínimas molestias.
  2. En todos los vehículos, carrozas y similares, el nivel de ruido máximo se controlará en todo el perímetro de los mismos a 1,5 m, siendo el nivel máximo de emisión de **96dBA**. En los lugares de permanencia no se permitirá la agrupación de este tipo de vehículos y su instalación sonora, debiendo estar estos separados a una distancia mínima de **20 metros**.
  3. En las demás actividades (quioscos, barras exteriores de actividades existentes, puestos, etc.) el control de sonido se hará siempre con limitador acústico con registrador, siendo el nivel máximo de emisión de **96 dBA**.

En cada uno de ellos la potencia RMS total de sonido instalada será igual o inferior a 2.500W. **La separación mínima entre cada instalación de sonido será de 20m.**

En los casos en que las distancias sean menores a los 20 metros, deberá realizarse una única instalación de sonido colectiva, dotada de limitador acústico con registrador, que controle que no se incumpla en todos los emisores los niveles establecidos. El OAFAR, previa a la asignación de las ubicaciones, deberá concretarlo. Aquellos que incumplan dicha separación no se les permitirá actividad musical.

- g) En aquellas zonas en las que existan viviendas muy próximas, se adoptarán medidas correctoras adicionales a concretar en la documentación técnica que se aporte, (como por ejemplo, reducir potencias instaladas, orientación de los emisores, reducción de niveles máximos, apantallamientos, horarios, etc.)
- h) Se deberá tender a la creación de zonas unificadas de sonido, con una única instalación de sonido o sonido unificado, dejando espacios sin sonido entre ellas.

Se garantizará que en toda la superficie de cada zona de sonido unificado no se superen los niveles permitidos.

En aquellas zonas con sonido unificado formado por varias instalaciones individuales, se deberá identificar al titular de la instalación de sonido y autorizar individualmente cada una de ellas, permitiéndose solo emisores pasivos (no autoamplificados o activos).

- i) Todas aquellas instalaciones de sonido, cuya alimentación eléctrica no dependa de la específica que instala el OAFAR, deberá de contar con un dispositivo de corte del suministro de energía eléctrica, controlado por un interruptor horario programable digital (programado según los horarios autorizados), con memoria sin alimentación, y todo el conjunto en una envolvente precintada con la conformidad del técnico competente que emita la Certificación Técnica de la instalación de sonido. Se programarán todas ellas, para su corte al finalizar los horarios autorizados como mínimo durante 1 hora.
  - j) La totalidad de las instalaciones autorizadas (cuenten o no con actividad musical), no permanecerán abiertas fuera del horario autorizado.
  - k) La documentación gráfica deberá de reflejar la *zona denominada cuadrilátero del carnaval*, indicando en la misma la ubicación detallada de todas las instalaciones de sonido instaladas o autorizadas, viviendas afectadas por los ruidos, medidas correctoras y de control para cada una de ellas, y esquemas específicos de cada instalación.
  - l) Se establecerán medidas para minimizar el número de viviendas afectadas por los ruidos.
  - m) Las cabalgatas, cosos y demás actividades de carácter itinerante podrán tener un tratamiento especial.
- 4) Se emitirá una **Certificación Técnica general** de adecuación a las condiciones técnicas de la autorización o aprobación del evento y espectáculo público, suscrita por técnico competente a la que **se adjuntará copia de cada una de las Certificaciones Técnicas individuales** (suscritas por técnicos competentes), de cada una de las actividades (vehículos, carrozas, quioscos, barras, escenarios, etc.). Aquellas que no dispongan de las citadas Certificaciones Técnicas no podrán funcionar y deberán ser retiradas.
- 5) Se aportará **Declaración Responsable** suscrita por el técnico o técnicos designados para el control de sonido durante el evento y espectáculo público, indicando que:
- a) Acepta la vigilancia y el cumplimiento de lo contemplado en la documentación técnica aportada e informada, estas condiciones y normativa específica vigente.
  - b) Garantizará que no se superarán los niveles máximos previstos de **96 dBA** en general, en los grandes escenarios **105dBA**, y **85dBA** en zonas de nivel reducido.
  - c) Con los incumplimientos detectados, adoptará las medidas que procedan inmediatamente en coordinación con el OAFAR y la Policía Local, con el fin de que no continúen los mismos.

- d) Dispone del equipamiento de medida necesario, adjuntando los certificados que acrediten la verificación periódica de los instrumentos de medida empleados.
  - e) Una vez finalizado el evento y espectáculo público, aportará al OAFAR un informe técnico indicando los valores medidos (adjuntando documentos acreditativos), las incidencias producidas, y las medidas adoptadas que garantizaron en todo momento las medidas exigidas.
- 6) Se dispondrá de contrato con Organismo de Control Autorizado o equivalente, a los efectos de realizar el control sonométrico de los niveles de emisión de ruido en la zona del cuadrilátero, incluida la zona de la feria del carnaval. Se deberá aportar una vez finalizado el evento y espectáculo público, el correspondiente informe de niveles de emisión de ruido que incluya la totalidad del Carnaval.
- 7) El OAFAR expedirá una AUTORIZACIÓN expresa a todos los vehículos, carrozas, carros o similares, quioscos, barras exteriores y otros tipos de puestos que cumplan con lo establecido, que deberán tener expuesta en lugar visible que indicará su emplazamiento y si además si dispone de autorización para sonido y el nivel máximo de emisión permitido, y no podrá otorgarla a aquellos que realicen actividades ruidosas (actividad musical o similar) sin que estos hayan aportado la Certificación Técnica emitida por técnico competente que certifique que cumple, entre otros, lo establecido en la documentación técnica, las condiciones medioambientales que se indican en el Decreto de condiciones, y los de la Autorización o Aprobación del Evento o Espectáculo Público.

No se podrá permitir el acceso a los cosos y cuadrilátero del carnaval a los vehículos, carros y similares, sin la citada Autorización, la cual indicará claramente la ubicación prevista.

Tampoco los puestos, quioscos, vehículos, carros, barras, etc., podrán funcionar sin que dispongan de la misma, y aquellos que dispongan de instalación de sonido deberán cumplir lo establecido independientemente de que se use o no, o bien, retirarlas.

- 8) El OAFAR ordenará dentro de sus facultades, a la Policía Local el precinto de todas aquellas instalaciones de sonido que no estén autorizadas o en las que se detecte, tanto por la dirección facultativa, promotor o entidad de control, que están actuando fuera de las condiciones establecidas en este documento.

Previo al inicio de evento y espectáculo público, el OAFAR verificará que no existen instalaciones de sonido paralelas a la descrita en la documentación técnica presentada, ordenando a la Policía Local, el precinto de las instalaciones no autorizadas, y la emisión de la correspondiente acta para incoar un expediente sancionador.

- 9) Feria del Carnaval y similares

Deberá de cumplir con lo indicado anteriormente y además:

1. Sólo se admitirá instalaciones de sonido y, por consiguiente, la actividad musical en aquellas atracciones y casetas de feria que se incluyan en el Proyecto Global de Impacto Acústico que se aporte por el OAFAR, siendo el responsable de la citada instalación el promotor.
2. Cada instalación de sonido se dotará de un limitador acústico con registrador ajustado a **96dBA** como máximo.
3. Aquellas atracciones que cuenten con elementos que puedan superar los **96 dBA**, deberán adoptar medidas correctoras adicionales para conseguir no supere dicho nivel.

**b) Eventos o espectáculos públicos de especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga a celebrar en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.**

Estos eventos o espectáculos públicos no tienen autorizada por ley la suspensión provisional del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica, al no tener declaración de interés turístico regional, nacional o internacional ni haber sido declaradas como fiesta popular tradicional, por lo que habrá que estar a cada supuesto concreto para apreciar si concurren o no los requisitos exigidos para dicha suspensión.

En estos supuestos, el acto de intervención administrativa que proceda -autorización, comunicación previa, etc.- para la celebración del evento será el título habilitante suficiente para suspender el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos, quedará recogido de forma expresa en la resolución que se adopte, en su caso, previa valoración de las circunstancias concurrentes y los informes técnicos emitidos.

A los efectos de su autorización, en el caso de que la persona promotora, ya sea público o privado, de cualquier evento o espectáculo público, solicite la suspensión provisional del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en el municipio deberá acompañar a la documentación presentada la oportuna memoria justificativa que ponga de relieve las razones que motivan el no cumplimiento de los referidos objetivos de calidad acústica, atendiendo a la especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga del evento.

El evento en cuestión deberá sujetarse a los **CONDICIONANTES GENÉRICOS** establecidos en el apartado **a)** del epígrafe anterior, relativo a los supuestos de suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica establecidos por ley.

El expediente instruido al efecto por el órgano u organismo municipal autorizante, deberá ser informado previamente por la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos, que se pronunciará sobre el cumplimiento de los condicionantes genéricos establecidos y sobre la justificación de los motivos que fundamentan el no cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos.

**TERCERO. Sobre los requisitos de carácter administrativa a cumplimentar por los interesados.**

Sin perjuicio de la cumplimentación de los trámites establecidos para la licencia/autorización/comunicación previa del evento, fiesta o espectáculo público en cuestión, el expediente que se instruya deberá contener, al menos, los siguientes documentos:

- a) **Declaración Responsable Medioambiental de Eventos y Espectáculos Públicos**, relativo al cumplimiento de las normas en materia de ruidos, en la cual **se tipificará elmismo** (*según modelo anexo de la solicitud*).
- b) En el caso de los supuestos del apartado b) del fundamento segundo anterior, **Memoria Justificativa**, en la cual se justifiquen los motivos por los que el evento/espectáculo público debe ser considerado como acto de especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga justificativa de la superación de los objetivos de calidad acústica establecidos.

**CUARTO. Sobre la competencia para la emisión del presente Decreto.**

Mediante Decreto de Alcaldía de 16 de diciembre de 2021, se atribuyen al Área de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos todas las competencias en materia de control, informe e inspección en materia de ruidos y calidad ambiental

Por Decreto de Alcaldía de 4 de marzo de 2022, se designa al concejal D. Carlos Enrique Tarife Hernández como concejal del Área de Gobierno de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

**DISPONGO:**

**PRIMERO.** Establecer los condicionantes genéricos y específicos a los que han de someterse los eventos y espectáculos públicos para los que se suspenda provisionalmente el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos, conforme se dispone en los fundamentos jurídicos segundo y tercero del presente Decreto.

**SEGUNDO.** El presente DECRETO comenzará a desplegar sus efectos desde el 1 de abril de 2023 y mantendrá su vigencia de forma indefinida, siendo de aplicación a aquellos eventos cuya solicitud de autorización o comunicación previa haya sido presentada en la Corporación desde esa fecha.

**TERCERO.** Instar a los Servicios Técnico de Sostenibilidad Ambiental y Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos a la adaptación de los anexos y modelos normalizados que resulten precisos.

**CUARTO.** Comunicar el presente DECRETO a todas aquellas Áreas de Gobierno, Organismos Autónomos y demás entidades dependientes de la Corporación afectadas por el mismo.

**QUINTO.** Publicar el presente DECRETO en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal para su más amplia difusión.

Santa Cruz de Tenerife, a trece de marzo de dos mil veintitrés.

EL JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, Pablo López Armas, documento firmado electrónicamente.

## Servicio de Deportes y Calidad de Vida

### Área de Gobierno de Calidad de Vida

#### ANUNCIO

1214

81653

Se hace público que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

#### **15.- APROBACIÓN DE LAS BASES PARA EL OTORGAMIENTO POR CONCURSO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE USO DE CAMPOS DE FÚTBOL E INSTALACIONES ACCESORIAS A FAVOR DE LAS DISTINTAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y DE LA CONVOCATORIA.**

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria para la concesión de uso de los campos de fútbol, conforme a las bases que se insertan a continuación.

**SEGUNDO.** La presente resolución y las referidas bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia así como en la página web del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, haciéndose saber a los interesados que, contra la misma, que agota la vía administrativa, podrán interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **BASES PARA EL OTORGAMIENTO POR CONCURSO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE USO DE CAMPOS DE FÚTBOL E INSTALACIONES ACCESORIAS A FAVOR DE LOS DISTINTAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

##### **1. OBJETO**

Las presentes Bases tienen por objeto otorgar el uso privativo de los campos de fútbol e instalaciones accesorias que se relacionan en el Anexo I del presente, a favor de los distintos Entidades y asociaciones deportivas municipales, mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Siendo el interés de la Concejalía de Deportes el regularizar el uso de los citados espacios deportivos e instalaciones accesorias.

La naturaleza de la relación jurídica que vinculará al adjudicatario con el Ayuntamiento será la deconcesión administrativa de dominio público por la que el Ayuntamiento concederá a cada adjudicatario el uso privativo de los campos de fútbol e instalaciones accesorias. Se trata de una concesión demanial sobre bienes de dominio público, que no implica cesión de dominio público, ni de las facultades dominicales del Ayuntamiento sobre el inmueble. Se otorga con sujeción a lo dispuesto en el art. 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio) dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de tercero. De forma supletoria, y en cuanto al procedimiento, se tendrá en cuenta la normativa reguladora de la contratación a medio de un procedimiento de concurrencia competitiva.

## **2. RÉGIMEN JURÍDICO.**

La naturaleza de la relación que vinculará al adjudicatario y al Ayuntamiento será la de uso privativo de bienes de dominio público a que hace referencia el artículo 78.1 a) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (de ahora en adelante RBEL).

El régimen jurídico al que se ha de someter la utilización se contiene en el artículo 1 del RBEL que dispone que el régimen de bienes de las entidades locales se regirá:

- a. *Por la legislación básica del Estado en materia de Régimen local.*
- b. *Por la legislación básica del Estado Reguladora del Régimen Jurídico de los bienes de las Administraciones Públicas.*
- c. *Por la legislación que en el ámbito de sus competencias dicten las Comunidades Autónomas.*
- d. *En defecto de la legislación a que se refieren los apartados anteriores, por la legislación estatal no básica en materia de Régimen local y bienes públicos.*
- e. *Por las Ordenanzas propias de cada entidad.*
- f. *Supletoriamente por las restantes normas de los ordenamientos jurídicos, administrativo y civil.*

Siendo igualmente de aplicación lo establecido en el art. 78 del mismo cuerpo normativo que dispone que las concesiones se otorgarán previa licitación, con arreglo a los artículos del RBEL y la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales.

Debe entenderse la cita que efectúa a la Ley de Contratos del Sector Público. No se trata de una remisión en bloque a la misma, que resultaría incompatible con la distinta naturaleza existente entre una concesión demanial y un contrato, se considera que tal aplicación supletoria únicamente tiene por fin integrar las omisiones previstas en la normativa específica aplicable a la institución jurídica que nos ocupa, pero que en ningún caso puede implicar una aplicación

automática de los preceptos de la Ley de Contratos del Sector Público que sean incompatibles a la naturaleza de la concesión demanial que se pretenda otorgar.

## **3. GRATUIDAD DE LA CONCESIÓN.**

Partiendo del particular régimen jurídico aplicable a institución jurídica que nos atañe, resulta aplicable lo dispuesto en el art. 93 de la Ley 33/2003, de 03 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (artículo que reúne la consideración de básico) y, en cuyo apartado 4º se dispone que: *“Las concesiones de uso privativo del dominio público podrán ser gratuitas”*. El concesionario en virtud de este precepto está exento del abono de canon por dicha utilización privativa.

La concesión se otorga con carácter gratuito al no llevar aparejada utilidad económica para el concesionario, de conformidad con lo previsto en el art.93.4 de la LPAP (de carácter básico), no existiendo por tanto contraprestación económica en forma de canon. En relación con lo anterior, indicar que se prohíbe al concesionario realizar en las instalaciones deportivas, bien directamente o a través de terceros, actividad mercantil de cualquier tipo. Se exceptúa de la prohibición indicada, la explotación de las cantinas existentes en los espacios deportivos, siempre y cuando se empleen los ingresos recaudados para el sostén económico de la entidad, siendo obligación del concesionario el garantizar que los espacios destinados a cantina cumplen con las condiciones legales obligatorias de aplicación para su utilización y funcionamiento.

Para la explotación de cantinas se seguirá el siguiente procedimiento:

1º. Por el servicio de deportes se solicitará autorización para su posible utilización al Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

2º. Evacuado de forma favorable lo anterior, se presentará por el concesionario solicitud de licencia o autorización conforme a la normativa y procedimiento en sede que sea de aplicación ante la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. No podrá desarrollarse actividad en la cantina hasta que al concesionario le comuniquen los permisos de uso y/o actividad preceptivos.

#### **4. OBRAS E INSTALACIONES QUE, EN SU CASO, HUBIERE DE REALIZAR EL INTERESADO.**

La concesión no exige la ejecución de obras ni instalaciones, estando dotadas las instalaciones deportivas objeto de la presente, de las infraestructuras mínimas necesarias para el desarrollo de la actividad.

#### **5. PLAZO DE DURACIÓN.**

El plazo de duración de la concesión será de DIEZ (10) AÑOS, a contar desde la fecha de la formalización. De manera excepcional se podrá prorrogar dicho plazo de duración por un periodo máximo de nueve meses condicionado a semejanza de lo que dispone el artículo 29 LCSP a que el anuncio de nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Una vez cumplido el plazo cesará el uso privativo del dominio público y la totalidad de instalaciones y equipamiento deportivo municipal revertirán al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. El Ayuntamiento se reserva el derecho a rescatar la concesión antes de la finalización del plazo dispuesto por razones de interés público que así lo justifiquen, en cuyo caso el concesionario deberá abandonar y dejar libres todas las instalaciones en el plazo de un mes contado a partir del día en que se le notifica la resolución del rescate. La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno al concesionario, que ocupará el dominio público por mera tolerancia.

#### **6. COMPETENCIA PARA LA APROBACIÓN.**

Corresponde a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife según determina la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, apartado 4, precepto que se aplica de manera específica.

## 7. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Podrán participar las asociaciones y Entidades deportivas que cumplan los siguientes requisitos:

1. *Estar legalmente constituidas como asociación deportiva sin ánimo de lucro, encontrarse debidamente inscritas, al menos con tres años de antelación a la publicación de la presente convocatoria, en el Registro de Entidades Deportivas de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias y con sede social en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.*
2. *Tener entre sus fines y objetivos estatutarios, de forma exclusiva o concurrente con otras disciplinas deportivas, la práctica del fútbol.*
3. *No disponer, en virtud de cualquier título jurídico, del derecho de uso de otras instalaciones deportivas aptas para la práctica del fútbol, públicas o privadas, en el municipio.*
4. *No estar incurso en cualquiera de las circunstancias que constituyen causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas y estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.*

**En la presente convocatoria, cada asociación o Entidad deportivo podrá concurrir única y exclusivamente a la utilización privativa de un solo campo de fútbol municipal.**

## 8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PARTICIPACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes deberán presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, debiendo cumplimentar el formulario correspondiente y adjuntando la documentación requerida en las Bases. Una vez firmado digitalmente, se obtendrá de manera inmediata un resguardo con el número y fecha de registro.

A la solicitud, que se podrá cumplimentar según el modelo que se acompaña como Anexo II, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Copia íntegra de los Estatutos de la asociación o Entidad deportivo.
2. Certificación que acredite que la entidad se encuentra legalmente constituida e inscrita en el registro de entidades deportivas de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias, que incluya el código de identificación fiscal y el número de registro correspondiente.
3. Acuerdo del órgano competente de la asociación para concurrir a la presente convocatoria y acreditación de la representación de la misma.
4. La tarjeta de identificación fiscal (CIF).
5. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, quien pretenda acceder o ejerza profesiones, oficios, actividades o voluntariados que impliquen contacto habitual con menores, deberán acreditar que cada uno de los trabajadores de la concesionaria no tienen antecedentes penales por haber cometido delitos sexuales, por lo que deberá aportarse la certificación negativa correspondiente, por cada uno de ellos, expedida por el Registro Central de Delincuentes sexuales, o bien prestar autorización expresa y previa del interesado, para que el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife obtenga dicha información sobre su persona, de conformidad con el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el registro central de los delincuentes sexuales.

Se aclara que el otorgamiento de la concesión de uso de la instalación deportiva se fundamentará en la puntuación obtenida por aplicación de los criterios de adjudicación, cuya documentación es la que deberá presentarse en sobre cerrado, no pudiendo aportarse la misma junto con la documentación que se indica en esta base 8ª referida a la solicitud de participación (Anexo II y la documentación de los puntos del 1 al 5 de esta base 8ª).

6. Los documentos en relación a los criterios de adjudicación que se describen en la base 11ª (contenido de las proposiciones) .

#### **9. ASOCIACIONES Y ENTIDADES DEPORTIVAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.**

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dará un plazo de subsanación de la documentación de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso de ser necesario. Posteriormente, se dictará resolución con la relación provisional de las asociaciones y Entidades deportivos admitidos y excluidos, la cual se publicará exclusivamente en la página web del Ayuntamiento. Si alguna de las asociaciones o Entidades deportivos resultara excluida, dispondrá de un plazo de diez días hábiles desde la publicación de la relación provisional para presentar las alegaciones y documentación que estime oportuna. Durante este plazo no se podrá aportar nueva documentación que modifique la valoración de los criterios, sino exclusivamente la subsanación de la documentación ya aportada. Finalizado el indicado plazo, se aprobará relación definitiva de admitidos y excluidos y se hará pública en la página web del Ayuntamiento.

**10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

La concesión de uso se otorgará según los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIO	SUBCRITERIO	PUNT MAX	DESCRIPCIÓN	VALOR
<b>Masa social y estructura deportiva</b>	Masa social total	<b>10</b>	Número de personas asociadas formalmente a la Entidad Deportiva en la última temporada y el compromiso de la entidad a mantener el nivel de asociados de cara a la temporada siguiente, la cual tendrá carácter vinculante si finalmente la entidad resulta concesionaria.	0,05 punto por persona
	Masa social practicante	<b>20</b>	Número total de personas en activo (licencia federativa en vigor en la última temporada) en la actividad propia de la Entidad deportiva, en la modalidad deportiva principal (fútbol) y compromiso de mantenimiento de nivel de deportistas en activo en planificación presentada de cara a la temporada siguiente, la cual tendrá carácter vinculante si finalmente la entidad resulta concesionaria.	0,1 punto por persona
	Masa social practicante en etapas de formación deportiva de Base	<b>20</b>	Número de personas en activo en etapas de formación deportiva de Base (hasta categoría cadete incluida - menores de 16 años) en la actividad propia de la entidad deportiva, para la modalidad deportiva principal (fútbol), con licencia federativa en vigor en la última temporada y compromiso de mantenimiento de nivel de deportistas en formación deportiva de Base en planificación presentada.	0,2 punto por persona
	Número de equipos presentados	<b>15</b>	Número total de equipos propios de la Entidad Concesionaria, en la modalidad deportiva principal (fútbol) registrados en actividad federada en la última temporada y su compromiso de ser incluidos en la planificación presentada de cara a la temporada siguiente, la cual tendrá carácter vinculante si finalmente la entidad resulta concesionaria.	1 punto por equipo
	Formación deportiva de base	<b>15</b>	Número de equipos de formación Base propios de la Entidad Concesionaria, en la modalidad deportiva principal (fútbol) hasta la categoría cadete incluida, registrados en actividad federada en la última temporada y su compromiso de ser incluidos en la planificación presentada la cual tendrá carácter vinculante si finalmente la entidad resulta concesionaria.	1,25 punto por equipo
	Equipo técnico	<b>5</b>	Número total de técnicos titulados /cualificados / acreditados formalmente con relación formalizada con la entidad deportiva (número de horas semanales de prestación en la actividad de la entidad deportiva)	0,25 punto por hora
	Equipo técnico Formación de base	<b>5</b>	Número total de técnicos titulados /cualificados / acreditados formalmente y con relación formalizada con la entidad deportiva (número de horas semanales de prestación en la actividad de formación deportiva de base de la entidad deportiva)	0,35 punto por hora

CRITERIO	SUBCRITERIO	PUNT MAX	DESCRIPCIÓN	VALOR
Proyecto de Servicio de 75	Plan de Mantenimiento de la instalación	15	Diseño y descripción del Plan, se puntuará la concreción, documentos y programación conforme a un calendario de operaciones.	15
	Plan de inversiones propias (Actividades deportivas)	15	Plan de inversiones propias en fungibles deportivos y material deportivo vinculado al uso en la instalación. Definir cantidades y tipo de material con cuantía económica prevista de carácter anual, vinculante y a justificar.	15
	Plan de inversiones propias (material y herramientas)	15	Plan de inversiones propias en herramientas, maquinarias, fungibles no deportivos y material no deportivo vinculado al uso de la instalación. Definir cantidades y tipo de material con cuantía económica prevista de carácter anual, vinculante y a justificar.	15
	Plan de apertura / cierre y control de acceso	15	El plan de apertura y cierre, así como de control de las instalaciones incluirá referencia y descripción programática	15
	Plan de comunicación e imagen corporativa	15	<p>Diseño y descripción del Plan conforme a especificaciones de comunicación interna / externa incluyendo como mínimo lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Medios a utilizar para la comunicación. <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Soportes físicos a utilizar (paneles, cartelería, megafonía,...)</li> <li>b. Soportes no físicos a utilizar (Emisoras de radio, página web, aplicación móvil, correo electrónico, ...)</li> </ol> </li> <li>2. Acciones habituales a desarrollar relacionadas con comunicación. <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Con las personas usuarias de la instalación.</li> <li>b. Con las entidades que utilicen las instalaciones.</li> <li>c. Con el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife</li> <li>d. Con otros Servicios del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.</li> <li>e. Con los medios de Prensa/comunicación.</li> <li>f. Con la población del entorno (vecinos y vecinas de área de influencia de la instalación o la entidad)</li> </ol> </li> <li>3. Programación de las actuaciones: <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Diaria</li> <li>b. Semanal</li> <li>c. Mensual</li> <li>d. Puntual.</li> </ol> </li> <li>4. Protocolos de comunicación Extraordinaria <ol style="list-style-type: none"> <li>a. En caso de accidente – emergencia</li> <li>b. Otros casos de interés.</li> </ol> </li> <li>5. Tratamiento de imagen y uso de soportes publicitarios. <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Imagen de Servicio de Deportes de Santa Cruz de Tenerife o de otras áreas del Ayuntamiento.</li> <li>b. Imagen de Entidad concesionaria.</li> <li>c. Imagen de otras entidades colaboradoras.</li> </ol> </li> </ol>	15

CRITERIO	SUBCRITERIO	PUNT MAX	DESCRIPCIÓN	VALOR
Proyecto Socio - Deportivo. (a)	Participación Igualitaria	10	Se definirá por parte de la entidad cuál es el compromiso que se adquiere en su proyecto al respeto de la atención a la igualdad de participación y fomento de la participación femenina, considerándose para ello el número de licencias femeninas en activo para la temporada siguiente, en porcentaje sobre el total de licencias en activo. (Compromiso menor de 20%).	0
			Se definirá por parte de la entidad cuál es el compromiso que se adquiere en su proyecto al respeto de la atención a la igualdad de participación y fomento de la participación femenina, considerándose para ello el número de licencias femeninas en activo para la temporada siguiente, en porcentaje sobre el total de licencias en activo. (Compromiso entre el 21% - 35%).	4
			Se definirá por parte de la entidad cuál es el compromiso que se adquiere en su proyecto al respeto de la atención a la igualdad de participación y fomento de la participación femenina, considerándose para ello el número de licencias femeninas en activo para la temporada siguiente, en porcentaje sobre el total de licencias en activo. (Compromiso entre el 36% y el 45%).	8
			Se definirá por parte de la entidad cuál es el compromiso que se adquiere en su proyecto al respeto de la atención a la igualdad de participación y fomento de la participación femenina, considerándose para ello el número de licencias femeninas en activo para la temporada siguiente, en porcentaje sobre el total de licencias en activo. (Compromiso mayor del 45%).	10
	Participación inclusiva integradora	10	Se definirá por parte de la entidad cuál es el compromiso que se adquiere en su proyecto al respeto de la atención a la inclusión e integración, entendiéndose esta en términos de fomento de la participación de personas con algún tipo de discapacidad, personas en riesgo de exclusión social, etc... , considerándose para ello las licencias acreditadas al efecto en activo para la temporada siguiente, en porcentaje del total de licencias en activo. (Compromiso menor del 2%).	0
			Se definirá por parte de la entidad cuál es el compromiso que se adquiere en su proyecto al respeto de la atención a la inclusión e integración, entendiéndose esta en términos de fomento de la participación de personas con algún tipo de discapacidad, personas en riesgo de exclusión social, etc... , considerándose para ello las licencias acreditadas al efecto en activo para la temporada siguiente, en porcentaje del total de licencias en activo. (Compromiso entre el 3% y el 6%).	4
			Se definirá por parte de la entidad cuál es el compromiso que se adquiere en su proyecto al respeto de la atención a la inclusión e integración, entendiéndose esta en términos de fomento de la participación de personas con algún tipo de discapacidad, personas en riesgo de exclusión social, etc... , considerándose para ello las licencias acreditadas al efecto en activo para la temporada siguiente, en porcentaje del total de licencias en activo. (Compromiso entre el 7% y el 8%).	8
			Se definirá por parte de la entidad cuál es el compromiso que se adquiere en su proyecto al respeto de la atención a la inclusión e integración, entendiéndose esta en términos de fomento de la participación de personas con algún tipo de discapacidad, personas en riesgo de exclusión social, etc... , considerándose para ello las licencias acreditadas al efecto en activo para la temporada siguiente, en porcentaje del total de licencias en activo. (Compromiso mayor del 9%).	10

CRITERIO	SUBCRITERIO	PUNT MAX	DESCRIPCIÓN	VALOR
Proyecto Socio - Deportivo. (b)	Participación Solidaria	10	Se definirá por parte de la entidad cuál es el compromiso que se adquiere con otras entidades deportivas del municipio, entendiéndose esta en términos de fomento de la participación solidaria con otras entidades de la misma modalidad deportiva o de otras modalidades deportivas, considerándose para ello la dedicación horaria con respecto al horario habitual de actividad (16:00 a 22:00), como un porcentaje sobre el total de horas posibles de actividad. (Compromiso menor del 5%). Se deberá definir expresamente los espacios deportivos y auxiliares, así como las condiciones de uso comprometidas para otras entidades deportivas del municipio.	0
			Se definirá por parte de la entidad cuál es el compromiso que se adquiere con otras entidades deportivas, entendiéndose esta en términos de fomento de la participación solidaria con otras entidades de la misma modalidad deportiva o de otras modalidades deportivas, considerándose para ello la dedicación horaria con respecto al horario habitual de actividad (16:00 a 22:00), como un porcentaje sobre el total de horas posibles de actividad (Compromiso entre el 6% y el 10%). Se deberá definir expresamente los espacios deportivos y auxiliares, así como las condiciones de uso comprometidas para otras entidades deportivas del municipio.	4
			Se definirá por parte de la entidad cuál es el compromiso que se adquiere con otras entidades deportivas, entendiéndose esta en términos de fomento de la participación solidaria con otras entidades de la misma modalidad deportiva o de otras modalidades deportivas, considerándose para ello la dedicación horaria con respecto al horario habitual de actividad (16:00 a 22:00), como un porcentaje sobre el total de horas posibles de actividad (Compromiso entre el 11% y el 14%). Se deberá definir expresamente los espacios deportivos y auxiliares, así como las condiciones de uso comprometidas para otras entidades deportivas del municipio.	8
			Se definirá por parte de la entidad cuál es el compromiso que se adquiere con otras entidades deportivas, entendiéndose esta en términos de fomento de la participación solidaria con otras entidades de la misma modalidad deportiva o de otras modalidades deportivas, considerándose para ello la dedicación horaria con respecto al horario habitual de actividad (16:00 a 22:00), como un porcentaje sobre el total de horas posibles de actividad (Compromiso mayor del 15%). Se deberá definir expresamente los espacios deportivos y auxiliares, así como las condiciones de uso comprometidas para otras entidades deportivas del municipio.	10
	Participación social	5	Se definirá por parte de la entidad cuál será la Programación de acto/eventos (deportivos o no deportivos) en coordinación con asociaciones no deportivas (vecinales, culturales, centro educativos, sociales,...) a celebrar en la instalación por temporada.	1 punto por cada evento propuesto
	Participación salud	10	Se definirá por parte de la entidad cuál será la Programación de acto/eventos de índole deportiva con objetivos de promoción y fomento de hábitos saludables en la práctica deportiva a celebrar en la instalación por temporada (vinculación con entidades socio sanitarias, de colectivos de atención especial,...).	1 punto por cada evento
	Participación complementaria	5	Se definirá por parte de la entidad cuál será el compromiso de permitir y/o fomentar el uso de la instalación en horarios entre semana fuera del horario habitual de entrenamiento (antes de las 16:00 y después de las 22:00 de lunes a viernes), para otras entidades deportivas de ámbito federativo y/o usos no federados.	0
			Se permite y fomenta el uso de la instalación en horarios entre semana fuera del horario habitual de entrenamiento (antes de las 16:00 y después de las 22:00 de lunes a viernes), para otras entidades deportivas de ámbito federativo y/o usos no federados.	5

CRITERIO	SUBCRITERIO	PUNT MAX	DESCRIPCIÓN	VALOR
Arraigo de la entidad en el sistema	Antigüedad de la entidad deportiva	40	Número de años en activo de la entidad deportiva dentro del sistema deportivo canario. Este criterio se comprobará según la fecha de aprobación de sus normas estatutarias. En caso de fusiones de dos o más entidades, se estará a la antigüedad que resulte más beneficiosa en este apartado.	2 puntos por año de antigüedad
	Localización	45	Número de temporadas de entrenamiento en el campo al que se opta, de actividad de la entidad Deportiva en la zona de la instalación a la que se opta o de áreas cercanas vinculadas a barrio, distrito,... en el que se encuentra la sede de la entidad.	3 puntos por año de antigüedad

El total máximo de puntuación a valorar es de 300 puntos en el total de criterios.

## 11. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las Asociaciones y entidades deportivas interesadas en el procedimiento deberán incluir 4 documentos relativos a la valoración de los apartados expuestos en la cláusula 10 de las presentes Bases, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectostécnicos de la misma.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Se presentarán los siguientes documentos:

<b>Documento 1. DATOS RELATIVOS A LA MASA SOCIAL Y ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN.</b>
<b>DATO 1:</b> _____
Número de personas asociadas formalmente a la Entidad Deportiva en la última temporada y el compromiso de la entidad a mantener el nivel de asociados de cara a la temporada siguiente, la cual tendrá carácter vinculante si finalmente la entidad resulta concesionaria.
<b>DATO 2:</b> _____
Número total de personas en activo (licencia federativa en vigor en la última temporada) en la actividad propia de la Entidad deportiva, en la modalidad deportiva principal (fútbol) y compromiso de mantenimiento de nivel de deportistas en activo en planificación presentada de cara a la temporada siguiente, la cual tendrá carácter vinculante si finalmente la entidad resulta concesionaria.
<b>DATO 3:</b> _____
Número de personas en activo en etapas de formación deportiva de Base (hasta categoría cadete incluida - menores de 16 años) en la actividad propia de la entidad deportiva, para la modalidad deportiva principal (fútbol), con licencia federativa en vigor en la última temporada y compromiso de mantenimiento de nivel de deportistas en formación deportiva de Base en planificación presentada.
<b>DATO 4:</b> _____

Número total de equipos propios de la Entidad Concesionaria, en la modalidad deportiva principal (fútbol) registrados en actividad federada en la última temporada y su compromiso de ser incluidos en la planificación presentada de cara a la temporada siguiente, la cual tendrá carácter vinculante si finalmente la entidad resulta concesionaria.

**DATO 5:** \_\_\_\_\_

Número de equipos de formación Base propios de la Entidad Concesionaria, en la modalidad deportiva principal (fútbol) hasta la categoría cadete incluida, registrados en actividad federada en la última temporada y su compromiso de ser incluidos en la planificación presentada la cual tendrá carácter vinculante si finalmente la entidad resulta concesionaria.

**DATO 6:** \_\_\_\_\_

Número total de técnicos titulados /cualificados / acreditados formalmente con relación formalizada con la entidad deportiva (número de horas semanales de prestación en la actividad de la entidad deportiva)

**DATO 7:** \_\_\_\_\_

Número total de técnicos titulados /cualificados / acreditados formalmente y con relación formalizada con la entidad deportiva (número de horas semanales de prestación en la actividad de formación deportiva de base de la entidad deportiva)

Deberá estar en posesión la entidad de documentación que certifique los datos aportados para que puedan ser validados por el Servicio en caso necesario.

**Documento 2. PROYECTO DE SERVICIO.**

Descripción detallada de las líneas de actuación y principales acciones a nivel técnico de la modalidad deportiva, que se llevarán a cabo cada una de las ediciones para cumplir con los Objetivos de la entidad y conforme a las orientaciones del servicio de Deportes y Calidad de vida del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Este documento con una extensión máxima de 25 páginas por documento (gráficos y dibujos deberán presentarse en anexos no contabilizados en esas 25 páginas), interlineado 1,2, y letra no menor 10, deberán describir las características al menos de los elementos del siguiente índice:

**1. Diseño y descripción del Plan**, se puntuará la concreción, documentos y programación conforme a un calendario de operaciones.

**2. Plan de inversiones propias en fungibles deportivos y material deportivo vinculado al uso en la instalación.** Definir cantidades y tipo de material con cuantía económica prevista de carácter anual, vinculante y a justificar.

**3. Plan de inversiones propias en herramientas, maquinarias, fungibles no deportivos y material no deportivo vinculado al uso de la instalación.** Definir cantidades y tipo de material con cuantía económica prevista de carácter anual, vinculante y a justificar.

**4. Plan de apertura y cierre, así como de control de las instalaciones** incluirá referencia y descripción programática

**5. Diseño y descripción del Plan de comunicación incluyendo como mínimo lo siguiente:**

1. Medios a utilizar para la comunicación.

a. Soportes físicos a utilizar (paneles, cartelería, megafonía,...)

b. Soportes no físicos a utilizar (Emisoras de radio, página web, aplicación móvil, correo electrónico, ...)

2. Acciones habituales a desarrollar relacionadas con comunicación.

a. Con las personas usuarias de la instalación.

b. Con las entidades que utilicen las instalaciones.

c. Con el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

d. Con otros Servicios del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

e. Con los medios de Prensa/comunicación.

f. Con la población del entorno (vecinos y vecinas de área de influencia de la instalación la entidad)

3. Programación de las actuaciones:

- a. *Diaria*
- b. *Semanal*
- c. *Mensual*
- d. *Puntual.*
- 4. *Protocolos de comunicación Extraordinaria*
  - a. *En caso de accidente – emergencia*
  - b. *Otros casos de interés.*
- 5. *Tratamiento de imagen y uso de soportes publicitarios.*
  - a. *Imagen de Servicio de Deportes de Santa Cruz de Tenerife o de otras áreas del Ayuntamiento.*
  - b. *Imagen de Entidad concesionaria.*
  - c. *Imagen de otras entidades colaboradoras.*

Podrán presentarse anexos conteniendo gráficos, imágenes o combinación entre ellos (no se permitirán anexos en los que el texto descriptivo sea el objetivo del documento), con el formato que considere la entidad licitadora y siempre con el objeto de mejorar o detallar lo descrito en el documento de texto.

Este documento formara parte de los documentos contractuales y por lo tanto se exigirá su cumplimiento durante la ejecución del contrato. Dicho documento con las posibles modificaciones a las que pueda ser sometido y acordadas con la persona Responsable de Contrato serán la base sobre la cuál pueda valorarse la validez y la calidad del Servicio prestado en la ejecución del contrato

### **Documento 3. PROYECTO SOCIO - DEPORTIVO.**

Descripción detallada de las líneas de actuación y principales acciones a nivel técnico de la modalidad deportiva, que se llevarán a cabo cada una de las ediciones para cumplir con los Objetivos de la entidad y conforme a las orientaciones del servicio de Deportes y Calidad de vida del Ayuntamiento de Santa cruz de Tenerife.

Este documento con una extensión máxima de 25 páginas por documento (gráficos y dibujos deberán presentarse en anexos no contabilizados en esas 25 páginas), interlineado 1,2, y letra no menor 10, deberán describir las características al menos de los elementos del siguiente índice:

1. *compromiso que se adquiere en su proyecto al respeto de la atención a la igualdad de participación y fomento de la participación femenina, considerándose para ello el número de licencias femeninas en activo para la temporada siguiente, en porcentaje sobre el total de licencias en activo.*
2. *compromiso que se adquiere en su proyecto al respeto de la atención a la inclusión e integración, entendiéndose esta en términos de fomento de la participación de personas con algún tipo de discapacidad, personas en riesgo de exclusión social, etc... , considerándose para ello las licencias*

acreditadas al efecto en activo para la temporada siguiente, en porcentaje del total de licencias en activo.

3. *Compromiso que se adquiere con otras entidades deportivas del municipio, entendiéndose esta en términos de fomento de la participación solidaria con otras entidades de la misma modalidad deportiva o de otras modalidades deportivas, considerándose para ello la dedicación horaria con respecto al horario habitual de actividad (16:00 a 22:00), como un porcentaje sobre el total de horas posibles de actividad. Se deberá definir expresamente los espacios deportivos y auxiliares, así como las condiciones de uso comprometidas para otras entidades deportivas del municipio.*

4. *Programación de acto/eventos (deportivos o no deportivos) en coordinación con asociaciones no deportivas (vecinales, culturales, centro educativos, sociales,...) a celebrar en la instalación por temporada.*

5. *Programación de acto/eventos de índole deportiva con objetivos de promoción y fomento de hábitos saludables en la práctica deportiva a celebrar en la instalación por temporada (vinculación con entidades socio sanitarias, de colectivos de atención especial, ...).*

6. *Compromiso de permitir y/o fomentar el uso de la instalación en horarios entre semana fuera del horario habitual de entrenamiento (antes de las 16:00 y después de las 22:00 de lunes a viernes), para otras entidades deportivas de ámbito federativo y/o usos no federados.*

Podrán presentarse anexos conteniendo gráficos, imágenes o combinación entre ellos (no se permitirán anexos en los que el texto descriptivo sea el objetivo del documento), con el formato que considere la entidad licitadora y siempre con el objeto de mejorar o detallar lo descrito en el documento de texto.

Este documento formara parte de los documentos contractuales y por lo tanto se exigirá su cumplimiento durante la ejecución del contrato. Dicho documento con las posibles modificaciones a las que pueda ser sometido y acordadas con la persona Responsable de Contrato serán la base sobre la cuál pueda valorarse la validez y la calidad del Servicio prestado en la ejecución del contrato

#### **Documento 4. ARRAIGO DE LA ENTIDAD EN EL SISTEMA**

**DATO 1:** \_\_\_\_\_

Número de años en activo de la entidad deportiva dentro del sistema deportivo canario. Este criterio se comprobará según la fecha de aprobación de sus normas estatutarias. En caso de fusiones de dos o más entidades, se estará a la antigüedad que resulte más beneficiosa en este apartado.

**DATO 2:** \_\_\_\_\_

Número de temporadas de entrenamiento en el campo al que se opta, de actividad de la entidad Deportiva en la zona de la instalación a la que se opta o de áreas cercanas vinculadas a barrio, distrito,... en el que se encuentra la sede de la entidad.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

## 12. VALORACIÓN.

Una vez publicada la relación definitiva de asociaciones y Entidades deportivas admitidos y excluidos, y a fin de proceder a la valoración de los diferentes criterios, se constituirá una comisión de valoración integrada por:

- *La jefatura del Servicio de Deportes y Calidad de Vida.*

*Un/a Secretario/a, con voz pero sin voto, que residirá en un/a Técnico de Administración General adscrito/a al Servicio de Deportes y Calidad de Vida.*

*Cuatro Vocales, cuyas funciones serán ejercidas por el/la titular de la Dirección del Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, o funcionario/a en quien delegue; por el/la titular de la Intervención General Municipal, o funcionario/a en quien delegue; por el titular de la Dirección Técnica de Deportes del Excmo. Ayuntamiento y por el técnico de Gestión Deportiva del Servicio.*

La apertura de los archivos presentados por las asociaciones y Entidades deportivas aspirantes se realizará por la comisión constituida al efecto en acto público, al que podrán asistir un máximo de dos representantes por asociación. Se dará breve lectura a las proposiciones presentadas y se pasarán a los técnicos correspondientes del Servicio de Deportes para que realicen la valoración de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes bases. Toda la información facilitada por las asociaciones y Entidades deportivas será contrastada con los datos obrantes en el Servicio de Deportes, incluidos los patrones de uso anuales de las instalaciones deportivas.

De todos los documentos 1, 2, 3 y 4 se valorará conforme al contenido que se presente los siguientes parámetros:

- **Calidad Técnica de la Propuesta.** Recursos y sistemas utilizados para el desarrollo de la propuesta. Contenidos específicos de la propuesta.

- **Calidad de la presentación formal de la oferta,** comprensión de la propuesta documentación y claridad en la exposición.

- **Interrelación de los apartados técnicos de la oferta,** cumplimiento de las expectativas que se proponen desde el Servicio del área de Deportes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de una forma razonable. Alineamiento con el objeto del contrato y las líneas estratégicas del Servicio de Deportes.

- **Documentación complementaria** que facilite la comprensión y ejemplarice la propuesta (anexos gráficos, documentación digital, etc...).

### **13. Resolución de concesión de uso y recursos.**

La propuesta de valoración suscrita por los técnicos del Servicio se elevará a la comisión que la dictaminará o hará las correcciones que estime oportunas, y la elevará a la Junta de Gobierno para resolver la concesión de uso, previa justificación de la entidad de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, la cual se notificará a todas las Entidades presentadas a la convocatoria.

Si la entidad no estuviera en disposición de acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, la entidad previamente seleccionada decaerá del derecho a obtener la concesión de uso de la instalación deportiva.

### **14. Formalización de la concesión.**

La concesión se formalizará en el plazo de treinta días.

Una vez emitida la Resolución de concesión de uso, se procederá por parte del Ayuntamiento a realizar un inventario detallado del inmueble y de su contenido (bienes muebles) que se ceden para su uso, recogiendo el estado de conservación de los mismos, levantándose acta del inventario y dossier fotográfico de los elementos y equipamiento cedido, haciéndose entrega del mismo al concesionario, que pasará a formar parte del expediente. En el caso de que por cualquier circunstancia varíe el inventario inicial, se procederá a su actualización en las mismas condiciones establecidas anteriormente.

La concesión se formalizará dentro del plazo de treinta días desde la comunicación de la resolución de la concesión, debiéndose unirse al documento de formalización:

- *El inventario.*
- *La documentación presentada por la entidad relativa a los criterios de adjudicación que han fundamentado la misma.*
- *Una declaración expresa del representante legal de la Asociación o Entidad en el que se indique que queda enterado de la autorización concedida y su sometimiento a las Bases que la rigen, aceptando todo su contenido.*

### **15. Mantenimiento de la instalación.**

La asociación o el Entidad deportivo concesionario deberán mantener en buen estado de orden y limpieza el campo de fútbol.

El Servicio de Deportes y Calidad de Vida, asumirá las siguientes responsabilidades:

- *La prevención y el control de la legionelosis.*
- *La protección contra incendios.*
- *Las instalaciones eléctricas de baja tensión y los grupos electrógenos.*
- *Las tareas de fontanería y saneamiento.*
- *Las instalaciones térmicas y las energías renovables.*
- *Las labores de desinsectación y desratización.*
- *El mantenimiento del césped.*
- *La pintura de cerramientos (vestuarios, muros, techos, etc.).*
- *Reposición y mantenimiento de equipamiento deportivo no fungible, al ser inherente al uso deportivo de la instalación.*

## 16.- Condiciones de la concesión y prohibiciones expresas.

La concesión del espacio se sujetará a las siguientes condiciones:

1. El Ayuntamiento y las entidades concesionarias reconocen mutua y expresamente que estas últimas son entidades de derecho privado sin afán de lucro que, de ninguna manera, están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige las actividades a realizar en el inmueble, ni la confía a los cesionarios, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse.
2. La asociación o Entidad deportiva que resulte concesionaria de un campo de fútbol únicamente podrá realizar su actividad en ese campo concreto. El Servicio de Deportes deberá autorizar cualquier otro acuerdo de colaboración o coordinación deportiva para entrenamientos o competiciones que pudieran darse con otras Entidades o entidades deportivas.
3. El inmueble será destinado exclusivamente a las actividades propias de la concesionaria, quedándole expresamente prohibido desarrollar actividades comerciales, así como negocio de cualquier otro tipo. La explotación publicitaria cumpliendo con las limitaciones y especificaciones impuestas por la normativa en vigor queda condicionada en los términos de la base 16.4ª.
4. Queda expresamente prohibido:
  - a. *Arrendar, traspasar o ceder bajo ningún concepto, todo o parte del inmueble objeto de concesión.*
  - b. *Realizar obra o arreglo de tipo alguno sin autorización.*
  - c. *La instalación de carteles, letreros, lonas o cualquier material de publicidad en el inmueble que den lugar a explotación publicitaria por parte de la entidad concesionaria. El resto de carteles, letreros o lonas sin explotación publicitaria, su instalación por el concesionario queda condicionada a la previa autorización por parte del Servicio de Deportes y Calidad de Vida.*
  - d. *El cambio de cerraduras sin autorización por escrito. Los gastos originados por el cambio de cerradura correrán en todo caso por cuenta de la concesionaria.*
  - e. *La instalación o apertura de una nueva cantina.*
5. Corresponde al Ayuntamiento hacerse cargo de los costes derivados de los consumos de agua y energía eléctrica. En caso de comprobarse un consumo no justificado de cualquiera de estos suministros, sin que el concesionario haya comunicado la necesidad de reparaciones de fontanería en un plazo máximo de 3 días naturales, el Ayuntamiento exigirá al titular de la adjudicación la compensación económica de los excesos producidos. Se entiende consumo no justificado los consumos registrados por los aparatos de medida (agua y luz) que hayan podido obedecer a fugas, pérdidas, mal funcionamiento o averías de las instalaciones que se encuentran bajo la custodia del abonado, serán objeto de facturación, comprobándose en el acta inventario que han sido efectivamente suministrados, aunque no hayan sido aprovechados ni utilizados por aquél, siendo el obligado al pago de estos suministros el concesionario.
6. La asociación o el Entidad deportivo concesionario deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil en los términos señalados con posterioridad.
7. El Reglamento de uso de Instalaciones deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, o cualquier modificación o adaptación del mismo que pueda aprobarse a futuro, será de aplicación en todos sus términos a los campos de fútbol cuyo uso se cede en la presente convocatoria.
8. La administración se reserva el derecho a utilizar las instalaciones cuando sea necesario, debiendo justificar convenientemente los motivos y comunicándolo al menos con quince días de antelación. En todo caso, se procurará no perjudicar el uso ordinario del campo.
9. En el caso de cierre de uno de los campos (fuerza mayor, obras, reposición del césped o similares), el resto de asociaciones o Entidades deberán asumir la redistribución que se realice de los horarios desde el Servicio de Deportes.
10. Pintura y otras actuaciones menores que afecten a la estética del inmueble. El Servicio de Deportes deberá autorizar expresamente cualquier intervención de este tipo. En términos generales, se permitirá a las Entidades utilizar sus colores y logos, siempre y cuando se respete la imagen institucional del Ayuntamiento.
11. Celebración de eventos por la entidad concesionaria. Si la entidad concesionaria celebrara un

evento relacionado con la actividad deportiva para la que se ha realizado la concesión, no estarán sujetos al pago del precio público de conformidad con el artículo 1, letra a) de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por la reserva de espacios en instalaciones deportivas municipales (B.O.P. núm. 131, de fecha 31/10/2018). Deberá informar al Servicio de Deporte de su celebración y asegurarse de que el evento está cubierto por el seguro de responsabilidad civil. Para cualquier otro tipo de evento necesitará autorización previa y deberá abonar el precio público correspondiente.

12. Celebración de eventos por terceros. La entidad promotora del evento deberá solicitar autorización previa, presentar toda la documentación que este le requiera, así como abonar el precio público que corresponda.

### **17. Obligaciones del concesionario.**

Además de las obligaciones dispuestas a lo largo de las bases, serán obligaciones del concesionario:

- *Cumplir con la franja de uso mínimo del campo que será de lunes a viernes de 16:00 a 22:30 horas. Además, deberá atender la competición federada organizada por la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife (FIFT) así como las competiciones organizadas por las Entidades y asociaciones acogidas al convenio de la citada federación.*
- *Dar cumplimiento a documentación presentada y valorada en esta convocatoria, la cual será vinculante durante la duración de la concesión. En caso de que quedarán horarios libres, el Servicio de Deportes se reserva el derecho de disponer de esas horas.*
- *Mantener en buen estado de orden y limpieza el campo de fútbol.*
- *Tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda, o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad pretendida.*
- *Dejar el inmueble libre, expedito y a disposición del Servicio de Deportes en el plazo de un mes desde que finalice el periodo concesional. El Entidad o asociación podrá adquirir la condición de usuario de la instalación si cumple con los requisitos establecidos por la norma municipal correspondiente.*
- *-Garantizar que los espacios destinados a cantina cumplen con las condiciones legales obligatorias de aplicación para su utilización y funcionamiento.*
- *El concesionario deberá controlar el acceso y cumplir con el límite del aforo de la instalación deportiva, en base a la normativa vigente en cada momento.*

### **18. Comisión de seguimiento de las concesiones:**

Se creará una comisión de seguimiento para cada uno de los campos de fútbol objeto de la concesión.

En representación de la Administración: El Jefe del Servicio de Deportes o persona en quien delegue que actuará en calidad de Presidente de la Comisión, un Técnico Superior de Actividad Deportiva adscrito al Servicio de Deporte, y una persona al servicio de la Administración Pública correspondiente que actuará como Secretario.

En representación de las entidades concesionarias: Dos representantes en nombre la asociación o Entidad adjudicatario de la concesión.

La administración podrá convocar a cualquier persona miembro o trabajador/a de la entidad concesionaria (o representantes de entidades colaboradoras en su caso que figuren en el proyecto de servicio) para asistir a la comisión de seguimiento,.

La Comisión se reunirá en todo caso como una vez al año, tendiéndose si la disponibilidad organizativa lo permite, que se pueda reunir de forma semestral (dos veces al año). La celebración de las sesiones y la adaptación de acuerdos, podrá ser presencial como a distancia a través de medios electrónicos.

## 19. Seguro de responsabilidad civil.

La asociación o el Entidad deportivo concesionario será directamente responsable de cuantos daños y perjuicios pudieran ocasionarse a los trabajadores, terceras personas o cosas como consecuencia directa o indirecta de las actividades que se desarrollen en el campo de fútbol. Los daños ocasionados con ocasión del mantenimiento de la instalación será responsabilidad del titular de la instalación deportiva. Asimismo, se obliga a contratar y mantener en vigor una póliza de seguro en los términos del anexo III.

## 20. Extinción de la concesión.

La concesión de uso del inmueble se considerará extinguida cuando se diera alguna de las siguientes situaciones:

- *Haber terminado la vigencia de la misma.*
- *Por extinción de la asociación o del Entidad concesionario o por no disponer de equipos federados en competición*
- *Incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este documento.*
- *Realización de cualquier actividad prohibida tanto por las presentes bases como por la normativa vigente.*
- *Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.*
- *Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.*
- *Caducidad por vencimiento del plazo.*
- *Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.*
- *Mutuo acuerdo.*
- *Cualquier incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.*
- *Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.*
- *Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la LPAP.*
- *Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que serijan.*

Cualquiera de los casos descritos dará lugar a la revocación inmediata de la concesión, debiendo el concesionario proceder al desalojo del inmueble en el plazo que se otorgue al efecto, y sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que, en su caso, procedieran.

## 21. Régimen de Infracciones y sanciones.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en las presentes bases dará lugar a la imposición de una infracción que se clasificará en muy grave, grave o leve, atendiendo a la intensidad de la perturbación ocasionada y la intencionalidad en su producción.

Se consideran infracciones muy graves:

1. *El deterioro grave y relevante de las instalaciones y de todos sus elementos sean muebles o inmuebles.*
2. *Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos.*
3. *El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.*
4. *El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio*

*público.*

Cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en las presentes bases dará lugar a la imposición de una infracción que se clasificará en muy grave, grave o leve, atendiendo a la intensidad de la perturbación ocasionada y la intencionalidad en su producción

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades.*
- b. La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato públicos.*
- c. La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espaciopúblico por parte de las personas con derecho a utilizarlos.*
- d. La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.*
- e. La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público*

**SANCIONES.** Las infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

- a)** Infracciones leves multa hasta de hasta 750 euros
- b)** Infracciones graves con multa de hasta 1.500 euros
- c)** Infracciones muy graves con multa de hasta 3.000 euros

En la graduación de las sanciones a aplicar se tendrán en cuenta la gravedad de la Infracción, la reincidencia y los perjuicios ocasionados a los usuarios y a las instalaciones.

**Anexo I****CAMPOS DE FÚTBOL OBJETO DE CONCESIÓN**

Los campos de fútbol que formarán parte de la convocatoria son los siguientes:

	Dirección	CODIGO GEO	LONGITUD	LATITUD
<b>CAMPO DE FUTBOL EN BARRANCO GRANDE</b>	cerca de C/ El Sauce Barranco Grande	DEP_021	-16,30670852	28,43947899
<b>CAMPO DE FUTBOL EN TINCER</b>	C/ Las Loas,s/n Parada Tranvía Tincer	DEP_030	-16,3051871	28,44299617
<b>CAMPO DE FUTBOL EN LLANO DEL MORO</b>	C/ La Zapatera, s/n Llano del Moro	DEP_088	-16,32919512	28,4485866
<b>CAMPO DE FUTBOL EN LOS GLADIOLOS</b>	C/ Ganivet, nº 4	DEP_013	-16,26761127	28,46036656
<b>CAMPO DE FUTBOL EN SANTA MARIA DEL MAR</b>	C/Chacerquén, s/n Santa María del Mar	DEP_029	-16,30709613	28,42897646
<b>CAMPO DE FUTBOL EN EL SOBRADILLO</b>	C/ Galán s/n	DEP_031	-16,32024237	28,44354257
<b>CAMPO DE FUTBOL EN EL DRAGUILLO</b>	C/ Los Peregrinos	DEP_085	-16,30346033	28,43774155
<b>CAMPO DE FUTBOL EN LA SALUD</b>	C/ Tanausú	DEP_004	-16,2721358	28,47232553
<b>CAMPO DE FUTBOL EN VALLESECO</b>	C/ José Baten, s/n	DEP_017	-16,2383909	28,49022248
<b>CAMPO DE FUTBOL LAS DELICIASLAS CABRITAS</b>		DEP_016	-16,28158502	28,45114764
<b>CAMPO DE FUTBOL EN SOMOSIERRA</b>	C/ García Lorca, s/n	DEP_015	-16,27176313	28,45630804
<b>CAMPO DE FUTBOL EN EL TABLERO</b>	C/ Castaño, s/n	DEP_020	-16,33300664	28,42144993
<b>CAMPO DE FUTBOL EN MARIA JIMENEZ</b>	C/ Paseo Los Flores	DEP_090	-16,22586362	28,49498877

**ANEXO II SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

1.- DATOS DE LA CONVOCATORIA		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN</b>	<b>BOP</b>	

2.- DATOS DE LA ASOCIACIÓN O CLUB DEPORTIVO			
<b>DENOMINACIÓN COMPLETA</b>			<b>CIF</b>
<b>DOMICILIO SOCIAL</b>		<b>MUNICIPIO</b>	
<b>MÓVIL (obligatorio)</b>	<b>EMAIL (obligatorio)</b>		
<b>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>		<b>CP</b>	<b>MUNICIPIO</b>

3.- DATOS DEL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN O CLUB DEPORTIVO			
<b>PRIMER APELLIDO</b>		<b>SEGUNDO APELLIDO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>NÚMERO D.N.I.</b>	<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>	<b>NACIONALIDAD</b>	
<b>DOMICILIO</b>			<b>CP</b>
<b>MUNICIPIO</b>		<b>PROVINCIA</b>	
<b>MÓVIL</b>	<b>EMAIL</b>		

**Requisitos de participación:**

1. Copia íntegra de los Estatutos de la asociación o Entidad deportivo.
2. Certificación que acredite que la entidad se encuentra legalmente constituida e inscrita en el registro de entidades deportivas de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias, que incluya el código de identificación fiscal y el número de registro correspondiente.
3. Acuerdo del órgano competente de la asociación para concurrir a la presente convocatoria y acreditación de la representación de la misma.
4. La tarjeta de identificación fiscal (CIF).

5. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, quien pretenda acceder o ejerza profesiones, oficios, actividades o voluntariados que impliquen contacto habitual con menores, deberán acreditar que cada uno de los trabajadores de la concesionaria no tienen antecedentes penales por haber cometido delitos sexuales, por lo que deberá aportarse la certificación negativa correspondiente, por cada uno de ellos, expedida por el Registro Central de Delincuentes sexuales, o bien prestar autorización expresa y previa del interesado, para que el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife obtenga dicha información sobre su persona, de conformidad con el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el registro central de los delincuentes sexuales.

La persona abajo firmante, en su condición de Presidente/a de la entidad \_\_\_\_\_ SOLICITA ser admitido a la convocatoria de concesión de uso de los campos de fútbol titularidad del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, así como que la entidad reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria reseñada, que acepta expresamente las bases, que no dispone del derecho de uso de otras instalaciones deportivas aptas para la práctica del fútbol, públicas o privadas, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, y comprometiéndose a acreditar documentalmente los datos exigidos en las bases y en la presente solicitud, cuando sea requerido para ello.

**ANEXO III****SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

De acuerdo con lo establecido en las presentes bases, la entidad concesionaria está obligada a suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños y perjuicios materiales, personales y consecuenciales, causados a terceros y al personal en el ejercicio de la actividad descrita en el objeto de las presentes bases con, al menos, las siguientes coberturas:

- R.C. general: 300.000 euros siniestro y año.
- R.C. patronal: 200.000 euros.
- R.C locativa: 150.000 euros.
- Defensa y Fianzas civiles y penales: incluidas.
- Cláusula de liberación de gastos.

Descripción del riesgo asegurado: La póliza de responsabilidad Civil que se contrate deberá establecer como descripción del riesgo asegurado lo dispuesto en las presentes bases, no figurando entre las exclusiones de la póliza ninguna de las obligaciones previstas para la entidad concesionaria.

- Tomador: La entidad concesionaria.
- Asegurado: La entidad concesionaria, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- Suma asegurada (límite de indemnización): 300.000,00 euros.
- Sublímite víctima R.C. patronal: 200.000,00 euros.
- Franquicia máxima: admitida por cuenta del adjudicatario/tomador del seguro: 300,00 € general.
- Beneficiarios: Cualquier tercero perjudicado, incluido el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en caso de daños directos a estos, así como los miembros de la directiva.
- Vigencia del contrato: La duración prevista en las bases, amparando las reclamaciones producidas como consecuencia de hechos acontecidos a lo largo de la vigencia del contrato y reclamados con posterioridad hasta 6 meses finalizado el mismo.

En el supuesto de que el concesionario cambie de compañía aseguradora, la saliente mantendrá la cobertura por seis meses más el vencimiento de la Póliza para cubrir los siniestros producidos durante la vigencia del seguro y reclamados en los seis meses siguientes a su vencimiento. Una vez resulte concesionario, deberá presentar con cinco días hábiles de antelación a la fecha de la firma del contrato, original y fotocopia de los contratos suscritos con la entidad aseguradora, así como el recibo justificativo de haber pagado la primera prima, gasto que será de cuenta del concesionario, quien debe acreditar anualmente estar al corriente en el pago; la inobservancia de esta obligación o la introducción de modificaciones en las pólizas de seguros, no comunicadas y aceptadas expresamente, será causa de rescisión del contrato, sin perjuicio de cualquier otra acción legal que proceda.”

Santa Cruz de Tenerife, a catorce de marzo de dos mil veintitrés.

EL JEFE DEL SERVICIO DE DEPORTES Y CALIDAD DE VIDA, EN FUNCIONES, Cristian Sendin Katschner, documento firmado electrónicamente.

**FASNIA****ANUNCIO****1215**

Extracto de la Resolución de 10 de marzo de 2023 de Alcaldía-Presidencia por la que se convoca la concesión de subvenciones en materia de ayudas individuales a personas mayores y con discapacidad del año 2023.

BDNS (Identif.): 682014.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/682014>).

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS INDIVIDUALES A PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AÑO 2023.****1.- Bases Regulatorias.**

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las “Bases por las que se regula la gestión municipal de ayudas individuales no periódicas de emergencia social y las destinadas a personas mayores y con discapacidad”, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 72, de fecha 15.06.2018.

**2.- Créditos Presupuestarios.**

La consignación presupuestaria para las Ayudas Individuales destinadas a personas mayores y personas con discapacidad asciende al importe total de 18.000,00 euros; aplicación presupuestaria de gastos 2310.48002.

**3.- Definición, Naturaleza y Tipos.**

Estas ayudas se definen como aquellas encaminadas a atender el estado, situación de necesidad o hecho en que se encuentre o soporte la persona destinataria, como consecuencia de su edad o discapacidad, y que afecten a su autonomía personal, social y económica, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

A) Podrán ser objeto de ayuda, las siguientes acciones para mayores:

- Eliminación de barreras físicas y/o adaptación funcional del hogar.

- Adquisición y renovación de útiles que mitiguen las labores propias del hogar y adquisición de ropas y enseres.

- Adquisición o renovación de material ortoprotésico.

- Ayudas de rehabilitación que propicien su autonomía personal, la permanencia en el domicilio y la convivencia en su entorno habitual de vida (estimulación psicomotriz, cognitivo y/o sensorial; tratamiento psicoterapéutico y animación terapéutica indicada desde áreas de intervención sociosanitarias).

- Gastos de transporte para asistir a centros y servicios especializados que supongan una prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal, tanto para la persona usuaria, como, si fuese indispensable, para el acompañante. Alojamientos temporales por Respiro Familiar: como refuerzo en la atención a personas mayores que están siendo atendidas en el domicilio y a consecuencia de una situación de crisis en la familia o como prevención de la misma se requiera de este recurso.

B) Y las siguientes acciones para personas con discapacidad:

- Ayudas de rehabilitación (para la contribución de los gastos ocasionados por la prestación de servicios de estimulación precoz, recuperación médico-funcional o tratamiento psicoterapéutico).

- Ayudas de asistencia especializada (para la cobertura total o parcial de necesidades en las áreas personal o doméstica tales como: desenvolvimiento personal, de creación de hábitos para las actividades básicas de la vida diaria, alojamientos temporales por Respiro Familiar).

- Ayudas para la movilidad, dirigidas al aumento de la capacidad de desplazamiento, a la potenciación de las relaciones con el entorno o a gastos de transporte para asistir a centros y servicios especializados.

- Ayudas para la eliminación de barreras físicas y/o adaptación funcional del hogar.

#### 4.- Forma de concesión de la ayuda.

La concesión se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

#### 5.- Requisitos de las personas beneficiarias.

a) Tener nacionalidad española, o tener la condición de refugiados, asilados o apátridas, así como extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el art. 3 de la Ley 9/87, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o estar en proceso de trámite.

b) Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio de Fasnia, como mínimo por un periodo de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud. No se tendrá en cuenta el límite temporal cuando concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas en el informe social.

c) Que los ingresos familiares ponderados relativos a la renta disponible, según se regula en el Anexo I de las bases, no superen el doble del IPREM anual.

d) No ser propietaria o usufructuaria de bienes muebles e inmuebles, cuyas características, valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación, indiquen de manera notoria, la existencia de medios materiales suficientes para atender, por sí mismo, la necesidad para la que demanda la ayuda, según lo establecido en el Anexo I de las bases.

e) Tener 60 años cumplidos en el momento de presentar la solicitud, en el caso de las Ayudas a Personas Mayores.

f) Ostentar la condición legal de discapacidad debiendo estar en posesión del certificado válido emitido por la Dirección General de Dependencia y Discapacidad del Gobierno de Canarias para quienes soliciten ayudas destinadas a personas con discapacidad.

#### 6.- Tramitación y Resolución.

Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con lo establecido en las referidas Bases, y lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Comisión Técnica Evaluadora y de Seguimiento, valorará individualmente cada una de las ayudas, de acuerdo con los criterios y cuantías fijadas para cada una de ellas, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y las cuantías máximas por conceptos establecidos en los Baremos de la distintas Ayudas y en atención a la propuesta emitida en el Informe Social, que deberá obrar en cada uno de los expedientes.

El órgano competente para resolver será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento; en virtud del artículo 28 de las correspondientes Bases por la que se regulan estas ayudas.

#### 7.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de Ayudas individuales a personas Mayores y con Discapacidad, se podrán presentar junto con la documentación requerida en el Registro de este Ayuntamiento, así como en cualquiera de las Oficinas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentar solicitudes, según se determina en las Bases reguladoras de las presentes Ayudas Individuales, estará abierto desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de cada año natural, sujeto a la aprobación de la correspondiente convocatoria que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica municipal.

8.- Documentos a acompañar con la solicitud. Deberán acompañarse a la solicitud los documentos referidos en los artículos 6, 16 y 24 de las bases reguladoras de las presentes ayudas, según corresponda.

#### 9.- Subsanación de solicitudes.

Previa comprobación de que la documentación aportada con la solicitud reúne los requisitos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

#### 10.- Fin de la Vía Administrativa.

La resolución de las ayudas pone fin a la vía administrativa, debiendo notificarse a los interesados en el plazo de diez días hábiles. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estimen pertinente.

#### 11.- Criterios de Valoración de Solicitudes.

Los criterios para la valoración de las solicitudes serán los siguientes:

a) Ingresos Ponderados de la unidad familiar.

b) Capacidad de las propiedades y usufructo, de las que disponga la unidad familiar, para atender económicamente por sí mismo la necesidad para la que demanda la ayuda.

c) Tenencia y capacidad de familiares en primer grado de consanguinidad para contribuir a la financiación del gasto.

d) Otros factores: situación de extrema necesidad por catástrofe o accidente.

Las solicitudes que cumplan los requisitos serán atendidas en relación a la puntuación obtenida en la aplicación de los criterios anteriormente mencionados, y según lo establecido en el Anexo I de las Bases.

Fasnia, a quince de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Javier González Delgado.

## FUENCALIENTE DE LA PALMA

### ANUNCIO

1216

81088

Por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento número 2023-0158, de fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés, se dispuso lo siguiente:

"DECRETO

Como consecuencia de los recientes cambios acontecidos en el Grupo de Gobierno Municipal

que dieron origen al Decreto 2023-0152 de fecha 10/03/2023, de reorganización de la estructura de gobierno del Ayuntamiento, procede reasignar algunas áreas de gestión municipal a los concejales integrantes del mismo.

Así esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HA RESUELTO:

PRIMERO.- Designar a D<sup>a</sup> Patricia Esmeralda Hernández Alonso, como Concejala Delegada de las Áreas de Servicios Sociales e Igualdad, Participación Ciudadana, Patrimonio Local, Recursos Humanos y Régimen Interior, Sanidad y Educación.

SEGUNDO.- Designar a D. Joel Hernández Alonso, como Concejal Delegado de las Áreas Deportes, Juventud, Costas y Playas, Nuevas Tecnologías, Cultura y Fiestas.

TERCERO.- Notificar a D<sup>a</sup> Patricia Esmeralda Hernández Alonso y D. Joel Hernández Alonso, la presente Resolución, requiriéndoles para que procedan a su aceptación en los tres días hábiles siguientes, contados desde la notificación, y advirtiéndoles que de no hacer manifestación expresa ante el órgano delegante de que no aceptan la delegación se entenderá esta tácitamente aceptada.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

QUINTO.- Establecer que, en lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, en cuanto a las reglas que para la delegación establecen dichas normas.

SEXTO.- Designar como representantes de esta Corporación en los organismos que seguidamente se relacionan, a D<sup>a</sup> Patricia Esmeralda Hernández Alonso como titular y a D. Gregorio Clemente Alonso Méndez como suplente:

- Representante Consejos Escolares.

- Representante Consejo de Dirección del Área de Salud de La Palma.

- Representante en el Consejo Insular de la Discapacidad.

- Representante en el Patronato Insular de Turismo.

- Representante en la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el sistema Nacional de Salud.

- Representante en la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Gregorio Clemente Alonso Méndez, en Fuencaliente de La Palma, de lo que como Secretario-Interventor, doy fe".

Fuencaliente de La Palma, a quince de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Gregorio Clemente Alonso Méndez, firma electrónica.

**SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA****ANUNCIO****1217****80309**

Por el presente, para general conocimiento, se hace público que por Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia nº 473/2023, de 10 de marzo de 2023, se han aprobado las Listas Provisionales de aspirantes Admitidos/ Excluidos en los procesos selectivos aprobados por Decreto nº 2217/2022 dictado por la Alcaldía-Presidencia, en fecha 7 de diciembre de 2022, para el ingreso, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso, en las Escalas, Subescalas, Grupos, Subgrupos y Clases en las que se encuadran las plazas de personal funcionario del Ilustrísimo Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera sujetas al proceso de extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público, aprobada por Decreto nº 820/2022 dictado por la Alcaldía-Presidencia; en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Aprobar las LISTAS PROVISIONALES de aspirantes ADMITIDOS / EXCLUIDOS en los procesos selectivos aprobados por Decreto Nº 2217/2022 dictado por esta Alcaldía – Presidencia, en fecha 7 de diciembre de 2022, para el ingreso, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso, en las Escalas, Subescalas, Grupos, Subgrupos y Clases en las que se encuadran las PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA SUJETAS AL PROCESO DE EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público, aprobada por Decreto Nº 820/2022 dictado por esta Alcaldía – Presidencia (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 56, de 11/05/2022):

▪ **TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**, Grupo A/ Subgrupo A1, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica:

Apellidos, Nombre	DNI disociado	Admitido / Excluido	Causa de Exclusión
Darias Herrera, Cecilia María	***0805**	ADMITIDO	
Herrera Darias, Alfredo	***3239**	ADMITIDO	

- **TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**, Grupo A/ Subgrupo A1, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica:

Apellidos, Nombre	DNI disociado	Admitido / Excluido	Causa de Exclusión
Déniz Aleman, Jesús	***1641**	ADMITIDO	
Mora Herrera, Sandra	***3055**	ADMITIDO	
Barroso Medel, Mercedes Grisela	***0913**	ADMITIDO	

- **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Grupo C/ Subgrupo C2, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar:

Apellidos, Nombre	DNI disociado	Admitido / Excluido	Causa de Exclusión
Herrera Padrón, Sofía	***7609**	EXCLUIDO	Base Quinta (Fuera de plazo): No subsanable
González Viejo, José Carlos	***2600**	EXCLUIDO	Base Quinta 1.: No subsanable Base Quinta 2.
Herrera Padrón, María Jacobina	***1682**	ADMITIDO	
Padrón Herrera, Sofía	***7609**	ADMITIDO	
Herrera Magdalena, Elsa María	***0957**	ADMITIDO	
Herrera Plasencia, Pilar Mireides	***0365**	ADMITIDO	
Castilla Arteaga, Nazaret	***3231**	ADMITIDO	
Herrera Morales, Juana María	***7336**	ADMITIDO	
Arzola Hernández, Ana Yurena	***2848**	EXCLUIDO	Base Quinta 1.-: No subsanable
Aguilar Álvarez, Cecilio Eduardo	***2849**	ADMITIDO	
Padilla Herrera, Daniel	***2974**	ADMITIDO	
Santos Ortíz, María Elizabeth	***2963**	ADMITIDO	
Cubas Herrera, María Nieves	***2974**	ADMITIDO	
Matos Paredes, Migyaira Andreina	***1521**	ADMITIDO	
Padilla Padilla, Rosa Adelia	***7525**	ADMITIDO	
Mendoza Herrera, Fabio Aarón	***3037**	ADMITIDO	
Morales Mesa, Candelaria Marlene	***2972**	ADMITIDO	
Valeriano Rodríguez, Ricardo Jesús	***2842**	ADMITIDO	
Herrera Machín, Rita Guadalupe	***9644**	ADMITIDO	
Darias Fuerte, María Vanessa	***3019**	ADMITIDO	
Díaz Padilla, Dácil Yaiza	***2521**	ADMITIDO	
Medina Cabrera, Lilia Esther	***0202**	ADMITIDO	
Alcón Bencomo, Miguel	***7493**	ADMITIDO	
Padrón Herrera, Rita María	***3011**	ADMITIDO	

**SEGUNDO.**- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de este Ilustre Ayuntamiento: <http://www.sansebastiangomera.org>, para general conocimiento.

**TERCERO.**- Conceder el plazo de DÍEZ (10) hábiles días a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que por los aspirantes excluidos puedan subsanar la causa que motivó la inadmisión o alegar la omisión, en virtud de la Base Sexta de las Bases Específicas que rigen los presentes procesos selectivos.

En la Villa de San Sebastián de La Gomera, a diez de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Adasat Reyes Herrera, documento firmado electrónicamente.

## SANTA ÚRSULA

### ANUNCIO

1218

80627

Por la presente se hace público que, mediante Decreto de Alcaldía nº 193/2023 de fecha 13 marzo de 2023 por el que, se acuerda, en aplicación del art. 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en relación con el art. 21.5 de la misma norma, ampliar en un mes el plazo previsto el párrafo segundo de las bases para la aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, en el proceso selectivo para la provisión como funcionario/a de carrera, por turno libre, a través del sistema de oposición, una (1) plaza de Policía, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 619/2022, de fecha 17 de agosto de 2022 publicado en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife nº 101 de fecha 22 de agosto de 2022, en el B.O.C. nº 171 de fecha 30 de agosto de 2022 y en el B.O.E. nº 214 de fecha 6 de septiembre de 2022, rectificado por Decreto de Alcaldía nº 818/2022 de fecha 17 octubre de 2022 publicado B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife nº 127, de fecha 21 de octubre de dos mil veintidós, en el Boletín Oficial de Canarias nº 211, de fecha 25 de octubre de dos mil veintidós, y en el Boletín Oficial del Estado nº 285, de fecha 28 de noviembre de dos mil veintidós.

Santa Úrsula, a catorce de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

**LOS SILOS****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA****1219****80860**

Expediente: 1261/2021 y 266/2022.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 30/01/2023, sobre el expediente de modificación de créditos nº M.00026, del Presupuesto en vigor en la modalidad de créditos extraordinarios, financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, que se hace público resumido por capítulos:

**Altas en aplicaciones de gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
2310	63203 22.2.0000009	Mejora del Centro Cultural para personas con discapacidad y en situación de dependencia de San Bernardo. Línea 5.2.	0	5.762,70	5.762,70

**Bajas en aplicaciones de gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
9200	16000 22.2.0000009	CUOTAS SOCIALES-PERSONAL ADMINISTRACIÓN GENERAL	73.868,82	5.762,70	68.106,12

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y según el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Los Silos, a catorce de marzo de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, María Macarena Fuentes Socas, documento firmado electrónicamente.

## VALVERDE

## ANUNCIO

1220

81940

Expediente nº 2522/2022.

Mediante Decreto de la Alcaldía nº 2023-0325 de fecha 16/03/2023 se aprobó la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso de provisión con carácter interino, del puesto de trabajo de Secretaría, Clase Tercera, del Ayuntamiento de Valverde, indicando el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de carácter teórico así como la designación de los miembros del Tribunal en los siguientes términos:

*“(..). Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía n.º 2023-0146 de fecha 07/02/2023 se aprobaron las **“Bases de la convocatoria para la provisión, con carácter interino, del puesto de trabajo de Secretaría, Clase Tercera, del Ayuntamiento de Valverde, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaría- Intervención, así como la constitución de una lista de reserva”**, que constan en este expediente, publicadas en el B.O.P. Santa Cruz de Tenerife n.º 18 de fecha 10/02/2023, con fecha máxima de presentación de solicitudes el día 24/02/2023.*

*Teniendo en cuenta que el objetivo de las mismas es cubrir dos (2) plazas vacantes de la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2020, aprobada por Decreto de la Alcaldía nº 2020-0116 de fecha 13/02/2020, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 28 de fecha 04/03/2020 y Boletín Oficial de Canarias n.º 42 de fecha 02/03/2020, en cumplimiento del artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.*

*Atendiendo que este procedimiento se rige por las prescripciones contenidas **“Bases de la convocatoria para la provisión, con carácter interino, del puesto de trabajo de Secretaría, Clase Tercera, del Ayuntamiento de Valverde, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaría- Intervención, así como la constitución de una lista de reserva”** aprobadas por Decreto de la Alcaldía n.º 2023-0146 de fecha 07/02/2023 y publicadas en el B.O.P. Santa Cruz de Tenerife n.º 18 de fecha 10/02/2023.*

*Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía nº 2023-0249 de 01/03/2023 se aprobó la **LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS y EXCLUIDOS/AS**, no constando excluidos/as, en el procedimiento para la provisión, con carácter interino, del puesto de trabajo de Secretaría, Clase Tercera, del Ayuntamiento de Valverde, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaría- Intervención, así como la constitución de una lista de reserva, en la que se concede, igualmente un plazo para los/las aspirantes que quisieran formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar en dicha lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.*

*Atendido que dicho plazo, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar en dicha lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P. Santa Cruz de Tenerife n.º 29 de fecha 08/03/2023), finalizó el día **15/03/2023**, no habiéndose presentado ninguna solicitud al respecto.*

*Atendido el informe de la Técnica de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 16/03/2023, conformado por la Secretaria Interventora, que incluye la **propuesta de relación definitiva de admitidos y excluidos** en el procedimiento para la provisión, con carácter interino, del puesto de trabajo de Secretaría, Clase Tercera, del Ayuntamiento de Valverde, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaría-Intervención, así como la constitución de una lista de reserva.*

Considerando que habiendo finalizado el plazo de formulación de alegaciones procede dictar Resolución por el órgano competente de **la relación definitiva de admitidos y excluidos** del proceso de provisión con carácter interino, del puesto de trabajo de Secretaría, Clase Tercera, del Ayuntamiento de Valverde, **indicando el lugar, fecha y hora de celebración de la primera prueba así como la designación de los miembros del Tribunal**, de conformidad con las “Bases de la convocatoria para la provisión, con carácter interino, del puesto de trabajo de Secretaría, Clase Tercera, del Ayuntamiento de Valverde, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaría- Intervención, así como la constitución de una lista de reserva”, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica.

En consecuencia y de conformidad con las Bases de la Convocatoria, esta Alcaldía-Presidencia,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Aprobar la siguiente **LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS y EXCLUIDOS/AS**, no constando excluidos/as, en el procedimiento para la provisión, con carácter interino, del puesto de trabajo de Secretaría, Clase Tercera, del Ayuntamiento de Valverde, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaría- Intervención, así como la constitución de una lista de reserva:

#### ADMITIDOS/AS

N.º DE ORDEN	REGISTRO DE ENTRADA	SOLICITANTE	D.N.I.
1.	2023-E-RE-510 (16/02/2023)	Fayna Cachón Santana	***0474**
2.	2023-E-RE-515 (16/02/2023)	Antonio José China Navarro	***8273**
3.	2023-E-RE-578 (20/02/2023)	Eva Lucía Araña López	***9417**
4.	2023-E-RE-579 (20/02/2023)	Gema Carnicero Peinado	***9969**
5.	2023-E-RE-599 (22/02/2023)	Alejandro Fernández Cano	***3023**
6.	2023-E-RE-608 (22/02/2023)	Ana Jérica Delgado Peraza	***2819**
7.	2023-E-RE-614 (23/02/2023)	Maria Loreto Bello Pomares	***1390**
8.	2023-E-RE-617 (23/02/2023)	Marcos Cano García	***3528**
9.	2023-E-RE-623 (23/02/2023)	Victor Manuel Padrón Barrera	***0833**

**SEGUNDO:** Se convoca a los opositores al llamamiento para la celebración del **Primer ejercicio de carácter teórico**, que tendrán lugar el día **28/03/2023, a las 16:00 horas en las dependencias del Ayuntamiento de Valverde sito en la C/ Pérez Galdós, nº 3, Valverde-El Hierro**, llamamiento que se iniciará por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», tal y como señala la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, debiendo presentarse acompañados del documento nacional de identidad en vigor, en el siguiente orden:

<b>N.º DE ORDEN</b>		<b>D.N.I.</b>
1.	<i>Eva Lucía Araña López</i>	<i>***9417**</i>
2.	<i>Maria Loreto Bello Pomares</i>	<i>***1390**</i>
3.	<i>Fayna Cachón Santana</i>	<i>***0474**</i>
4.	<i>Marcos Cano García</i>	<i>***3528**</i>
5.	<i>Gema Carnicero Peinado</i>	<i>***9969**</i>
6.	<i>Antonio José China Navarro</i>	<i>***8273**</i>
7.	<i>Ana Jéscica Delgado Peraza</i>	<i>***2819**</i>
8.	<i>Alejandro Fernández Cano</i>	<i>***3023**</i>
9.	<i>Victor Manuel Padrón Barrera</i>	<i>***0833**</i>

De conformidad con las Bases el llamamiento para posteriores ejercicios y cualquier otra comunicación de interés general relativa a este procedimiento se hará mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Valverde, [www.aytovalverde.org](http://www.aytovalverde.org).

**TERCERO:** Designar como miembros del Tribunal Calificador:

<b>Presidenta</b>	<i>D<sup>a</sup> Raquel Palos Manuel, funcionaria de carrera perteneciente a la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala objeto de la convocatoria, actualmente Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Valverde.</i>
<i>Suplente de Presidenta</i>	<i>D<sup>a</sup> Raquel González Abreu, funcionaria de carrera perteneciente a la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala objeto de la convocatoria, actualmente Secretaria del Ayuntamiento de Tacoronte.</i>
<b>Secretario y 1º Vocal</b>	<i>D. Francisco Morales Fernández, Secretario del Cabildo Insular de El Hierro.</i>
<i>Suplente Secretario y 1º Vocal</i>	<i>Maria Dolores Ruiz San Román, Secretaria General de Pleno del Cabildo de Gran Canaria.</i>
<b>2º Vocal</b>	<i>D<sup>a</sup>. Carmen del Cristo Guillén Casañas, Interventora del Cabildo Insular de El Hierro.</i>
<i>Suplente 2º Vocal</i>	<i>D<sup>a</sup>. Teresita del Rocío Cáceres Hernández, funcionaria de carrera del Cabildo Insular de El Hierro.</i>
<b>3º Vocal</b>	<i>D. Miguel Ángel Rodríguez Martínez, funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, actualmente Secretario del Cabildo de Fuerteventura.</i>
<i>Suplente 3º Vocal</i>	<i>D<sup>a</sup> María del Pino Sánchez Sosa, funcionaria de carrera del Cabildo de Fuerteventura.</i>
<b>4º Vocal</b>	<i>D. Fernando Moisés Díez Bernal, funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, actualmente Tesorero del Cabildo de La Palma.</i>
<i>Suplente 4º Vocal</i>	<i>D. Pedro Francisco Jauvert Lorenzo, actualmente Interventor del Cabildo Insular de La Palma.</i>

*Asimismo, designar como personal colaborador a la Técnica de Gestión de Recursos Humanos de este Ayuntamiento. Se autoriza las dietas de asistencia a dicha empleada, con arreglo a lo que corresponde a un vocal.*

**CUARTO:** *Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Valverde, [www.aytovalverde.org](http://www.aytovalverde.org).*

**QUINTO:** *De conformidad con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente resolución pone fin a la vía administrativa.*

*Que la expresada resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Valverde-Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.*

*Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución. (...)"*

Valverde, a dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE ACCIDENTAL, Carlos Brito Brito, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE BREÑA BAJA****ANUNCIO****1221****80830**

Expediente nº: 6995/2022.

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.**

Vista la Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento número 0812/2022 de fecha 11 de mayo de 2022 en la que fue aprobada la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 59 de 18 de mayo de 2022.

**Vista** la Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2022/2089, de fecha 15 de diciembre se aprobaron las bases y anexos de la convocatoria que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja mediante sistema de Concurso, en concordancia con la Oferta de Empleo Público de esta entidad.

**Vista** la publicación de dicho Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el día 21 de diciembre de 2022, de número 153.

**Visto** que en los datos que obran en el expediente se deduce con evidencia que existe error material.

Conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, Procedimiento Administrativo Común, que literalmente dice:

*“2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1s) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, **HA RESUELTO:**

**PRIMERO:** Rectificar error material detectado en Índice:

Donde dice : Índice del ANEXO III: CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE LAS PLAZAS A CONVOCAR CON PERSONAL LABORAL GRUPO I Y II:  
6.-(II) EDUCADOR/A SOCIAL.

Debe decir:Índice del ANEXO III: CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE LAS PLAZAS A CONVOCAR CON PERSONAL LABORAL GRUPO I Y II: 6.- (II) EDUCADOR/A

Donde dice: Índice del Anexo III: CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE LAS PLAZAS A CONVOCAR CON PERSONAL LABORAL GRUPO I Y II:  
7.-(II) EDUCADOR/A SOCIAL SERVICIO DE DÍA

Debe decir: Índice del ANEXO III: CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE LAS PLAZAS A CONVOCAR CON PERSONAL LABORAL GRUPO I Y II: 7.- (II) EDUCADOR/A SERVICIO DE DÍA.

Quedando el mismo como sigue:

**ANEXO III: CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE LAS PLAZAS A CONVOCAR CON PERSONAL LABORAL GRUPO I Y II:**

- 1.- (I) PSICOLOGO/A.
- 2.- (I). DIRECTOR/A ESCUELA INFANTIL/GUARDERÍA
- 3.- (I). DIRECTOR/A BANDA DE MÚSICA
- 4.- (II) ARQUITECTO/A TÉCNICO/A.
- 5.- (II) TRABAJADOR/A SOCIAL.
- 6.- (II) EDUCADOR/A .
- 7.- (II) EDUCADOR/A SERVICIO DE DÍA.
- 8.- (II) AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.
- 9.- (II) MAESTRO/A EDUCACIÓN INFANTIL.
- 10.- MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

**SEGUNDO:** Rectificar error material detectado en anexos de solicitud de participación:

Donde dice : ANEXO I. L1: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN (Grupos I y II) Punto B1 del Anexo. Denominación de las Plazas, (II) EDUCADOR/A SOCIAL y (II) EDUCADOR/A SOCIAL SERVICIO DE DÍA

Debe decir: ANEXO I. L1: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN (Grupos I y II) Punto B1 del Anexo. Denominación de las Plazas, (II) EDUCADOR/A y (II) EDUCADOR/A SERVICIO DE DÍA,

Quedando el mismo como sigue:

 <b>AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA</b>	
<b>ANEXO I.L1: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN (Grupos I y II)</b>	
<b>A</b> Datos del interesado/a o representante	<b>A.1. Interesado/a</b>
	Nombre <input type="text"/> DNI <input type="text"/>
	Dirección <input type="text"/>
	Código Postal <input type="text"/> Municipio <input type="text"/>
	Teléfono móvil <input type="text"/> Teléfono Fijo <input type="text"/>
	Correo electrónico <input type="text"/>
	<b>A.2. Representante</b>
	Nombre <input type="text"/> DNI <input type="text"/>
	Dirección <input type="text"/>
	Código Postal <input type="text"/> Municipio <input type="text"/>
	Teléfono móvil <input type="text"/> Teléfono Fijo <input type="text"/>
	Correo electrónico <input type="text"/>
	Poder de representación que ostenta: <small>(Art. 5 Ley 39/2015, de 1 de octubre)</small>
	Datos a efectos de comunicaciones <small>(Art. 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre)</small>
Orden preferente para ser contactados <small>(Apartado 2 Base Séptima de la convocatoria - Señalar 1,2 y3)</small>	
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación Postal (En la dirección arriba señalada)	
<input type="checkbox"/> Telefónico <input type="checkbox"/> Correo electrónico <input type="checkbox"/> Otro medio	

<b>B</b> Objeto de la Solicitud	<b>B.1. Expone</b>
	<p>Vista la convocatoria para la provisión, como <b>personal laboral fijo</b> a través del sistema de <b>concurso</b>, de la plaza que a continuación se identifica la cual se encuentra incluida en la <b>Oferta de Empleo Público especial de estabilización</b> del <b>Ayuntamiento de Breña Baja</b> publicada en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife número 59 de fecha 18 de mayo de 2022, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público conforme a las Bases publicadas</p>
Denominación de la Plaza <small>(Señalar la plaza a la que se opta)</small>	<input type="checkbox"/> (I) PSICOLOGO/A. <input type="checkbox"/> (I). DIRECTOR/A ESCUELA INFANTIL/GUARDERÍA <input type="checkbox"/> (I). DIRECTOR/A BANDA DE MÚSICA <input type="checkbox"/> (II) ARQUITECTO/A TÉCNICO/A. <input type="checkbox"/> (II) TRABAJADOR/A SOCIAL. <input type="checkbox"/> (II) EDUCADOR/A. <input type="checkbox"/> (II) EDUCADOR/A SERVICIO DE DÍA. <input type="checkbox"/> (II) AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL. <input type="checkbox"/> (II) MAESTRO/A EDUCACIÓN INFANTIL.
<p><b>Asimismo DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</b> (Base Segunda de la Convocatoria) <b>que cumple los siguientes requisitos Generales y Específicos:</b></p> <p>a) Tener nacionalidad Española, sin perjuicio de lo que señala el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público</p> <p>b) Tener más de 16 años y no superar la edad exigida</p> <p>b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.</p> <p>c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público</p> <p>d) Tener la titulación exigida</p> <p>e) Haber abonado la correspondiente Tasa de derechos de examen de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de inscripción en pruebas selectivas de personal</p> <p>f) Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes</p>	
Titulación que declara poseer <input type="text"/>	
Aspirantes afectado/a por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento <small>(En caso afirmativo deberá aportar certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza convocada)</small>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO



**VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE****ANUNCIO****1222****80013**

Convocatoria para la selección de personal laboral temporal del Programa Extraordinario de Empleo Social (PEES 2022-2023), se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

**BASES PARA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL AL AMPARO DEL ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL.**

**PRIMERA. Objeto de la convocatoria.** Es objeto de estas bases regular los criterios para la selección de personal laboral temporal en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social, derivado de la adhesión del Ayuntamiento de Buenavista del Norte al Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad social y de inserción social financiado por el propio Ayuntamiento de Buenavista del Norte y el Servicio Canario de Empleo.

A través de esta medida extraordinaria y urgente se trata de dar respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados/as colectivos de ciudadanos/as del municipio que se ven privados/as de los medios imprescindibles para cubrir sus necesidades básicas, derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral por encontrarse en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, al mismo tiempo que se les permita su reactivación laboral y mejora de la empleabilidad, realizando obras o servicios de interés general y social.

El proyecto tendrá una duración máxima de 12 meses y darán experiencia profesional a los/as desempleados/as, mitigando el riesgo de exclusión social; realizándose dos procesos selectivos diferenciados.

La contratación con carácter laboral y temporal, de personas desempleadas para el desarrollo de tareas de interés público y utilidad social se realizará una vez esta Entidad resulte beneficiaria de la subvención en las categorías especificadas en el Anexo I.

**SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes y criterios de selección.** Para ser admitidos en el proceso de selección deberán reunir los requisitos exigidos en el Acuerdo Marco

aprobado para cada convocatoria por el Servicio Canario de Empleo en relación al Plan Extraordinario de Empleo Social (PEES).

**TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias.** Las solicitudes (Anexo II), requiriendo tomar parte en el proceso de selección en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Además, tendrán que presentar la documentación establecida en el Anexo III.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

**CUARTA. Admisión de aspirantes.** Una vez recibidas las solicitudes, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos y a la revisión de la documentación. Se excluirán a todas aquellas personas que no cumplan todos los requisitos y criterios señalados. Posteriormente, una vez expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica, se señalará un plazo de diez (10) días hábiles para presentación de reclamaciones y subsanación de solicitudes. El/la interesado/a que no subsane en el plazo se entenderá por desistida su solicitud.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as, con el motivo de la no participación, en un plazo de diez (10) días hábiles que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

**QUINTA. Comisión de valoración.** Este órgano será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a este órgano será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Dicha Comisión, que actuará a modo de Tribunal, deberá estar formada por un número impar de miembros. Por asimilación, y conforme señala el artículo 11 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el número de miembros de la Comisión o Tribunal será de tres, debiendo designarse el mismo número de suplentes.

La composición de la Comisión se designará mediante decreto de Alcaldía y se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEXTA. Sistema de selección. Concurso. Criterios de baremación.** El proceso selectivo al que se refiere las presentes bases constará de una única fase que consistirá en la valoración por parte de la Comisión de Valoración, de los criterios objeto de baremación establecidos a continuación.

Antes de iniciar la baremación, teniendo en cuenta la lista de admitidos, excepcionalmente y a criterio de la Trabajadora Social podrá valorar entre 50 y 500 puntos algún caso que considere de especial necesidad y que se encuentre en situación grave de exclusión social; si lo considera necesario podrá realizar entrevistas individuales, estableciendo un plazo de cinco (5) días hábiles, desde la publicación de la lista definitiva de admitidos.

### CRITERIOS DE BAREMACIÓN

#### **1. Ingresos:**

<b>Renta por persona</b>	<b>Puntuación</b>
Sin ingresos	175 puntos
De 1,00 € a 250 €	100 puntos
De 250,01€ a 350,00 €	75 puntos
De 350,01 € hasta el 80% del IPREM.	50 puntos

\*Renta por persona: Será el resultado de dividir el total de todos los ingresos mensuales de la unidad familiar por el número de miembros.

\*Los ingresos se computarán a fecha de presentación de la solicitud.

**No se computarán como ingresos:**

- a) Las cantidades recibidas en concepto de ayudas sociales de carácter finalista, no periódicas, o concedidas para paliar situaciones de emergencia social.
- b) Las becas de formación, de estudios y similares.
- c) Prestación familiar por hijo a cargo.
- d) Las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar.
- e) Pensión alimenticia en casos de separación.
- f) Pensión de orfandad.

**2. Situación de desempleo**

Periodo de desempleo	Puntuación
De 360 a 540 días	100 puntos
Más de 540 días	150 puntos

**3. Sexo y edad:**

Edad	Sexo	Puntuación
18 - 44 años	MUJER	100 puntos
45 - 54 años		150 puntos
+ 55 años		200 puntos
Edad	Sexo	Puntuación
18 - 44 años	HOMBRE	50 puntos
45 - 54 años		100 puntos
+ 55 años		150 puntos

**4. Tipología familiar:**

Familia monoparental	
Número de hijos/as menores de edad	Puntuación
Uno/a	150 puntos
Dos	200 puntos
Tres	250 puntos
Cuatro o más	300 puntos

Familia nuclear	
Número de hijos/as menores de edad	Puntuación
Uno/a	50 puntos
Dos	100 puntos
Tres	150 puntos
Cuatro o más	200 puntos

<b>Unidad de convivencia (Adultos sin menores de edad a cargo)</b>	
Persona sola	15 puntos
Dos adultos sin menores a cargo	20 puntos
Tres adultos sin menores a cargo	25 puntos
Cuatro adultos sin menores a cargo	30 puntos
Cinco adultos o más sin menores a cargo	35 puntos

### **5. Situación de la vivienda:**

	<b>Puntuación</b>
Sin hogar	175 puntos
Orden de desahucio	150 puntos
Alquiler o hipoteca (cumpliendo con pagos)	100 puntos
Otras circunstancias (vivienda ocupada ilegalmente, alquiler o hipoteca con deudas, vivienda precaria,...)	50 puntos

### **6. Otras circunstancias:**

	<b>Puntuación</b>
Solicitantes con grado de discapacidad superior o igual al 33%	100 puntos
Perceptoras de la Prestación Canaria de Inserción (PCI)	100 puntos
Persona en la unidad familiar con grado de discapacidad superior o igual al 33%	75 puntos
Persona en la unidad familiar con reconocimiento del grado de dependencia	25 puntos

**SÉPTIMA: Criterios para resolver posibles empates.** En caso de empate de puntuaciones se tendrá en cuenta los siguientes criterios a los efectos de establecer un orden de prioridad:

1. Unidades familiares y/o convivencia sin ingresos.
2. Tiempo de situación de desempleo.
3. Número de menores a cargo.
4. Personas solicitantes con discapacidad.
5. Personas perceptoras de Prestación Canaria de Inserción (PCI).
6. Personas a cargo del solicitante con el reconocimiento del grado de dependencia o discapacidad igual o superior al 33%.

La Comisión de Valoración levantará acta a la finalización del proceso selectivo, especificando las calificaciones definitivas obtenidas por cada uno de los aspirantes, y quienes en base a las mismas resulten seleccionados.

**OCTAVA: Calificación.** La puntuación será la suma de la baremación e irá de 0 a 1.500 puntos.

**NOVENA: Relación de aceptados y acreditación de requisitos.** Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, la Comisión hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Junta de Gobierno Local el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la lista con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de los/as aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas seleccionadas. Si la persona aspirante a la que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente candidata según el orden de prelación.

Asimismo, se informará a los/as aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

**DÉCIMA. Incidencias.** Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será establecido dependiendo de las necesidades de ese momento.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de



**ANEXO I: RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO**

Ocupación	Nº de trabajadores	Jornada laboral
Personal de Limpieza	8	100%
Asistentes domiciliarios	4	100%
Peones agrícolas	8	100%
Auxiliar Administrativo	2	75%
Animadoras socioculturales	4	75%
Monitor deportivo	2	75%

**ANEXO II: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

<b>DATOS DEL INTERESADO</b>	
<b>Nombre y Apellidos:</b>	<b>NIF</b>
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE</b>	
<b>Tipo de persona</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Física</li> <li>• Jurídica</li> </ul>	
<b>Nombre y Apellidos/Razón Social</b>	<b>NIF/CIF</b>
<b>Poder de representación que ostenta</b>	
<p>La Administración pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</p> <p>Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
<b>Medio de notificación</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Notificación electrónica</li> <li>• Notificación postal</li> </ul>			
<b>Dirección</b>			
<b>Código Postal</b>	<b>Municipio</b>	<b>Provincia</b>	
<b>Teléfono</b>	<b>Móvil</b>	<b>Fax</b>	<b>Correo electrónico</b>
OBJETO DE LA SOLICITUD			
<b>EXPONE:</b>			
<p>Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia número ____, de fecha ____, en relación con la convocatoria para cubrir una bolsa conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia número ____, de fecha ____, así como en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento,</p>			
<b>DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser español, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente sobre acceso a determinados sectores de la Función Pública de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, así como en otros supuestos legalmente establecidos.</li> <li>• Tener cumplidos los dieciséis años en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias o, en su caso, cumplir los requisitos de edad establecidos legalmente para el ingreso en el correspondiente Cuerpo o Escala.</li> <li>• Poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.</li> <li>• Estar en posesión del Título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.</li> <li>• No hallarme inhabilitado, por sentencia firme, para el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración pública.</li> </ul>			

- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

**Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados, de los que se aporta copia debidamente compulsada:**

.....

.....

.....

.....

.....

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR**

Los miembros de mi unidad familiar se componen de:

- Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

**Deber de informar a los interesados sobre protección de datos**

- He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Buenavista del Norte.
<b>Finalidad principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
<b>Destinatarios</b>	Los datos se cederán a otras Administraciones públicas.
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
<b>FECHA Y FIRMA</b>	
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.	
En _____, a _____ de _____ de 202_.	
El solicitante,	
Fdo.: _____	
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	

### **ANEXO III: DOCUMENTACIÓN SOLICITADA**

- Fotocopia del D.N.I. en vigor del/la solicitante, o documento oficial que lo sustituya (N.I.E.), de cada una de las personas de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años, o, en su caso, del resguardo acreditativo de haberlo solicitado.

- Copia del libro de familia completo o documento que acredite el vínculo o unión de todas las personas de la unidad familiar de convivencia.

- Justificante de los ingresos económicos de todas aquellas personas de la unidad familiar mayores de 18 años:

+ PENSIONISTA: Certificado de la pensión.

+ TRABAJADORAS/ES POR CUENTA AJENA: contrato de trabajo y última nómina.

+ TRABAJADORAS/ES AUTÓNOMOS: última declaración trimestral del IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

+ DESEMPLEADOS/AS: fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo (DARDE) y certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo de todas las personas de la unidad familiar mayores de 18 años que se encuentren desempleados/as.

+ BENEFICIARIOS/AS DE AYUDAS ECONOMICAS: Resolución de concesión de la ayuda.

+ ESTUDIANTES: justificante o matrícula de estudios emitido por el Centro Educativo donde se encuentre cursando los estudios el/la alumno/a mayor de 16 años.

- Justificante de los gastos que afronta la unidad familiar respecto de la vivienda habitual:

+ Alquiler: Contrato de alquiler y último recibo abonado.

+ Hipoteca: Último recibo abonado.

- Otros: certificados grado de discapacidad de las personas de la unidad familiar de convivencia que lo posea, reconocimiento del grado de dependencia, sentencias de separación y/o divorcio y/o convenio regulador o justificación de la situación de separación (copia de denuncia o trámite de separación), resolución Prestación Canaria de Inserción.

- Certificado de vida laboral del/la solicitante.
- Currículum actualizado del/la solicitante.
- Cualquier otro documento que el/la interesado/a estime que pueda justificar la concurrencia de circunstancias y/o requisitos que se establecen.

\* A las personas seleccionadas se les solicitará de oficio el certificado de convivencia con informe policial, que deberá coincidir con lo declarado en la solicitud. También se les solicitará el certificado catastral de todos los miembros de la unidad familiar.

Si no cumpliera con alguno de estos requisitos se pasaría a la siguiente persona por orden de puntuación.

\* Si la documentación ya obrase en poder de la Administración Pública, no será necesaria su aportación, salvo que por parte de la administración se considere oportuno reclamarla con la finalidad de verificar su vigencia, sin perjuicio de que en todo caso deberá incorporarse al expediente copia de esa documentación.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Buenavista del Norte, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villa de Buenavista del Norte, a catorce de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Antonio José González Fortes, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE LOS REALEJOS****Negociado/Sección: Secretaría****ANUNCIO****1223****80495**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se ha dictado el Decreto nº 2023/597, de fecha 8 de marzo de 2023, cuyo contenido es el siguiente:

Habiéndose convocado por Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2022/4003 de 13 de diciembre de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 2 de 4 de enero de 2023, el procedimiento para la obtención del Permiso Municipal de Conductor de Vehículos Autotaxis en el Municipio de Los Realejos, y habiéndose realizado las pruebas de aptitud, es por lo que conforme a lo dispuesto en la base undécima de la convocatoria se dicta la presente resolución en la que se declaran que aspirantes han superado las mencionadas pruebas.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia teniendo en cuenta las competencias previstas en la Ley 7/85, de 2 abril, y demás disposiciones concordantes, RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar que la siguiente persona ha superado la prueba de aptitud para la obtención del permiso municipal de conducción de vehículos auto taxi en el municipio de Los Realejos:

<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
DAVID	ALVAREZ HERNANDEZ	***4042**	8
JUAN DANIEL	ALVAREZ RODRIGUEZ	***5498**	6
JOSE MANUEL	LUIS FUENTES	***3039**	7
ISAAC	LUIS LLANOS	***2215**	7,60
RITA CANDELARIA	PADILLA LEON	***2752**	7,80

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web municipal, así como en el Tablón de anuncios de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Los Realejos, a nueve de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Adolfo González Pérez-Siverio.- LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE AGUAS “UNIÓN-NORTE”

#### EXTRAVÍO

1224

76521

Se anuncia el extravío de la certificación número 4.635, a nombre de D. Eugenio Pérez González, referida a DOS (2,00) PARTICIPACIONES, de fecha uno de agosto de mil novecientos noventa y dos, advirtiéndose que si en el plazo de diez días no se presentara reclamación se considerará anulada.

Santa Cruz de Tenerife, a seis de marzo de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO, Benigno Ramos Gutiérrez.



GOBIERNO DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
concertado  
23/1